CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-DIGSA-2020
FECHA FIRMA CONTRATO	02 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830040256-0
FECHA INFORME SUPERVISIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2020
PERÍODO INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR SEPTIEMBRE DE 2020

1. OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020.

1.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO O CONVENIO

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
01	29 DE ABRIL DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 06/05/2020)	SE REALIZA MODIFICACIÓN N. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 001-DIGSA-2020, EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NUMERAL 8.8 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CITADO CONTRATO Y ASÍ MISMO INCLUIR DENTRO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CITADO CLAUSULAR EL NUMERAL 8.12 QUE HACE REFERENCIA A LAS TARIFA DOMICILIO MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTAN AL MODIFICATORIO.
02	06 DE JULIO DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 07/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION AL NUMERAL 2.21 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020.
03	16 DE JULIO DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 16/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION A LA CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, POR LO CUAL SE REALIZA UN ANTICIPO EN EL MES DE JULIO 2020 DE LA CUOTA ESTABLECIDA PARA TRANSFERENCIA EN SEPTIEMBRE ($20.000.000.000,00). EL HOSPITAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO RECIBIRÁ GIROS CON CARGO A ESTE CONTRATO, DE

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	
CÓDIGO:	
VIGENTE A PARTIR DE:	13 de febrero de 2017
PROCESO	PROGCON
PÁGINAS:	1 de 4

		CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR PLAN DE PAGOS.

2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL					

OBSERVACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SEGÚN INFORMES REMITIDOS AL HOSPITAL Y RECIBIDOS DEL ÁREA TÉCNICA E INFORMES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE FECHA 17/07/2020, ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN.

3. VALOR CONTRATO O CONVENIO:

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 270.000'000.000,00
VALOR ADICIÓN CONTRATO O CONVENIO:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO:	$ 270.000'000.000,00

3.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN $ O DIVISAS	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN $ O DIVISAS
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:
SIN NOVEDAD.

3.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA AMORTIZACIÓN ANTICIPO:

EN ESTE CONTRATO NO SE PACTÓ ANTICIPO.

4 RELACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

VIGENCIA PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA CDP	VALOR CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR CRP
2020	120	02-01-2020	270.000'000.000,00	1920	02-01-2020	$ 270.000'000.000,00

Zaldua

OBSERVACIONES
CDP Y CRP SE EXPIDIERON SIN NINGUNA NOVEDAD.

5 DATOS ENTIDAD BANCARIA CONTRATISTA:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	017990128

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO	02 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO O CONVENIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2020

7 RESÚMEN PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

8 RELACIÓN FACTURAS PRESENTADAS:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICACIÓN FACTURA	VALOR FACTURA	No. ORDEN DE PAGO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
4100420	20/01/2020	$ 15.000'000.000,00	$ 255.000'000.000,00
8721320	27/01/2020	$ 1.999'200.000,00	$ 253.000'800.000,00
8815120	27/01/2020	$ 14.000'000.000,00	$ 239.000'800.000,00
18803720	07/02/2020	$ 4.000'800.000,00	$ 235.000'000.000,00
25535720	18/02/2020	$ 28.669'200.000,00	$ 206.330'800.000,00
25537120	18/02/2020	$ 6.330'800.000,00	$ 200.000'000.000,00
47328320	11/03/2020	$ 16.459'750.000,00	$ 183.540.250.000,00
47332420	11/03/2020	$ 3.540'250.000,00	$ 180.000.000.000,00
77618320	03/04/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 164.165.000.000,00
88854420	14/04/2020	$ 4.123.350.000,00	$ 160.041.650.000,00
88855420	14/04/2020	$ 41.650.000,00	$ 160.000.000.000,00
110759620	07/05/2020	$ 15.168.600.000,00	$ 144.831.400.000,00
110760420	07/05/2020	$ 4.831.400.000,00	$ 140.000.000.000,00
136292620	03/06/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 124.165.000.000,00
136292920	03/06/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 120.000.000.000,00
170640020	03/07/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 104.165.000.000,00
170641520	03/07/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 100.000.000.000,00
186984920	22/07/2020	$ 20.000.000.000,00	$ 80.000.000.000,00
207602320	03/08/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 75.835.000.000,00
211169220	05/08/2020	$15.835.000.000,00	$ 60.000.000.000,00

10 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	$ 270.000'000.000,00
VALOR PAGADO	$ 210.000'000.000,00
VALOR A PAGAR	,00
SALDO	$ 60.000'000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 270.000'000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 210.000'000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 210.000'000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 60.000'000.000,00
SALDO POR LIBERAR	$ 60.000'000.000,00

OBSERVACIONES
SE ANEXA EL INFORME FINANCIERO DE FECHA 17/07/2020.

11 RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS:

SE REALIZA AUDITORÍA POR EL EQUIPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

12 ACTIVIDADES REALIZADAS:

SE REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULAR LO CUAL QUEDA REGISTRADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INFORME.

13 APORTES PARAFISCALES:

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL APORTÓ CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CON FECHA 16 DE JULIO DE 2020; PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANEXAS.

14 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA:

SE ANEXAN LOS SEGUIMIENTOS AL CLAUSULAR TECNICO DEL CONTRATO.

15 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN RELEVANTE:

SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

16 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO (SI APLICA)

EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SE HAN EFECTUADO TRANSFERENCIAS POR $210.000'000.000,00 DE PESOS QUE CORRESPONDEN AL 78% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO EN LA VIGENCIA 2020.

EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020 SE HA EJECUTADO EN UN 75% DEL TOTAL DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN PACTADO.

17 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (SI APLICA)

EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE PAGOS SE HA CUMPLIDO A LA FECHA.

18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO TÉCNICO AL CLAUSULAR CONTRACTUAL.

19 ANEXOS:

EN TOTAL CORRESPONDEN A 252 PÁGINAS:

1. SEGUIMIENTO CLAUSULAR. DE FECHA 08-010-2020. EN 04 PÁGINAS:
2. INFORMACION FINANCIERA CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. DE FECHA 17 /07/2020 EN 03 PÁGINAS

3. ACTA N. 988 SEGUIMIENTO AUDITORÍA DE CALIDAD DIGSA HOMIL 2020. DE FECHA 01/09/2020. EN 03 PÁGINAS.
4. RADICADO N. FAC-S-2020-016793-CE. JEFSA FAC INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO 2020 CONTRATO001-DIGSA-2020 MEDIANTE RADICADO N. FAC-S-2020-016793-CE DEL 28-08-2020 Y RECIBIDO EL 02-09-2020. EN 10 PÁGINAS
5. RADICADO NO. 3290 SUBSA. DE FECHA 07/09/2020. SOLICITUD RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO TC ZALDUA, SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO001-DISGA HOMIL. EN 01 PÁGINA.
6. RADICADO 2020335007521513 DISAN EJERCITO. DE FECHA 07/09/2020. SOLICITUD CONCILIACIÓN FACTURACIONES ATENCIONES HOMIL PACIENTES COVID 19. EN 01 PÁGINA.
7. RADICADO 20200423530034353 1. DEL 07/09/2020. INFORME SUPERVISIÓN DISAN ARC MES DE AGOSTO 2020. EN 01 PÁGINA.
8. ACTA N. 995 DEL 07-09-2020. DEL 07/09/2020. ACTA ENTREGA SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTRATO001 DIGSA 2020. EN 40 PÁGINAS.
9. CORREO ELECTRÓNICO DEL 09/09/2020. ENVIÓ A HOMIL CR YADIRA VASQUEZ SUPERVISORA TÉCNICA HOMIL CONTRATO NO. 001-DIGSA. SOLICITUD REALIZACIÓN AUDITORIA DE CALIDAD SERVICIO DE COLOPROCTOLOGÍA. QUEJA SUPERSALUD SERVICIO COLOPROCTOLOGIA. EN 04 PÁGINAS.
10. RESOLUCIÓN 0939 NOMBRAMIENTO SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO001-DIGSA-2020 DEL 09/09/2020, EN 03 PÁGINAS.
11. ACTA 1003 SEGUIMIENTO ESTANCIAS HOMIL DEL 09/09/2020. VIDEO CONFERENCIA PARTICIPACIÓN SUPERVISORES DISAN EJC, ARC, JEFSA FAC Y HOMIL. EN 04 PÁGINAS.
12. RADICADO 3373 GAVD ROL Y PERMISOS PERSONAL AUDITORES PARA VALIDACIÓN DERECHOS SSFM. DEL 11/09/2020. EN 03 PÁGINAS.
13. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A PD BEVERLY HENAO MANRIQUE, RESPUESTA QUEJA SUPERSALUD SERVICIO COLOPROCTOLOGÍA HOMIL DEL 15/09/2020. EN 06 PÁGINAS
14. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A MG. DIAZ, DIGSA, SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO001/2020, SUBSA, SUBADM, SUPERVISORES EJC, ARC FAC. REPORTE TOTAL FACTURACIÓN RECIBIDA MES AGOSTO 2020. DEL 15/09/2020 EN 04 PÁGINAS
15. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CT PRADA MUR DEL GAVD SOLICITUD GAVD CRUCE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN PACIENTES COVID 19. DEL 16/09/2020 EN 01 PÁGINA
16. RADICADO NO, 0120007099102 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2020 FIRMADO POR DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ, SOLICITUD SUPERVISORES TÉCNICOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA -2020 SOLICITUD HOMIL MODIFICATORIO CONTRATO001-DIGSA-2020 ELIMINAR NUMERAL 2,21 CLÁUSULA SEGUNDA CERTIFICACIONES DISCAPACIDAD Y MODIFICAR ARTÍCULO 8 NUMERAL 8,4 TARIFA PLENA SOAT PATA PROCEDIMIENTOS SUPRAESPECIALIDADES. DEL 17/09/2020 EN 08 PÁGINAS
17. CORREO ELECTRÓNICO ENVIANDO EL RADICADO NO, 0120007099102 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2020 A SUPERVISORES TÉCNICOS, DISAN EJC, DISAN ARC Y JEFSA FAC, SOLICITUD HOMIL MODIFICATORIO CONTRATO001-DIGSA-2020 ELIMINAR NUMERAL 2,21 CLÁUSULA SEGUNDA CERTIFICACIONES DISCAPACIDAD Y MODIFICAR ARTÍCULO 8 NUMERAL 8,4 TARIFA PLENA SOAT PATA PROCEDIMIENTOS SUPRAESPECIALIDADES. DEL 17/09/2020, EN 09 PÁGINAS
18. ACTA 1067 SEGUIMIENTO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. REUNIÓN SEGUIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020 PARTICIPAN MG DIGSA- MG HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC, DEL 17/09/2020 EN 07 PÁGINAS.
19. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CR SANDRA AGUDELO SUPERVISORA CONTRATO106-DIGSA-2020, CONTIENE REPORTE HOMIL, NOVEDADES EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL PAF ETICOS UT 2020 DEL HOMIL DEL 18/09/2020 EN 03 PÁGINAS.
20. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CR YADIRA VASQUEZ SUPERVISORA TÉCNICA HOMIL CONTRATO001-DIGSA-2020. CONTIENE ENVIÓ COPIA RADICADO DIGSA 11308 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2020, DIRIGIDO A MG GALVIS, QUE CONTIENE LA RETROALIMENTACIÓN DE

LOS LINEAMIENTOS JUNTA EVALUADORA MEDICAMENTOS HOMIL DISAN EJC, DEL 18/09/2020 EN 08 PÁGINAS

21. RADICADO NO. 2020331007971433 FIRMADO POR BG JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA DISAN EJC, DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ REMISIÓN INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO DISAN EJC MEDIANTE RADICADO NO. 2020331007971433 DEL 18/09/2020 EN 08 PÁGINAS
22. CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A HENRY LOPEZ SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020, CONTIENE ENVÍO NOTAS CRÉDITO MAYO 2020 CONTRATO 001 -DIGSA-2020. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS
23. RADICADO NO. 11552 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES EJERCITO ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 21/09/2020 EN 07 PÁGINAS.
24. RADICADO NO. 11553 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES FAC ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CR MATEUS BARBOSA, JEFSA FAC. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS.
25. RADICADO NO. 11554 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES ARC ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 21/09/2020 EN 03 PÁGINAS.
26. RADICADO NO. 11555 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES HOMIL ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS.
27. ACTA 1068 REUNIÓN GRUPO DE AUDITORES ARHMC. EVALUACIÓN PROCESO DE AUDITORIA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. PARTICIPAN GRUPO AUDITORIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 21/09/2020 EN 04 PÁGINAS
28. RADICADO NO. 11568 DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. REMISIÓN RESPUESTA HOMIL NOVEDADES CUMPLIMIENTO CLAUSULAR REPORTADAS POR DISAN EJC. DE FECHA 22/09/2020 EN 03 PÁGINAS
29. RADICADO 11570 DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. EL SEÑOR MG DIAZ GOMEZ, DIGSA, ELEVA SOLICITUD TRÁMITE PAGO DEUDA. HOMIL 2019 POR VALOR DE $9.937.510.000. DE FECHA 22/09/2020 EN 01 PÁGINA
30. ACTA S/N REUNION SUPERVISORES TECNICOS HOMIL Y DIGSA. FDO CR VASQUEZ SUP TECNICA HOMIL Y TC ZALDUA SUP TEC DIGSA CTO NO. 001-DIGSA-2020. REUNIÓN SUPERVISORES TÉCNICOS HOMIL Y DIGSA CONTRATO N. 001-DIGSA-2020 EMPALME SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CLAUSULAR. DE FECHA 22/09/2020 EN 06 PÁGINAS
31. OFICIO NO. E-00003-20207025-HMC ID: 100393. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. REMISION RIPS. DE FECHA 23/09/2020 EN 01 PÁGINA.
32. RADICADO NO. 11579. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. ALCANCE RADICADO 11552, ACLARACIÓN FACTURA COVID POSITIVO, PARA RECONOCIMIENTO PAGO RECURSO 054. DE FECHA 23/09/2020 EN 02 PÁGINAS.
33. RADICADO E-00003-202006913-HMC ID: 99862. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. COPIA OFICIO HOMIL ASPECTOS CONTRACTUALES MOLÉCULAS LISTADO SSFM - NO INCLUIDOS, DE FECHA 18-09-2020 RECIBIDO EL 23-09-2020. EN 02 PÁGINAS.
34. CORREO ELECTRÓNICO. DIRIGIDO A DRA. MARTA EDY ARIZA, JEFE UNIDAD FACTURACIÓN HOMIL REPORTE MATRIZ COVID POSITIVO MES DE JULIO 2020 PARA CONCILIACIÓN. DE FECHA 28/09/2020 EN 01 PÁGINA
35. CORREO ELECTRÓNICO. DIRIGIDO A DRA. MARTA EDY ARIZA, JEFE UNIDAD FACTURACIÓN HOMIL REPORTE A HOMIL DE LISTADO PERSONAL AUDITORIA CONCURRENTE DE FECHA 28/09/2020 EN 01 PÁGINA.
36. RADICADO E-00003-202007273-HMC-ID: 101461. COPIA. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. INCLUSIÓN PROCEDIMIENTOS AL ANEXO TARIFAS INSTITUCIONALES, PARA COMITÉ DE PRECIOS. DE FECHA 29/09/2020 EN 09 PÁGINAS.

37. RADICADO Nº 3529 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25. RESPUESTA RADICADO N. 0120007099102. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. CONCEPTO VIABILIDAD MODIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 29/09/2020 EN 02 PÁGINAS.
38. RADICADO N. 12913 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MARZO A JUNIO 2020 POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A CR LINA MATEUS, JEFSA FAC. DE FECHA 29/09/2020 EN 04 PAGINAS
39. RADICADO N. 12914 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MARZO A JUNIO 2020 POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A CN GIOVANNA BRESCIANI, DISAN ARC. DE FECHA 29/09/2020 EN 04 PAGINAS
40. RADICADO N. 12915 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MMARZO A JUNIO 2020 POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A BG ARTURO SANCHEZ, DISAN EJC. DE FECHA 29/09/2020 EN 09 PAGINAS
41. CORREO ELECTRÓNICO. DIRIGIDO A SUPERVISORES TÉCNICOS, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 001-DIGSA-2020 DE DISAN EJC, DISAN ARC Y JEFSA FAC. ENVÍO COPIA DE RESPUESTA RADICADO N. 0120007099102 CONCEPTO VIABILIDAD MODIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 30/09/2020 EN 01 PÁGINA.
42. RADICADO E-00004-20207086-HMC ID CONTROL 100666 RESPUESTA HOMIL NOVEDADES REPORTADAS POR DISAN EJC. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. DE FECHA 27/09/2020 RECIBIDO EL 30/09/2020. EN 03 PÁGINAS.
43. CORREO ELECTRÓNICO INFORME JEFSA FAC SEGUIMIENTO CLAUSULADO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CONTRATO N. 001-DISGSA-2020. RECIBIDO EL 02/10/2020. EN 10 PÁGINAS
44. INFORME MENSUAL SEGUIMIENTO CALIDAD DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. ELABORADO PERSONAL AUDITORES CALIDAD DIGSA. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CONTRATO N. 001-DISGSA-2020 RECIBIDO EL 05/10/2020. EN 12 PÁGINAS
45. OFICIO NO. 20200423530385451 DEL 05/10/2020 INFORME SUPERVISIÓN TÉCNICA DISAN ARMADA MES SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CONTRATO N. 001-DISGSA-2020 RECIBIDO EL 05/10/2020. EN 10 PÁGINAS
46. RADICADO N. 202033008832363 FIRMADO POR CR PINEDA LOPEZ SUPERVISORA TECNICA DISAN EJC . DIRIGIDO A MG DIAZ DIGSA, CONTIENE EL INFORME SUPERVISION SEPTIEMBRE 2020 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020 EN 07 PÁGINAS

NOMBRE SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO: TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
CARGO: SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SALUD

NOMBRE SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO: PD HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
CARGO: SUPERVISOR FINACIERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DIGSA 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
CLÁUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 8. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 2495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	Oficio No. E-00003-20207025-HMC Id: 100393, contiene ENTREGA RIPS DE AGOSTO DE 2020. Radicado E-00003-202006913-HMC Id: 99862 contiene copia oficio HOMIL Aspectos contractuales Moléculas LISTADO SSFM - NO INCLUIDOS.
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especialidad de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logran activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoria de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoría. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS POR PARTE DEL HOSPITAL EN LA FARMACIA HOSPITALARIA
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y lima ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y lima ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	NO SE REPORTAN INCUMPLIMIENTOS
	2.18. SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxigeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la camelización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: _ Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. _ Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). _ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). _ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de	Radicado No. 0120007099102 del 16 de septiembre 2020 contiene la Solicitud HOMIL modificatorio Cto 001-DIGSA-2020 Eliminar Numeral 2.21 Cláusula segunda CERTIFICACIONES DISCAPACIDAD y Modificar Articulo 8 Numeral 8.4 Tarifa Plena SOAT para procedimientos supraespecialidades. Respuesta Radicado N. 0120007099102 Concepto viabilidad modificación Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020.
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoria de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X800 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría.	
CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	Radicado E-00003-202007273-HMC-Id: 101461 Inclusión procedimientos al anexo tarifas institucionales, para Comité de precios.
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19.5%).	Radicado No. 11552 a DISAN EJC contiene Reconocimiento pago pago de atenciones COVID POSITIVO con recurso 054- Red Externa HOMIL MARZO A JUNIO 2020 por fuerza de adscripción. Radicado No. 11553 a JEFSA FAC contiene Reconocimiento pago pago de atenciones COVID POSITIVO con recurso 054- Red Externa HOMIL MARZO A JUNIO 2020 por fuerza de adscripción. Radicado No. 1154 a DISAN ARC contiene Reconocimiento pago pago de atenciones COVID POSITIVO con recurso 054- Red Externa HOMIL MARZO A JUNIO 2020 por fuerza de adscripción. Radicado No. 11555 a CN SANCHEZ ANZOLA Subdirector Administrativo y Financiero DIGSAcontiene Reconocimiento pago pago de atenciones COVID POSITIVO con recurso 054- Red Externa HOMIL MARZO A JUNIO 2020 por fuerza de adscripción. Radicado No. 11579 contiene Alcance Radicado 11552, aclaración factura COVID POSITIVO, para reconocimiento pago Recurso 054, RADICADO N. 12913 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 REDOCIÓN de manera inmediata, REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios, Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga,
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrata en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumofogía pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	Radicado No. 0120007099102 del 16 de septiembre 2020 contiene la Solicitud HOMIL modificatorio Cto 001-DIGSA-2020 Eliminar Numeral 2,21 Cláusula segunda CERTIFICACIONES DISCAPACIDAD y Modificar Artículo 8 Numeral 8,4 Tarifa Plena SOAT para procedimientos supraespecialidades. Respuesta Radicado N. 0120007099102 Concepto viabilidad modificación Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000,00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS

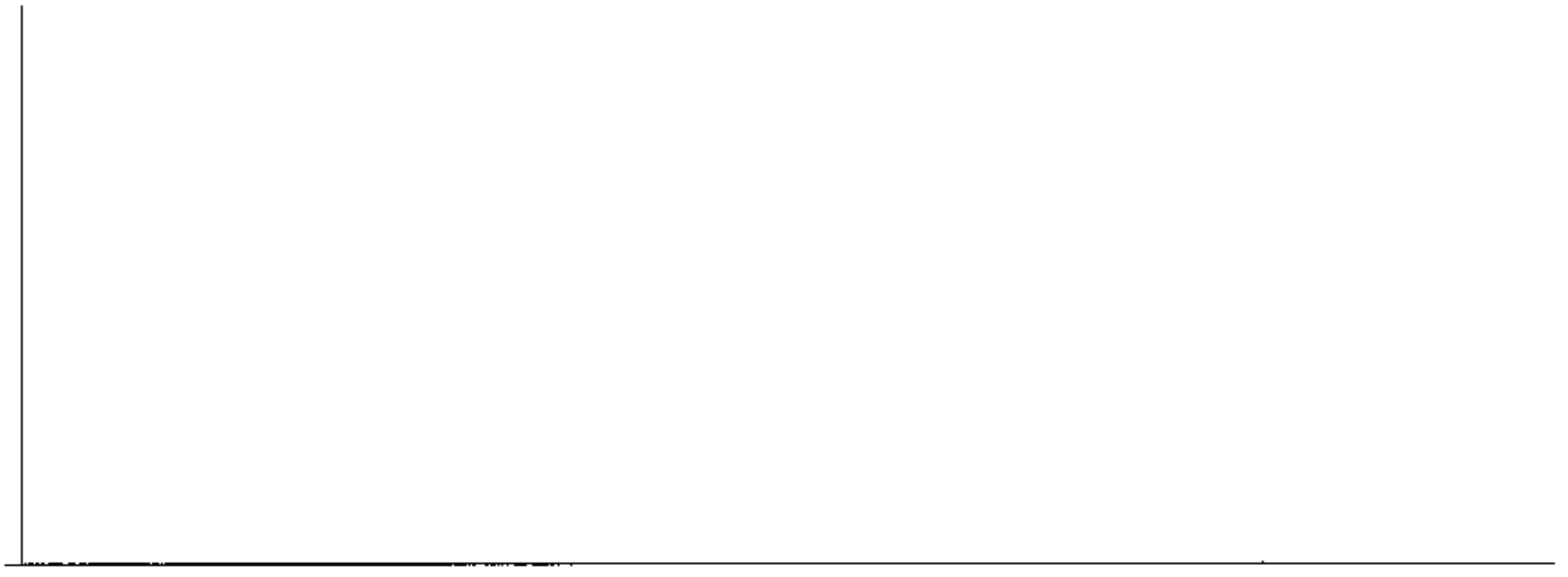
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%), y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3.5%).	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGIAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagaran a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoría multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemente y sustituyan.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	10.1 AUDITORIA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCION debe garantizar un médico especialista en auditoria de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCIÓN para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capitulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5. 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	Acta N. 988 seguimiento auditoria de calidad DIGSA HOMIL 2020. Solicitud realización auditoria de calidad sevicio de coloproctologia. Acta 1003 seguimiento estancias HOMIL . video conferencia participación supervisores DISAN EJC. ARC, JEFSA FAC y HOMIL . radicado 3373 GAVD rol y permisos personal auditores para validación derechos SSFM. Envió acta comité calidad servicio Coloproctologia HOMIL respuesta quejs supersalud. CORREO ELECTRÓNICO Reporte total facturación mes agosto 2020 recibida. CORREO ELECTRÓNICO solicitud GAVD cruce lugar de adscripción pacientes COVID 19 . Acta 1068 Reunión grupo de auditores ARHMC, contiene EVALUACIÓN PROCESO DE AUDITORIA AL Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 . Radicado No. 11568 contiene Remisión respuesta HOMIL ante novedades en cumplimiento clausular reportadas por DISAN EJC. se envía copia del Radicado No. E-00004-202006889-HMC. ACTA S/N REUNION SUPERVISORES TECNICOS HOMIL y DIGSA contiene Reunión supervisores técnicos HOMIL y DIGSA Cto No. 001-DIGSA-2020 empalme supervisión y seguimiento clausular. Correo electrónico contiene Reporte MATRIZ COVID POSITIVO MES DE JULIO 2020 para conciliación . Correo electrónico Reporte a HOMIL de listado personal auditoria concurrente.

	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los sectores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoria HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoria de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecte la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoria de garantía de la calidad en conjunto	
	10.2 AUDITORIA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MEDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoria DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoria se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorías previas	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	10.3 AUDITORIA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCION. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoria.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoria de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION, y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención. Facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	Acta 1067 Seguimiento Cto. No. 001-DIGSA-2020; Reunión seguimiento contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SAS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no están especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCION a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	Radicado E-00004-20207088-HMC Id CONTROL 100666 Respuesta HOMIL novedades reportadas por DISAN EJC
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar ésta listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:**	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS

20

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **SUPERVISIÓN:**	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	JEFSA FAC informe supervisión agosto 2020 Cto 001-DIGSA-2020 mediante Radicado N. FAC-S-2020-016793-CE del 28-09-2020 y recibido el 02-09-2020, Solicitud Resolución Nombramiento TC ZALDUA Supervisor Técnico Cto 001-DISGA HOMIL Solicitud Conciliación Facturaciones stenciones HOMIL pacientes COVID 19. Radicado 20200423S2000343531 informe supervisión DISAN ARC MES DE AGOSTO 2020. Acta N. 995 del 07-09-2020 Entrega Supervisión técnica Cto. 001-DIGSA-2020 Resolución 0939 Nombramiento Supervisor Técnico Cto 001-digsa-2020. Envio Copia Radicado DIGSA 11308 del 03 de septiembre 2020, dirigido a MG GALVIS, que contiene la retroalimentación de los lineamientos junta evaluadora medicamentos HOMIL DISAN EJC. Remisión Informe Supervisión agosto DISAN EJC mediante Radicado No. 20203310079714333 . CORREO ELECTRONICO A SUPERV FINANCIERO Envio Notas crédito MAYO 2020 Contrato 001 -digsa-2020. correo electrónico contiene Informe JEFSA FAC seguimiento clausulado Contrato No. 001-DIGSA-2020, CXorreo electrónico Informe mensual seguimiento calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020. Oficio No. 20200423S3000545S1 del 05/10/2020 Informe Supervisión Técnica DISAN ARMADA mes Septiembre 2020. - RADICADO N. 20203300883236S FIRMADO POR CR PINEDA LÓPEZ SUPERVISORA TECNICA DISAN EJC. DIRIGIDO A MG DIAZ DIGSA, CONTIENE EL INFORME SUPERVISION SEPTIEMBRE 2020 DEL CONTRATO
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CESIÓN: EL HOSPITAL**	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA **DOCUMENTOS:**	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **DOMICILIO LEGAL:**	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	NO SE REPORTAN INCUMPIMIENTOS
FIRMA	TC EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO. Supervisor Técnico DIGSA Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 08-10-2020	



Ministerio de Defensa Nacional
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO

Formato INFORME para Trámite de pago -Cuentas Contratos Administrativos Vigencias Futuras-

Código: MDN-COGFM-HOSPITALMILITAR-GADSA-F-195-1-20

Versión: Actual vigente

FECHA DEL INFORME 17 de julio de 2020

INFORMACION CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

NÚMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
CONTRATISTA :	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT :	830.040.256-0
EMAIL:	Aviupartes@hospitalmilitar.gov.co
EJECUTIVO CONTRACTUAL	LADY HERNÁNDEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

MES	RSC 10-CSF	RSC 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ 35.000.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
FEBRERO	$ 8.330.000.000,00	$ 26.670.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
MARZO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
MAYO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
JUNIO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
JULIO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	$ -	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	$ 4.165.000.000,00	$ 20.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ -	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
OCTUBRE	$ -	$ -	$ -
NOVIEMBRE	$ 8.330.000.000,00	$ 11.670.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
TOTAL	$ 41.650.000.000,00	$ 228.350.000.000,00	$ 270.000.000.000,00

MODIFICATORIO N°	• 1- CO1.CTRMOD.3043407 • 2- CO1.CTRMOD.3955292 • 3- CO1.CTRMOD.4095656
CONCEPTOS DE LA MODIFICACION:	1) Se realiza modificación la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, en el sentido de aclarar el numeral 8.8 de la cláusula octava del clausular del contrato electrónico del citado contrato y así mismo incluir dentro de la cláusula octava del citado clausular el numeral 8.12 que hace referencia a los Tarifa domicilio medicamentos, de conformidad a los soportes que se adjuntan al presente modificatorio. 2) se hace necesario realizar el presente modificatorio No. 2 con el fin de modificar el numeral 2.21 de la cláusula segunda de contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta que la resolución No. 583 de 2018 fue derogada por la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, la cual está relacionada con el certificado de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. 3) se hace necesario realizar la modificación de la cláusula sexta - formas y condiciones de pago del contrato interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se anexa clausular y soportes.
PLAZO EJECUCION :	02/01/2020 AL 31/12/2020
PRORROGA :	N/A

VALOR CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

VALOR INICIAL:	$ 270.000.000.000,00
ADICION O REDUCION :	$ -
ADICION O REDUCION :	$ -
VALOR TOTAL :	$ 270.000.000.000,00

INFORMACION SAP, SIIF Y DATOS BANCARIOS

NUMERO CONTRATO SAP:	3700053512
REGISTRO PRESUPUESTAL SAP:	1920
ENTIDAD BANCARIA :	BANCO DAVIVIENDA
NUMERO DE CUENTA :	017-90012-8
AHORROS: ☐	CORRIENTE : ☑

OBLIGACIONES SECOP II – TIENDA VIRTUAL

PLATAFORMA	SECOP II ☑	TIENDA VIRTUAL	☐
FECHA CARGUE FACTURA(S)	Notas Contratación directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DIGSA- HOMIC - 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020 - No se emite factura por tratarse de una Cuenta, abono a cuenta.		

APORTES PARAFISCALES

NUMERO DE PLANILLA :	34088323272	PERIODO SALUD	jul.-20
FECHA DE PAGO :	13-jul.-20	PERIODO PENSION	jun.-20
NOMBRE REVISOR Y/O REPRESENTANTE:	MG. CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	FECHA CERTIFICADO	16-jul.-20

FACTURAS Ó DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA TRAMITE A PAGO

N°_FACT	FECHA_FACT	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA	VALOR NOTA DEBITO O CREDITO	VALOR A PAGAR
N/A	N/A	N/A	$ 20.000.000.000,00	$ -	$ 20.000.000.000,00
			TOTAL A PAGAR		$ 20.000.000.000,00

RECURSO 10	$ -
RECURSO 16	$ 20.000.000.000,00
RECURSO 11	$ -
TOTAL A PAGAR	$ 20.000.000.000,00

ENTRADA ALMACEN

APLICA	SI ☐	NO ☑

INT DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	VALOR ENTRADA	N° FACTURA	ALMACENISTA O RESPONSABLE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FACTURAS Y NOTAS PROVENIENTES DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS

APLICA	SI ☐	NO ☑

NO. FACTURA	MES FACTURADO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE RADICADO	VALOR FACTURA	VALOR APROBADO POR AUDITORIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NO. NOTA	FECHA NOTA	FECHA RADICADO	DEBITO	CREDITO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AUDITOR	N/A				
FECHA DE AUDITORIA	N/A				

HISTORIAL DE PAGOS

VALOR CONTRATADO	No ORDEN PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
	4100420	20/01/2020	15.000.000.000,00	255.001.000.000,00
	8723320	27/01/2020	1.999.200.000,00	253.001.800.000,00
	8815320	27/01/2020	14.000.000.000,00	239.000.800.000,00
	18803720	07/02/2020	4.000.800.000,00	235.000.000.000,00
	25535720	18/02/2020	28.669.200.000,00	206.330.800.000,00
	25537120	18/02/2020	6.330.800.000,00	200.000.000.000,00
	47328320	06/03/2020	16.459.750.000,00	183.540.250.000,00
	47332420	06/03/2020	3.540.250.000,00	180.000.000.000,00
	77018320	03/04/2020	15.835.000.000,00	164.165.000.000,00
$ 270.000.000.000,00	88854420	14/04/2020	4.123.950.000,00	160.041.050.000,00
	88855420	14/04/2020	41.050.000,00	160.000.000.000,00
	110759620	07/05/2020	15.168.600.000,00	144.831.400.000,00
	110760420	07/05/2020	4.831.400.000,00	140.000.000.000,00
	136292620	03/06/2020	15.835.000.000,00	124.165.000.000,00
	136292920	05/06/2020	4.165.000.000,00	120.000.000.000,00
	170640020	03/07/2020	15.835.000.000,00	104.165.000.000,00
	170641520	03/07/2020	4.165.000.000,00	100.000.000.000,00
		TOTAL	170.000.000.000,00	$ 100.000.000.000,00

OBSERVACIÓN	$

ESTADO FINANCIERO

VALOR CONTRATO	$	270.000.000.000,00
VALOR PAGADO	$	170.000.000.000,00
VALOR A PAGAR	$	20.000.000.000,00
SALDO	$	80.000.000.000,00

RECIBO A SATISFACCION DEL BIEN O SERVICIO

OBLIGACIONES CUMPLIDAS	•CUMPLIMIENTO EN SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO: CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y EN LAS ACTIVIDADES DE LOS NUMERALES 2,1 al 2,22 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. •CUMPLIMIENTO DE TARIFAS PACTADAS CONTENIDAS EN CLÁUSULA OCTAVA (TARIFAS) Y LOS NUMERALES 8,1 al 8,11 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, •CUMPLIMIENTO DE AUDITORÍA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD (SOGCS) CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. •CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y SUS NUMERALES DEL 12,1 AL 12,10, en referiré el Numeral 12,1 entrega la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Resolución 3047 de 2008 Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común accidente de trabajo enfermedad laboral accidente de tránsito y atención por Promoción y Detección Temprana. •CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para la suscripción para la realización de cada pago y para la liquidación del presente contrato el HOSPITAL debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes al sistema Integral de Seguridad Social mediante certificación expedida por el Representante Legal. • Rendir los informes solicitados por EL CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato. •Lo anterior sin perjuicio de los procesos de Facturación, auditoría de calidad, auditoría de cuentas y de glosas que se adelantan posteriormente entre los equipos auditores de la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central en atención a la cláusula décima "AUDITORÍA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD "SOGCS".
ACTIVIDADES REALIZADAS	- Anticipo a la cuota del mes Septiembre 2020 de acuerdo al Modificatorio No. 3
ANEXOS	*Planilla Pago Parafiscales *Certificación Aportes parafiscales *Cuadro Control Seguimiento Pagos Supervisión *OFICIO No. E-00009-2020035010-HMC id: 89468 de fecha 14 de julio de 2020

SUPERVISOR (FINANCIERO- TECNICO-JURIDICO)

FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	PD	HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C.C.19.488.719
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR FINANCIERO
FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	CN	DIANA YOLANDA OSORIO CHACON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 63.505.033
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR TÉCNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTION FINANCIERA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.001 - DIGSA - 2020

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

MES	REC 10-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ 35.000.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
FEBRERO	$ 8.330.000.000,00	$ 26.670.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
MARZO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
MAYO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
JUNIO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
JULIO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	$ -	$ 20.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ -	$ -	$ -
OCTUBRE	$ 8.330.000.000,00	$ 11.670.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
NOVIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
TOTAL	$ 49.980.000.000,00	$ 220.020.000.000,00	$ 270.000.000.000,00

DISPONIBILIDAD Rec-10 CSF	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
	$ 0,00	CUOTA ENERO 2020	$ 49.980.000.000,00
	$ 8.330.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 41.650.000.000,00
	$ 3.540.250.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 38.109.750.000,00
$ 49.980.000.000,00	$ 4.165.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 33.944.750.000,00
	$ 4.831.400.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 29.113.350.000,00
	$ 4.166.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 24.948.350.000,00
	$ 4.165.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 20.783.350.000,00
SALDO REC - 10	29.196.650.000,00		

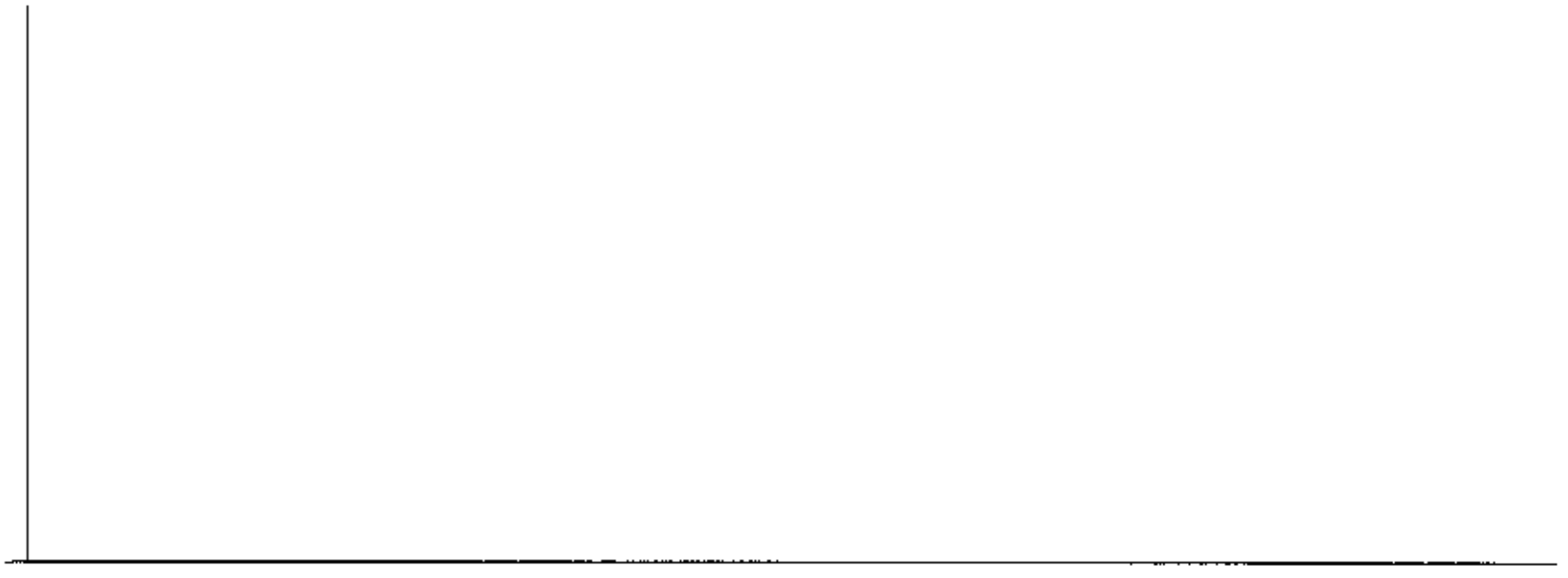
DISPONIBILIDAD Rec-16 SSF	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
	$ 35.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2020	$ 185.020.000.000,00
	$ 26.670.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 158.350.000.000,00
	$ 16.459.750.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 141.890.250.000,00
$ 220.020.000.000,00	$ 15.836.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 126.056.250.000,00
	$ 15.168.600.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 110.888.650.000,00
	$ 15.835.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 95.051.650.000,00
	$ 15.835.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 79.216.650.000,00
	$ 20.000.000.000,00	ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$ 59.216.650.000,00
SALDO REC 16	160.803.350.000,00		

VALOR CONTRATO	PAGO TOTAL MES	CONCEPTO	SALDO DEL PAGO
	$ 35.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2020	$ 235.000.000.000,00
	$ 35.000.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 200.000.000.000,00
	$ 20.000.000.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 180.000.000.000,00
$ 270.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 160.000.000.000,00
	$ 20.000.000.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 140.000.000.000,00
	$ 20.000.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 120.000.000.000,00
	$ 20.000.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 100.000.000.000,00
	$ 20.000.000.000,00	ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$ 80.000.000.000,00
VALOR TRAMITADO A LA FECHA	$ 120.000.000.000,00		

VALOR CONTRATO	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO DEL CONTRATO
TOTAL A PAGAR	$ 20.000.000.000,00	ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$ 80.000.000.000,00

FACTURACIÓN RADICADA POR EL HONIC	VALOR FACTURAS	PAGOS DIGSA	MAYOR VALOR EJECUTADO
ENERO 2020	$ 26.603.730.968	$ 35.000.000.000	$ 9.396.269.032,00
FEBRERO 2020	$ 33.830.483.792	$ 35.000.000.000	$ 1.169.516.208,00
MARZO 2020	$ 35.411.917.633	$ 20.000.000.000	$ (15.411.917.633,00)
ABRIL 2020	$ 18.343.851.883	$ 20.000.000.000	$ 1.656.148.117,00
MAYO 2020	$ 20.121.312.081	$ 20.000.000.000	$ (121.312.081,00)
JUNIO 2020	$ 24.282.875.104	$ 20.000.000.000	$ (4.282.875.104,00)
JULIO 2020		$ 20.000.000.000	$ 20.000.000.000,00
ABONO		$ 20.000.000.000	$ 20.000.000.000,00
TOTAL	$ 157.694.171.361,00	$ 190.000.000.000,00	$ 32.405.828.639,00

PD. HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
Supervisor Financiero Contrato Interadministrativo No.001/2020



MDN-CGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUCM-2.25

Acta No	988	Asunto	Seguimiento auditoria de calidad de DIGSA – HOMIL 2020
Lugar y Fecha	Bogotá D.C.,1 de septiembre 2020.		
Hora Inicio	14:00 horas	Hora Finalización	15:30 horas
Subdirección/ Grupo/Proceso: Supervisión Contrato No. 001 DIGSA 2020		Responsable de elaboración del acta: Dra. Carolina Sanmiguel.	
Ausentes			

Orden del día:

1. Solicitud de documentación referida en el contrato DIGSA – HOMIL 2020, clausula 10.1 que se encuentra pendiente.

Desarrollo:

Siendo las 14:00 horas se inicia la reunión con las personas que firman el acta:

1. Documento que soporta la suficiencia para la prestación de los servicios. La jefe Pilar Duarte, del área de calidad del Homil refiere que ya se hizo entrega de la capacidad instalada correspondiente al 2019 y este es el documento que soporta la suficiencia para la prestación del servicio.
2. Proceso y operación de referencia y contra referencia. La jefe Pilar y la jefe Myriam Lucia refieren que el documento se encontraba en actualización y se hace entrega de este en físico y medio magnético, vía correo electrónico.
3. Actas de comité de seguridad del paciente. El área de calidad hace entrega del acta correspondiente al mes de mayo de 2020 por correo electrónico. Explica que las actas se realizan mes vencido por lo que aun se encuentra pendiente el acta de los meses de julio y agosto del año en curso.
4. Solicitud de invitación al auditor de calidad para la asistencia a los comités de morbi-mortalidad, infecciones y vigilancia epidemiológica. La jefe Pilar informa que esos comités no dependen del área de calidad, se debe hacer una solicitud directa de la DIGSA hacia la directora del hospital para obtener la autorización.
5. La Dra Martha Ariza hace referencia a un inconveniente que se presenta con la dispensación de los medicamentos que pertenecen al ámbito ambulatorio pero que son de uso intrahospitalario. Los medicamentos son entregados a los pacientes para su aplicación en el hospital, lo que puede afectar la seguridad del paciente. La jefe Myriam Lucia comenta que el hospital va a hacer la solicitud a la dirección general para establecer un procedimiento coordinado para que los medicamentos puedan ser aplicados de una manera oportuna y segura.
6. Se solicitan los planes de mejora correspondientes a los 2 eventos de fuga identificados en el servicio de urgencias durante el mes de agosto de 2020 por lo que la jefe Pilar comenta que estos ya fueron

enviados por correo electrónico en días anteriores. Además, dice que no ha sido posible hacer seguimiento al plan de mejora entregado por la Clínica de la Inmaculada, debido que relevaron al director científico de la clínica y no se ha posesionado la persona que asumirá el cargo.

7. La jefe Pilar Duarte comenta que los hallazgos relacionados con fallas en la calidad de la prestación de los servicios (inoportunidad) y que no corresponden a eventos adversos, deben ser gestionados por la auditoria concurrente, pues el área de calidad es la encargada del manejo relacionado con seguridad del paciente (posibles eventos adversos).

Siendo las 15:30 se da por terminada la reunión.

Conclusiones:

Actividades para realizar: Ver desarrollo del acta.

Actividad	Responsable	Fecha de Entrega

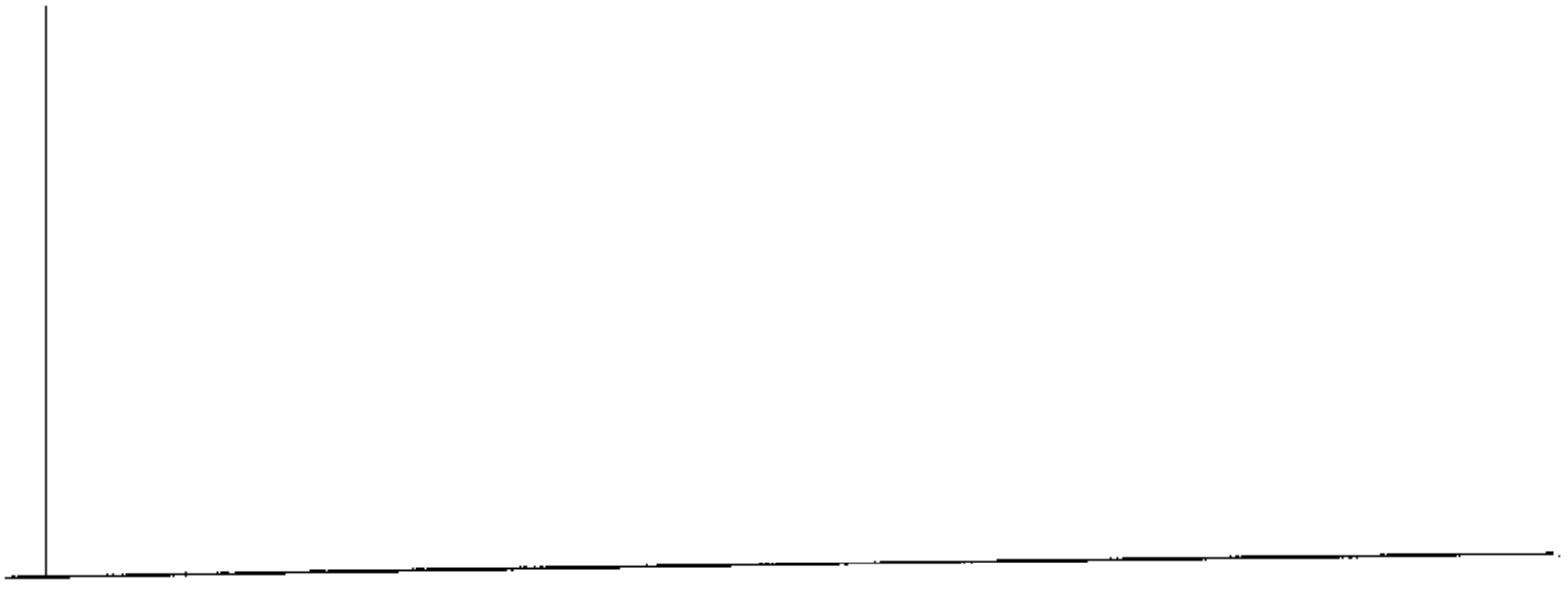
Convocatoria Próxima Reunión			
Tema:			
Fecha - Hora:		Lugar:	

Intervienen y/o Asistentes

Grado	Nombre	Cargo	E-mail	Firma
PS	Carolina Sanmiguel Ibarra	Médico auditor	carolina.sanmiguel@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
SMSM	Pilar Adriana Duarte Torres	Área Gestión de Calidad	Pilaradriana.duarte@hospitalmilitar.gov.co	
Cr Md	Yadira Vasquez Viscaino	Supervisora contrato 001 DIGSA 2020	Yadira.vasquez@hospitalmilitar.gov.co	
SMSM	Miriam Lucia Avila	Supervisora contrato 001 DIGSA 2020 Trabajado Home	Miriam.lucia@hospitalmilitar.gov.co	

SMSM	Marta Ariza	Jefe de Facturación y Cuentas Medicas	Marta.ariza@hospitalmilitar.gov.co
SMSM	Maritza Corredor V	Gestión de Calidad	Maritza.corredor@hospitalmilitar.gov.co

Intervienen y/o Asistentes			
Grado	Nombre	Cargo	
PS	Carolina Sanmiguel Ibarra	Médico auditor	carolina.sanmiguel@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



14

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES — FUERZA AÉREA COLOMBIANA — ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2020-016793-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 1, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2020-016793-CE del 28 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Avenida Calle 26 N°69-76 Centro Empresarial Elemento
Torre Tierra Piso 18
Bogotá, D.C.

Contraseña:FJjoYBHBvp

Asunto: INFORME DE SUPERVISION TECNICA CONTRATO 001 DIGSA-HOMIC AGOSTO 2020

Respetuosamente me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, que de acuerdo a los lineamiento emitidos por la supervisora técnica de la Dirección General de Sanidad, se envió el informe de supervisión contrato 01 DIGSA-HOMIC del mes de agosto de 2020, al correo electrónico diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co desde el correo de la supervisora técnica FAC lina.medellin@fac.mil.co.

Cordialmente,

Coronel LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud

Recibido
2. Sept 2020
TC. Adriana Bleu

Elaboró SMSM. MEDELLIN MARTINEZ / DISSA Revisó: CR. NUÑEZ PARRA / DISSA Aprobó



SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO:**	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral,	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MEDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIEN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar, El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCION DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 8 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoria de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL, para prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la atención en toda la geografía nacional	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoria 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 258 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoria. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxígeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la cametización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. - Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). - Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, fustonas clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoria de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes, copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA CUARTA **LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares diferentes a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA **VALOR:**	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	CUMPLE

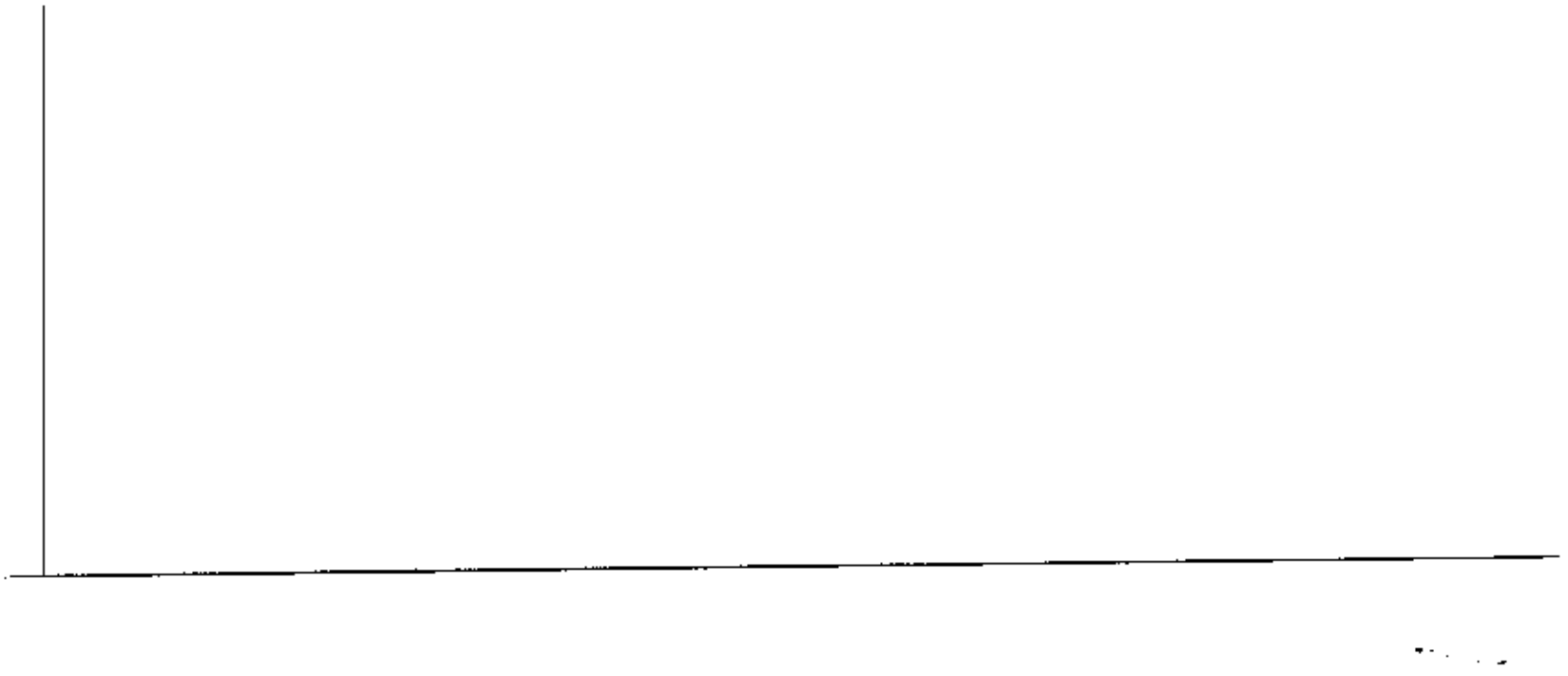
CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	CUMPLE
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1981 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	CUMPLE
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%).	CUMPLE
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrate en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3,5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	CUMPLE
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	CUMPLE
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000,00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES; Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	CUMPLE
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	CUMPLE
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	CUMPLE

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGIAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregara a la firma del Contrato Interadministrativo	CUMPLE
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoria multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complementa y sustituyan.	CUMPLE
	10.1 AUDITORIA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCION debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	CUMPLE
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoria HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoria de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los cronogramas de auditoría de garantía de la calidad en conjunto	CUMPLE
	10.2 AUDITORIA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MEDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoria DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorias previas	CUMPLE

	10.3 AUDITORIA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoria concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCION. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoria concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoria.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoria de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoria de la DIRECCIÓN para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoria de la DIRECCIÓN para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 16 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuente, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	CUMPLE
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	CUMPLE

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:**	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	CUMPLE
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	CUMPLE
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoria, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **SUPERVISIÓN:**	La DIRECCION designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CESIÓN: EL HOSPITAL**	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LSISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLAUSULA VIGÉSIMA **DOCUMENTOS:**	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se derivan del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE



Radicado Nº. 3290 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de septiembre 2020.

Señor
Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA
Bogotá D.C.

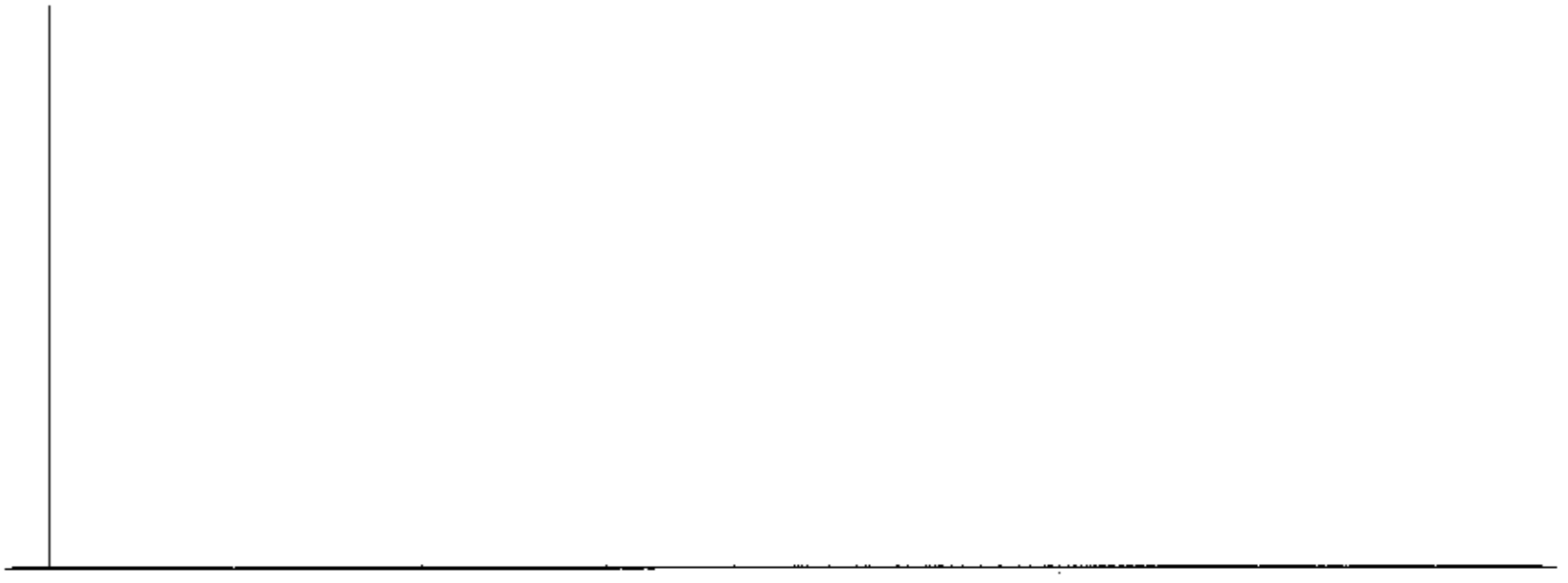
Asunto: Solicitud Resolución Nombramiento TC Zaldúa Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020

Respetuosamente me permito solicitar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, ordene a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Nombramiento del señor Teniente Coronel EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.227.873 de Duitama, como Supervisor Técnico del Contrato No. 001-DIGSA-2020, a partir de la fecha.

Con respeto,

Coronel ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora de Salud DIGSA

07 SEP 2020 03:00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

DIRECCIÓN G...
09 SEP 2020
RE...

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020335007521513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.6

Bogotá, D.C., Septiembre 07 de 2020

DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA Y FOLIOS
FOLIOS 1 09SEP2020 08:57:44

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá DC

Asunto: Solicitud conciliación facturación atenciones HOMIL pacientes COVID-19

Con toda atención y debido respeto me permito solicitar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, su intervención y apoyo con el área de auditoría de cuentas médicas DIGSA, para que realicen la conciliación de la facturación radicada por el Hospital Militar correspondientes a Junio, de acuerdo a los servicios prestados por COVID-19 de los pacientes adscritos a Ejército, con el fin de realizar los pagos correspondientes y evitar que se generen traumatismos administrativos que puedan afectar la debida ejecución de los recursos para las obligaciones que correspondan.

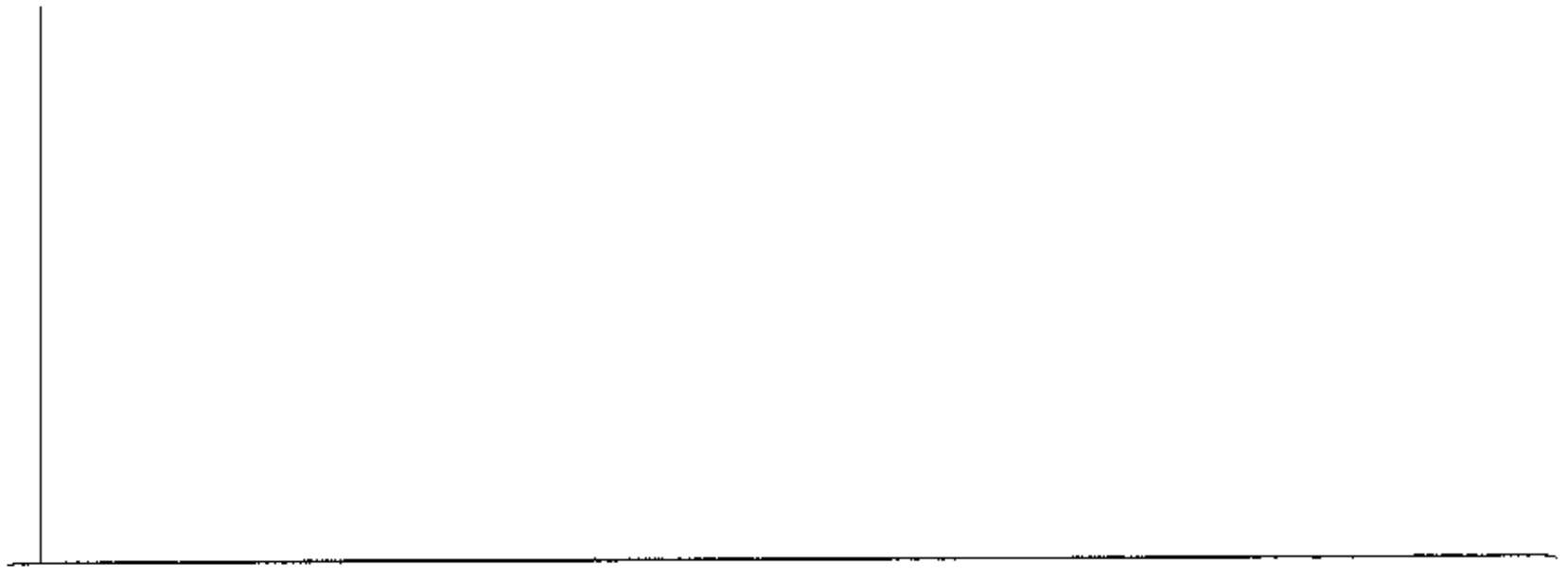
Respetuosamente,

253

Coronel ANSTRONGH BOLAÑA DUCUARA
Oficial Jurídica Dirección de Sanidad Ejército

Elaboró: Mayor Audrey Arenas Vesga
Oficial Auditoría en Salud DISAN

Revisó: CR. Audrey Juliana Cardozo Londoño
Oficial Asesoría Dirección de Sanidad Ejército



No. 20200423530343531 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

Bogotá D.C. 07-09-2020

Señora Capitán de Navío
DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Coordinadora de Salud Pública DIGSA
CALLE 26 No 69-76 Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C

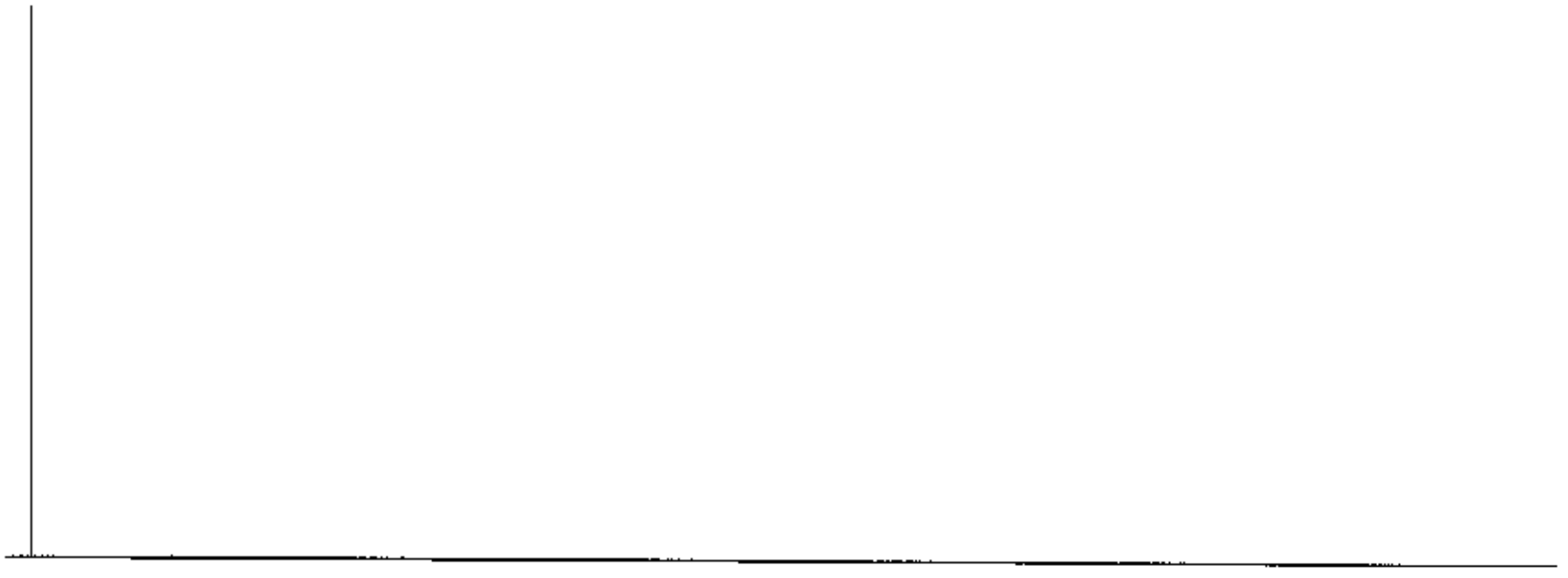
Asunto: Informe Supervisión agosto Contrato 001 DIGSA 2020

Respetuosamente me permito dar a conocer a la señora Capitán de Navío Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar, el informe de seguimiento al Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020, suscrito entre La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Hospital Militar Central (HOMIC), cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD-MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020*", donde durante el mes de agosto se realizaron actividades de observación por parte de la Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional (DISAN ARC) dentro del proceso con el convenio DIGSA- HOMIC, donde debido a la Emergencia Sanitaria secundaria a la COVID-19, no se llevaron a cabo visitas presenciales por la suscrita, sin embargo se ha llevado seguimiento diario a partir de parte enviado por parte del personal de Coordinación ARC y seguimiento por el área de auditoria de esta Direccion, realizando verificación de la prestación de los servicios, días estancia, justificación de atención, compromiso y manejo de los pacientes adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares correspondientes a Armada Nacional, sin encontrar hallazgos o incumplimiento del clausulado por parte del HOMIC durante el mes de agosto.

Atentamente,

Teniente de Fragata **LIZ GRACE RINCON TAPIA**
Supervisora Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020 DISAN/ARC-HOMIC

Con copia: CN GIOVANNA BRESCIANI
Directora de Sanidad Naval



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Formato DIGSA: Acta de Entrega Dirección General de Sanidad Militar Código: Espacio diligenciado por PROASGI Proceso: Planeación Estratégica

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., Septiembre 07 de 2020

A CTA N° 995 - 20

REG. AL FOLIO N° ____

INTERVIENEN; **MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

CORONEL ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora de Salud

CAPITÁN DE NAVÍO DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Saliente)

TENIENTE CORONEL EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
Supervisor Contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Entrante)

ASUNTO: QUE TRATA DE LA ENTREGA DEL ÁREA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DIGSA-HOMIL DE LA SUBDIRECCIÓN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR QUE HACE LA SEÑORA CAPITÁN DE NAVÍO DIANA OSORIO CHACON SUPERVISORA (SALIENTE) AL SEÑOR TENIENTE CORONEL EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO SUPERVISOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DIGSA Y HOMIL (ENTRANTE)

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Resolución 0322 del 11/03/2020, "por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar y se le asignan funciones".
- Resolución 0598 del 08/05/2020, "por la cual se adiciona la Resolución 0322 del 11/03/2020", con la creación de las siguientes Áreas de Trabajo que dependerán directamente de la Subdirección de Salud – Dirección General de Sanidad Militar: Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central y Área de Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos.
- Resolución 0618 del 13/05/2020, "por la cual se designa el personal para conformar los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar".

- Resolución 132 del 10/08/2020, "por la cual se traslada a un Oficial Superior Fuerzas Militares Fuerza Aérea Colombiana recibiendo el cargo de Oficial Auditor Cuentas Médicas DIGSA".
- Orden verbal de la Señora Subdirectora de Salud el día 20/08/2020.

II. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

Subdirección de Salud (SUBSA) – Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central (ARHMC)

III. MISION Y FUNCIONES

a. Misión

No está establecida.

b. Funciones

- Supervisión:

Las funciones de la Supervisión están descritas en la Resolución 0598 del 08/05/2020, así:

1. Elaborar el acta de inicio del Contrato suscrito entre la Dirección general de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, al inicio de cada vigencia.
2. Vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato durante su vigencia y hasta la suscripción, firma y publicación de la correspondiente acta de liquidación.
3. Revisar, conocer y entender todos los documentos que forman parte integral del Contrato para el cumplimiento de la función de vigilancia y control de su ejecución.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato Convenio, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
6. Impartir instrucciones al contratista en el marco del cumplimiento del objeto del contrato, y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Presentar informes periódicos a la alta Dirección. Los informes de supervisión en el marco del control y vigilancia en la ejecución del contrato, y darles publicidad a través de la plataforma electrónica SECOPII o la que se disponga por parte de la autoridad competente.
8. Gestionar el tramite a pago a favor del contratista con la periodicidad pactada en el Contrato y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Área de Facturación.

9. Emitir los correspondientes conceptos de viabilidad técnica, económica, tecnológica y jurídica en los casos de modificación (adición y/o prórroga del contrato).
10. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el Contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia.
11. Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
12. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del Contrato, de tal manera que implemente actividades tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
13. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
14. Atender y resolver todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
15. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
16. Elaborar el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar. Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), al término del plazo de ejecución y dentro del término para ello establecido en el contrato y teniendo en cuenta las normas contractuales vigentes en la materia.

- Auditoría al Contrato:

Las funciones de la Auditoría al Contrato se relacionan a continuación, de acuerdo a lo recibido en el Acta No. 677 del 26/05/2020, así:

Realizar el proceso de Auditoria a los pacientes hospitalizados de Ejército, Armada, Fuerza Aérea y adscritos al Hospital Militar Central, en el Hospital Militar Central ejerciendo el control y la supervisión del contrato a través de la auditoría de cuentas médicas, auditoría de concurrencia y auditoría de calidad, informando a la Dirección General de Sanidad Militar y a las Fuerzas, la ejecución de dicho contrato y el cumplimento de los atributos de calidad dentro de la prestación del servicio en lo concerniente a seguridad del paciente.

Auditoría de concurrencia: Evaluar la racionalidad técnica científica de la atención de acuerdo a la patología del usuario.

Auditoría de cuentas medicas: Realizar auditoría de cuentas medicas desde la radicación hasta la conciliación de las facturas generadas por el Hospital Militar Central de la prestación de servicios contrato HOMIL-DIGSA.

- Normatividad que soporta la supervisión y el proceso auditor:

Toda la normatividad que está relacionada en el Clausulado del Contrato No. 001 DIGSA 2020.
Decreto 780 de 2016 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 3100 de 2019 – Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
Decreto 4747 de 2007 – Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 - Anexo técnico No. 6 Manual único de glosas, devoluciones y respuestas.
Resolución 4331 de 2012 – Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009.

IV. ORGANIZACIÓN

Personal:

01 Militar:	Categoría Oficial Superior
02 Civiles:	01 Grado Técnico Administrativo
	01 Grado Técnico Auxiliar de Enfermería
17 OPS:	07 Médicos Especialistas en Auditoría
	01 Odontóloga Especialista en Auditoria
	07 Enfermeras Profesionales Especialistas en Auditoría
	01 Enfermera Profesional
	01 Técnico Auxiliar Administrativa
01 OPS:	01 Enfermera Profesional Especialista en Auditoría
	Contrato Suspendido por Licencia de Maternidad del 25/06/2020 al 28/10/2020
Total:	21 Funcionarios

TABLA 1 LISTADO PERSONAL ARHMC

TIPO DE CONTRATACION	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	CARGO
MILITAR	CN	Diana Yolanda Osorio Chacon	Odontóloga - Especialista en Epidemiologia y Maestria en Salud Publica	Supervisora Contrato Interadministrativo No 001 DIGSA-HOMIC 2020
PLANTA	TASD	Neyla Patricia Garcia Anza	Contadora Pública	Depuración datos financieros
PLANTA	TS	Rocio Esperanza Mesa Sanchez	Auxiliar de Enfermería	Digitadora
OPS	OPS	Patricia Maria Marcela Dávila Rueda	Médico Gerencia en Salud y Auditoría de la Calidad	Auditor Concurrencia
OPS	OPS	Carolina Sanmiguel Ibarra	Médico Auditoria y Garantía de Calidad en Salud	Auditor Concurrencia
OPS	OPS	Ricardo Wilson Herrera	Médico Auditoria en Salud y	Auditor Concurrencia

		Velandia	Garantía de la Calidad	
OPS	OPS	Sandra Lucia Bello Bulla	Médico Especialista en Auditoria Medica	Auditora Cuentas Medicas
OPS	OPS	Paola Andrea Santos Rueda	Médico Especialista en Auditoria y Gerencia en Salud	Medica Auditora
OPS	OPS	Nayive Alexandra Cantor Baron	Médico - Especialista en Auditoria en Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Yeirni Carolina Florian Diaz	Médico - Especialista en Auditoria en Salud	Medico Auditor
OPS	OPS	Sonia Patricia Plazas Castellanos	Odontóloga Auditoria y Garantía de la Calidad	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Eliana Marcela Peña Castellanos	Enfermera Jefe Especialista en Auditoria en Salud	Auditora Cuentas Medicas
OPS	OPS	Gisella Dayanis Julio Julio	Enfermera Jefe Gerencia y Auditoria de la Calidad en Salud	Auditor Cuentas Médicas Contrato Suspendido
OPS	OPS	Angela Paola Pachón Rodriguez	Enfermera Jefe Auditoria en Servicios de Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Maritza Elizabeth Parra Mendoza	Enfermera Jefe Auditoria en Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Lidia Esperanza Jimenez Moreno	Enfermera Jefe Auditoria en Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Luanda Tatyana Roa Monroy	Enfermera Jefe Auditoria en Servicios de Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Claudia Patricia Salamanca Peña	Enfermera jefe Auditoria y Garantia de la Calidad en Servicios de Salud y Epidemiologia.	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Solange Ines Chaparro	Enfermera Jefe Auditoria y Garantía de Calidad en Salud	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Maria Natalia Corzo Sanchez	Enfermera Profesional	Auditor Cuentas Médicas
OPS	OPS	Heidy Maritza Sánchez Vargas	Técnico en Administración en Salud	Digitadora - Secretaria

1. Un Coordinador del Área:

1.1 Funciones de la Coordinación del Área en referencia a la Supervisión:

Funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0598 del 08/05/2020.

Debe adelantar coordinaciones con el Supervisor Financiero del Contrato, PD Henry Lopez, y con la Abogada OPS Lady Hernandez, quien es la encargada de lo jurídico del Contrato. Ambos funcionarios son orgánicos de la Subdirección Administrativa y Financiera SUBAF DIGSA y no tienen exclusividad para el Contrato con Hospital Militar.

Realizar coordinaciones y articulación permanente con el personal Supervisor del Contrato de las Fuerzas: CR. Patricia Pineda (DISAN EJC), TK Liz Rincón (DISAN ARC) y SMSM Lina Medellín (JEFSA FAC). La señora SMSM Lina Medellin sale de vacaciones en septiembre 2020 y quedó nombrada como suplente la CT. Jennifer Bohorquez.

1.2 Funciones de la Coordinación del Área en referencia a la Auditoria:

a. Apoyo técnico al profesional de salud.
b. Realizar la distribución de los médicos de concurrencia.
c. Enviar el correo de la facturación mensualmente al Director General de Sanidad Militar, al Subdirector Financiero, al Subdirector de Salud, al Supervisor Financiero, al Supervisor Técnico a cada Supervisor asignado por Fuerza y otros como: javier.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; john.sanchez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; rocio.garzon@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; olga.sanchez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; nelly.torres@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; nidya.pineda@buzonejercito.mil.co; sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co; julia.marquez@armada.mil.co; liz.rincon@armada.mil.co; lina.medellin@fac.mil.co;
d. Coordinar con administración financiera (Carlos Rojas y Suboficial Esmid) el ingreso y salida de cajas del edificio o de la Casa San Miguel.
e. Coordinar con Carlos Rojas la disponibilidad de Carro para el traslado de cajas entre DIGSA – Casa San Miguel – Archivo DIGSA para archivo general.
f. Solicitar apoyo con el coordinador del GAVD (préstamo de soldados) para el cargue de cajas.
g. Elaboración de ayudas para Comité de Salud y realizar la presentación.
h. Elaborar informe de auditoría mensualmente (el año pasado apoyaba en la elaboración de estos la Dra. Sandra Bello, quien los sigue realizando; y en la administración anterior cada dos meses lo realizaba un médico de concurrencia).
i. Coordinar con el HOMIL el cronograma de auditoría de cuentas médicas.
j. Supervisar los contratos OPS del área.
k. Demás funciones asignadas por la Subdirección de Salud.

2. Personal Técnico en Nómina:

TABLA 2 LISTADO PERSONAL DE PLANTA ARHMC

GRADO	NOMBES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	NUMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PERSONAL	FECHA DE NOMBRAMIENTO	HORARIO QUE LABORA	TURNO TELE TRABAJO
TASD CODIGO 5-1 GRADO 30	NEYLA PATRICIA GARCIA ARIZA	CONTADORA PÚBLICA	3124982704	neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co patriciagarcia355@gmail.com'	27/12/2005	8:00 A 5:00 PM	A necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL. Debe cubrir en DIGSA funciones de secretaría del ARHMC. Tele trabajo.
TS GRADO 23	ROCIO ESPERANZA MESA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3133749326	rocio.mesa@sanidadfuerzasmilitares.mil.co rosiomesa2105@hotmail.com	04/08/2020	8:00 A 5:00 PM	

Funciones: según manual de funciones y competencias DGSM vigente a partir del 12-06-2015 (ver anexo).

Funciones:

a. Rocío Mesa debe auditar la facturación servicios de Imágenes y Consulta Extema promedio facturas mes: 6.300 c/u (para la realización de esta auditoria el personal tiene conocimiento del anexo técnico No. 6 de la resolución 3047 de 08 "Manual de Glosa" y sus actualizaciones, Res. 416-09 y Res 4331 de 2012 y se apoyan de los profesionales de salud).
b. Rocío Mesa debe recibir una a una (punteo) facturación del HOMIL (organiza al personal técnico los servicios que cada una le recibe al HOMIL)
c. Patricia Garcia debe asignar los servicios por profesional para realizar el punteo donde se organiza la glosa inicial que se entrega al HOMIL
d. Rocío Mesa debe realizar el punteo de los servicios asignados de la glosa inicial que se entrega al HOMIL
e. Rocío Mesa debe entregar las facturas con glosa inicial al HOMIL una a una.
f. Rocío Mesa debe hacer la repartición física de las facturas a los profesionales.
g. Rocío Mesa debe embalar las cajas de facturación que se envían a archivo general por servicios y por fuerzas, de las facturas que van a pago y las facturas con glosa después de la conciliación, y hacer el oficio y quemar el CD remisorio.
h. Patricia Garcia es la encargada del proceso de gestión documental de la supervisión del contrato.
i. Rocío Mesa apoya la conciliación y la respuesta de glosa en búsqueda de las facturas requeridas por los profesionales en el HOMIL.
j. Realizar oficios.
k. Archivar en las carpetas la correspondencia
l. Cumplir actividades de apoyo de la coordinación en caso de ausencia de la esta.

Otras funciones realizadas por el auditor financiero que fueron asignadas al técnico administrativo Patricia García:

a. Verificación del medio magnético de la recepción inicial de facturación y realizar el consolidado por servicios y Fuerzas.
b. Asignar la facturación en medio magnético a los profesionales.
c. Consolidación de planillas de glosas, para entrega a HOMIL, imprimir planillas y hacer oficio enviado al HOMIL (oficio informando a HOMIL el valor de la glosa inicial que fue radicada por DIGSA en HOMIL, y se entrega posterior a la radicación de la glosa)
d. Recibir las facturas de respuesta glosa inicial.
e. Consolidar la respuesta de glosa generada por el HOMIL y entregar a cada auditor para su revisión.
f. Consolidar el archivo de respuesta de glosa generado por los auditores DIGSA para enviar al HOMIL archivo para subsanar.
g. Recepcionar archivo de respuesta de subsanación entregado por HOMIL y realizar la verificación de los aceptado para HOMIL.
h. Realizar el cruce entre la facturación que se asigna a los auditores de cuentas medicas con el archivo de concurrencia para que este pueda visualizar las glosas generadas desde concurrencia.

i. Alistar el archivo para conciliación y enviar al médico auditor encargado.
j. Realizar actas de conciliación.
k. Realizar el cruce de precios de medicamentos menor y mayor valor cobrado facturados en el mes de los diferentes servicios y fuerzas. Solo se hace para la liquidación de contrato.
l. Soportar financieramente la liquidación del contrato interadministrativo del año.
m. Realizar soporte técnico en la liquidación del contrato.
n. Elaboración de informe financiero se consolida la información financiera para anexar al informe de auditoría (cuadro consolidado de facturación).
o. Consolidar notas Crédito y Débito emitidas por el HOMIL y enviar por correo a el supervisor financiero henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co y nelly.torres@sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
p. Realizar el cruce de la facturación por departamento y entregarlo a el supervisor financiero, a la fecha se entrega ya cruzada la información y entregada hasta el mes de abril 2020.
q. Realizar el cruce entre la facturación que se asigna a los auditores de cuentas medicas con el archivo de concurrencia para que este pueda visualizar las glosas generadas desde concurrencia.

3. Personal Técnico OPS:

TABLA 3 LISTADO PERSONAL TECNICO OPS

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	NUMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PERSONAL	OPS FECHA DE INICIO PRIMER CONTRATO	No. DE CONTRATO ACTUAL	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO	HORAS CONTRATADAS	HORARIO QUE LABORA	TURNO TELETRABAJO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO MES
PS	HEIDY MARITZA SÁNCHEZ VARGAS	TECNICO EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD	3103316362	heidsan@sanidadfuerzasmilitares.mil.co joyhe422@hotmail.com	16-08-2018	69	8/01/2020	24/12/2020	8H	6:30 a 3:30 PM	A necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL. Debe cubrir en DIGSA funciones de secretaria del ARHMC y SUBSA. Tele trabajo.	$1605872 0,47	$1.388.362

Funciones:

a. Auditar facturación servicios de Imágenes y consulta externa promedio facturas mes: 6.300 c/u (para la realización de esta auditoria el personal técnico tiene conocimiento del anexo técnico No. 6 de la resolución 3047 de 08 "Manual de Glosa" y sus actualizaciones, Res. 416-09 y Res 4331 de 2012 y se apoyan de los profesionales de salud)

b. Recibir una a una (punteo) facturación del HOMIL de los servicios asignados.
c. Realizar el punteo de los servicios asignados de la glosa inicial que se entrega al HOMIL
d. Entregar las facturas con glosa inicial al HOMIL una a una.
e. Hacer la repartición física de las facturas a los profesionales.
f. Embalar las cajas de facturación que se envían a archivo general por servicios y por fuerzas, de las facturas que van a pago y las facturas con glosa después de la conciliación.
g. Realizar oficios (en anterior administración cumplía funciones de secretaria).
h. Archivar en las carpetas la correspondencia.

4. Profesionales de Salud OPS:

TABLA 4 LISTADO PROFESIONAL DE SALUD OPS

GRADO	NOMBES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	NUMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PERSONAL	FECHA PRIMER CONTRATO	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO ACTUAL	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO	HORAS CONTRATADAS	HORARIO QUE LABORA	TURNO TELETRABAJO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO MES
PS	ELIANA MARCELA PEÑA CASTELLANOS	ENFERMERA JEFE ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD	3124982704	eliana.pena@sanidadfuerzasmilitares.mil.co elmapeca3@hotmail.com	6/08/2019	61	9/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983383,47	$3.543.232
PS	LIDIA ESPERANZA JIMENEZ MORENO	ENFERMERA JEFE AUDITORÍA EN SALUD	3103316362	lidia.jimenez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co lilujenfo@yahoo.com.ar	15/03/2017	58	9/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983387,47	$3.543.232
PS	LUANDA TATYANA ROA MONROY	ENFERMERA JEFE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD	3133749326	luanda.roa@sanidadfuerzasmilitares.mil.co taticos2223@hotmail.com	15/01/2017	59	9/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983383,47	$3.543.232
PS	CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA PEÑA	ENFERMERA JEFE AUDITORIA Y GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y EPIDEMIOLOGIA	3138269388	claudia.salamanca@sanidadfuerzasmilitares.mil.co clapesape@hotmail.com	15/01/2017	58	9/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983383,47	$3.543.232

PS	MARITZA ELIZABETH PARRA MENDOZA	ENFERMERA JEFE AUDITORIA EN SALUD	3115252824	maritza.parra@sanidadfuerzasmilitares.mil.co eliza13442@hotmail.com	5/11/2019	68	8/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983387,47	$3.543.232
PS	SOLANGE INES CHAPARRO	ENFERMERA JEFE AUDITORÍA Y GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	3204799736	solange.chaparro@sanidadfuerzasmilitares.mil.co solange_69@hotmail.com	11/01/2019	53	9/01/2020	24/12/2020	8H	7:00 A 16:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983383,47	$3.543.232
PS	ANGELA PAOLA PACHÓN RODRIGUEZ	ENFERMERA JEFE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD	3152053601	angela.pachon@sanidadfuerzasmilitares.mil.co anpayita@hotmail.com	15/09/2014	55	9/01/2020	24/12/2020	6H	7:00 A 13:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 30737537,60	$2.657.424
PS	** GISELLA DAYANIS JULIO JULIO	ENFERMERA JEFE GERENCIA Y AUDITORÍA DE LA CALIDAD EN SALUD	3202343380	gisella.julio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co randq87@gmail.com	1/06/2017	54	13/01/2020	24/12/2020	8H	8:00 A 17:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40274737,07	$3.543.232
PS	*** SONIA PATRICIA PLAZAS CASTELLANOS	ODONTOLOGA AUDITORÍA Y GARANTÍA DE LA CALIDAD	3103293081	sonia.plazas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co soniaplazaso@gmail.com	10/10/2017	60	8/01/2020	24/12/2020	8H	7:00 A 16:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 40983387,47	$3.543.232
PS	**** MARIA NATALIA CORZO	ENFERMERA JEFE	3138091189	natiscor@hotmail.com	03/08/2020	122	03/08/2020	24/12/2020	8h	7:00 A 16:00	a necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 13616474	$2.876.720

Observaciones:

**GISELLA JULIO: Profesional con contrato que se suspendió al inicio de la licencia de matemidad, desde el 25/06/2020 hasta el 28/10/2020.

***SONIA PLAZAS: Profesional que apoya la auditoria de calidad de la supervisión del contrato.

****NATALIA CORZO: Inició contrato este mes, además de las funciones de todas las auditoras, se le incluyeron funciones como: depuración y cruce de bases de datos, RIPS, elaboración de informes.

Funciones:

a. Realizar auditoría a las facturas generadas por el Hospital Militar Central de la prestación de servicios contrato Interadministrativo DIGSA-HOMIL (para la realización de esta auditoria las profesiones se basan en el anexo técnico No. 6 de la resolución 3047 de 08 "Manual de Glosa" y sus actualizaciones, Res. 416-09 y Res 4331 de 2012 y se apoyan de los profesionales de salud)
b. Revisar la respuesta de la glosa emitida por el HOMIL
c. Cumplir los tiempos establecido por el coordinador del área
d. Apoyar en el alistamiento (punteo) de la glosa inicial que se entrega al HOMIL
e. En promedio mes se revisan 4.900 facturas c/u

5. Profesionales Médicos de Cuentas Medicas OPS:

TABLA 5 LISTADO MEDICOS DE CUENTAS MEDICAS OPS

GRADO	NOMBES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	NUMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PERSONAL	OPS FECHA DE INCIO PRIMER CONTRATO	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO ACTUAL	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO	HORAS CONTRATADAS	HORARIO QUE LABORA	TURNO TELETRABAJO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO MES
PS	YEIMI CAROLINA FLORIAN DIAZ	MEDICO/ ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD	3124472527	yeimi.florian@sanidadfuerzasmilitar.mil.co ycflorian88@gmail.com	6/03/2020	96	6/03/2020	24/12/2020	6H	12:30 - 18:30	va necesidad asiste a la DIGSA o HOMIL, cumple tiempos	$ 34146274.80	$3.544.596

Funciones:

a. Realizar auditoría a las facturas generadas por el Hospital Militar Central de la prestación de servicios contrato Interadministrativo DIGSA-HOMIL, (para la realización de esta auditoria las profesiones se basan en el anexo técnico No. 6 de la resolución 3047 de 08 "Manual de Glosa" y sus actualizaciones, Res. 416-09 y Res 4331 de 2012 y se apoyan de los profesionales de salud)
b. Revisar auditoria a facturas mayores de $50.000.000 en caso de que la cantidad de facturas sea menor se asignan todas las facturas mayores de $30.000.000.
c. Revisar y a emitida la respuesta de la glosa emitida por el HOMIL.
d. Cumplir los tiempos establecido por el coordinador del área.
e. En promedio revisa en promedio de 1500 a 2000 facturas.
f. Realizar las conciliaciones con el HOMIL (esta actividad la realizaba el Dr Pedro Fernández, quien sale trasladado para el área de cuentas medicas de DIGSA, por tal razón se debe asignar que medico estará a cargo, adicional la conciliación de la glosa

correspondiente al mes de diciembre del 2019 la realizara la Dra. Patricia Dávila quien está apoyando el área de cuentas médicas por pandemia).

6. Profesionales Médicos de Concurrencia

TABLA 6 LISTADO MEDICOS DE CONCURRENCIA OPS

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION / ESPECIALIDAD	NUMERO DE CELULAR	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PERSONAL	OPS FECHA DE INCIO PRIMER CONTRATO	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO ACTUAL	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO	HORAS CONTRATADAS	HORARIO QUE LABORA	TURNO TELETRABAJO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO MES
OPS	SANDRA LUCIA BELLO BULLA	MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA MEDICA	3002236862	sandra.bello@sanidadfuerzasmilitares.mil.co salubebu21@gmail.com	9/01/2019	62	8/01/2020	24/12/2020	8H	9:00 a 17:00	ver distribución medico de concurrencia según pandemia	$ 54664066.67	$ 4.726.800,00
OPS	** PAOLA ANDREA SANTOS RUEDA	MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y GERENCIA EN SALUD	3115910523	paola.santos@sanidadfuerzasmilitares.mil.co paolita_santos22@hotmail.com	13/06/2019	63	8/01/2020	24/12/2020	6H	7:00:00 a 13:00	Apoya cuentas medicas	$ 40999160,4	$ 3.544.596,00
OPS	* PATRICIA MARIA MARCELA DÁVILA RUEDA	MEDICO GERENCIA EN SALUD Y AUDITORÍA DE LA CALIDAD	3203392644	patricia.davila@sanidadfuerzasmilitares.mil.co patodavilarueda@hotmail.com	20/11/2013	64	8/01/2020	24/12/2020	6H	7:00:00 a 13:00	Apoya cuentas medicas hasta el mes de mayo	$ 40999160,4	$ 3.544.596,00
OPS	*** CAROLINA SANMIGUEL IBARRA	MEDICO AUDITORÍA Y GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	3105511613	carolina.sanmiquel@sanidadfuerzasmilitares.mil.co carolina.sanmiquel@unimilitar.edu.co	24/07/2017	65	9/01/2020	24/12/2020	6H	12:00 a 18:00	ver distribución medico de concurrencia según pandemia	$ 40999160,4	$ 3.544.596,00
OPS	RICARDO WILSON HERRERA VELANDIA	MEDICO AUDITORÍA EN SALUD Y GARANTÍA DE LA CALIDAD	3206140545	ricardo.herrera@sanidadfuerzasmilitares.mil.co ricardowherreravaja@hotmail.com	24/07/2017	66	9/01/2020	24/12/2020	6H	6:00 a 12:00	ver distribución medico de concurrencia según	$ 40999160,4	$ 3.544.596,00

											pandemia		
OPS	** NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON	MEDICO - ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD	3006430746	nayive.cantor@sanidadfuerzasmilitares.mil.co nayivecb@gmail.com	17/01/2020	83	17/01/2020	24/12/2020	6H	12:00 a 18:00	Apoya cuentas medicas	$ 40053934,80	$ 3.544.596,00

* La Dra. Patricia Dávila debido a la situación actual de pandemia en el País en el mes de abril y mayo, auditó cuentas médicas, a partir del mes de junio regresó a la auditoria de concurrencia. Sin embargo con el objetivo de dar agilidad a la auditoría de cuentas médicas COVID19, se ha dedicado a realizar esta auditoria y su proceso de conciliación con el HOMIL, y cuando termina este proceso retoma la concurrencia.

** Las Dras. Nayive Cantor y Paola Santos continúan apoyando cuentas medicas a medida que aumente el número de pacientes Hospitalizados en el HOMIL se reincorporan el grupo de concurrencia.

*** La Dra. Carolina Sanmiguel se encuentra de forma exclusiva en calidad, dando cumplimiento al clausulado del contrato.

Funciones:

a. Las profesionales que están apoyando cuentas medicas están realizando auditoria a las facturas generadas por el Hospital Militar Central de la prestación de servicios contrato Interadministrativo DIGSA-HOMIL, (para la realización de esta auditoria las profesiones se basan en el anexo técnico No. 6 de la resolución 3047 de 08 "Manual de Glosa" y sus actualizaciones, Res. 416-09 y Res 4331 de 2012 y se apoyan de los profesionales de salud)
b. En promedio revisan en promedio de 1500 a 2000 facturas.
c. Recibir el censo diario de los usuarios hospitalizados en el HOMIL, o vía email.
d. Visita de concurrencia diaria a todos los pacientes que se encuentren en hospitalización general, médica, quirúrgica, UCIS y urgencias y Clínica Inmaculada.
e. Realizar auditoria a los servicios ambulatorios (consulta externa, imagenologia, Banco de sangre),
f. Contemplan en la auditoría, la evaluación de la pertinencia y oportunidad de la atención integralmente, con énfasis en la estancia hospitalaria, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos quirúrgicos, tratamiento médico, uso adecuado y racional de los medicamentos, de insumos, dispositivos, suministros de alto costo.
g. Búsqueda activa y seguimiento a los hallazgos de la calidad.
h. Enviar el consolidado diario de auditoria de concurrencia a los siguientes correos:
   rocio.garzon@sanidad.fuerzasmilitares.mil.co;
   sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co;
   nidya.pineda@buzonejercito.mil.co;
   lina.medellin@fac.mil.co;
   liz.rincon@armada.mil.co;
   julia.marquez@armada.mil.co;
   Miriam.Avila@hospitalmilitar.gov;

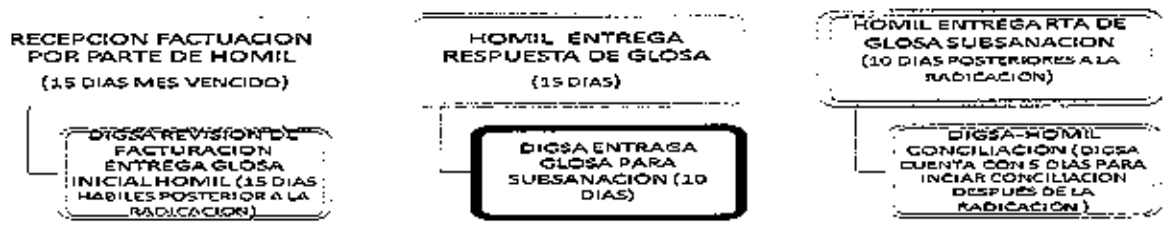
Yadira.Vasquez@hospitalmilitar.gov.

i. Mensualmente se asignaba un médico para realizar esta actividad. Sin embargo, desde el mes de junio lo consolida la Doctora Sandra Bello para dar continuidad al proceso.
j. Entregar al coordinador de cuentas médicas los hallazgos encontrados en la auditoria concurrente que son susceptibles de glosa. Para retroalimentar al grupo de cuentas médicas y se pueda persistir la glosa.
k. Comunicación con el área de trabajo social o a quien cada fuerza asigne, los hallazgos relacionados a pacientes que requieran: Ayudas técnicas, Transporte, Oxigeno domiciliario, Manejo Paliativos, Manejo Domiciliario, Pacientes en abandono social, con el fin de gestionar y disminuir estancia Hospitalaria.
l. Seguimiento a estancias prolongadas pacientes de más de 5 dias de estancia
m. Gestionar altas tempranas.
n. Los médicos de 6 horas deben revisar 22 pacientes día, de 8 horas 30 pacientes día
o. La Doctora Carolina Sanmiguel dando cumplimento a las clausula Decima del contrato realiza actividades de auditoria de calidad de forma exclusiva, apoyada con la Doctora Sonia Plazas.

Nota: los contratos de los médicos de concurrencia tienen como objeto contractual Auditoria Concurrente y/o de Cuentas Médicas, con el fin de que en caso que se requiera apoyo en cuentas medicas lo puedan hacer.

El Doctor Fabio Ortiz Arias suscribió el contrato No. 099 con la DIGSA desde el día 24/02/2020 hasta el 24/12/2020, sin embargo, por motivos personales, el profesional no ejecutó este contrato ningún día, durante un tiempo no se tuvo comunicación con el profesional, en el momento que se tuvo se inició la búsqueda de un profesional con el fin se hacer sesión del mismo, al no tener un resultado positivo en la búsqueda el día 15/05/2020, se realizó la solicitud de liquidación bilateral. Presupuesto del Contrato $ 47.575.067. Este presupuesto no está disponible para el ÄRHMC, lo cual fue confirmado con el Señor CN John Sanchez, SUBAF DIGSA.

7. Proceso de Auditoría de Cuentas Médicas:



Nota: tiempos establecido en Resolución 4747 de 2007. Tiempos son hábiles.

V. INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

A. TRABAJOS EJECUTADOS

30

1) Contrato Año 2019:

Se realizaron todas las actividades referentes a la liquidación del Contrato correspondiente al año 2019, entregando con Oficio No. 2715/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 30/06/2020, el libro al señor Director General de Sanidad Militar con todos los soportes financieros necesarios para la liquidación del contrato. Actualmente el acta de liquidación ya está subida a la plataforma SECOPII.

Resumen financiero:

TABLA 7 FACTURAS RECIBIDAS Y VALOR RECIBIDO 2019

SERVICIOS	No. FACTURAS EJC	No. FACTURAS ARC	No. FACTURAS FAC	No. FACTURAS HOMIL	TOTAL DE FACTURAS
CIRUGIAS	4.650	737	658	195	6.240
CONSULTA	140.097	22.467	16.623	9.086	188.273
EXTRAHOSPITALARIOS	4.875	722	652	1.072	7.321
FARMACIA	236.251	38.058	30.548	24.338	329.195
HEMODIALISIS	4.375	714	895	153	6.137
HOSPITALIZADOS	15.772	2.216	2.237	289	20.514
IMAGENOLOGIA	22.027	1.538	1.331	2.307	27.203
LABORATORIOS	14.941	1.903	2.408	3.098	22.350
ODONTOLOGIA	3.109	504	374	2.292	6.279
PROCEDIMIENTOS	68.147	11.874	9.275	4.530	93.826
PyD	8	0	0	101	109
URGENCIAS	49.922	8.872	7.302	1.735	67.831
TOTAL FUERZAS	564.174	89.605	72.303	49.196	775.278

SERVICIOS	EJC	ARC	FAC	HOMIL	TOTAL
CIRUGIAS	$ 15.350.259.248	$ 2.601.574.223	$ 2.178.872.610	$ 553.933.019	$ 20.684.639.100
CONSULTA	$ 5.994.365.404	$ 958.096.733	$ 720.786.630	$ 376.821.390	$ 8.050.050.157
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 12.572.589.976	$ 2.015.989.104	$ 1.037.072.723	$ 280.464.305	$ 15.906.116.108
FARMACIA	$ 46.763.478.103	$ 8.907.806.352	$ 6.910.316.815	$ 2.954.819.123	$ 65.536.420.393
HEMODIALISIS	$ 4.940.010.164	$ 624.908.263	$ 1.030.757.732	$ 234.236.940	$ 6.829.913.099
HOSPITALIZADOS	$ 131.390.042.111	$ 18.990.283.247	$ 17.962.454.390	$ 2.410.342.510	$ 170.753.122.258
IMAGENOLOGIA	$ 9.788.540.685	$ 721.781.990	$ 697.285.938	$ 476.055.904	$ 11.683.664.517
LABORATORIOS	$ 2.120.397.845	$ 188.043.404	$ 244.740.287	$ 355.401.671	$ 2.908.583.208
ODONTOLOGIA	$ 439.693.091	$ 182.251.975	$ 48.349.265	$ 398.138.116	$ 1.068.432.447
PROCEDIMIENTOS	$ 57.907.341.933	$ 7.631.893.759	$ 7.448.921.898	$ 1.517.634.807	$ 74.505.792.397
PyD	$ 165.600	$ 0	$ 0	$ 2.090.700	$ 2.256.300
URGENCIAS	$ 12.547.011.109	$ 2.061.483.601	$ 2.123.607.200	$ 419.399.403	$ 17.151.701.313
TOTAL FUERZAS	$ 299.813.895.270	$ 44.884.112.651	$ 40.403.345.488	$ 9.979.337.888	$ 395.080.691.297

Se recibió la facturación correspondiente a los servicios prestados durante el año 2019 que corresponde a 775.278 facturas con un valor de $ 395.080.691.297 pesos.

Los resultados de esta conciliación final de 2019 fueron los siguientes:

TABLA 8 RESÚMEN CONCILIACIÓN 2019

FUERZA	TOTAL FACTURACIÓN	NOTAS CRÉDITO	GLOSAS SEGÚN ACTA	GLOSAS MAYOR Y MENOR VALOR MEDICAM.	TOTAL GLOSAS	% GLOSA
EJC	$ 299.813.895.270	$ 807.706.969	$ 4.492.876.254	$ 115.342.669	$ 5.415.925.892	1,81%
ARC	$ 44.884.112.651	$ 113.543.644	$ 621.241.159	$ 18.998.168	$ 753.782.971	1,68%
FAC	$ 40.403.345.488	$ 144.368.245	$ 610.289.629	$ 13.456.796	$ 768.114.670	1,90%

HOMIL	**$ 9.979.337.888**	**$ 48.336.316**	**$ 108.849.773**	**$ 9.562.016**	**$ 166.748.105**	**1,67%**
TOTAL	**$ 395.080.691.297**	**$ 1.113.955.174**	**$ 5.833.256.815**	**$ 157.359.649**	**$ 7.104.571.638**	**1,80%**

Total a pagar en 2019: $387.976.580.789,00 y Sobre ejecución en 2019: $116.420.345.621,00.

Se realizó durante el 2019 el análisis mensual de resultados y análisis de la auditoria a la prestación de servicios del HOMIL (informes Bimensuales de concurrencia) dando cumplimiento al plan de acción y suite Visión.

Se entregó al supervisor financiero DIGSA cruce facturación por departamento año 2019.

Se realizó el análisis del perfil de las prestaciones en salud en HOMIL de acuerdo a RIPS 2019 para cada una de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y para los adscritos HOMIL.

2) Contrato año 2020:

- **CLAUSULADO:**

El contrato ha tenido los siguientes modificatorios:

TABLA 9 MODIFICATORIOS CONTRATO 2020

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
01	29/04/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 06/05/2020)	SE REALIZA MODIFICACIÓN N. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 001-DIGSA-2020, EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NUMERAL 8.8 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CITADO CONTRATO Y ASÍ MISMO INCLUIR DENTRO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CITADO CLAUSULAR EL NUMERAL 8.12 QUE HACE REFERENCIA A LAS TARIFA DOMICILIO MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTAN AL MODIFICATORIO.
02	06/07/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 07/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION AL NUMERAL 2.21 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, QUE CORRESPONDE A LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD.
03	16/07/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 16/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, POR LO CUAL SE REALIZA UN ANTICIPO EN EL MES DE JULIO 2020 DE LA CUOTA ESTABLECIDA PARA TRANSFERENCIA EN SEPTIEMBRE ($20.000.000.000,00). EL HOSPITAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO RECIBIRÁ GIROS CON CARGO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR PLAN DE PAGOS.

Se conformó un comité de precios para el contrato HOMIL, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava, numeral 8.1, para definir si se modifica o no el contrato:

- Se solicitó al señor Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, el envío del listado de los miembros del Comité de Precios de la Dirección General para el Contrato 001 DIGSA 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava, Numeral 8.1. (Oficio No. 2259/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 del 15/05/2020).

31

Del tema, se recibió copia del Oficio No. 8347/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-17 del 28/05/2020 en el cual el Señor Director General solicita a la señora Subdirectora de Salud DIGSA, se informen los funcionarios que conforman el comité de precios y cuáles son sus funciones.
Aunque recabé la necesidad de la definición del comité de precios en las Subdirecciones: de Salud y Administrativa y Financiera, no fe posible que se nombraran los integrantes del comité con celeridad.

- Por su parte, el Hospital informó que su delegado al comité de precios establecido en el contrato es el CR Douglas Cáceres Castrillón, esto con Oficio No. E-00004-202004070-HMC Id: 84789 del 11/06/2020.

- Se solicitó al Señor Director General, con Oficio No. 2828/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 15/07/2020 el nombramiento de los integrantes del comité de precios con el fin de tomar decisiones sobre los casos pendientes del contrato.

- Fue nombrado el Comité de Precios de la Dirección General para el Contrato 001 DIGSA 2020 mediante Resolución No. 0801 del 21/07/2020.

- Mediante Radiograma No. 10502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 27/07/2020 se citó el día 28/07/2020 al Comité para debatir los siguientes temas:
  1) Oficio No. E-00004-202002904-HMC Id:79240 del 30/04/2020 radicado en Dirección General hasta el 12/05/2020: solicita la inclusión de códigos de laboratorio y tarifas para Anticuerpos IgG – IgM y PCR para COVID19. Así como el valor de la toma de pruebas COVID19 en HOMIL.
  2) Oficio No. E-00004-202003557-HMC Id: 82628 del 28/05/2020: solicita se modifique el contrato, y se incluyan valores de los exámenes para COVID19 en pacientes que requieren trasplantes y son atendidos en la Fundación Cardio Infantil, donde tienen subcontratado el servicio.
  3) Oficio No. E-00003-202003729-HMC Id: 83362 del 03/06/2020: solicita se modifique el contrato, y se incluyan valores de dos tarifas de monitoria remota de dispositivo intra cardiaco implantable, en una de ellas con valoraciones virtuales.
  4) Oficio No. E-00003-202004054-HMC Id: 84732 del 11/06/2020: solicita se modifique el contrato, y se incluya la teleconsulta por el servicio de rehabilitación cardiaca.
  5) Oficio No. E-00004-202004585-HMC Id: 87431 del 01/07/2020: solicita se modifique el contrato, y se incluyan códigos y tarifas institucionales de los elementos de protección especial del personal en salud para manejo por COVID19.
  Sobre este tema, se aclara que se elaboró también el Oficio No. 10473/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 23/07/2020 en el cual se le indica al HOMIL que los costos de los elementos de protección personal deben ser asumidos por la ARL y los que correspondan a personal asistencial uniformado en servicio activo, lo deben asumir las Fuerzas.

- Nuevamente el comité se reunió el día 06/08/2020, tomando decisiones finales sobre los casos revisados.

- Mediante Oficio No. 10713/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARMEC-29,25 del 10/08/2020, DIGSA informa a HOMIL sobre las decisiones tomadas en los dos comités de precios, de lo cual envía copia a la Supervisión Técnica. Y dado que no informaron la vigencia del comité, con Oficio No. 3045/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARMED-86.13 del 10/08/2020, SUBSA DIGSA informa a la Supervisión Técnica la vigencia de las decisiones de los comités de precios, las cuales son desde el momento de la pandemia en el país.

- Con Oficio No. 3049/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29,25 del 11/08/2020 la Supervisión Técnica solicita el acta del comité de precios. Por lo cual se informa con Oficio No. 3051/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-86,13 del 11/08/2020, SUBSA DIGSA responde a la Supervisión Técnica que aún están en firmas el acta del comité de precios. Y finalmente, con Oficio No. 10774/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-86,13 del 12/08/2020 se remite a la Supervisión Técnica, las actas del comité de precios firmadas: Actas No. 901 del 27/07/2020 y No. 902 del 06/08/2020. Este último oficio y las Actas se envían con Oficio No. 3112/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29,25 del 18/08/2020 de la Supervisión a SUBAF DIGSA para que repose en contratos y se incluya dentro del contenido del contrato No. 001 DIGSA HOMIL 2020. Así mismo, también se envía a SUBAF DIGSA, con Oficio N. 3120/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29,25 del 19/08/2020 de la Supervisión Técnica el Oficio No. 3045/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86,13 del 10/08/2020 con la vigencia del comité de precios.

- **RECURSOS FINANCIEROS:**

TABLA 10 EJECUCIÓN CONTRATO 2020 A CORTE 31 DE JULIO DE 2020

	GASTOS			
CONTRATO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR PRESUPUESTADO (MILLONES DE PESOS)	VALOR EJECUTADO (MILLONES DE PESOS)	PORCENTAJE DE EJECUCION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DIGSA-HOMIL	FUNCIONAMIENTO	$ 270.000.000.000	$ 179.768.821.524	67%

Fuente: Contrato Interadministrativo 001 de 2020

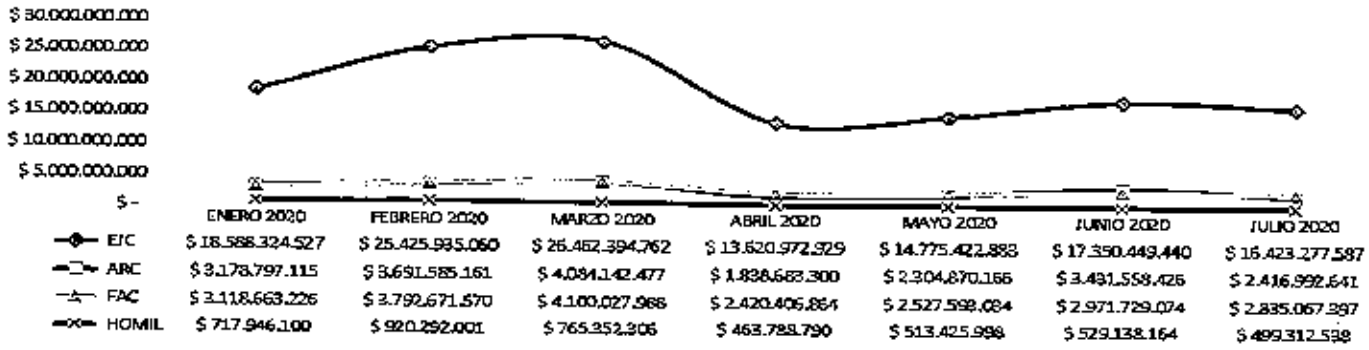
Del contrato 2020 se ha recibido la facturación correspondiente a los meses de enero a julio 2020, con un consumo del 67% del contrato, dado que el valor actual del contrato es de $270.000.000.000:

TABLA 11 FACTURAS RECIBIDAS Y VALOR RECIBIDO A CORTE 31 DE JULIO DE 2020

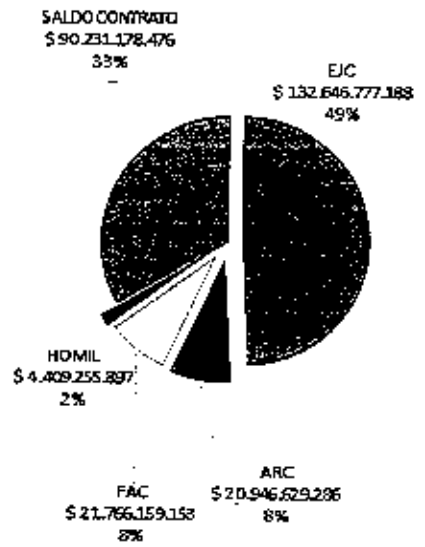
SERVICIOS	EJC	ARC	FAC	HOMIL	TOTAL
CIRUGIAS	$ 5.651.439.805	$ 986.834.914	$ 911.076.910	$ 230.481.462	$ 7.779.833.091
CONSULTA	$ 2.147.312.260	$ 328.344.473	$ 265.325.640	$ 161.570.237	$ 2.902.552.610
EXTRA HOSPITALARIOS	$ 9.128.264.382	$ 1.476.582.975	$ 1.267.795.040	$ 200.458.985	$ 12.073.101.382
FARMACIA	$ 19.446.824.698	$ 3.999.802.473	$ 4.220.088.883	$ 1.104.122.108	$ 28.770.838.162
HEMODIALISIS	$ 5.790.136.378	$ 950.669.590	$ 1.488.408.336	$ 296.474.418	$ 8.525.708.722

HOSPITALIZADOS	$ 54.127.463.695	$ 8.894.261.630	$ 9.115.907.613	$ 1.031.751.370	$ 73.169.384.308
IMAGENOLOGIA	$ 3.903.377.606	$ 242.697.192	$ 278.590.619	$ 272.593.157	$ 4.697.258.574
LABORATORIOS	$ 757.287.970	$ 46.108.710	$ 98.610.859	$ 145.609.015	$ 1.047.616.554
ODONTOLOGIA	$ 162.471.757	$ 58.760.893	$ 29.359.300	$ 72.180.900	$ 322.772.850
PROCEDIMIENTOS	$ 26.358.938.752	$ 3.164.282.568	$ 3.349.404.312	$ 688.839.386	$ 33.561.465.018
PyD	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
URGENCIAS	$ 5.173.259.885	$ 798.263.868	$ 741.591.641	$ 206.174.859	$ 6.918.290.253
TOTAL FUERZAS	**$ 132.646.777.188**	**$ 20.946.629.286**	**$ 21.766.159.153**	**$ 4.409.255.897**	**$ 179.768.821.524**

GRÁFICA 1 FACTURACIÓN POR FUERZA A CORTE 31 DE JULIO DE 2020



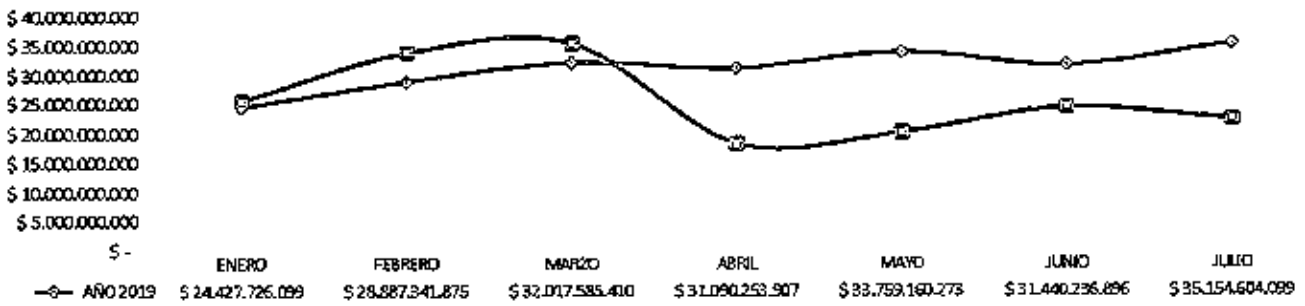
GRÁFICA 2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CORTE 31 DE JULIO DE 2020



Se estima que la próxima factura de agosto 2020 puede llegar por un valor aproximado de $24.500 millones de pesos, y aunque va a tender a disminuir la farmacia de consulta externa dado que este contrato lo asumió la Dirección General desde julio 2020, se proyecta una sobre ejecución del contrato en $(39.000 millones de pesos).

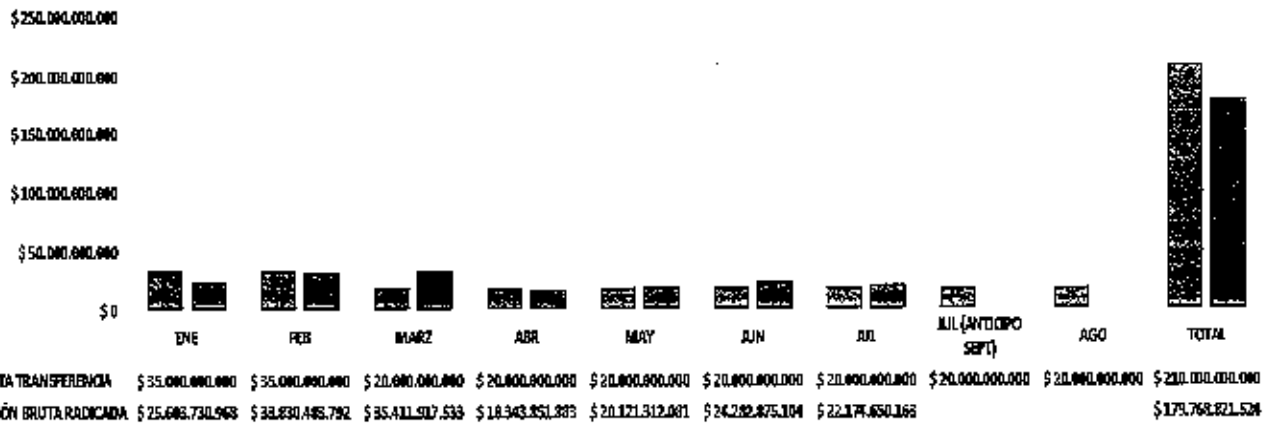
El contrato en 2020 tiene unos cortes de estancias prolongadas de forma trimestral, lo cual no ocurría en años anteriores, por eso y por el comportamiento derivado del aislamiento por la pandemia por COVID19, no hay comparación entre 2020 y otros años:

GRÁFICA 3 COMPARACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2019 – 2020



La relación actual entre transferencias y pagos es la siguiente:

GRÁFICA 4 PAGOS VS FACTURACIÓN DEL CONTRATO 2020



Valor tramitado por HOMIL como COVID19:

TABLA 12 FACTURAS RECIBIDAS Y VALOR RECIBIDO POR COVID19 EN 2020

MES	CANT. FACT.	VALOR
MARZO 2020:	35 FACTURAS	$ 10.579.052
ABRIL 2020:	439 FACTURAS	$ 1.028.640.422
MAYO 2020:	444 FACTURAS	$ 2.020.389.124
JUNIO 2020:	479 FACTURAS	$ 2.981.058.969
JULIO 2020:	1.298 FACTURAS	$ 4.088.143.948
TOTAL		**$ 10.128.811.515**

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS:**

TABLA 13 CRONOGRAMA PROCESO AUDITORIA DIGSA - HOMIL 2020 CONTRATO No. 001 2020

FACTURACION MES	RADICACION HOMIL / DIGSA 20 DÍAS MES SIGUIENTE.	RADICACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL 20 DIAS HÁBILES	RADICACION RESPUESTA DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 15 DÍAS HABILES.	RADICACION DE RATIFICACION PARA SUBSANACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL 10 DIAS HABILES	RADICACION DE RESPUESTA GLOSA DE RATIFICION DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 5 DIAS HABILES	CONCILIACION MEDICA DIGSA HOMIL Y FIRMA DE ACTA FINAL 5 DIAS HABILES
AGOSTO 2019	09 OCTUBRE 2019	16 DE DICIEMBRE 2019	24 DE ENERO 2020	06 DE FEBRERO 2020	10 DE FEBRERO 2020	11, 12, 13 Y 14 Y FIRMA DE ACTA EL 17 DE FEBRERO 2020
SEPTIEMBRE 2019	28 OCTUBRE 2019	23 DE ENERO 2020	18 DE FEBRERO 2020	28 DE FEBRERO 2020	9 DE MARZO 2020	10, 11, 12 , 13 Y FIRMA DE ACTA EL 17 DE MARZO 2020
OCTUBRE 2019	20 NOVIEMBRE 2019	26 DE FEBRERO 2020	26 DE MARZO 2020	8 DE ABRIL 2020	20 DE ABRIL 2020	20, 21 ,22, 23 Y FIRMA DE ACTA EL 24 DE ABRIL DE 2020
NOVIEMBRE 2019	20 DICIEMBRE 2019	16 DE MARZO 2020	13 DE ABRIL2020	17 DE ABRIL 2020	04 DE MAYO 2020	4, 5, 6, 7 Y FIRMA DE ACTA EL 8 DE MAYO DE 2020
DICIEMBRE 2019	27 ENERO 2020	14 DE ABRIL 2020	11 DE MAYO 2020	18 DE MAYO 2020	26 DE MAYO 2020	26, 27, 28 Y FIRMA DE ACTA EL 29 DE MAYO 2020
ENERO 2020	17 FEBRERO 2020	4 DE MAYO 2020	26 DE MAYO 2020	2 DE JUNIO 2020	17 DE JUNIO 2020	18, 19 Y FIRMA DE ACTA EL 23 DE JUNIO DE 2020
FEBRERO 2020	13 MARZO 2020	29 DE MAYO 2020	24 DE JUNIO 2020	2 DE JULIO 2020	10 DE JULIO 2020	13, 14, 15,16 Y FIRMA DE ACTA EL 16 DE JULIO DE 2020
MARZO 2020	20 ABRIL 2020	30 DE JUNIO 2020	22 DE JULIO 2020	31 DE JULIO 2020	10 DE AGOSTO 2020	11,12,13,14 Y FIRMA ACTA 14 DE AGOSTO.
ABRIL 2020	18 MAYO 2020	28 JULIO 2020	20 AGOSTO 2020	2 SEPTIEMBRE 2020	8 SEPTIEMBRE 2020	9, 10, 11 SEPTIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 11 DE SEPTIEMBRE.
MAYO 2020	12 JUNIO 2020	28 DE AGOSTO 2020	18 DE SEPTIEMBRE 2020	28 DE SEPTIEMBRE 2020	5 DE OCTUBRE 2020	6,7,8,9 OCTUBRE Y FIRMA DE ACTA 9 OCTUBRE
JUNIO 2020	15 JULIO 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2020	19 DE OCTUBRE 2020	27 DE OCTUBRE 2020	03 DE NOVIEMBRE 2020	04,05,06 NOVIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 06 DE NOVIEMBRE
JULIO 2020	14 DE AGOSTO 2020	30 DE OCTUBRE 2020	18 DE NOVIEMBRE 2020	27 DE NOVIEMBRE 2020	7 DE DICIEMBRE 2020	9,10,11 DICIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 11 DE DICIEMBRE.

AGOSTO 2020	15 DE SEPTIEMBRE 2020	30 DE NOVIEMBRE 2020	21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE DICIEMBRE 2020	08 DE ENERO DE 2021	12,13,14, ENERO Y FIRMA DE ACTA EL 14 DE ENERO
SEPTIEMBRE 2020	15 DE OCT 2020					
OCTUBRE 2020	17 DE NOV 2020					
NOVIEMBRE 2020	16 DE DIC 2020					
DICIEMBRE 2020	22 DE ENERO 2021					

Queda pendiente de enviar el archivo de marzo 2020 al almacén, lo cual ya está embalado en la casa administrativa San Miguel Arcángel.

- **DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE AUDITORÍA DE CONCURRENCIA:**

TABLA 14 ASIGNACIÓN ACTUAL MEDICOS DE CONCURRENCIA DIGSA MES DE SEPT/2020

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
	SANDRA BELLO	RICARDO HERRERA	CAROLINA SANMIGUEL	SANDRA BELLO		
7	8	9	10	11	12	13
RICARDO HERRERA	SANDRA BELLO	RICARDO HERRERA CAROLINA SANMIGUEL	SANDRA BELLO	CAROLINA SAN MIGUEL		
14	15	16	17	18	19	20
RICARDO HERRERA	SANDRA BELLO	RICARDO HERRERA CAROLINA SAN MIGUEL	SANDRA BELLO	CAROLINA SANMIGUEL		
21	22	23	24	25	26	27
RICARDO HERRERA	SANDRA BELLO	RICARDO HERRERA CAROLINA SANMIGUEL	SANDRA BELLO	CAROLINA SAN MIGUEL		
28	29	30				
RICARDO HERRERA	SANDRA BELLO	RICARDO HERRERA CAROLINA SANMIGUEL				

DISPONIBILIDAD CORREO INSTITUCIONAL DE LUNES A VIERNES	
ricardo.herrera@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	6am a 12m
sandra.bello@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	10am 5pm
carolina.sanmiguel@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	1pm a 7 pm

MES SEPTIEMBRE	PISO	AUDITORIA	
	2		DRA. SANDRA BELLO
	4		DRA. SANDRA BELLO
	5	ARC HOMIL	DRA. SANDRA BELLO
	6	ARC HOMIL	DRA. SANDRA BELLO
	7	ARC HOMIL	DRA. SANDRA BELLO
	8	ARC HOMIL	DR. RICARDO HERRERA
	9	ARC HOMIL	DR. RICARDO HERRERA
	10		DR. RICARDO HERRERA
	11		DR. RICARDO HERRERA
	12		DR. RICARDO HERRERA
	INMACULADA	TODAS LAS FUERZAS	DR. RICARDO HERRERA
	URGENCIAS	TODAS LAS FUERZAS	DRA. SANDRA BELLO

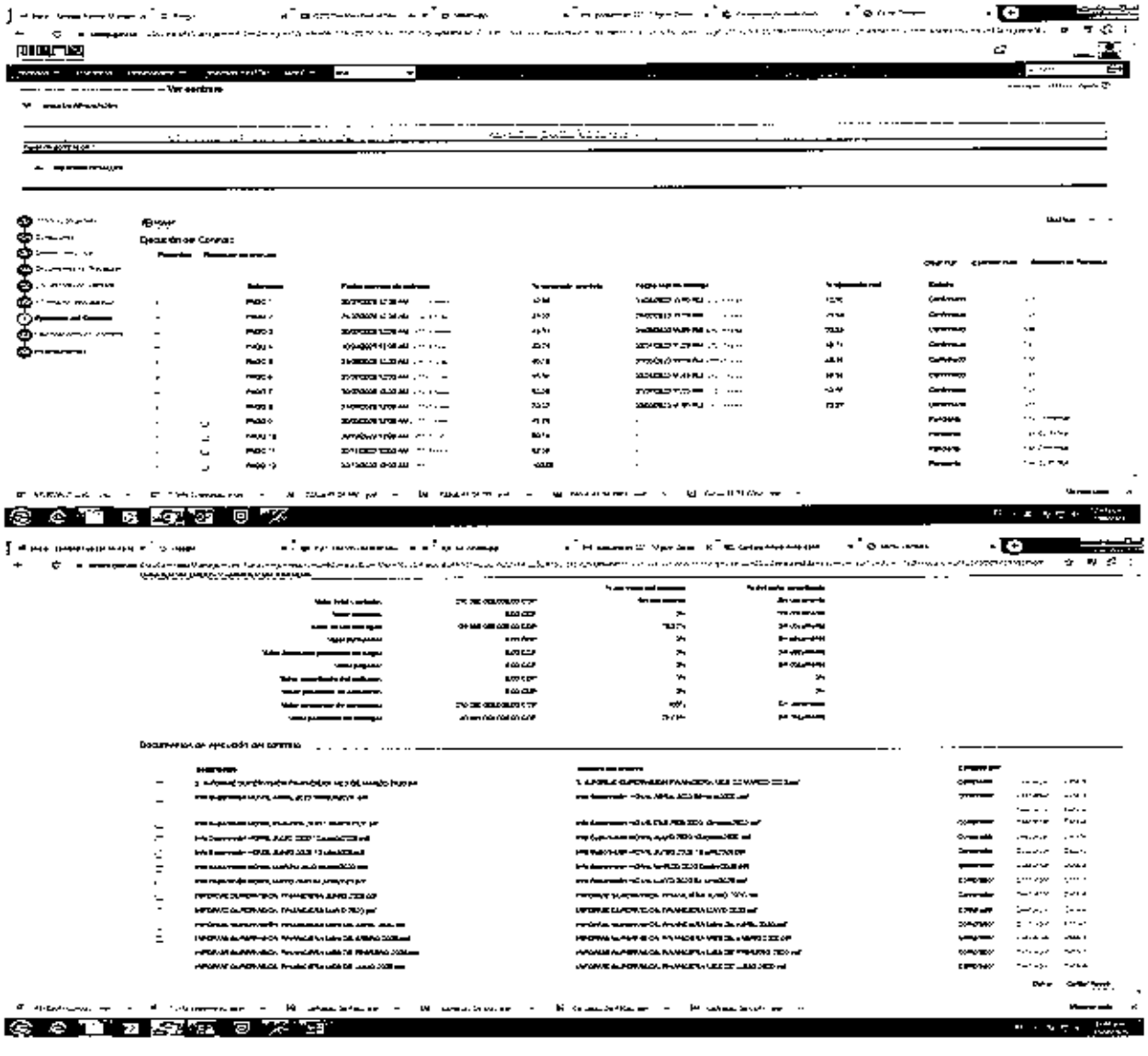
- Observaciones:
  Los profesionales que tengan asignados clínica inmaculada, los diferentes servicios ambulatorios, salas de cirugía, calidad (unificado) y urgencias deberán presentar un informe ejecutivo con relación a la auditoría realizada los primeros cinco días mes vencido a la Doctora Sandra Bello para su consolidación en el informe mensual general del proceso de auditoría.
  Para la auditoria de Calidad según la Cláusula Decima del Contrato, las Doctoras Carolina Sanmiguel (de forma exclusiva) y Sonia Plazas (no exclusiva) han iniciado la revisión de todo lo referente a calidad.
  De acuerdo a las políticas de Salud y Seguridad en el Trabajo DIGSA, ya no hay restricciones de movilidad para trabajo presencial para los civiles con comorbilidades ni por ser mayores de 60 años. Se determinó que los civiles durante el regreso gradual y progresivo al trabajo presencial, la semana del 31 de agosto al 4 de septiembre deben tener asistencia del 20% de trabajadores o contratistas por área, es decir, cada funcionario o contratista asiste una (1) vez en la semana; en Jornada de 09:00 h a las 16:00 horas con 30 minutos de almuerzo. Y a partir del 7 septiembre, la asistencia es del 33% de trabajadores o contratistas por área, es decir, cada funcionario o contratista asiste un día SÍ, dos días NO, en Jornada de 09:00 h a las 16:00 horas con 30 minutos de almuerzo.

- Actividades realizadas para toda el área, en mejora de los procesos de concurrencia:

- Para teletrabajo tienen asignados VPN los auditores, y tienen firmados los formatos de confidencialidad exigidos por HOMIL.
- Durante la pandemia debido a la disminución de los pacientes hospitalizados en el HOMIL, se redistribuyó el personal de concurrencia 3 profesionales apoyaron cuentas médicas y 3 dieron cobertura al 100% de los pacientes Hospitalizados en el HOMIL desde el mes de abril. Ante la disminución de la cantidad de pacientes hospitalizados esto se ha mantenido con intervalos de ausencia de la Doctora Patricia Dávila ya que está encargada de la auditoría de facturas COVID19 ya que es la médico con más antigüedad en el área (7 años) y mayor experiencia en los procesos de auditoría DIGSA.
- Se creó una carpeta compartida para el ARHMC: CONTRATO HOMIL y un correo masivo para el ARHMC: supervision.homil@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de mejorar las comunicaciones en el grupo. Actualmente por fallas en la red en DIGSA no está activa la carpeta compartida.
- Los profesionales de EJC siguen cubriendo los pisos asignados y diariamente hay un representante de esta Fuerza en el HOMIL en caso de que se requiera y también envía historias clínicas a demás miembros del equipo.
- La profesional de FAC concurrente cubre el 100% de su personal, por tanto se distribuyó nuevamente esta concurrencia a partir de agosto 2020.
- La Doctora Sandra Bello envia a HOMIL el reporte diario de concurrencia, junto con el reporte de calidad y apoya la realización del informe mensual de auditoria de concurrencia, calidad y financiero que se debe enviar al HOMIL mensualmente, con copia a las Direcciones de Sanidad de las fuerzas, para lo cual los auditores de las Fuerzas le envían diariamente sus reportes de concurrencia y calidad.

- De calidad se está haciendo el reporte en los eventos adversos, a cargo de la Doctora Carolina Sanmiguel.
- Acuerdo solicitud realizada al HOMIL del Censo del servicio de urgencias, diario, tienen acceso al mismo las Doctoras Patricia Dávila y Sandra Bello, ya que les dieron permisos especiales para obtenerlo en el sistema.

- Información que aparece en SECOPII, donde evidencia que el informe del mes de julio 2020 ya está cargado en la plataforma:



B. TRABAJOS PENDIENTES

- Definir qué profesional continúa con las conciliaciones de la facturación normal del HOMIL, ya que del HOMIL se han quejado del horario que tiene disponible la Doctora Yeimi Florian que es de 1 a 7pm. Por lo cual, puede destinarse a otro médico para esto, se recomienda a la Doctora Paola Santos.

- Se entregó al supervisor financiero DIGSA cruce facturación por departamento hasta el mes de abril 2020. Está encargada la TASD Neyla Patricia Garcia del cruce de mayo a julio 2020 por departamento.

- El señor DIGSA iniciando el año ordenó realizar visitas o rondas a los pacientes de largas estancias en HOMIL pero estas fueron suspendidas desde marzo 2020 por motivo de la pandemia. Para estas rondas estaban nombrados los Oficiales del área de salud de la DIGSA. Queda pendiente con la Señora CR Rocío Garzón, definir si continúan a partir de septiembre 2020.

- Dar continuidad y seguimiento al proceso de cargas laborales, se entrega cuadros que se estaban trabajando con el equipo auditor (archivo digital), solo se realizó un primer paso que fue levantamiento de la información, pendiente reunión con PD. Edrix Rafael Fuentes, Talento humano, lo cual debido a restricciones por la pandemia no se ha citado a nueva reunión.

C. ASPECTOS RELEVANTES

- Está liquidado el contrato No. 001 DIGSA HOMIL 2019 dando cumplimiento al plazo establecido.

- Se hizo la verificación en la plataforma SECOPII y se pudo evidenciar que aparece abierto sin liquidar el contrato 2018 lo cual fue informado al señor CN John Sanchez SUBAF DIGSA, al señor CR Mauricio Gonzalez Jefe de Contratos DIGSA y al Sargento Higua del área de Contratos; esto dado que es de su competencia corregir lo correspondiente al SECOPII.

- Se solicitó aclaración por escrito a SUBSA DIGSA sobre el proceso de auditoría a las facturas COVID19, dadas las variaciones en las instrucciones verbales. Con Oficio No. 3119/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 19/08/2020 de la Supervisión Técnica se solicita a SUBSA DIGSA los lineamientos sobre el trámite de facturas COVID19 presentadas por HOMIL, anexando el Oficio No. 2635/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 19/06/2020. Se recibe respuesta mediante Oficio No. 3138/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 21/08/2020, dando unas instrucciones sobre la facturación COVID19. Indicando una estructura en Excel en la cual se deben presentar estas facturas para trámite con unos anexos y que la competencia del trámite de pago es del Área de Cuentas Médicas de Operación de Servicios SUBSA. Y es Cuentas Médicas

el área encargada de la elaboración de los Oficios para informar a las Direcciones de Sanidad y a la DIGSA sobre el pago de cada una de estas facturas.

El factor relevante para el pago de este recurso 54 es que los pacientes tengan pruebas COVID19 confirmadas, o que ante sospecha hayan tenido toma de prueba y atención inicial de urgencias en HOMIL, por lo cual se hizo el cruce con el aplicativo SISMUESTRAS y con el apoyo de la funcionaria encargada de este proceso en el Grupo Gestión del Riesgo DIGSA, la Señora OPS Yariela Acevedo, y con las bases de datos de afiliación y validación de derechos DIGSA entregadas a corte julio 2020, se hizo el cruce de los pacientes INACTIVOS - PROVISIONALES. Esta información fue entregada a la Doctora Patricia Dávila, quien se encuentra asignada de forma exclusiva a todo el proceso de auditoría, conciliación de cuentas y entrega de bases de datos de este proceso.

La Doctora Patricia Dávila el miércoles 19/08/2020 concilió las facturas COVID19 confirmadas de marzo, abril y mayo 2020 de HOMIL, y el 24/08/2020 concilió las facturas con atenciones de urgencia con sospecha de COVID19 y toma de pruebas COVID19 del mismo periodo. Esto, de acuerdo a orden emitida directamente a ella por el señor Director General de quien también recibió instrucciones precisas sobre la auditoria minuciosa a todo ese proceso de cuentas médicas, revisando y confirmando que efectivamente fueran tomadas las pruebas COVID19 por el HOMIL en los pacientes que inicialmente fueran sospechosos por COVID19 y que después fueran descartados y que tuvieran una atención de urgencias que se fuera a reconocer por atención por COVID19.

El pasado 24 y 25/08/2020, personalmente le manifesté a la Señora CR Rocío Garzón, Subdirectora Salud DIGSA mi preocupación con respecto a las bases de datos finales entregadas por la Doctora Patricia Dávila, sobre la conciliación de facturas COVID19 de marzo, abril y mayo 2020, ya que al verificar dichas bases de datos, la información no coincidía, había diferencias en valores, se habían aceptado para pago pacientes INACTIVOS al SSFM con glosas por esta novedad de afiliación realizadas por las auditoras de cuentas; además la Doctora Patricia Dávila me dijo que debía volver a revisar todas las facturas de los pacientes COVID19 descartados para determinar si se les había tomado prueba COVID19 y si habían tenido atención inicial de urgencias, lo cual ya se le había ordenado a ella desde el pasado 13/08/2020 en comunicación que ella tuvo directamente con el señor MG Javier Díaz DIGSA y la Señora Adriana Sierra (Asesora del Director); lo cual también había sido afirmado en comunicaciones telefónicas entabladas ese mismo día con la Doctora Patricia Dávila, la Señora Adriana Sierra, y la señora CR Rocío Garzón; quedando claro que se le daba más tiempo para volver a revisar toda la facturación nuevamente y asignándole a dos enfermeras para apoyo a las tareas que ella requiriera para terminar cabalmente el trabajo de auditoria. Ante esto, la señora CR Rocío Garzón me dijo que iba a encargar a la señora SMSM Liliana Acosta para que ella en su rol de auditora, revisara el trabajo entregado por la Dra. Patricia Dávila, y que días antes le había pedido a ella el favor de apoyar ese proceso. Por lo tanto, a partir de ese momento el control de la verificación del proceso lo asumió la señora SMSM Liliana Acosta junto con la Dra.

36

Patricia Dávila. El pasado 25 y 26/08/2020, la Dra. Patricia Dávila realizó la verificación de la base de datos entregada junto con la SMSM Liliana Acosta, y posteriormente le pregunté a la señora SMSM Liliana Acosta sobre el avance en la validación de la base de datos, y le indiqué que se debía sacar de la base para pago con recurso 54 al oficial FAC fallecido que estaba en trámite de pago con la ARL (pago que aún no se ha hecho efectivo), le indiqué de los pacientes inactivos al SSFM que debían ser revisados y ella también manifestó que debía hacerse el cruce para determinar cuáles titulares cotizantes activos adscritos a HOMIL estaban facturados allí como COVID19 para hacer el trámite con sus respectivas ARL. Al final, ella me aseguró que ya estaba la base de datos validada, y hasta el 28/08/2020 recibí un correo de la SMSM Liliana Acosta en donde indicaba que la base de datos trabajada por la Doctora Patricia Dávila continuaba con inconsistencias y debía volver a ser corregida por la funcionaria. La Doctora Patricia Dávila volvió a reunirse con la señora SMSM Liliana Acosta el 31/08/2020 para terminar la depuración de la base de datos.

La facturación COVID19 del mes de junio 2020 fue auditada exclusivamente por la Doctora Patricia Dávila, y ella entregó las bases de datos de esta auditoría el 31/08/2020. Actualmente estas bases están en revisión de la señora TASD Neyla Patricia García, para empezar la conciliación con el HOMIL, tentativamente puede ser las primeras semanas de septiembre de 2020. Hay que destacar que la Doctora Patricia Dávila pidió apoyo para terminar de digitar su auditoría de junio 2020, por lo cual se le asignó a una enfermera profesional y a dos técnicas para ello, y dado que ellas tuvieron inconvenientes en dicha digitación porque no estaba escrito en las facturas lo necesario para la digitación y se necesitaba también de parte de ellas hacer algún tipo de análisis para determinar valores a glosar y para pago, entonces se hizo una reunión con la Doctora Patricia Dávila, la enfermera Natalia Corzo, la TS Rocio Mesa y la Técnica Heidy Sanchez, junto con la Supervisora del Contrato y la TASD Patricia García; la reunión fue el 28/08/2020, se dejó plasmada en el Acta No. 971 del mismo día; y la Doctora Patricia Dávila se comprometió a volver a revisar lo digitado por quienes le apoyaron dicho proceso para validar la base de datos final.

A partir del día 02 de septiembre de 2020 queda también exclusivamente la OPS Tatyana Roa asignada a trabajar con la Doctora Patricia Dávila para la auditoría de cuentas COVID19, por lo cual se planteó una reunión inicial donde se explique entre ellas dos el proceso y se definan los parámetros a seguir en el proceso, de acuerdo a las indicaciones de SUBSA DIGSA.

- Se han sostenido varias comunicaciones con el Doctor Ricardo Herrera, actual médico de concurrencia, para que genere los reportes diarios de concurrencia, lo cual no cumple a diario, incluso la última reunión fue el pasado 28/08/2020, en la cual se comprometió a enviar sus reportes el mismo día de la concurrencia, sin embargo al no remitirlos, se le citó a DIGSA el día 31/08/2020, elaborando un acta de reunión firmada por él donde se dejaron claros los compromisos y dando lectura al objeto de su contrato, entregables y actividades que debe realizar, lo cual quedó descrito en el Acta de la Reunión No. 974 del 31/08/2020. Es importante mencionar que durante este último mes de agosto 2020, ha habido fallas en los correos DIGSA a nivel general, y

hubo un problema de conexión en el computador del Doctor Ricardo Herrera en la Casa San Miguel el cual solo fue reportado por él un mes después, a lo que atribuyó sus demoras en los reportes de concurrencia. Este inconveniente en los computadores se pudo solucionar en la primera semana de agosto 2020, dejando todos los computadores operativos en la casa administrativa San Miguel Arcángel del HOMIL. Por indicaciones del área de Salud y Seguridad en el Trabajo DIGSA, el Doctor Ricardo Herrera estuvo con restricciones de movilidad para trabajo presencial debido a tener una comorbilidad, pero desde el 31/08/2020 ya tiene las mismas condiciones de movilidad de cualquier otro contratista.

- El área de gestión documental solicitó la eliminación de la facturación correspondiente al año 2012 y 2013, por año aproximadamente son 650 cajas, para realizar esta eliminación se realizó el comité de gestión documentación y se definió escribir al HOMIL y preguntar en caso de que se requiera copia de la factura si ellos tienen la posibilidad de entregarnos una copia. El HOMIL respondió que sí cuentan con las copias de la factura, está pendiente citar a comité para la autorización de la eliminación de este archivo. Responsable de las actividades Patricia García. Sin embargo se realizó dos veces reunión de comité de archivo y se determinó que deben participar dentro del comité los representantes del área que solicita la eliminación documental. Por tanto, se pospuso la decisión y se determinó que se debe modificar el contenido de la Resolución donde se indican los miembros del comité y se espera una nueva reunión del comité.

- La actividad del plan de acción y suite visión de la elaboración del Manual de auditoria actividad está asignada al Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud – Área Auditoria Cuentas Médicas. Este manual ya fue revisado por personal auditor del ARHMC y se emitieron observaciones con fecha 10 de julio de 2020, acorde al plazo.

- La supervisión del Hospital Militar Central del contrato no tiene asignadas tareas en plan de acción y Suite Visión.

- Está en curso un proyecto de integración en tele radiología con HOMIL, el cual está siendo liderado por el señor TC Alfonso Martínez Flechas (Médico Radiólogo) de DISAN EJC, y desde DIGSA se ha dado la facilidad de remitir los oficios y todo lo referente al tema para lograr la aprobación de un acuerdo entre DIGSA – HOMIL – DISAN EJC – DISAN ARC – JEFSA FAC.
  Se realiza trámite con Oficio No. 9102/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHCM-29.25 del 24/04/2020 en el cual se solicita integración interinstitucional entre el Hospital Militar y los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas, lo cual es derivado de requerimiento de la Sanidad Ejército. No genera costos adicionales para ninguna de las partes. Este tema está liderado por el señor TC Alfonso Martinez, médico radiólogo del Ejército.
  Se realizó el 25/06/2020, video conferencia con el señor TC Alfonso Martinez, y el señor Director General, para explicar el proyecto, y los avances al respecto, ya que hay que diligenciar un acuerdo de confidencialidad entre los Directivos de Hospital Militar, Dirección General, y las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas. Este acuerdo

ya fue revisado por la jurídica del contrato en DIGSA y está en proceso de revisión de las Direcciones de Sanidad.
Se realiza Oficio No. 9744/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 02/07/2020 en el cual se solicita a las Direcciones de Sanidad la aprobación del acuerdo. Como respuesta se recibe Oficio No. 20203230011887 91/MDN-COGFM-COEJC-JEMGF-COPER-DISAN-TRD del 15/07/2020 donde DISAN EJC realiza observaciones al contenido del acuerdo y lo aprueba.
Se recibe Oficio No. E-00003-202004635-HMC Id: 87622 del 02/07/2020 donde HOMIL informa la reunión realizada como avance al proyecto, y que está pendiente la emisión del concepto por jurídica HOMIL.
Se recibe Oficio No. FAC-S-2020-014707-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA del 05/08/2020, en donde JEFSA FAC informa a DIGSA su concepto de tele radiología.
Se recibe Oficio No. 20200423570294911/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-ASJUR-29.25 del 03/08/2020, en donde DISAN ARC informa a DIGSA su concepto de tele radiología.
Se envía correo electrónico del 13/08/2020 dirigido al TC Alfonso Martinez para revisar todos los conceptos de tele radiología de HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC.

- Por primera vez se hizo un cruce entre la facturación mensual de enero a junio 2020 y los RIPS radicados por HOMIL del mismo periodo. Se encontraron unas diferencias entre ellos y se informó al HOMIL. Y el día 31/08/2020, se recibe el ajuste que realizó el HOMIL a estos RIPS mediante correo electrónico enviado por la Doctora Marta Ariza y estos RIPS corregidos se reenvían el día 01 de septiembre de 2020 vía correo electrónico al Jefe de estadística DIGSA PD Andrés Rico.

- Se entrega el análisis de RIPS HOMIL de enero a junio de 2020, de acuerdo a lo evidenciado en los archivos AF, AC, AM, AT, AP, AU, AN.

- Se remitió a la Supervisora HOMIL CR Yadira Vasquez, correo electrónico de la Secretaria de Salud de Bogotá. en el cual indican que las IPS deben realizar un reporte de elementos de protección personal EPP y remitirlo antes del 05/09/2020 al correo acmoreno@saludcapital.gov.co, y emiten instrucciones para su diligenciamiento mensual.
  El HOMIL envió su respuesta con el diligenciamiento de dicha matriz el 01/09/2020, y se le solicitó también el reporte del HOMIL directamente a la Secretaria de Salud de Bogotá. La señora CR Yadira Vasquez confirmó el envío de la información del HOMIL a la Secretaría de Salud de Bogotá.
  Adicionalmente, este correo, junto con los archivos diligenciados fue remitido también a la Señora CR Rocio Garzón SUBSA DIGSA.

- Planes de Mejora en curso:

  Hallazgo de la Contraloría:

"No se ha implementado un control que detecte los servicios de salud prestados y facturados que resulten posteriores a la fecha de retiro o pérdida de derechos del afiliado al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; existe riesgo que la misma situación se presente con los servicios de salud prestados por otros Establecimientos de Salud adscritos a las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares donde tampoco se ha implementado el control.
Así mismo se presenta porque no se han formalizado directrices y controles complementarios a ser aplicados en los prestadores de servicios de salud de la red interna. En el procedimiento actual las autorizaciones para los servicios de salud son expedidas por la Dirección General de Sanidad con un término de 4 meses, periodo en el cual el afiliado puede perder su condición como tal, no obstante, al acercarse al prestador, solo se valida la vigencia de la autorización, no de la condición actual de afiliado.
Como consecuencia se genera riesgo de brindar atención con cargo a los recursos del Subsistema de Salud, a personas que no pertenecen a él, riesgo de no detectar estas situaciones y aplicar las medidas de recobro que apliquen."

En el año 2019, se recibió la auditoría realizada por la Contraloría del periodo 2018 donde se generó un hallazgo compartido para la Auditoria del Contrato HOMIL y para el área de Afiliación y Validación de Derechos DIGSA.
El plan de mejora fue establecido por la SMSM Liliana Acosta y debe entregarse el 30/09/2020 y 30/05/2021 (ver anexo), a control interno (Betty Pachón).
Dentro del presente contrato, se incluyó la Cláusula Novena que dice: *"Requisitos para la atención del usuario: La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos."*
Como acciones durante el mes de junio 2020 a la fecha, se realizó el Oficio No. 3037/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 10/08/2020 donde se indica que los auditores de cuentas, concurrencia y calidad de DIGSA deben realizar la verificación histórica de la afiliación y se realizó videoconferencia de inducción de todo este proceso, acuerdo Acta No. 925 del 12/08/2020, donde se hizo reinducción a auditores de cuentas calidad y concurrencia sobre verificación del histórico de afiliación al SSFM.
Mediante el Oficio No. 3124/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 18/08/2020 la Supervisión Técnica solicita permiso de verificación del histórico de afiliación a 03 auditoras.
Adicionalmente mediante Oficio No. 10721/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 10/08/2020 se indicó que los auditores concurrentes de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas deben dar aviso ante las novedades de afiliación al HOMIL para alertar por problemas de afiliación y glosas.
El día 31/08/2020, se solicitó mediante correo electrónico al CT Jorge Prada Mur, Jefe del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos, que se expida certificación de la asignación del permiso de verificación del histórico de afiliación para los auditores de cuentas, calidad y concurrencia del área ARHMC DIGSA y que también se vuelvan a

aclarar los tres estados posibles de afiliación al SSFM y sus implicaciones: ACTIVO – PROVISIONAL – INACTIVO.
También está pendiente de firma del Señor Director General, de una Directiva Permanente por medio de la cual en DIGSA se emiten "lineamientos para la validación de derechos, acceso y prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a través de la vertical SALUD.SIS". Esta directiva va dirigida a DIGSA y a las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas.

Hallazgo de la SuperSalud:
"La Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA, no cuenta con interventoría del contrato suscrito con el HOMC; así mismo, la supervisión no presenta cronograma de seguimiento y/o vigilancia y control permanente de todos los aspectos relacionados con el mismo, que asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma, como parte del acuerdo de voluntades con el Hospital Militar Central - HOMIC N° 001-DIGSA-2019 de 2019, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Parágrafo 1 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 6302 del 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras"."

En el año 2019 la SuperSalud realizó auditoría a DIGSA, levantando un hallazgo a la Supervisión del Contrato HOMIL, El plan de mejora fue aprobado hasta el 16/04/2020.
Como acciones que soportadas en dicho plan están las siguientes:
Se creó una matriz de control y seguimiento de cada uno de los ítems del clausulado conforme la gestión realizada en el mes, el cual desde enero 2020 se incluye en el informe de la supervisión que se sube a la plataforma SECOPII.
Se creó una matriz de control y seguimiento documental de lo recibido y generado por la Supervisión del Contrato, lo cual genera trazabilidad y articulación en la documentación que soporta la gestión de la supervisión, ya que está registrada la totalidad de documentos, la cláusula que vinculan, lo actuado hasta el cierre de cada caso.
Se realizó el Oficio No. 1871/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 del 24/04/2020 dirigido al Señor Director General, solicitando aclarar si lo pactado con HOMIL es un contrato o convenio; y a la fecha está pendiente su respuesta.
Se realizó el Oficio No. 2279/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 del 19/05/2020 dirigido a la Señora CR Rocío Garzón, SUBSA DIGSA solicitando remitir el modelo de prestación de servicios del prestador complementario en base al MATIS, el cual debe seguir el HOMIL, de acuerdo a la cláusula primera, objeto. A la fecha no lo ha enviado.
Se generó una matriz de puntos de control y entrega de información de cada una de las cláusulas y numerales del Contrato actual, describiendo para cada uno: cláusula – descripción del contenido clausular – producto – indicador – medio de verificación – periodicidad – meta. Esta matriz se realizó con la asesoría de la Doctora Adriana Sierra (Asesora del Señor DIGSA) y de la Doctora Miriam Lucia Guerrero (Seguimiento y Evaluación DIGSA). Esta matriz fue presentada como una propuesta de la DIGSA para HOMIL, en muchas reuniones de supervisión entre DIGSA-HOMIL y en conversaciones entre las partes (reuniones soportadas en: Acta No. 624 del

14/05/2020, Acta No. 625 del 15/05/2020, Acta del 16/06/2020). Pero fue hasta el día 16/07/2020 en reunión realizada con representantes legales del contrato, que la señora MG Clara Galvis, Directora del HOMIL manifestó que no iba a cumplir dicha matriz ya que no estaba dentro del contrato. Posteriormente, el señor Director General DIGSA ordenó elaborar oficio para que él personalmente se lo entregara a la señora Directora HOMIL indicándole la necesidad de acceder a esta matriz y tener un acuerdo entre las partes. Esta reunión fue confidencial y se desconocen los resultados e incluso el oficio firmado no está en el archivo del ARHMC. Así mismo, no se ha autorizado por HOMIL el dar continuidad a una matriz de indicadores, metas y entregables para evaluar el contrato de forma mensual.
De igual manera se le solicitó al HOMIL se revisara la posibilidad de generar acceso a la supervisión del contrato desde DIGSA a la plataforma DINAMICA GENERENCIAL para tener un permiso de consulta a informes o reportes, y de esta manera poder revisar el cumplimiento del clausular sin requerir informes del HOMIL. A esta solicitud, solo fue posible obtener el acceso del rol de auditoria, y no fue autorizado el acceso a la consulta de informes o reportes.
Se entregaron a Seguimiento y Evaluación DIGSA el 01/07/2020 las evidencias de los puntos planteados en el plan de mejora de la SuperSalud, y no se encuentra otro plazo posterior para entregar evidencias de avance en el cumplimiento del mismo.

- Plazos definidos para el ARHMC:

  Bimensualmente se presenta en Comité de Salud los avances del contrato interadministrativo DIGSA y HOMIL, el último comité realizado fue en julio 2020, por lo cual se enviaron las diapositivas a la Suboficial Viviana Vélez. Está pendiente de definir la fecha de la próxima presentación.

  Mensualmente se debe enviar al Hospital Militar un informe ejecutivo escrito con relación a la auditoria realizada al Hospital Militar que contenga el resumen de auditoría de cuentas médicas, de calidad y la auditoría financiera. Este informe se remite con copia a las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas para su conocimiento y control.

  Se reciben mensualmente los informes de la supervisión del contrato de las Fuerzas, se revisan y si hay requerimientos para HOMIL se remiten a HOMIL. Acorde asesoría de la asesora jurídica del contrato, OPS Lady Hernández, si hay novedades en el cumplimiento clausular deben remitirse a HOMIL. Actualmente ya se recibió el informe de JEFSA FAC.

  Mensualmente se debe entregar un informe escrito al señor DIGSA con las actividades realizadas en la Supervisión del Contrato durante el mes.

  Mensualmente se debe realizar informe de supervisión para subir al SECOPII junto con la revisión del supervisor financiero en DIGSA, además se le incluye la verificación de cada una de las clausulas con sus soportes.

Las reuniones de la supervisión son mensuales, y se convocan con radiograma firmado por el señor DIGSA, se realizan el último día hábil de mes con personal supervisor de DIGSA – DISAN EJC – DISAN ARC – JEFSA FAC – HOMIL. Al término de la reunión se levanta acta.

El cronograma de reuniones establecidas con representantes legales está de acuerdo al Oficio No. 9590/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 26/06/2020:
1) 16 de julio de 2020 – 2 pm: Reunión realizada con Acta.
2) 20 de agosto de 2020 – 11am: Reunión realizada con Acta.
3) 17 de septiembre de 2020 – 2 pm
4) 15 de octubre de 2020 – 2 pm
5) 19 de noviembre de 2020 – 2 pm
6) 10 de diciembre de 2020 – 2pm

Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Decima, Numeral 10.4 "ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo..."

Mensualmente se debe entregar a la Señora CR Rocío Garzón SUBSA DIGSA, la matriz diligenciada correspondiente a la Circular 012/2020, de lo cual está encargada la Doctora Sandra Bello. Este reporte corresponde al seguimiento de auditoria a pacientes hospitalizados por COVID19 en el Hospital Militar. Y para esto es fundamental la base de datos diaria que remite la Dra Fanny Violeta Osorio del Hospital en donde indica cuales de esos pacientes hospitalizados son COVID19 y el censo diario de hospitalizados, estos reportes se le remiten para insumo a la Doctora Sandra Bello.

Se programó reunión mensual de revisión de pacientes de largas estancias acordada con Direcciones de Sanidad y Hospital Militar, está prevista la primera reunión el 09/09/2020 a las 2 pm de forma virtual. Ya se enviaron los casos a debatir y cada Dirección de Sanidad debe revisarlos y presentarlos: 09 EJC, 03 ARC, 01 FAC, 01 HOMIL (más de 41 días en HOMIL). Al final DIGSA debe elaborar acta.

Se deben notificar todos los lunes las actividades relevantes que se van a realizar en la semana actual y la próxima semana, del ARHMC a la señora Angelica Caicedo, secretaria de la Subdirección de Salud.

Todos los días al término de la jornada se deben recopilar las actividades realizadas por cada funcionario y se envían al correo electrónico de la Señora CR Rocío Garzón SUBSA DIGSA. Del área lo consolida la señora OPS Heidy Sanchez y lo remite al Supervisor.

VI. SITUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS:

Información que ya está detallada en el informe de la gestión en el punto V de la presente acta INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN.

VII. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se realiza revisión de inventarios fiscales el día viernes 29/05/2020, junto con suboficial S1 Jose Luis Rodriguez Jefe inventarios de DIGSA. Teniendo como base el archivo anexo de inventarios del día 20/08/2020, nuevamente se hizo una verificación de inventarios del ARHMC el día 31/08/2020. (Responsable en área de inventarios es TASD Neyla Patricia Garcia).

Novedades:

- Teniendo en cuenta orden escrita y verbal del señor DIGSA, ordenó el desalojo de la casa San Miguel en HOMIL debido a fallas estructurales en el techo de dicha casa, esto mediante Oficio No. 0120003942702/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA-29.57 del 02/06/2020 debido al alto riesgo de caída del techo. Por lo cual realicé las coordinaciones con el Batallón de Infantería de Marina No. 70 de la Armada de Colombia, para el préstamo de un camión junto con Infantes de Marina. Además, recibí apoyo de dos soldados de Afiliaciones DIGSA, todo con el fin de lograr realizar el trasteo sin novedad, tal como ocurrió. El trasteo fue el día 18/06/2020, el cual estuve coordinando todo el día, junto con el Suboficial Primero José Luis Rodriguez, líder de inventarios DIGSA para que se validara el mobiliario y equipos que fueron desplazados de esta casa hasta la bodega de archivo DIGSA, en donde quedaron en custodia. Este movimiento de inventarios se informó al señor Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA con Oficio No. 2634/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 18/06/2020, para que se depuren los inventarios fiscales, y también avisando que se dejaron activos unos puestos de trabajo en una habitación de la casa que no tiene riesgo, previo aval del señor Director General. Esto, dado que aunque se solicitó al Hospital Militar la designación de un espacio para el personal auditor (Oficio No. 9183/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 11/06/2020), la respuesta fue negativa, justificada por las normas actuales de distanciamiento (Oficio No. E-00003-202004405-HMC Id: 86392 del 24/06/2020).
  Por lo tanto, el Señor Director General autorizó el uso de las instalaciones de la casa administrativa San Miguel Arcángel para el grupo auditor, en un solo espacio de la casa, en un habitación que no genere riesgo de caida del techo.
- La casa no está en custodia de la supervisión del contrato Hospital Militar Central. La casa pertenece a CGFM.
- El suboficial S1 Jose Luis Rodriguez Jefe inventarios de DIGSA, se comprometió a realizar la depuración del mismo, teniendo en cuenta que se presentan novedades como: reportan 11 sillas rimax y 11 sillas plásticas, la persona encargada del inventario en cuentas medicas Patricia Garcia manifiesta que hay duplicidad porque

40

solo son 11 sillas, también relacionan dos sillas de cuero negro, pero solo se encuentra una silla de cuero verde, sin embargo, sobran sillas de otros materiales.

- No todos los activos que se encuentran en las instalaciones de la casa San Miguel en el HOMIL, ni tienen Numero de plaqueta, lo cual dificultó la verificación del inventario. Por tal razón se evidenció que sobran muchos activos que no están relacionados, y otros al no tener el serial hacen falta en la verificación del inventario; como es el caso de 03 puestos de trabajo que no se encontraron porque no tienen serial o plaqueta.
- Por lo anterior se entregaron los inventarios al almacén quedando en custodia de SUBAF estos inventarios y están pendientes de que se reflejen en la depuración de inventarios fiscales. Se pasó la última revista de verificación de inventarios el 31/08/2020 junto con la TASD Neyla Patricia García, el Jefe de Inventarios DIGSA s1 José Rodriguez y el Sargento Jesús Castaño, Jefe de Almacén DIGSA.
- La única variación con respecto a la entrega de inventarios relacionados en el Oficio No. 2634/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 18/06/2020 es que de acuerdo a la autorización recibida por el Señor Director General, se dejan en la Casa administrativa San Miguel Arcángel, 06 computadores operativos funcionando, con 06 sillas con rodachinas y 06 puestos de trabajo que los acompañan.
- El suboficial S1 Jose Luis Rodriguez Jefe inventarios de DIGSA, se comprometió a realizar la depuración de los inventarios que fueron autorizados a permanecer en una habitación de la casa San Miguel y notificar novedades según la última visita realizada.

VIII. DOCUMENTACIÓN

Se entrega el siguiente archivo físico:

Carpetas de la Supervisión:

- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2019 (1)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2019 (2)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2020 (1)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2020 (2)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2020 (3)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2020 (4)
- Supervisión del Contrato DIGSA HOMIL 2020 (5)
- Rondas HOMIL 2020 (1)
- Soportes entregados por HOMIL el 16/06/2020 (01)
- Documentos de reserva y confidencialidad de la información del ARHMC (01)

En el escritorio del computador de la Supervisión en DIGSA, se encuentran todos los documentos soportes de la supervisión del contrato para el año 2019 y 2020 generados tanto en formato Word, Excel, PowerPoint; y los documentos tramitados firmados en PDF.

Carpetas de la Auditoría:

- Correspondencia enviada 2019-2020
- Oficios llegados a DIGSA 2019-2020

- Contraloría
- Relación de facturación por servicios mes a mes auditoria DIGSA-HOMIL
- Notas crédito y debito
- Relación de cajas
- Actas
- Novedades Personal
- Formatos permiso DIGSA
- Respuesta de Glosa (relación)
- Informe de estancias prolongadas (No se entrega información hasta el 30/04/2019)
- Planilla entrega glosa HOMIL
- Reporte de eventos adversos
- Inventarios
- Papelería
- Subsanación convenio DGSM HOMIC (encargado el supervisor financiero - relación hasta el 2018)
- Actas de conciliación
- Informes Auditoría Concurrente
- Convenios DIGSA-HOMIL
- Pólizas grupo CM 2020

Archivo Digital:
Desde el 2006 al 2020 del área de auditoría de los contratos interadministrativos.

Anexos:

- Contrato No. 001 DIGSA 2020, Modificatorios No. 1, 2, 3; Actas del comité de precios No. 901 y 902, las cuales tienen el poder de modificar el contrato, junto con Oficio remisorio y Oficio de aclaración de vigencia de tarifas del comité de precios.
- Folio Funciones TASD Neyla Patricia García y TS Rocío Mesa según manual de funciones y competencias DGSM vigente a partir del 12-06-2015.
  La evaluación de desempeño de primer semestre 2020 de TASD Neyla Patricia García se anexa, pero se debe cerrar hasta completar el segundo semestre 2020.
  La evaluación de desempeño del TS Rocío Mesa no se anexa ya que ingresó a nómina el 03/08/2020.
- El plan de mejora hallazgo de la Contraloría el cual debe entregarse el 30/09/2020 y 30/05/2021.
- El plan de mejora hallazgo de la SuperSalud, el cual no tiene fecha de nueva entrega.
- Soportes del proyecto de tele radiología:
  Oficio No. 20203280002951 61/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60 del 24/02/2020
  Oficio No. 20203280007922 81/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.60 del 11/05/2020
  Oficio No. 9102/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHCM-29.25 del 24/04/2020
  Oficio No. 9744/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 02/07/2020

Oficio No. 20203230011887 91/MDN-COGFM-COEJC-JEMGF-COPER-DISAN-TRD del 15/07/2020
Oficio No. E-00003-202004635-HMC Id: 87622 del 02/07/2020
Oficio No. FAC-S-2020-014707-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA del 05/08/2020
Oficio No. 20200423570294911/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-ASJUR-29.25 del 03/08/2020
Correo electrónico del 13/08/2020

- Formato inventario del ARMHC día 31/07/2020 fecha de la última actualización.
  Oficio No. 0120003942702/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA-29.57 del 02/06/2020 con la orden de desalojo de la casa San Miguel.
  Oficio No. 2634/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 18/06/2020 de entrega de inventarios al Señor Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA
  Formato de reasignación de inventarios fiscales del 31/08/2020 (01 silla)
  Formato de reintegro de inventarios fiscales al almacén DIGSA del 28/08/2020 (72 items)
- Protocolo de retorno a trabajo presencial DIGSA a partir del 31/08/2020.

IX. CONSTANCIAS DEL SALIENTE

Ya descritas en el Acta.

X. CONSTANCIAS DEL ENTRANTE

No refiere en acta

FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
Supervisor contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Entrante)

CN. DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Saliente)

CR. ROCIO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud

MG. JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Formato único de reintegro al almacén y/o reasignación de activos fijos DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROALOG-DIGSA-FU.95.1-24 V1

Proceso: Apoyo Logístico

día 31 de Agosto de 2020 se efectúa reasignacion de activos fijos de la siguiente dependencia: : **Grupo Area Supervision HOMIL.**

REINTEGRO AL ALMACEN ___

UNTO: REASIGNACION DE ACTIVO FIJOS

REASIGNACIÓN X

	Descripción	Número De Serie	Número De Placa	Centro De Costos	Estado B	Estado M	Valor De Adquisición
	SILLA		8004110000000000000017273	SD004GAC01	X		532.167,40

S1. JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO
RESPONSABLE CONTROL DE INVENTARIOS
ADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA

SV. JESUS DAVID CASTAÑO TENORIO
ALMACENISTA DIGSA
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA

CN. DIANA YOLANDA OSORIO CHACON
COORDINADORA GRUPO AREA SUPERVISION HOMIL.
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA ENTREGA

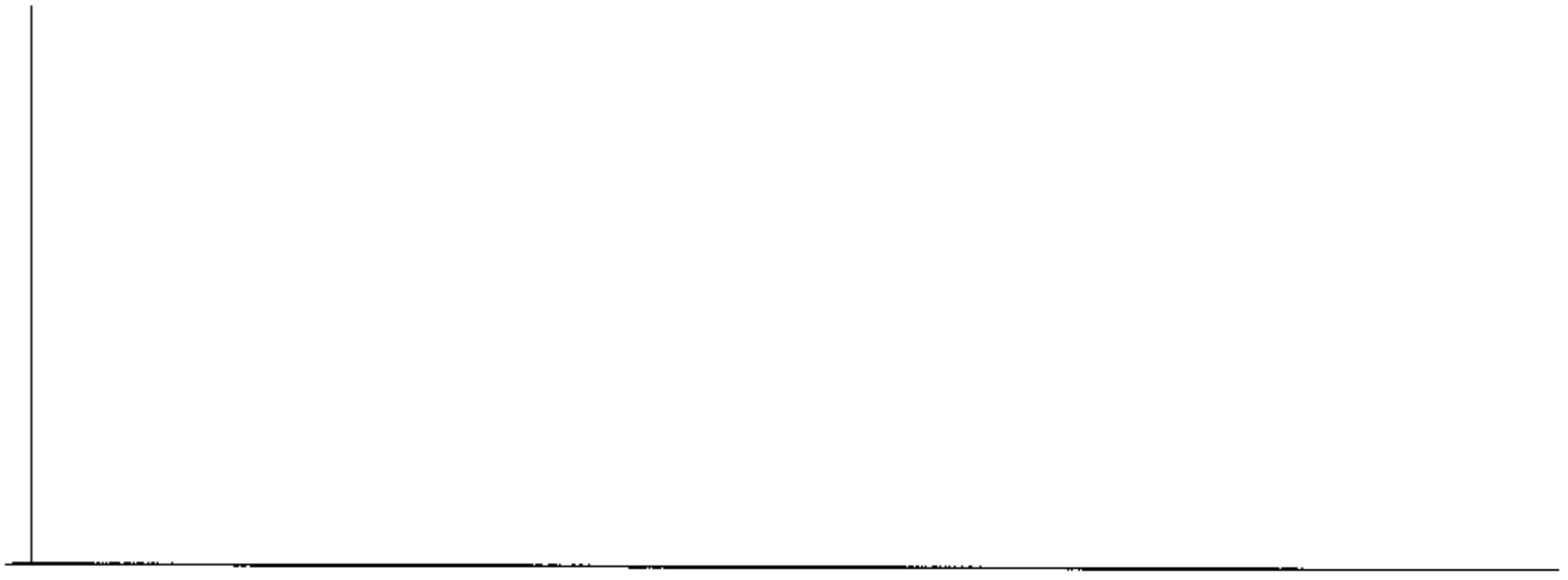
CR. DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS
COORDINADORA GRUPO DE RED
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA RECIBE

BSERVACIONES:

PD. CARLOS EDUARDO ROJAS IRIARTE
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

NOTA: LOS BIENES EN MAL ESTADO REINTEGRADOS PARA BAJA DEBEN VENIR ACOMPAÑADOS DEL FORMATO DE CONCEPTO TECNICO DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO IDONEO PARA TAL FIN.

CN. JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Formato único de reintegro al almacén y/o reasignación de activos fijos DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROALOG-DIGSA-FU.95.1-24 V1

Proceso: Apoyo Logistico

El día 26 de Agosto de 2020 se efectúa reintegro de activos fijos de la siguiente dependencia: **:Grupo Area Supervision HOMIL.**

REINTEGRO AL ALMACEN [X]

ASUNTO: REINTEGRO AL ALMACEN DE ACTIVOS FIJOS

REASIGNACIÓN [ ]

ITEM	Descripción	Número De Serie	Número De Placqueta	Centro De Costos	Estado B	Estado M	Valor De Adquisición
1	ARCHIVADOR VERTICAL		800411000000000000000017378	SD004GAC01	X		150.000,00
2	ARCHIVADOR VERTICAL		800411000000000000000017379	SD004GAC01	X		150.000,00
3	ARCHIVADOR VERTICAL		800411000000000000000017380	SD004GAC01	X		150.000,00
4	ARCHIVADOR VERTICAL		800411000000000000000017381	SD004GAC01	X		150.000,00
5	ESTANTE		800411000000000000000016919	SD004GAC01	X		70.688,20
6	ESTANTE		800411000000000000000016920	SD004GAC01	X		70.688,20
7	ESTANTE		800411000000000000000016922	SD004GAC01	X		70.688,20
8	ESTANTE		800411000000000000000016923	SD004GAC01	X		70.688,20
9	ESTANTE		800411000000000000000016924	SD004GAC01	X		70.688,20
10	ESTANTE		800411000000000000000016925	SD004GAC01	X		70.688,20
11	ESTANTE		800411000000000000000016926	SD004GAC01	X		70.688,20
12	ESTANTE		800411000000000000000016927	SD004GAC01	X		70.688,20
13	ESTANTE		800411000000000000000016928	SD004GAC01	X		70.688,20
14	ESTANTE		800411000000000000000016929	SD004GAC01	X		70.688,20
15	ESTANTE		800411000000000000000016930	SD004GAC01	X		70.688,20
16	ESTANTE		800411000000000000000016931	SD004GAC01	X		70.688,20
17	ESTANTE		800411000000000000000016932	SD004GAC01	X		70.688,20
18	MESA PLASTICA		800411000000000000000219022	SD004GAC01	X		141.900,00
19	MESA PROVENZAL		800411000000000000000016337	SD004GAC01	X		108.993,67
20	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017206	SD004GAC01	X		830.560,00
21	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017208	SD004GAC01	X		830.560,00
22	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017210	SD004GAC01	X		830.560,00
23	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017211	SD004GAC01	X		830.560,00
24	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017212	SD004GAC01	X		830.560,00
25	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017214	SD004GAC01	X		830.560,00
26	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017215	SD004GAC01	X		830.560,00
27	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017201	SD004GAC01	X		830.560,00
28	PUESTO DE TRABAJO		800411000000000000000017202	SD004GAC01	X		830.560,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Formato único de reintegro al almacén y/o reasignación de activos fijos DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROALOG-DIGSA-FU.85.1-24 V1

Proceso: Apoyo Logístico

29	PUESTO DE TRABAJO		8004110000000000000017203	SD004GAC01	X		830.560,00
30	PUESTO DE TRABAJO		8004110000000000000017240	SD004GAC01	X		830.560,00
31	PUESTO DE TRABAJO		8004110000000000000017241	SD004GAC01	X		830.560,00
32	PUESTO DE TRABAJO		8004110000000000000017243	SD004GAC01	X		830.560,00
33	SILLA		8004110000000000000016942	SD004GAC01	X		40.000,00
34	SILLA		8004110000000000000016943	SD004GAC01	X		62.416,75
35	SILLA		8004110000000000000016944	SD004GAC01	X		62.416,75
36	SILLA		8004110000000000000016945	SD004GAC01	X		62.416,75
37	SILLA		8004110000000000000016946	SD004GAC01	X		62.416,75
38	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015836	SD004GAC01	X		231.643,47
39	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015872	SD004GAC01	X		231.643,47
40	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015875	SD004GAC01	X		231.643,47
41	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015876	SD004GAC01	X		231.643,47
42	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015877	SD004GAC01	X		231.643,47
43	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015878	SD004GAC01	X		231.643,47
44	SILLA ERGONOMICA		8004110000000000000015879	SD004GAC01	X		231.643,47
45	SILLAS CUERO NEGRO		8004110000000000000219040	SD004GAC01	X		270.000,00
46	SILLAS CUERO NEGRO		8004110000000000000219041	SD004GAC01	X		270.000,00
47	SILLAS PAÑO AZUL		8004110000000000000219038	SD004GAC01	X		231.643,47
48	SILLAS PAÑO AZUL		8004110000000000000219039	SD004GAC01	X		231.643,47
49	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219023	SD004GAC01	X		231.643,47
50	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219024	SD004GAC01	X		231.643,47
51	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219025	SD004GAC01	X		231.643,47
52	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219026	SD004GAC01	X		231.643,47
53	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219027	SD004GAC01	X		231.643,47
54	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219028	SD004GAC01	X		231.643,47
55	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219029	SD004GAC01	X		231.643,47
56	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219030	SD004GAC01	X		231.643,47
57	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219031	SD004GAC01	X		231.643,47
58	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219032	SD004GAC01	X		231.643,47
59	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219033	SD004GAC01	X		231.643,47
60	SILLAS PAÑO NEGRO		8004110000000000000219034	SD004GAC01	X		231.643,47
61	TABLERO		8004110000000000000016947	SD004GAC01	X		507.899,87
62	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016339	SD004GAC01	X		19.650,00
63	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016340	SD004GAC01	X		19.650,00
64	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016341	SD004GAC01	X		19.650,00
65	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016342	SD004GAC01	X		19.650,00
66	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016343	SD004GAC01	X		19.650,00
67	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016344	SD004GAC01	X		19.650,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Formato único de reintegro al almacén y/o reasignación de activos fijos DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROALOG-DIGSA-FU.95.1-24 V1

Proceso: Apoyo Logístico

68	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016345	SD004GAC01	X		19.650,00
69	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016346	SD004GAC01	X		19.650,00
70	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016347	SD004GAC01	X		19.650,00
71	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016348	SD004GAC01	X		19.650,00
72	SILLA PLASTICA		8004110000000000000016349	SD004GAC01	X		19.650,00

B1. JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO
RESPONSABLE CONTROL DE INVENTARIOS
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA

SV. JEBUS DAVID CASTAÑO TENORIO
ALMACENISTA DIGSA
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA

CN. DIANA YOLANDA OSORIO CHACON
COORDINADORA GRUPO AREA SUPERVISION HOMIL.
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCI.

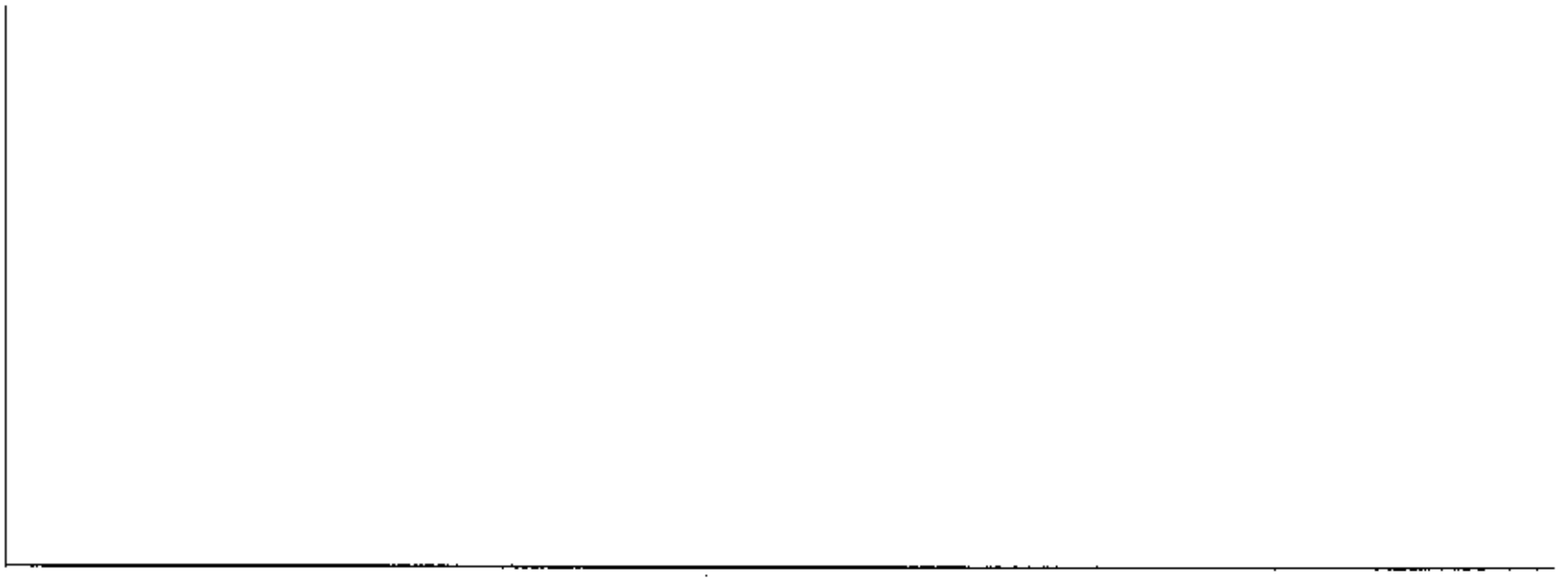
FIRMA DE QUIEN RECIBE REASIGNACIÓN, SI ES EL CASO
GRADO MILITAR /CARGO PLANTA /OPS NOMBRES Y APELLIDOS / DEPENDENCIA

OBSERVACIONES: Reintegro para baja por reposicion de la aseguradora.

PD. CARLOS EDUARDO ROJAS IBIARTE
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

NOTA: LOS BIENES EN MAL ESTADO REINTEGRADOS PARA BAJA DEBEN VENIR ACOMPAÑADOS DEL FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO/CONTRATISTA PARA TAL FIN.

CN. JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA



TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2020 12:00 p.m.
Para: OPS. Carolina Sanmiguel Ibarra; carolina sanmiguel ibarra; Yadira.Vasquez@hospitalmilitar.gov.co
CC: PD. Beverly Henao Manrique
Asunto: Solicitud AUDITORIA SERVICIO COLOPROCTOLOGIA HOMIL
Datos adjuntos: Queja SUPERSALUD SERVICIO COLOPROCTOLOGIA HOMIL.pdf

Señores
HOSPITAL MILITAR
Atte. CR YADIRA VASQUEZ
Supervisora CTO 001-DIGSA-2020

Dra.
CAROLINA SANIGUEL IBARRA
Médico Auditora de Calidad
OPS DIGSA

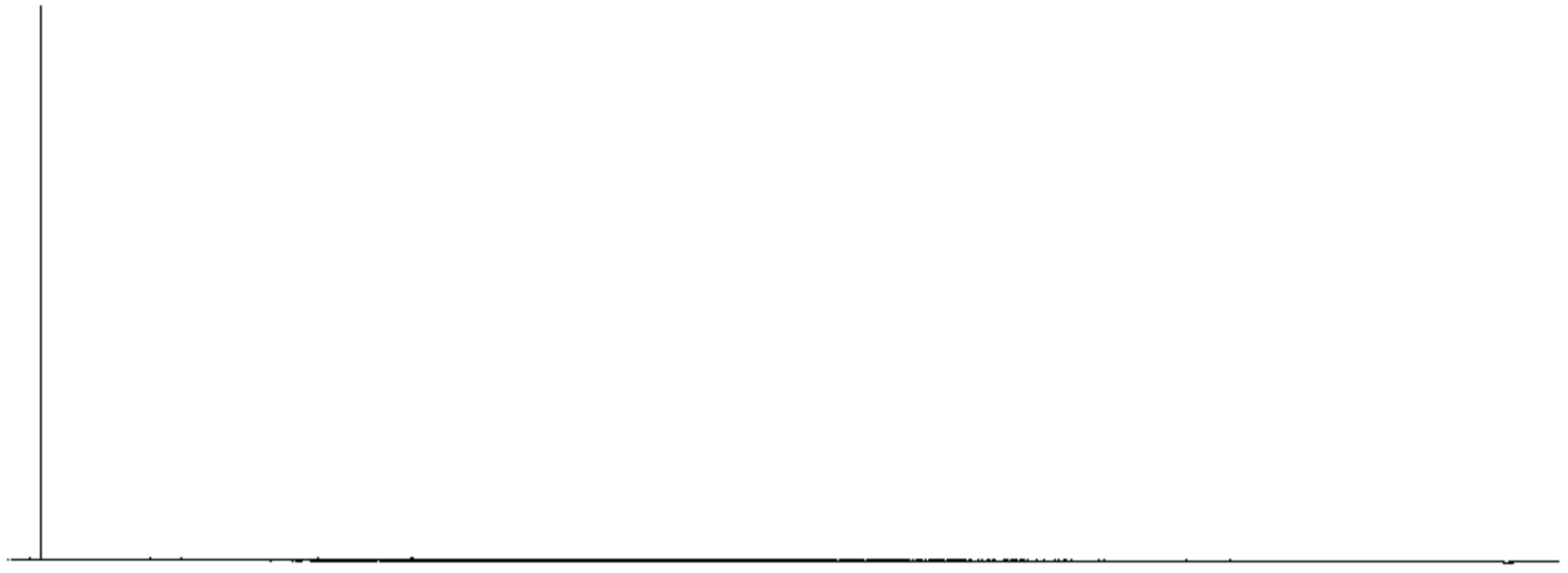
Respetuoso saludo,
En atención a la queja interpuesta por un usuario del SSFM, ante la SUPERSALUD y allegada a esta dependencia con fecha 09 de septiembre de 2020, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, en coordinación con la Oficina de Calidad del HOMIL, realicen una auditoria al servicio de Coloproctologia, de acuerdo a la normatividad vigente y se deje constancia en acta de lo evidenciado, y se remita a la mayor brevedad posible para dar respuesta al requerimiento de la SUPERSALUD.

Atentamente

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
[illegible]



Informar el Grado tiene
q fecha de retiro
copia HC.

Supersalud

Para Solicita Junta medico
Acta de aceptacion
Informes administrativos

Solicitar JM de retiro no hay
nada reportado expediente medicina
laboral no existe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Para responder este documento favor citar este número:
Rad No: 2-2020-79823
Fecha: 15/07/2020 03:21:09 PM
Folios: 1
Origen: DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO
Destino: DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
Anexos:

4. Informe el trámite adelantado por la Dirección de Sanidad Militar para la valoración de invalidez requerida por el usuario.

5. Informe **la relación de medicamentos ordenados por el médico** tratante para la afectación del usuario Samuel Cifuentes.

6. Informe la **relación del suministro de medicamentos ordenados por los médicos tratantes en lo corrido del año 2020**, indicando las **fechas de entrega efectiva** de los medicamentos al usuario a partir de su solicitud con los respectivos soportes, e informe si se encuentra pendiente alguna entrega. Así mismo, informe las **razones por las que se han presentado retrasos** en su suministro y las razones por las cuales no se ha realizado la prestación real y efectiva del servicio.

7. Informe los motivos por los cuales el usuario Samuel Cifuentes fue desafiliado del sistema de salud de las fuerzas militares.

8. De acuerdo con lo manifestado en la PQRD-20-0254201 informe las razones por las cuales fueron suspendidas las citas médicas del señor Franklin Fernando Cifuentes y de su núcleo familiar.

9. Conforme a lo manifestado en la queja PQRD-19-0549869 informe los motivos por los cuales al señor Franklin Cifuentes le han parcializado la entrega del medicamento FLUOXETINA 30 TAB en el dispensario médico Gilberto Echeverry Mejía, e indique si el usuario tiene formulas pendientes de entrega, de ser así informe los motivos de las demoras.

10. De acuerdo con lo denunciado en la PQRD-19-0754847 con relación al presunto mal servicio prestado por el Hospital Militar Central y la falta de disponibilidad de consultorios apropiados para el área de coloproctología, indique si su entidad ha realizados auditorias de calidad a la citada IPS, en caso afirmativo, allegue los resultados de dichas auditorias.

11. Durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por Covid-19, informe las medidas adoptadas por su entidad para garantizar la entrega de medicamentos y citas médicas a los usuarios en mención.

12. Informe si los usuarios Franklin y Samuel Cifuentes se encuentran pendientes de la prestación de algún servicio de salud, en caso afirmativo, indique cuales son los servicios y las razones que justifiquen las demoras en los mismos.

Gestion Salud
Gerente Calidad

Supersalud

La salud es de todos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Para responder este documento favor citar este número:
Rad No: 2-2020-79823
Fecha: 15/07/2020 03:21:09 PM
Folios: 1
Origen: DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO
Destino: DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
Anexos:

Brigadier General:
JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA
DIRECTOR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
AVENIDA CALLE 26 No. 69-76 piso 4 torre tierra centro empresarial elemento
dgsm@sanidadfuerzamilitares.mil.co ,Atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO: PQRD-20-0172287, PQRD-19-0574457, PQRD-19-0754847, PQRD-19-0549869, PQRD-20-0265952, PQRD-20-0254201
Referenciado: 1-2019-696830,1-2020-176060,1-2020-262145,1-2020-169807,1-2019-554582,1-2019-529541,1-2020-115987

Respetado Brigadier General Sanchez:

En atención a la comunicación radicada en esta Superintendencia con los NURC de la referencia, a través de la cual el señor FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ identificado con c.c. 79535137 puso en conocimiento de este ente de control presuntos inconvenientes en la prestación de los servicios de salud al señor, SAMUEL FERNANDO CIFUENTES ORTIZ identificado con c.c. 1006147376, esta Superintendencia en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia conferidas a través de los artículos 18 y 19 del Decreto 2462 de 2013, lo requiere para que informe detalladamente y remita los respectivos soportes de los siguientes aspectos:

1. Remitir la **relación de las citas ordenadas por los médicos tratantes al usuario,** con los respectivos soportes claros y legibles.

2. Remitir la **relación de órdenes para citas médicas autorizadas y pendientes de autorizar al usuario, si las hay, incluyendo la fecha de radicación de la autorización.** De igual manera deberá indicar con precisión las citas médicas que se encuentran actualmente programadas y pendientes de programar, y la razón por las cuales no se ha realizado la prestación real y efectiva del servicio al usuario, específicamente en lo relacionado a la **cita con especialista en neurología.**

3. Conforme a lo expuesto en la queja informe los motivos por los cuales no se autoriza el control con el especialista en neurología cada 2 meses al usuario tal y como lo ordenó el médico tratante, en cambio, la entidad impone la barrera administrativa de que los controles deben ser cada 120 días contrario a lo ordenado por el galeano.

Supersalud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-79823
Fecha:	15/07/2020 03:21:09 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO
Destino:	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
Anexos:	

El presente requerimiento deberá ser respondido en su totalidad a más tardar el 21 de julio de 2020. Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta deben remitirse de manera ordenada, clara y legible, junto con el documento de respuesta al correo alsantamaria@supersalud.gov.co

Finalmente, resulta necesario recordar que el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superintendencia podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad legal vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

Atentamente,

ASTRID LORENA SANTAMARIA DIAZ
Coordinadora del Grupo de Instrucción de la Dirección de Atención al Usuario

Anexo:
Proyectó: MONICA MARIA MENDOZA CALDERON
Revisó: Astrid Lorena Santamaria Diaz-
Aprobó: ASTRID LORENA SANTAMARIA DIAZ

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 - Bogotá
www.supersalud.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

48

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0939 DEL 2020

(09 SEP 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0076 DEL 31 DE ENERO DE 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y sus modificatorias, así como el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que las modifiquen o adicionen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dirección General de Sanidad Militar, suscribió el Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, con el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020", por valor de doscientos setenta millmillones de pesos ($ 270.000.000.000.00).

Que mediante Resolución No. 0076 del 31 de enero de 2020, la Dirección General de Sanidad Militar nombró un equipo supervisor para el Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, cuyo objeto es "Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020, suscrito con el Hospital Militar Central.

Que de conformidad a la Resolución citada en el considerando anterior, se nombró como Supervisora Técnica para el Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, a la señora Capitán de Navío Diana Yolanda Osorio Chacon.

Que mediante oficio No. 3290 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 de fecha 07 de Septiembre de 2020, la Subdirectora de Saalud de la Dirección General de Sanidad Militar, solicita se nombre al señor Teniente Coronel Edgar Humberto Zaldua Blanco, como supervisor Tecnico del Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020.

Que mediante oficio No. 3299 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 de fecha 07 de Septiembre de 2020, la Capitán de Navío Diana Yolanda Osorio Chacon, informa al señor Director de Sanidad Militar que desde el 01 al 07 de septiembre de 2020, se llevaron a cabo las actividades de empalme y las instrucciones particulares de la supervisión técnica del Contrato Contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 con el señor Teniente Coronel Edgar Humberto Zaldua Blanco, las cuales han quedado descritas en el Acta No. 995 de fecha 07 de septiembre de 2020.

Que la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 por la cual se expide el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS", dispone en el artículo 5.3.1.7 lo siguiente:

> *"5.3.1.7. **De la supervisión o interventoria de los contratos:** Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas la ley en el presente manual, contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual. Los supervisores e interventores deben ser designados en el contrato, convenio o acuerdo, por razón del cargo que se ocupe en ese momento, en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo acto. (...)"*

Que es deber del Director General de Sanidad Militar, como competente contractual, nombrar a los funcionarios que realizarán la función de supervisión de los contratos, de acuerdo a lo establecido en el párrafo primer, literal A.), artículo 5.3.1.7.2 de la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, el cual señala:

> *"**5.3.1.7.2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos. (...)** Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías."*

Que el supervisor designado deberá crear su usuario y contraseña en la pagina web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, asi mismo será el encargado de realizar el control y seguimiento según la guia contractual que podrá ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/content/gestion-contractual, de la plataforma del SECOP II.

Que el seguimiento a la ejecución del contrato, debe realizarce a través de la Plataforma Electronica SECOP II.

Que por lo anterior, se hace necesario efectuar el nombramiento del señor Teniente Coronel Edgar Humberto Zaldua Blanco, como Supervisor Tecnico del Contrao Interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, en reemplazo de la señora Capitán de Navío Diana Yolanda Osorio Chacon.

Que la persona nombrada en la presente resolución debe cumplir las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011; la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente No. 15 de fecha 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación del Sector Defensa", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Guia para la gestión contractual en el SECOP II y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de Sanidad Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, el artículo primero de la Resolución No. 0076 del 31 de enero de 2020, en el sentido de nombrar al señor Teniente Coronel Edgar Humberto Zaldua Blanco, como Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, suscrito con el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la persona nombrada en la presente resolución debe cumplir las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011; la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente No. 15 de fecha 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación del Sector Defensa", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Guia para la gestión contractual en el SECOP II y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva se requiere cambios en el equipo supervisor, el Competente Contractual procederá a efectuar los cambios que correspondan. En tal caso, el Supervisor saliente debe informar y suscribir un acta en la que constará: estado de ejecución del Convenio, relación de documentos que se entregan y observaciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No .0076 de fecha 31 de enero de 2020, que no se hayan modificado continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 SEP 2020

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Lady Hernández
Grupo de Contratación

Revisó: CR. [illegible]
Coordinador Grupo Contratación

Vo. Bo: CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero

MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-2.25

Acta No	1003	Asunto:	Reunión Estancias Mayores a 41 días DIGSA - HOMIL
Lugar y Fecha: (DD/MM/AAAA)	Bogotá, 9/09/2020 Video Conferencia		
Hora Inicio	14:00R	Hora Finalización	15:12R
Subdirección/Grupo/Proceso: Supervisión Contrato No. 001 DIGSA 2020		Responsable de la elaboración del acta: Dra. Sandra Lucia Bello Bulla	
Ausentes:	Quórum completo		

Orden del día:

1- Verificación del quórum: Representantes de la Supervisión del Contrato de Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), de Dirección de Sanidad Ejército (DISAN EJC), de Dirección de Sanidad Armada (DISAN ARC), de Jefatura Salud Fuerza Aérea (JEFSA FAC) y del Hospital Militar Central (HOMIL)

2- Presentación de novedades, recomendaciones y aspectos por resaltar del mes actual.

Desarrollo:

Intervención del señor Cr. Edgar Zaldúa iniciando la reunión y agradeciendo la asistencia de los participantes

Interviene la Cr. Yadira Vásquez para la revisión de los casos de estancias prolongadas

Presentación de El Cr. Edgar Zaldúa A la Cr. Pedraza

Se inicia la presentación de la revisión de los casos de acuerdo con listado enviado con anterioridad. Inicia Dirección General con presentación de 4 casos correspondientes a uno HOMIL y 3 Ejercito de los cuales 2 registran estancia mayor a 41 días atribuibles a actos administrativos, las otras dos estancias no se contemplan ya que son estancias pertinentes por condición clínica de los pacientes.

Continua la presentación de 6 casos correspondiente a ejercito sin novedades administrativas, estancia pertinente PEREZ MARTINEZ JOSE DE LOS SANTOS con cc:92504575 hospitalizado desde el 24/10/2017 tiene indicación de administración de

nutrición, la cual no se le puede preparar en ninguna otra institución, paciente con tutela a favor del usuario de acuerdo a lo expuesto por la representante de ejército.

El Hospital por intermedio de la coordinadora de facturación la Dra. Martha Ariza interviene aclarando la condición de estancia de paciente e informando que se realiza un corte trimestral a las largas estancias de acuerdo con lo establecido contractualmente.

Ejercito mediante la Mayor Shildrey Arenas informan que por lo demás todas las estancias relacionadas en el listado correspondientes a ejército son pertinentes - justificadas desde el punto de vista clínico.

Continua la presentación Armada, Teniente de Fragata Liz Rincón quien terminada la intervención acota que las estancias son pertinentes – justificadas desde el unto de vista clínico.

Interviene la Cr. Pedraza quien indica, que las estancias prolongadas a revisar deben ser injustificadas, cuando el paciente tiene una atención integral se debe intervenir en los momentos que no se preste el servicio de manera oportuna, cuando se surte la atención del paciente, hay que revisarlos a la luz de la cuenta médica, cuando el paciente está finalizando la atención.

El teniente coronel Edgar Zaldúa, interviene aclara que es la pertinencia en la calidad lo que está revisando de manera sistemática desde la Dirección General de Sanidad como asegurador, en lo concerniente a la atención de los pacientes con fin de verificar las condiciones hospitalarias y revisar si las fuerzas están haciendo seguimiento, bajo esa situación se debe hacer un seguimiento especial a los casos que así lo ameriten.

La tarea de la Dirección General de Sanidad es verificar las condiciones que se están dando desde el asegurador, frente al prestador, para garantizar la calidad en la prestación de los servicios con todos los atributos de calidad, desde la auditoria general se deben presentar y revisar los casos.

Este ejercicio nos permite realizar una revisión de nuestra responsabilidad, tenemos corresponsabilidad en la atención integral del paciente, debemos participar en las actividades que propendan por el bienestar del paciente.

La idea no es polemizar, si no dejar un sistema de alertamiento que debe correlacionarse con la pertinencia en la atención.

La Cr. Yadira Vásquez indica que las auditorias de concurrencia se deben realizar de acuerdo con cómo lo dictamina el hospital. Concurrencia de acompañamiento.

Si se encuentran hallazgo de la calidad en la atención se debe resolver de manera inmediata.

La Cr. Pedraza indica que la auditoria de acompañamiento se puede hacer de manera virtual, entre las partes siempre de común acuerdo.

El coronel Zaldúa solicita colaboración con una propuesta para el desarrollo de la auditoria dentro del HOMIL.

Se presentará el plan para la realización de la concurrencia por parte de la DIGSA a HOMIL y fuerzas.

La Cr. Vásquez indica que está de acuerdo, pero que debe consultarlo con la Gral. Galvis

El Cr. Zaldúa propone que se resuelva internamente.

El Cr. Solicita que se generen los canales para la realización de la auditoria de manera coordinada. La auditoría debe estar realizada por pares.

El coronel Zaldúa pregunta si hay observaciones o acotaciones que hacer.

No hay respuesta por parte de ninguno de los convocados.

Se termina la reunión.

Fecha tentativa revisión de estancias, miércoles 7 de octubre de 2020

a las 14:00 de 2020.

El HOMIL informa que queda pendiente confirmación.

Conclusiones

1.De los 14 paciente presentados por la DIGSA y las Fuerzas se establece que solo 3 presentan medidas judiciales TUTELA.

2. Se determina establecer una comunicación más activa para realizar la auditoria de acompañamiento sin que sea presencial, con el fin de resolver los inconvenientes presentados durante la prestación del servicio que pudieran estar alterando los atributos de calidad.

3. se debe estructurar la revisión de largas estancias para revisar e intervenir todas las estancias causadas por actos administrativos.

4.La auditoría concurrente de acuerdo con normatividad debe ser realizada por pares.		
Actividades a Realizar		
Descripción Actividad	Responsable: Grado Militar y/o Cargo	Fecha de Entrega
Se debe realizar el seguimiento a las largas estancias las cuales, serán revisadas por las fuerzas según les correspondan, revisadas por la dirección general y enviadas a el hospital para análisis conjunto	Dra. Sandra Bello	1/10/2020

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema:	Revisión largas estancias correspondientes al mes de septiembre		
Fecha - Hora:	7 de octubre de 2020	Lugar:	Virtual

Intervienen y/o Asistentes				
GRADO MILITAR / CARGO	Nombre y Apellidos	Cargo / Función	E-mail	Firma
CR	YADIRA VASQUEZ	Supervisora Técnica Contrato No. 001 por HOMIL	Yadira.Vasquez@hospitalmilitar.gov.co	VIRTUAL
TC	EDGAR ZALDUA	Supervisora Técnica Contrato No. 001 por DIGSA	Edgar.Zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
MY	SILDREY ARENAS	Reemplazo Supervisora Técnica Contrato No. 001 por DISAN EJC	sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co	VIRTUAL
TK	LIZ RINCON	Supervisora Técnica Contrato No. 001 por DISAN ARC	liz.rincon@armada.mil.co	VIRTUAL
CT	JOHANA ALVAREZ	Supervisora Técnica Contrato No. 001 por JEFSA FAC	Johana.alvarez@fac.mil.co	VIRTUAL
SMSM	JULIA MARQUEZ	Representante Cuentas Médicas DISAN ARC	julia.marquez@armada.mil.co	VIRTUAL
DRA	MARTA ARIZA	Jefe Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación HOMIL	Marta.Ariza@hospitalmilitar.gov.co	VIRTUAL
SMSM	MARTHA ROCIO PEDRAZA	Auditoria – Control Interno	audihomic@gmail.com	VIRTUAL
OPS	SANDRA LUCIA BELLO BULLA	Medico Auditor	Sandra.bello@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-GRUGA-29.36

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Que el día 31 de agosto de 2020, la Señora Capitan de Navío Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020, allego vía correo electrónico la solicitud que se certifique que el personal de Cuentas Médicas y Concurrencia del ARHMC, cuenta con el Rol y Permiso Funcionario Afiliaciones Gestión Beneficiarios E Histórico Pagos - Acceso Histórico de Estados en el Modulo de afiliaciones del sistema de SALUD.SIS, y se especifique los tres Estados de Afiliación que se manejan en este Subsistema.

La Dirección General de Sanidad Militar a través del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos, certifica que el personal relacionado a continuación cuenta con el Rol y Permiso Funcionario Afiliaciones Gestión Beneficiarios E Histórico Pagos - Acceso Histórico de Estados en el Modulo de afiliaciones del sistema de SALUD.SIS, se expide así:

No.	NOMBRES	USUARIO	ROL Y PERMISO ASIGNADO
1	LIDIA ESPERANZA JIMENEZ MORENO	LIDIJIM	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
2	ELIANA MARCELA PEÑA CASTELLANOS	ELIATEL	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
3	LUANDA TATYANA ROA MONROY	LUANROA	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
4	ANGELA PAOLA PACHON RODRIGUEZ	ANGEPAC	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
5	SOLANGE INES CHAPARRO	SOLACHA	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
6	MARITZA ELIZABETH PARRA MENDOZA	MARIMEN	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS

7	CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA PEÑA	CLAUSAL	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
8	SONIA PATRICIA PLAZAS CASTELLANOS	SONIPLA	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
9	GISELLA DAYANIS JULIO JULIO	GISEJUL	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
10	CAROLINA SANMIGUEL IBARRA	CAROGEL	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
11	NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON	NAYICAN	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
12	PAOLA ANDREA SANTOS RUEDA	PAOLSAN	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
13	SANDRA LUCIA BELLO BULLA	SANDBEL	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
14	RICARDO WILSON HERRERA VELANDIA	RICAHER	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
15	PATRICIA MARIA MARCELA DAVILA RUEDA	PATRDAV	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
16	ROCIO ESPERANZA MESA SANCHEZ	ROCIMES	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
17	HEIDY MARITZA SANCHEZ VARGAS	HEIDYVAR	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
18	YEIMI CAROLINA FLORIAN DIAZ	YEIMFLO	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS
19	MARIA NATALIA CORZO SANCHEZ	MARILIA	FUNCIONARIO AFILIACIONES GESTION BENEFICIARIOS E HISTORICO PAGOS - ACCESO HISTÓRICO DE ESTADOS

De acuerdo a la Resolución No. 1651 de 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Sanidad Militar a través del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos. con la implementación del sistema de información como una herramienta de gestión tecnológica, para la administración de la base de datos del Subsistema de Salud de las Fuerzas

Militares, y en razón a la naturaleza del mismo como Régimen exceptuado en salud conforme al Articulo 279 de la Ley 100 de 1993; establece, define y aclara los Estados de Afiliación que se utilizan en el Modulo de Afiliaciones, para la prestación de los servicios de salud así:

- **ESTADO ACTIVO**: Es un estado de afiliación en el Subsistema de Salud Fuerzas Militares, para indicar que un afiliado (afiliado y/o beneficiario no cotizante), tiene derecho a gozar de los servicios médicos establecimientos en el Plan de Servicios de Salud, mientras esté vigente la relación laboral, ya sea miembro activo de las Fuerzas Militares, en goce de asignación de retiro y/o pensión o aquellos afiliados que tienen derecho a la prestación de los servicios médicos por causa excepcionales descritas en el capítulo III de la presente resolución.

- ESTADO PROVISIONAL: Es un estado para identificar dentro de la Base de afiliados, que el usuario está activo de manera excepcional en los términos que determinan los fallos judiciales o la junta Medico Laboral. Pero dichas condiciones no pueden restringir el acceso a los servicios de Salud.

- ESTADO INACTIVO: Es un estado de afiliación en el Subsistema de Salud Fuerzas Militares, para indicar que un afiliado no goza de los Servicios de Salud porque sus derechos a pertenecer al mismo se extinguieron de acuerdo a las causas establecidas en la Ley y en la presente resolución, incluida la terminación del periodo de protección en Salud.

  Este estado aplica para todo afiliado registrado en la Base de Datos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Con respeto,

Capitán. JORGE ANDRÉS PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)

Elaboro AASD Gustavo Torres
Depuración y Base de Datos

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 11:50 a.m.
Para: PD. Beverly Henao Manrique
Asunto: ACTA AUDITORIA PROCTOLOGIA HOMIL
Datos adjuntos: AUDITORIA SERVICIO DE PROCTOLOGIA HOMIL.pdf

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**	**Lectura**
	PD. Beverly Henao Manrique	Entregado: 15/09/2020 11:50 a.m.	Leído: 15/09/2020 12:47 p.m.

BEVERLY BUEN DIA, EN ARCHIVO ADJUNTO M PERMITO ENVIAR COPIA DEL ACTA DE AUDITORIA DE CALIDAD ALL SERVICIO DE COLOPROCTOLIGÍA DEL HOMIL, PARA DAR TRAMITE A LA RESPUESTA A LA SUPERSALUD POR LA PQR REPORTADA

EN LA ESPERA DE SUS COMENTARIOS

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA
LEY 527 DE 1999 [illegible]
ARTÍCULO 5º. [illegible]
ARTÍCULO 6º. [illegible]
ARTÍCULO 10. [illegible]
ARTÍCULO 17. [illegible]
1. [illegible]
2. [illegible]
ARTÍCULO 18. [illegible]

De: Oscar Martinez [mailto:Oscar.Martinez@hospitalmilitar.gov.co]
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 10:59 a.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO <Edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Asunto: ACTA AUDITORIA PROCTOLOGIA HOMIL

Buenos días Coronel de acuerdo a lo ordenado por la Coronel Medico Yadira Vasquez Supervisora Administrativa Contrato 001-2020 DIGSA-HOMIL, anexo información solicitada sobre auditoria al servicio de proctología del HOMIL

Cordial saludo

Oscar Martinez
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa
Área de patologia
Oscar.martinez@hospitalmilitar.gov.co
+57 (1) 3486868 EXT. 5380
Tv 3 N. 49 - 00, Bogotá, D.C

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la ley; en consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para su destinatario. Si usted no es el destinatario previsto para este correo, debe borrarlo inmediatamente. La divulgación, copia, distribución o cualquier acción que se efectué con éste, está prohibida.

This message and any file attached contain confidential information intended for a specific individual and purpose, and are protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Auditoria No: ___01_____

1. Información General:

PROCESO:	HABILITACION	**FECHA INICIAL:** 11 Septiembre de 2020	**FECHA FINAL:** 11 Septiembre de 2020
OBJETIVO:	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en Habilitación para atención ambulatoria de la consulta de Coloproctología		
ALCANCE:	Verificación de las condiciones de Habilitación en la atención en salud de la consulta médica especializada y procedimientos ambulatorios del servicio de Coloproctología en HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
EQUIPO AUDITOR:	Dra. Laudith T. Guzmán Canónigo		
CRITERIOS A AUDITAR:	Requerimientos de : Resolución 2003 de 2014 Resolución 3100 de Habilitación Resolución 4445 de 1996		
TIPO DE AUDITORIA:	Interna		
TIEMPO DE REALIZACIÓN (Auditoria Interna)	preparación (h)	Ejecución (h)	Informe final (h)

2. Actividades realizadas:

1. Validación de la normatividad vigente, donde se verifica lo exigido por el ente regulador para el cumplimiento._
3. Reunión con los líderes y Responsables de los procesos a Auditar
3. Realización del trabajo de campo: observación directa, entrevista
6. Preparación y Elaboración del Informe de Auditoria
7. Retroalimentación al servicio
8. Solicitud de plan de mejora

3. Aspectos positivos encontrados:

1. La participación y colaboración del personal durante el proceso de auditoria
2. La disponibilidad y acceso a la información necesaria para realizar la auditoria_
3. Se evidencia aseo y orden en el servicio
4. Se evidencian las Áreas Señalizadas y delimitadas.
5. El personal usa Elementos de protección personal y dotación adecuada, acorde a las actividades desarrolladas

4. **Aspectos por mejorar:**

1. Seguimiento a la intervención de infraestructura del área

INFRAESTRUCTURA:

Se evidencia Cronograma de intervención en mantenimiento de infraestructura para el área, obra la cual está aprobada para inicio a partir del próximo 18 de septiembre del presente año.

El servicio cuenta con dos consultorios, ubicados en el recibo 1 del área de Consulta Externa y están señalizados como 101 y 102.

El Consultorio No. 1 cuenta con las siguientes características:

Señalizado como 101
Metraje de 11.31 m2 (el cual incluye la unidad sanitaria)
Cuenta con lavamanos afuera de la unidad sanitaria

El Consultorio No. 2 cuenta con las siguientes características:
Señalizado como 102
Metraje de 12.3 m2 (el cual incluye el baño)

DOTACION Y MANTENIMIENTO

El Consultorio No. 1, se encuentra dotado de : camilla, escalerilla, báscula, tallimetro, fonendoscopio, tensiómetro, mesa auxiliar
Cuenta con escritorio, silla de médico y silla de paciente
Caneca verde y Gris
Tiene cortina divisoria
(1) Equipo de Órganos y (1) martillo de reflejos.

El Consultorio No. 1, se encuentra dotado de : camilla, escalerilla, báscula, tallimetro, fonendoscopio, tensiómetro, mesa auxiliar
Cuenta con escritorio, silla de médico y silla de paciente
Caneca verde y Gris
Tiene cortina divisoria
(1) Equipo de Órganos y (1) martillo de reflejos.

Las salas de procedimiento No.6 de PH metria y las salas de procedimiento de ColoproctologiaNo.7, 8 y 9 cuentan con los equipos biomédicos y dotación necesaria para la realización de los mismos.

MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS

CARRO DE PARO

Servicio/ Unidad/ Coloproctología	Medicamentos	Vía Aérea	Vía venosa	Catéteres	Sitios de punción	Equipos biomédicos	Dispositivos médicos (Prótesis, implantes, injertos, stent)	Observaciones
Consulta Externa-Coloproctologia	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	

Se evidencia cumplimiento con el rotulado de medicamentos como la xylocaina y con marcación de fecha de apertura para tinciones.

Se cumplen con la fecha de vencimiento de insumos y dispositivos utilizados en el área.

PROCESOS PRIORITARIOS

1. Se evidencia adherencia al protocolo de lavado de manos quirúrgico y clínico por parte de Médicos especialistas, personal en formación y personal de enfermería
2. Se evidencia adherencia a normas de comportamiento y uso de elementos de protección: uso de N95, uso mascarillas quirúrgicas, careta, bata anti fluidos, gorro, por parte de Médicos especialistas, personal en formación, personal de enfermería y personal de aseo (Elite)
3. Adherencia a la parada de seguridad.
4. Adecuada técnica de limpieza y desinfección por parte del personal de enfermería.
5. Adecuada técnica de limpieza y desinfección de áreas por parte personal de aseo (Elite)
6. Se cumple con la supervisión del médico especialista hacia el personal en formación
7. Se evidencian guías clínicas y de atención del servicio actualizadas a 2020

HISTORIA CLINICA

De acuerdo al Plan de Calidad, se está realizando la segunda auditoria de Historias clínicas que incluye el área de Coloproctologia.

5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA:

1.Se evidencia un gran trabajo y dedicación por implementar, organizar ,mantener y dar cumplimiento a los procesos en el área según las disposiciones de la Normatividad vigente, lo que refleja la efectiva implementación, mantenimiento y mejora de su sistema de gestión, así como su condición de mejora continua..

2. La adherencia al uso de EPP y el conocimiento de procesos demuestran la conciencia, formación y compromiso con el desarrollo de las actividades que se realizan en el servicio por parte de Personal médico, de enfermería y de apoyo.

3. Se recomienda realizar seguimiento a la intervención en infraestructura del área

6. Firmas de Equipo auditor:

a. **Doctora. Laudith T. Guzmán Canónigo**

Firmas de Revisión y aprobación:

a. **SMS. Pilar Adriana Duarte Torres**

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2020 10:27 a.m.
Para: MG. Javier Alonso Diaz Gomez; CN. John Oswaldo Sanchez Anzola; CR. Rocio del Pilar Garzon Ayala; PD. Henry Orlando Lopez Vargas; PD. Olga Patricia Sanchez Roa; PD. Nelly Torres Tovar; 'nidya.pineda@buzonejercito.mil.co'; 'sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co'; 'julia.marquez@armada.mil.co'; 'liz.rincon@armada.mil.co'; 'lina.medellin@fac.mil.co'; SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya; 'JENNIFER.BOHORQUEZ@FAC.MIL.CO'
Asunto: Relación de facturación de servicios de salud mes AGOSTO 2020, radicada por el HOMIL
Datos adjuntos: TOTAL FACTURACION RECIBIDA AGOSTO 2020 HOMIL.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
MG. Javier Alonso Diaz Gomez	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	
CN. John Oswaldo Sanchez Anzola	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	Leído: 16/09/2020 12:05 p.m.
CR. Rocio del Pilar Garzon Ayala	Error: 16/09/2020 10:29 a.m.	
PD. Henry Orlando Lopez Vargas	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	Leído: 16/09/2020 11:58 a.m.
PD. Olga Patricia Sanchez Roa	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	Leído: 16/09/2020 11:03 a.m.
PD. Nelly Torres Tovar	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	
'nidya.pineda@buzonejercito.mil.co		
'sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co		
'julia.marquez@armada.mil.co'		
'liz.rincon@armada.mil.co'		
'lina.medellin@fac.mil.co'		
SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya	Entregado: 16/09/2020 10:29 a.m.	
'JENNIFER.BOHORQUEZ@FAC.MIL.C		

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Señor Mayor General
Bogotá D. C.

ASUNTO: Relación de facturación de servicios de salud mes AGOSTO 2020, radicada por el HOMIL

Respetuosamente me prmito informar al Señor Mayor General, que el día 15 de septiembre de 2020, se recibieron un total de 18.324 facturas correspondeintes a los servicios de salud del mes de Agosto 2020, radicadas por el HOMIL y que corresponden a un total facturado de $21.193.049.310 tal como se discrimina en el cuadro anexo:

DIRECCION GENE
ÁREA SUPERVISIO
RELACION DE FACTURACION POR SERVICI

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. F
CIRUGIAS	$ 509.950.074	116	$ 46.871.579	
CONSULTA	$ 272.397.607	5.916	$ 36.629.100	7
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 923.775.840	192	$ 76.570.788	
FARMACIA	$ 148.609.246	132	$ 28.664.496	
HEMODIALISIS	$ 227.931.772	250	$ 52.023.815	
HOSPITALIZADOS	$ 8.925.847.325	929	$ 1.501.030.428	1
IMAGENOLOGIA	$ 484.135.324	841	$ 26.387.105	
LABORATORIOS	$ 124.165.285	731	$ 4.864.862	
ODONTOLOGIA	$ 5.785.800	22	$ 64.400	
PROCEDIMIENTOS	$ 3.957.350.137	2.456	$ 408.917.230	3
PyP	$ 0	0	$ 0	
URGENCIAS	$ 522.636.808	1.869	$ 69.483.118	2
TOTAL FUERZAS	**$ 16.102.585.218**	**13.454**	**$ 2.251.506.921**	**1.7**

TOTAL GRAL	**$ 21.193.049.310**	**18.324**

TC. EDGAR ZALDÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato DIGSA- HOMIL

Con resspeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente.**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA

Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones
ARTÍCULO 95. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos
ARTÍCULO 96. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, el requisito quedará cumplido con un mensaje de datos si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta
ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria será la otorgada a los documentos en el capítulo VIII del título XIII, sección tercera, libro segundo del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 17. Presunción de origen de un mensaje de datos. Se presumirá que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento convenido previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de este, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de un tercero que, por su relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, tuviera acceso a un método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.
ARTÍCULO 18. Concordancia de un mensaje de datos enviado. Se presumirá que cada mensaje de datos recibido es un mensaje separado y que debe actuarse conforme a él, salvo en la medida en que duplique otro mensaje de datos y que el destinatario sepa o debiere saber, actuando con la debida diligencia o de conformidad con cualquier procedimiento convenido, que el mensaje de datos era un duplicado.
El contenido de este mensaje y sus anexos son de propiedad Comercializadora de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor cualquier uso, divulgación o copia de esta comunicación está prohibido. Igualmente, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente y borrar el mensaje. Gracias por su cooperación.
Advertencia: Cualquier acción que se tome relacionada a la información contenida, por personas diferentes al destinatario, será de su entera responsabilidad.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ÁREA SUPERVISION CONTRATO DIGSA-HOMIL
RELACION DE FACTURACION POR SERVICIOS Y FUERZAS DEL MES DE AGOSTO TOTAL DE 2020

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. FA	FAC	No. FA	HOMIC	No. FA	TOTALES	FACT.
CIRUGIAS	$ 609.950.074	116	$ 46.871.579	13	$ 66.005.476	11	$ 20.552.192	5	$ 933.379.321	145
CONSULTA	$ 272.397.807	5.916	$ 36.629.100	798	$ 34.139.801	708	$ 21.457.800	487	$ 364.624.308	7.909
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 923.775.840	192	$ 76.570.766	39	$ 95.626.667	47	$ 53.123.002	353	$ 1.149.096.197	631
FARMACIA	$ 148.609.248	132	$ 28.664.496	8	$ 30.452.343	19	$ 647.731	18	$ 208.373.816	177
HEMODIALISIS	$ 227.931.772	260	$ 52.023.815	44	$ 86.929.668	68	$ 13.748.092	7	$ 380.633.387	388
HOSPITALIZADOS	$ 8.925.847.326	929	$ 1.501.030.428	137	$ 1.402.758.119	139	$ 931.767.252	19	$ 12.161.401.124	1.224
IMAGENOLOGIA	$ 484.136.324	841	$ 26.387.105	41	$ 30.022.763	47	$ 24.220.090	83	$ 564.766.282	1.012
LABORATORIOS	$ 124.165.285	731	$ 4.864.862	32	$ 9.787.169	92	$ 16.142.694	114	$ 154.940.010	969
ODONTOLOGIA	$ 5.786.800	22	$ 64.400	2	$ 64.400	2	$ 1.147.100	16	$ 7.061.700	44
PROCEDIMIENTOS	$ 3.957.360.137	2.456	$ 408.917.230	318	$ 417.118.079	340	$ 79.114.117	162	$ 4.862.499.563	3.276
PyP	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0
URGENCIAS	$ 522.636.608	1.669	$ 69.483.116	276	$ 92.051.647	285	$ 22.103.049	128	$ 706.274.622	2.568
TOTAL FUERZAS	**$ 16.102.565.218**	**13.454**	**$ 2.251.608.921**	**1.708**	**$ 2.264.934.052**	**1.788**	**$ 584.023.119**	**1.394**	**$ 21.193.049.310**	**18.324**

TOTAL GRAL	**$ 21.193.049.310**	**18.324**

TC. EDGAR ZALDÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato DIGSA- HOMIL

TASD. PATRICIA GARCÍA ARIZA
Área Supervisión Contrato DIGSA- HOMIL

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 04:07 p.m.
Para: CT. Jorge Andres Prada Mur
Asunto: RV:
Datos adjuntos: consolidado homil cruces FINAL.xlsx

Mi capitán buenas tardes, cordial saludo
Siguiendo las instrucciones de mi MG DIAZ DIGSA, solicito que en el cuadro anexo verifiquen en la fecha de ingreso (que corresponde a la fecha de la prestación de servicio) a que fuerza se encontraba adscrito el usuario

De: SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 03:38 p.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO <Edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Asunto:

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 03:53 p.m.
Para: PATRICIA.PINEDA@BUZONEJERCITO.MIL.CO; liz.rincon@armada.mil.co; lina.medellin@fac.mil.co; JENNIFER.BOHORQUEZ@FAC.MIL.CO; PD. Henry Orlando Lopez Vargas; OPS. Lady Maritza Hernandez Suarez
CC: ROCIO.GARZON@FAC.MIL.CO
Asunto: Solicitud análisis modificación Contrato N 001 DIGSA
Datos adjuntos: Solicitud concepto tecnico viabilidad modificación contrato HOMIL 2020 Discapacidad y supraespecialidades.pdf

Importancia: Alta

3529
29 SEP. 2020

Señores
SUPERVISORES TECNICOS CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
DISAN EJERCITO
DISAN ARMADA
JEFATURA SALUD
SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
SUPERVISOR JURIDICO CONTRATO No. 001-DIGSA-2020

Asunto: Solicitud análisis modificación Contrato N 001 DIGSA

Buenas tardes, respetuosamente me permito enviar en avanzada el radicado mediante el cual el señor MG DIGSA, solicita concepto técnico para viabilidad de idificación al contrato 001-2020. Respetuosamente solicito analizar el documento y reunirnos el dia martes 22 de septiembre de 2020 en las horas de la mañana para dar respuesta . Quedo atento a sus comentarios

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRÓNICA
LEY 527 DE 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
ARTICULO 5°. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negará efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTICULO 6°. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTICULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 13. Formación del consentimiento. En el contexto de la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre el iniciador y el destinatario
1. Una oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. Cuando un mensaje de datos se utilice en la formación de un contrato,
2. El consentimiento de las partes en el contrato podrá ser manifestado por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado un mensaje de datos para su formación.
ARTÍCULO 28. Atribución de un mensaje de datos recibido. Se entenderá que un mensaje de datos proviene del iniciador y que podrá actuar en consecuencia, cuando:
1. El destinatario haya aplicado en forma adecuada el procedimiento previamente acordado con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de este, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de alguna persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado unilateralmente por el iniciador para identificar a los mensajes de datos como propios.
ARTÍCULO 30. Obligaciones del destinatario de un mensaje de datos actuando con base en el mismo. Salvo pacto en contrario, se entenderá que el destinatario de un mensaje de datos ha actuado con la debida diligencia si aplica todo método convenido para verificar la confiabilidad del mensaje de datos o si el método aplicado razonablemente debía considerarse apto para establecer si el mensaje de datos provenía del iniciador y si actuó en consecuencia.
Contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son de propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son de uso exclusivo para el uso de destinatario y pueden contener información reservada o confidencial cuya divulgación no autorizada está sancionada legalmente. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada de acuerdo con las leyes vigentes. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrarlo de inmediato.

uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, sus anexos o cualquier información adjunta, con propósitos distintos de la misma, es nula

Radicado No. 0120007099102 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT

Bogotá, D.C., 16 de Septiembre de 2020

Señores
CR. NIDIA PATRICIA PINEDA LÓPEZ – DISAN EJERCITO NACIONAL
TC. EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO – DIGSA
TK. LIZ GRACE RINCÓN TAPIA – DISAN ARMDADA NACIONAL
CT. JENNIFER BOHÓRQUEZ CERÓN – JEFATURA SALUD FAC
Supervisión Técnica
Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020
Bogotá, D.C

ASUNTO: Radicado No.0120001847601 del 24 de Agosto de 2020

Respetuosamente, me permito remitir a la supervisión Técnica del Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, cuyo objeto es "*Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud – MIATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiados del subsistema de salud de las fuerzas militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020*", el oficio con el radicado del asunto, por medio del cual el Hospital Militar Central solicita a la Dirección General de Sanidad Militar se modifique:

1. Eliminar el Numeral 2.21 de la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, denominado Certificaciones de Discapacidad.

2. Se solicita modificar el contrato en el sentido de incluir en el Articulo 8 Numeral 8.4 incluyendo "*Los procedimientos que todo las supra especialidades realicen se facturaran a las Tarifarias del Vigente a la prestación, del Ministerio de salud y Protección Social Decreto 2423 (SOAT PLENO)*".

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se solicita a la supervisión técnica del Contrato Interadministrativo, se sirva emitir concepto sobre la viabilidad de realizar la modificación solicitada por el Hospital Militar Central.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Cuatro (04) folios Radicado No. 0120001847601 del 24 de Agosto de 2020

Elaboró: PD. Lady Hernández
Abogada Grupo de Contratación

Vo. Bo: CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00000-202005954-HMC Nº 94985
Folios: 7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:49:53
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

RAD. No 0120001847601 de 24/08/2020 14:45 Radicador: FRANGAL
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBAF
Asunto: SOLICTUD MODIFICACION DEL CONTRATO 001 DE 2C2
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gómez
Director General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra
Av. Calle 26 No. 69-76 Piso 4
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato 0001 de 2020 DIGSA - HOMIL

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor General Diaz, modificar el contrato Interadministrativo 001 de 2020 DIGSA-HOMIL, solicitud que se sustenta en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Entre el Hospital Militar Central y la Direccion General de Sanidad se celebró el contrato Interadministrativo 001 de 2020 DIGSA-HOMIL, cuyo objeto es:

   PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020.

2. En la Clausula segunda Obligaciones del Hospital Militar Central, numeral 2.21 se estableció como una obligación del Hospital realizar la CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD.
3. El día 7 de Julio de 2020, se realiza modificación a este numeral incluyendo la resolución 113 de 2020.
4. Que la obligación es imposible de cumplir por parte del Hospital Militar Central, por las razones que se exponen mas adelante.
5. Por otra parte, en la **la Clausula 8 Numeral 8.4. Tarifas Supra especialidades.** sin que se aclararan las tarifas de los procedimientos de todas las Supra Especialidades.

Por lo anterior, se solicita modificatorio del Contrato Interadministrativo de la referencia de la siguiente manera:

1. **Certificaciones de discapacidad**

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202005954-HMC Id: 94955
Folios: 7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:48:53
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN - UCHF
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

En la clausula 2 numeral 2.21: certificación de discapacidad se estableció que:

"El Hospital Militar Central prestará el servicio de certificación de discapacidad cuando lo requiera la Dirección a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 " Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad" , la valoración clínica multidisciplinaria simultanea (la certificación de discapacidad) deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Medica por lo cual esta incluido en la clasificación Única de procedimientos en Salud (CUPS) categoria 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (Codigo39144). Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001. Manual Tarifario Código (39128 o 39127). Se anexara por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud " Instrucciones sobre cametizacion y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple". en la cual se establece que sera el medico tratante quien emita CERTIFICAFO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clinicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y ademas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*Imprimirse en papeleria identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien de el aval al documento.
*Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (numero de identificación y nombre completo)
*Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, décima revision-CIE-10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen(Registro de los diagnósticos por lo que esta siendo tratada la (e) (los) pacientes).
*Establecer la relación del diagnostico a los diagnósticos con la discapacidad presentada de acuerdos con las discapacidades reconocidas en la Legislación Colombiana: Discapacidad Fisica, discapacidad múltiple (se debe registrar el tipo de discapacidad del usuario, en caso de no contar con un tipo de discapacidad se debe registrar. El usuario no presenta discapacidad).
*Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento con el correspondiente numero de registro medico o tarjeta profesional.
*Especificar la fecha de expedición.
*Ser entregado a la persona con discapacidad o a su representante legal o curador según el caso.
*Tener una copia que repose en el Historia Clínica del usuario."

Lo anterior fue modificado en el sentido de incluir la resolución 113 de 2020.

Justificación de Modificatorio

Mediante Resolución 113 de 31 de enero de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"* en su articulo 2° Parágrafo sobre ámbito de aplicación señaló:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00005-202008364-mdaC Id: 94965
Folios: 7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:48:53
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

Parágrafo. *Los regímenes especial y de excepción adaptarán la presente* ***regulación o adoptarán la propia****. En todo caso, deberán registrar la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO -, conforme con lo establecido por el paragrafo 2 del artículo 32 de la ley 1438 de 2011.* (Negrilla y subrayado es propio).

A la fecha no se conoce acuerdo emitido por el CSMP, en el cual adopte o adapte la regulación señalada para tal caso, sin embargo, obsérvese que en el contrato de la referencia señala que se deberá dar cumplimento a la circular 009 de 2017 de la Superintendencia de Salud y procedimientos derogados con la resolución 113 de 2020.

Así las cosas, la clausula **2° numeral 2.21)** señalada en el contrato interadministrativo es inaplicable hasta tanto no se proceda con la adopción o adaptación de la resolución referida.

Por otro lado, en caso de adoptar la regulación expuesta en dicha resolución, dicha norma dice que se operara de la siguiente manera:

> Artículo 4. Certificación de discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional delFuncionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.
> El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante.
>
> Artículo 5. Equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad. El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán **estar registrados** en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de esteMinisterio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
> Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
>
> Artículo 6. Autorreconocimiento y voluntariedad. El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD, deberá darse como resultado de su libre elección y de su autorreconocimiento como persona condiscapacidad.Las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, como responsables de la expedición de la orden de realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán cerciorarse que la persona comprende de qué se trata dicho procedimiento y que está de acuerdo con iniciarlo.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00009-202005054-HMC Id: 34965
Folios: 7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:49:59
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

Si la persona aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que le permitan acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada. Excepcionalmente, se podrá realizar la manifestación de voluntad a través de representante, en consonancia con lo establecido por el artículo 48 de la ley 1996 de 2019. o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 7. Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.Las secretarías de salud de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces, autorizarán a las IPS que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para el efecto expida este Ministerio.

Artículo 8. Orden para certificación de discapacidad. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, según lo establecido por el artículo 6 de esta resolución, lo solicitará antela secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, allegando la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico (CIE-1 O) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, como los soportes de apoyo diagnóstico.La secretaria de salud verificará que la historia clínica contenga la información a que refiere el artículo anterior y en tal evento, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicará la red de IPS por ella autorizada y los datos de contacto para la asignación de citas.

En la orden se debe especificar:
8.1. Si se requiere que la consulta por equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliaria, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.
8.2. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a. Movilidad
b. Comunicación y acceso a la comunicación
c. Persona de apoyo

Parágrafo. La realización del procedimiento de certificación de discapacidad en modalidad domiciliaria, será excepcional, y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante.Artículo 9. Asignación de cita. Las IPS dispondrán de mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud. Estas entidades gestionarán lo necesario para que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, teniendo en cuenta la información especifica aportada en la orden de que trata el artículo anterior.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202009954-HMC Id: 84966
Folios:7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:48:53
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Entidad Destino: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

Artículo 10. Resultado del procedimiento para certificación de discapacidad. Una vez agotado el procedimiento previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, cuyo resultado establezca la condición de discapacidad de la persona, el equipo multidisciplinario expedirá el correspondiente certificado.

El certificado deberá emitirse, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.
Para el evento en que el procedimiento dé como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta.El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación. Si el solicitante aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que le permitan acceder a dicha información.Excepcionalmente, se realizará la manifestación de voluntad a través de representante, conforme con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que lomOdifique o sustituya.

Artículo 11. Segunda opinión. La persona, o excepcionalmente su representante, según lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que lo mOdifiqueo sustituya, que no esté de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria. Como consecuencia de lo anterior, la secretaría de salud distrital o municipal, expedirá orden para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad, con un equipo multidisciplinariodiferente.El resultado de este último procedimiento, será el que se incluya en el RLCPD.

Artículo 12. Actualización del certificado de discapacidad. El certificado de discapacidad deberá ser actualizado siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 8 de la presente resolución, en los siguientes casos:

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años
12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años
12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la parücipación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

Artículo 13. Fuente de financiación. El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para el efecto defina, y su giro será condicionado a la

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-20200804-eabC Int: 84985
Folios: 7 Anexos: 0 Fecha: 21-agosto-2020 08:48:53
Dependencia Remitente: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 1

prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio Para la vigencia 2020, dicho acto se expedirá a más tardar el 30 de junio.

Parágrafo. Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán destinar recursos propios y presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio

Artículo 14. Restricciones en el uso del procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de losSistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Como se observa, el procedimiento señalado en la resolución 113 de 2020, es muy distinto del suscrito en el contrato interadministrativo 0001 de 2020 DIGSA - HOMIL, lo que lo hace inaplicable.

Del mismo modo, el Hospital Militar Central no cuenta con los requisitos exigidos en esta resolución para darle cumplimiento, esto es los profesionales certificados, la autorización del ente de vigilancia y control, el ingreso al sistema de reportes, etcetera, lo cual impide que se pueda, dado el caso, comprometer a expedir los respectivos certificados.

Solicitud.

Se solicita modificar el contrato en el sentido de **eliminar** el numeral **2.21)** de la Clausula Segunda por las razones arriba señaladas.

2. **Tarifas**

En la Clausula 8 Numeral 8.4. Tarifas Supra especialidades. Todas las consultas de las Supra especialidades se facturaran a las Tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social (SOAT PLENO). cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatologia, neumologia, gastroenterologia, reumatologia, pediatria, neumologia pediátrica, gastroenterologia pediátrica y endocrinologia pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica manual tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós porciento (22%).

Justificación de Modificatorio

Se solicita modificar el contrato en el sentido de incluir en el Articulo 8 Numeral 8.4; **que ademas de las consultas**, se incluyan, **" los procedimientos que todas las Supra Especialidades realicen se facturaran a las**

Henry Lopez
cedi: Henry Lopez 1652...

Tarifas del Manual Tarifario Vigente a la prestación, del Ministerio de Salud y Protección Social Decreto 2423 (SOAT PLENO)"

Solicitud.

Se solicita modificar el contrato en el sentido de incluir en el Articulo 8 Numeral 8.4 incluyendo "los procedimientos que todas las las Supra Especialidades realicen se facturaran a las Tarifas del Manual Tarifario Vigente a la prestación, del Ministerio de Salud y Protección Social Decreto 2423 (SOAT PLENO)"

Agradezco su atención esperando pronta respuesta a éste requerimiento.

Atentamente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Diaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Revisó.

Dra.Claudia Maria Arroyave Lopez
Asesora del Sector Defensa
Direccion General

Doctor. Miguel Angel Tovar Herrera
Supervisor Jurídico Contrato No. 001 -DIGSA-HOMIL

Coronel. Yadira Astrid Vasquez Vizcaino
Supervisor Técnico Contrato No. 001 -DIGSA-HOMIL

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Supervisora Financiera de Contrato No. 001-DIGSA-HOMIL

Elaboro. Luz consuelo Agatón
AASD- UCHF

Leidy. rojas

Liliana. acosta

Harry. lopez.

leiby.

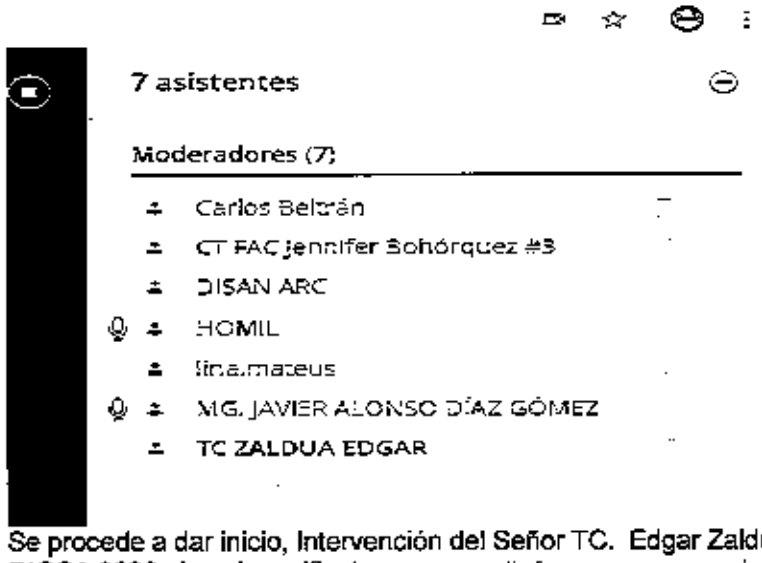
MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-2.81

Acta No	1067	Asunto:	Seguimiento del Contrato DIGSA- Hospital Militar
Lugar y Fecha: (DD/MM/AAAA)	17 de septiembre de 2020		
Hora Inicio	14:00	Hora Finalización	15:00
Subdirección/Grupo/Proceso: SALUD/ ARHMC/Cuentas Medicas		Responsable de la elaboración del acta: OPS: Heidy Maritza Sanchez Vargas	
Participantes:	MG DIAZ- DIGSA; MG GALVIS-HOMIL; CN BRESCIANI-DISAN ARC; CR LINA MATEUS –JEFSA FAC; CR BELTRAN - SUADM EJC; CR VASQUEZ- SUPERVISORA TEC HOMIL CTO 001/2020; TC ZALDUA –SUP TEC CTO 001/2020; MARTA ARIZA- JEFE FACTURACION HOMIL		
Ausentes:	Ninguno		

Orden del día:

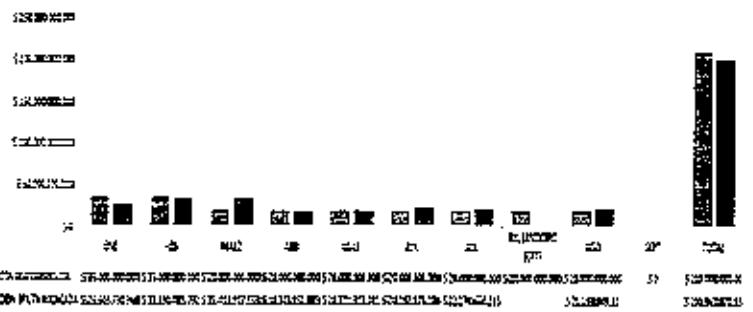
1. Saludo señor Mayor General Director General de Sanidad Militar.
2. Seguimiento del Contrato DIGSA- Hospital Militar.

Desarrollo:



Se procede a dar inicio, Intervención del Señor TC. Edgar Zaldúa, Supervisor Técnico del Contrato No. 001 DIGSA 2020 el cual manifiesta que se realizó un cruce en conjunto con el equipo de facturación del Hospital Militar y la Doctora Martha Ariza de las cifras que se presentaran:

PAGOS VS. FACTURACION BRUTA RADICADA
AÑO 2020

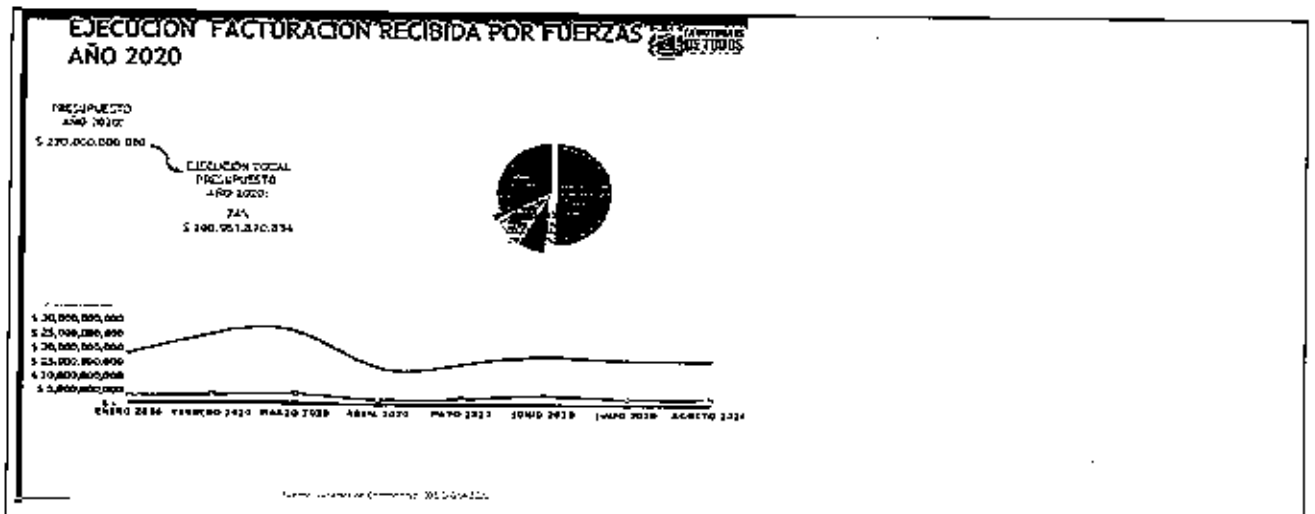


Con corte de 31 de agosto de 2020 se realizaron transferencia de $210.000.000 millones de pesos de facturación radicada se recibió 20
Se relación en forma más detallada la facturación por servicios de enero a 31 de agosto de 2020.

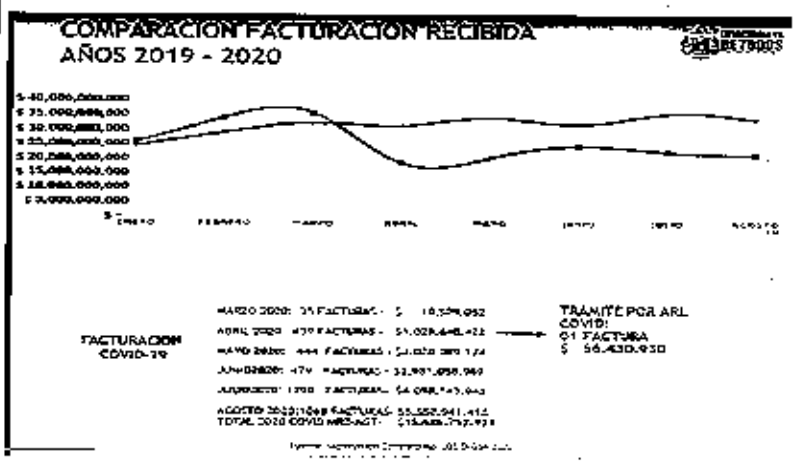
INFORME DE FACTURACION POR SERVICIOS
ENERO A AGOSTO 2020

SERVICIO	UCI	ADC	PAC	HOSP. C	TOTAL	%
CIRUGÍAS	$ 6.181.359.079	$ 1.883.706.494	$ 947.082.386	$ 251.093.054	$ 9.453.232.413	4,7%
Odontología	$ 3.419.306.847	$ 564.973.573	$ 299.465.441	$ 141.898.815	$ 4.847.176.915	1,8%
EXTRAMURAL	$ 10.057.646.285	$ 3.333.333.765	$ 1.363.421.607	$ 253.502.867	$ 15.207.907.979	8,0%
FARMACIA	$ 19.595.433.946	$ 4.078.406.069	$ 4.250.541.226	$ 3.104.789.832	$ 31.029.171.073	16,4%
H. PÚBLICOS	$ 8.018.068.159	$ 1.002.711.405	$ 1.571.489.025	$ 310.220.310	$ 8.906.342.899	4,4%
HOSPITALIZ.	$ 90.053.321.459	$ 18.395.292.054	$ 10.518.663.737	$ 2.363.518.622	$ 85.330.789.452	42,5%
TRANSFUSIO.	$ 4.387.622.859	$ 269.084.230	$ 308.633.385	$ 296.813.247	$ 5.262.082.894	2,6%
LABORATOR.	$ 881.483.256	$ 161.471.530	$ 288.378.628	$ 261.751.709	$ 1.207.566.566	0,6%
ORTOPEDICOS	$ 168.357.552	$ 38.829.470	$ 49.423.700	$ 73.330.000	$ 329.844.552	0,2%
PROCTORIA	$ 30.316.288.899	$ 5.347.199.798	$ 5.266.523.395	$ 367.953.508	$ 39.423.966.381	19,1%
VYP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	0,0%
[illegible]	$ 5.695.[illegible]	$ [illegible]	$ 853.643.280	$ 223.277.706	$ 7.[illegible]	3,8%
TOTAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 24.021.[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	

Ejecución facturación recibida por fuerzas:



Comparación en cuanto la facturación con respecto al año inmediatamente anterior, lo más importante es como se ha dado el tema de facturación precisamente de COVID -19; de la facturad el mes de abril está en trámite por que la ARL reconozca la factura correspondiente a un paciente de Fuerza Aérea que fallece por un total facturado de $56´430.930.



Informe de facturación y glosa de enero a abril 2020, se encuentra el valor total de lo que se ha recibido de facturación, la glosa inicial que fue en promedio un 17%.

INFORME DE FACTURACIÓN Y GLOSAS ENERO A ABRIL 2020

FUERZA	TOTAL FACTURACIÓN	GLOSA INICIAL	NOTAS CRÉDITO	GLOSAS SEGÚN ACTA	TOTAL GLOSAS	% GLOSA
EJC	$ 84.097.627.278	$ 13.954.023.461	$ 31.000.089	$ 1.290.358.372	$ 1.321.358.461	1,57%
ARC	$ 12.793.208.053	$ 2.246.510.302	$ 7.959.453	$ 220.763.927	$ 228.723.380	1,79%
FAC	$ 13.431.769.648	$ 2.595.113.428	$ 4.479.395	$ 207.063.202	$ 211.542.597	1,57%
HOMIL	$ 2.867.379.197	$ 537.886.230	$ 759.544	$ 45.007.649	$ 45.767.193	1,60%
TOTAL	$ 113.189.984.176	$ 19.333.533.421	$ 44.198.481	$ 1.763.193.149	$ 1.807.391.630	1,60%

17,0%

La Sra MG GALVIS – HOMIL solicita pago de Facturación pacientes COVID 19, atendidos en el HOMIL, por el rubro 054.
El TC ZALDUA informa que el día lunes 21 de septiembre del presente año se estará entregando en la Dirección General de Sanidad Militar en el piso 18 las facturas originales a las Disanes y a la Jefatura de Salud para que puedan realizar el trámite de los valores correspondientes a la prestación de servicio de salud de los pacientes con diagnostico COVID positivo, que corresponde a estos valores se encuentran relacionados en el siguiente cuadro en la columna DIGSA.
Con respecto a los meses de julio y agosto se tiene previsto con el plan choque tener lista la información para que le día 5 de octubre de la misma forma en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar en el piso 18 se pueda entregar directamente a las fuerzas para que se pueda llevar acabo el trámite correspondiente.

FACTURACION COVID POSITIVO RADICADO MARZO A AGOSTO 2020

RUBRO 054, FACTURACION PARA PAGO AL HOMIL

MES	COVID POSITIVO	
	HOMIL	DIGSA
MARZO	$1.144.572	$3.541.686
ABRIL	$240.054.139	$205.512.166
MAYO	$203.931.181	$232.659.081
JUNIO	$1.092.067.749	$859.301.304
JULIO	$2.905.925.406	$2.785.146.197
AGOSTO	$4.194.349.939	$2.442.915.772
TOTALES	$8.637.472.986	$6.529.076.206

ENTREGA DEF FACTURAS A LAS DISANES		
MES	FECHA	UBICACIÓN
MARZO	21-sep	DIGSA
ABRIL	21-sep	DIGSA
MAYO	21-sep	DIGSA
JUNIO	21-sep	DIGSA
JULIO	5-oct	DIGSA
AGOSTO	5-oct	DIGSA

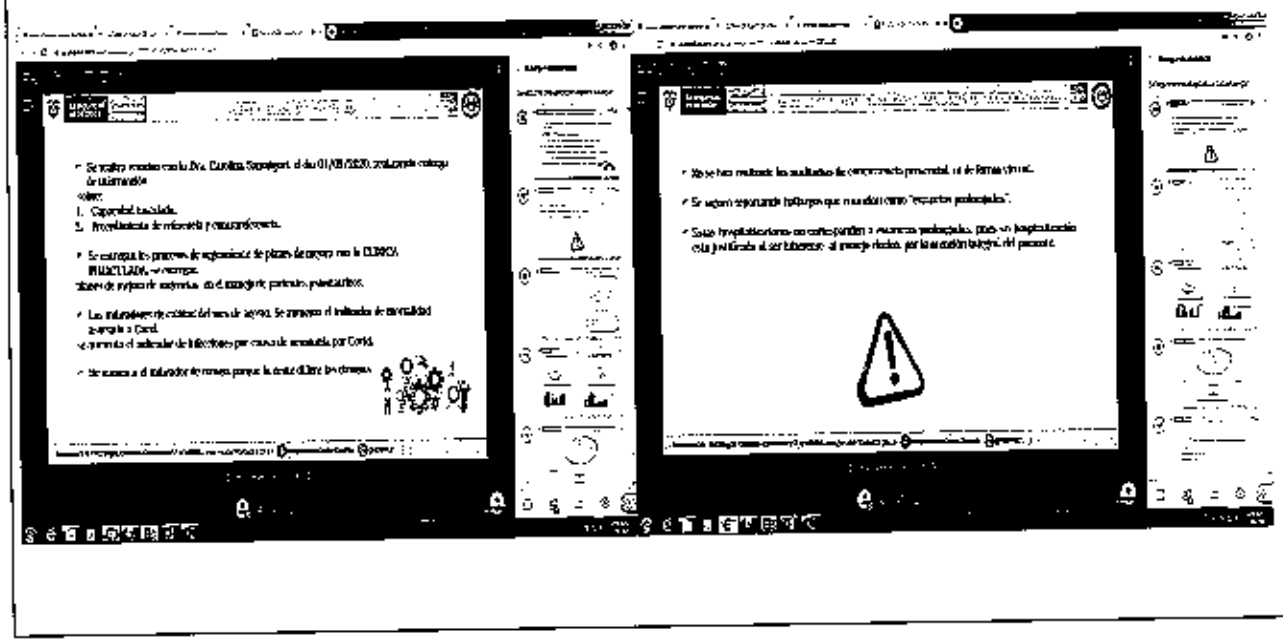
Interviene el señor Mayor General Director General de Sanidad Militar interviene diciendo que teniendo en cuenta el plan de choque que se está realizando para poder ejecutar los recursos de FOME, el ideal es que esta última semana de septiembre se esté pagando los meses de junio, mayo, abril y marzo y la primera semana de octubre estar cancelando julio y agosto.

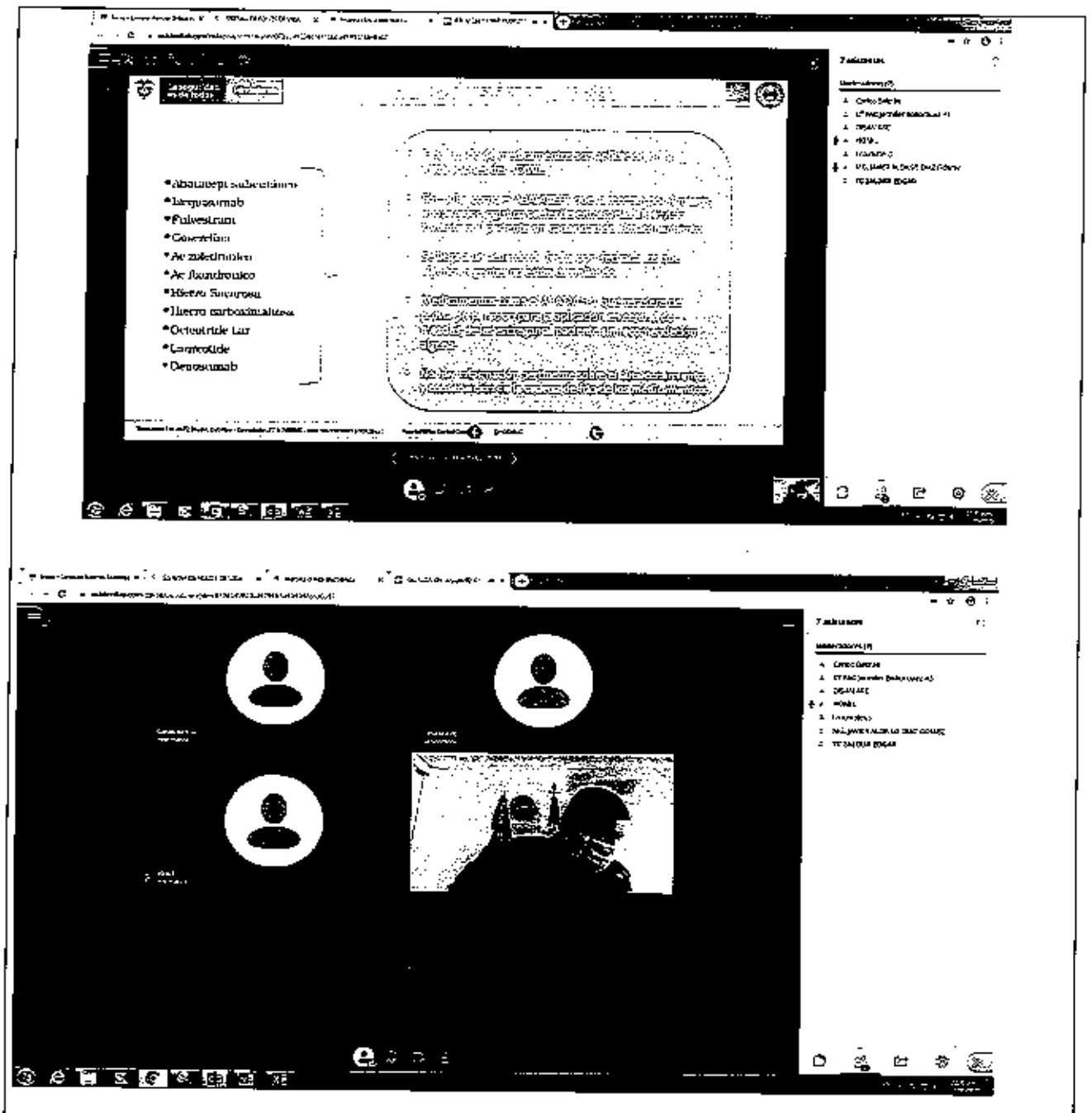
De igual manera interviene la Coronel Yadira Vásquez que es la persona encargada de la Supervisión Técnica del Contrato No 001-DIGSA-2020 por el HOMIL, reportando las siguientes novedades:
Farmacia ambulatoria: donde se ha puesto en situación difícil con los pacientes ya que HOMIL encuentra obligado a seguir lo que dice el acuerdo 052 del 2013 donde se pronuncia que el Hospital Militar debe tener una obligatoriedad para seguir el manual único de medicamentos que ordena el acuerdo. Se ha generado un tipo de situaciones en los cuales a veces se necesitan CTC, demoras en más de 48 horas en entrega de medicamentos.
La solicitud es poden tener a la persona de contacto para poder solucionar rápidamente.

Procesos de Auditoria:
Se realizará reunión con la Dra. carolina Sanmiguel el 01 de septiembre de 2020 realizando entrega de información sobre

1. Capacidad Instalada.
2. Procedimiento de referencia y contra referencia.

Se entregarán los procesos de seguimientos de planes de mejora en la CLINICA INMACULADA.
Los indicadores de calidad del mes de agosto.
Se aumenta el indicador de cirugía porque la gente difiere la cirugía.
No se han realizado la auditoria de concurrencia presencial ni en forma virtual.
Se siguen reportando hallazgos que anuncian como estancias prolongadas.





Conclusiones:

Seguimiento del Contrato No. 001-DIGSA-2020 para el mes de octubre 2020.

Actividades a Realizar		
Descripción Actividad	Responsable: Grado Militar y/o Cargo	Fecha de Entrega
Ya descrita en el Acta		

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema:			
Fecha - Hora:		Lugar:	

Para constancia firman

GRADO MILITAR / CARGO	Nombre y Apellidos	Cargo / Función	Firma
MG	JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ	Director General de Sanidad Militar	virtual
MG	CLARA ESPERANZA GALVIS	Directora Hospital Militar Central	virtual
CN	GIOVANNA BRESCIANI	DISAN ARC	virtual
CR	LINA MATEUS BORBOSA	JEFSA FAC	virtual
CR	CARLOS BELTRAN	SUBADM DISAN EJC	virtual
CR	YADIRA VASQUEZ	SUP TEC HOMIL CTO 001/2020	virtual
TC	EDGAR ZALDUA	SUP TEC DIGSA CTO 001/2020	
	MARTA ARIZA	JEFE FACTURACION HOMIL	Vitual.

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2020 07:30 a.m.
Para: CR. Sandra Elizabeth Agudelo Infante
Asunto: RV: Centro de Copiado 09/18/2020 07:21
Datos adjuntos: DOC091820-09182020072115.pdf

Importancia: Alta

Señora Coronel
SANDRA ELIZABETH AGUDELO INFANTE

Respetuosamente me permito enviar copia del Radicado No. 1-00003.202017438-HMC, Firmado por la señora Mayor General Directora HOMIL, en el que reporta algunas novedades evidenciadas en la ejecución del Contrato N. 106-DIGSA-2020 relacionados con la dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios en el PAF HOMIL

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes,

Con respeto:

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

---

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o

2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado 1-0000S-2020017436-RMC Id: 94288
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 18-agosto-2020 11:32:28
Dependencia: PRODUCCIÓN FARMACIA Origen: ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE
Destino: ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

DIR GENERAL DE SANITAS MILITAR

CORRESPONDENCIA - FOLIOS

1461 20200000 009177

Recibido:
08-09-2020

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gómez
Director General de Sanidad Militar
Gn

Asunto: Dispensación Medicamentos Pacientes Ambulatorios

Con el debido respeto me permito informar al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar que conforme avanza la ejecución del contrato 106-2020 DIGSA suscrito con la firma Éticos UT-2020, el Hospital Militar Central ha venido dispensando algunos medicamentos a pacientes ambulatorios luego del 01 de julio de 2020, teniendo en cuenta que ha sido necesario apoyar a Éticos UT-2020 para no afectar la oportunidad y continuidad de los tratamientos farmacológicos, con acciones orientadas a resolver los imprevistos que surgieran por el inicio de dispensación, tales como:

- Existencia de algunos medicamentos de alto costo dentro de los inventarios del Hospital Militar Central, como se presentó desde la fase previa de empalme, de los cuales a la fecha aún queda un remanente.
- Medicamentos generados como pendientes por parte de la firma Medmfen-22 UT para ser dispensados en julio de 2020.
- Segundas entregas ó postfechados que Éticos UT-2020 no dispenso inicialmente por corresponder con fórmulas copia de entregas previas realizadas por Medmfen-22 UT.
- Medicamentos pendientes por entregar a domicilio por parte de Medmfen-22 UT, conforme lo requerido en las normas vigentes respecto de la pandemia asociada a Covid-19.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel (RA) Médico **Guillermo Alfredo Vega Torres**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

Elaboró: Mario Mena B. QFUN
SMSM

Revisó: Elías Mora V. QFUN
Jefe UNFA

Aprobó: Cr (RA) Guillermo A. Vega
Subdirector de Servicios Ambulatorios

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2020 07:57 a.m.
Para: Yadira Vasquez
Asunto: RV: Centro de Copiado 09/18/2020 07:47
Datos adjuntos: DOC091820-09182020074727.pdf

Importancia: Alta

Señora Coronel
YADIRA ASTRID VASQUEZ VIZCAINO
Supervisora Técnica HOMIL Contrato No. 001-DIGSA-2020

Asunto: Envio Copia Informe retroalimentación "Lineamientos Junta Evaluadora de Medicamentos HOSMIL DISAN EJC

Respetuosamente me permito enviar a la señora Coronel Supervisora Técnica HOMIL Contrato No. 001-DIGSA-2020, copia del Radicado No. 113087MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA-86.13 del 03 de septiembre de 2020, el cual contiene el Informe retroalimentación "Lineamientos Junta Evaluadora de Medicamentos HOSMIL DISAN EJC. Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
ARTÍCULO 5º. Reconocimiento juridico de los mensajes de datos. No se negarán efectos juridicos, valídez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o 2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado N.º 29308 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA-86.13

Bogotá D.C., 03 de septiembre 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVÍS DÍAZ
Directora Hospital Militar Central
TV 3C No 49-02
Bogotá.-

Asunto: Informe retroalimentación "Lineamientos Junta Evaluadora Medicamentos HOSMIL-DISAN EJC"

Respetuosamente, me permito remitir a la señora Mayor General Directora del Hospital Militar, los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad Ejército ante la situación acontecida por los traumatismos en la comunicación del proceso de CTC medicamentos, basado en los correos previamente socializados por DISAN EJC, comunicación que fue retroalimentada en el inicio del proceso y luego sustituida por otro procedimiento sin aval de la Dirección General de Sanidad Militar, hecho que generó inconvenientes con los usuarios al respecto.

Ante la situación presentada en las últimas semanas y la interrupción intempestiva basada en los canales de comunicación propuestos, se solicitó por parte de DIGSA aclaración sobre el proceso para la comunicación de los usuarios ante el proceso de CTC de medicamentos, el cual fue solicitado mediante Radicado No 11212/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA 86.13 de fecha 28 de Agosto de 2020, donde se requirió de manera urgente las actividades y canales de comunicación, con el único fin de que el proceso sea exitoso y no continúe generándose novedades con la recepción de los documentos soportes para los correspondientes CTC de medicamentos y el trámite correspondiente de aprobación .

A continuación, se anexa el informe 20203330001501911/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 29.25, "Lineamientos Junta Evaluadora de medicamentos HOSMIL-DISAN EJC" remitido por avanzada el día 03 de septiembre de 2020, donde se pautan los pasos y actividades a seguir a partir del 01 de Septiembre 2020 .

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General Sanidad Militar
Anexo: Radicado 11212/ DIGSA
Radicado 20203330001501911 DISAN EJC

Elaboró: Coronel. DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS.
Coordinadora GROSD

Revisó: Coronel Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora salud DIGSA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
04 SEP 2020
OFICINA DE REGISTRO

Radicado No. [illegible] /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA- SUBSA-GROSD-AREFA- 86.13

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército Nacional
Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud información canales de comunicación CTC medicamentos.

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército Nacional, dando alcance al radicado No.9796 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA- 86.13 de fecha 03 de julio 2020, que trata de los canales de comunicación recepción de solicitudes CTC medicamentos, se informe lo siguiente:

- Conocer los motivos para emitir directamente al Hospital Militar Central un segundo lineamiento para trámite de solicitudes de CTC medicamentos, según el radicado No.2020333001382241 del 13 de agosto.

- Porque razón no se envió copia de mencionado oficio a la Dirección General, derogando unilateralmente el lineamiento realizado de manera conjunta, para el proceso de CTC de medicamentos.

- Cuáles son los canales de comunicación digitales establecidos, dado que, segundo lineamiento que emitió DISAN EJC, establece nombre del personal encargado del proceso únicamente, estableciendo un mecanismo de trámite de solicitudes de carácter presencial, por lo cual se requiere unificar como mínimo un correo electrónico que evite el desplazamiento de los usuarios hasta su lugar de adscripción como indica el oficio, mas conociendo el tema de pandemia que cursa actualmente en el país. Recordando el obligatorio cumplimiento de la Resolución 521 emitida por el Ministerio de Protección social, ante para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosuspensión por enfermedad o tratamiento.

- Cuáles estrategias de comunicación se han implementado para informar a los usuarios el procedimiento de radicación y trámite de solicitudes de CTC, con el lineamiento emitido por

ustedes de la radicación de soportes presencial, o si esta hospitalizado al correo establecido, pero que no dan respuesta al usuario.

- Que estrategia se implementarán ante lo referido los días 25, 26 y 27 de agosto por la Subdirección de Salud -DIGSA, al señor Subdirector de Salud DISAN EJC y Asistenciales, ante las quejas allegadas por la jefe Miriam Lucia Avila supervisora del convenio HOMIC y la jefe del servicio de oncología CT Paula Gaitán, ante la no respuesta a los correos hacia los usuarios y que a la fecha no hay respuesta o informan que son correos personales, así como que el usuario debe acudir personalmente a realizar su tramite de CTC a su lugar de adscripción una vez atendido por consulta externa. De acuerdo a lo referenciado en el radicado 20203330013822241/ DISAN EJC, emitido el 13 de agosto de 2020, el cual nos fue socializado por la supervisión del convenio HOMIC quien pregunta sobre este lineamento no conocido por esta dirección, el cual a la fecha ha generado inconvenientes en el trámite claro que debe tener los usuarios en el procedimiento.

Ante las situaciones presentadas, se requiere conocer formalmente los lineamientos emitidos para solventar la situación que se presenta actualmente y que se dé una oportunidad de mejora que no coloque en riesgo la atención oportuna de los usuarios y su resolución efectiva ante la situación presentada en la presente semana. Favor emitir el lineamiento y socializar a esta Dirección General en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboro: PS Karen Rubiano Camargo
Proceso Comité Técnico Científico

Reviso : CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud – DIGSA

76

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar cite este número

Radicado No. 20203330015019 11 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 31 de Agosto 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director de Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C

Asunto: Lineamientos Junta Evaluadora de Medicamentos HOSMIL-DISAN EJC

Con toda atención y debido respeto me permito informar al señor Mayor General, Director de la Dirección General de Sanidad Militar, los lineamientos que se deben tener en cuenta para el trámite de solicitudes de medicamentos que no se encuentran en el acuerdo 052/2013 por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía (SSMP).

1. Según el oficio expedido por DIGSA Nº 9796 con fecha 03 de Julio del 2020, que trata "Canales de comunicación recepción de solicitudes CTC Medicamentos", me permito informar lo siguiente:
   Claramente en su primer ítem refiere que el paciente debe radicar cada solicitud en su ESM de adscripción para un mejor manejo de información. Además, se proporcionaron los correos electrónicos a nivel nacional para que el usuario en medio de la pandemia tuviera menos riesgo en el desplazamiento. A raíz de las diferentes problemáticas que se presentaron las dos primeras semanas del mes de agosto, a través de estos correos electrónicos me permito informar los errores más frecuentes que fueron reportados por los coordinadores de los ESM:
   - Escáner de documentación incompleta e ilegible.
   - Pacientes envían la misma documentación a todos los correos.
   - Escáner en imàgen y no en PDF en diferentes archivos.
   - Al realizar la respectiva observación que se debe corregir los usuarios no cooperan.
   - Falta de laboratorios y/o exámenes diagnósticos complementarios

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203330015019 11 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

- Medicamentos ya pactados con el OPL, de acuerdo al listado de necesidades establecido para el proceso contractual actual.

2. A partir del 01 de septiembre del presente año se asignará un funcionario de la DISAN-EJC, con el fin de realizar un recorrido en los recibos del Hospital Militar Central, donde se procederá a la recepción original de la documentación correspondiente para el trámite de la Junta Evaluadora de Medicamentos:
   - Formato de medicamento NO POS de las Fuerzas Militares totalmente diligenciado, con firma y sello del especialista tratante.
   - Copia del Formato CTC anterior ya autorizado. (Si es renovación)
   - Copia de cédula de ciudadanía.
   - Copia de carné de servicios médicos.
   - Historia clínica que justifique la necesidad del medicamento para mejorar la salud del paciente, donde se evidencie alternativas agotadas del presente Acuerdo, diligenciado por el médico especialista tratante.
   - Fórmula médica solicitando el medicamento, ordenado por especialista.
   - Fotocopia de exámenes de imágenes diagnósticas tomadas referentes al diagnóstico.
3. Por ningún motivo se le entregará el Formato de medicamento NO POS de las Fuerzas Militares al paciente, ya que esto genera que los mismos cooperen con la duplicidad de documentación por nuestros diferentes medios de comunicación (esto evita que el paciente reclame en varios sitios de dispensación tanto en HOSMIL como en los ESM)
4. El Formato de medicamento NO POS de las Fuerzas Militares debe estar totalmente diligenciado, con firma y sello del especialista tratante. Además de contar con su número consecutivo en la parte anterior y posterior del mismo con el fin de evitar falsificación en la documentación.
5. La respuesta se entregará al recibo respectivo del Hospital Militar central con el fin que notifiquen al usuario de su respuesta.
6. Una vez evaluada cada solicitud, la Dirección de Sanidad Ejército con el fin de contribuir al mejoramiento del proceso emitirá su respuesta en 72 horas con el fin que sea notificado el paciente de manera inmediata para la respectiva dispensación de dicho medicamento generando cobertura del proceso en un 100%.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203330015019 11 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

7. Es de vital importancia una comunicación asertiva entre la DIGSA y el HOSMIL ya que las PQRS están a disposición de los usuarios por medicamentos que en dispensarios se entregan sin dicho trámite de la junta, pero en esta red complementaria si se hace necesario dicho formato.
8. Es de resaltar que la Dirección de Sanidad Ejército, es pionera en liderar este proceso de manera eficaz y eficiente en la herramienta de salud.sis donde la trazabilidad de la información es verídica y donde los tiempos de respuesta se han mejorado; pasamos de 25 días hábiles a 8 días después de que el usuario radique su documentación.
9. Se sugiere que el Formato establecido para la solicitud de medicamentos fuera del Acuerdo 052/2013 sea estandarizado para que sea unificado en un solo criterio.
10. Al correo electrónico proporcionado por el paciente se realizará una notificación de la respuesta de la solicitud de Comité de Medicamentos.

Respetuosamente,

Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército

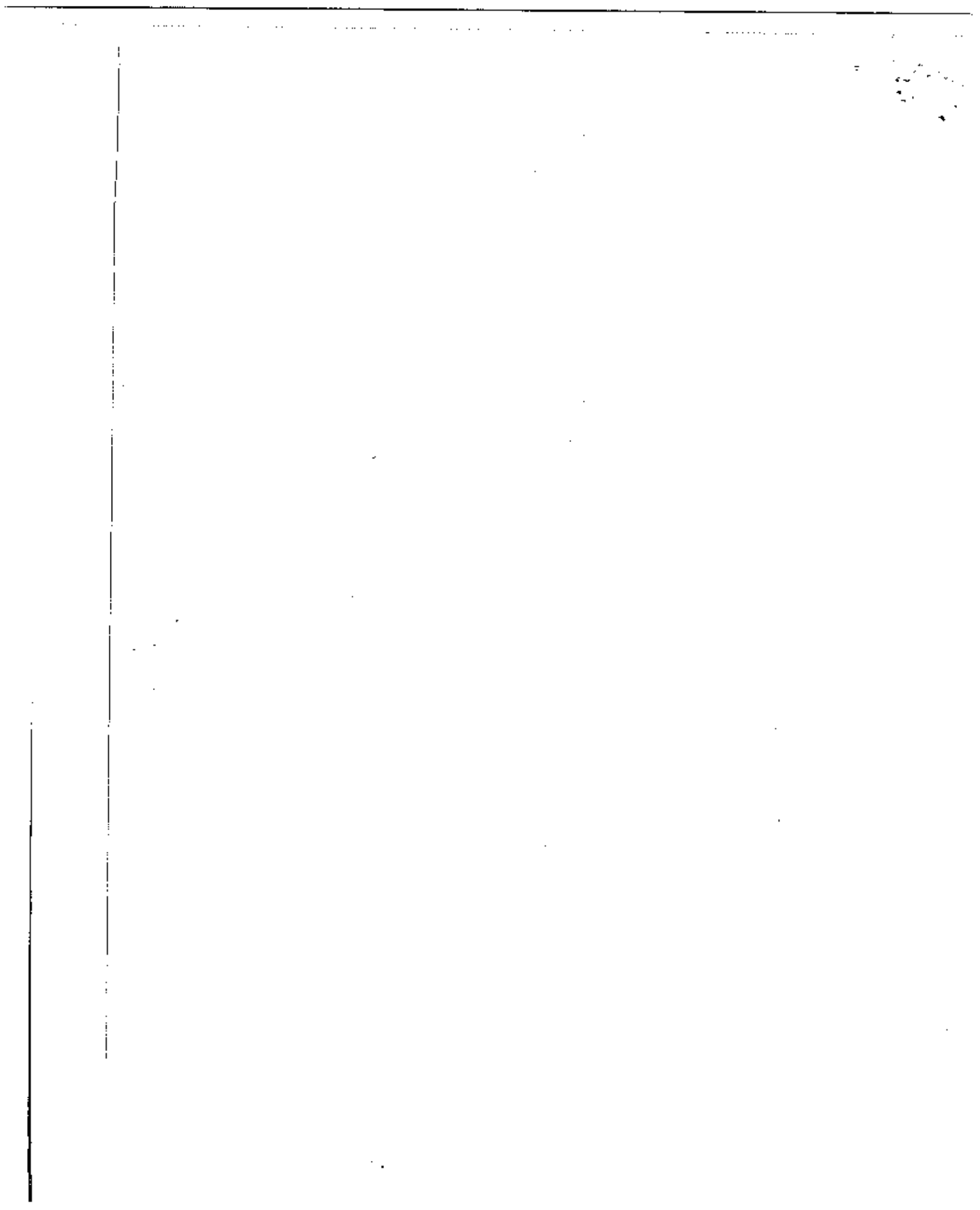
Elaboró: TS Leidy Jazmin Ramos Chicangana
Coordinadora Junta Evaluadora de Medicamentos

Revisó: TC José Benedicto Solano Vargas
Oficial y Especialista Junta Evaluadora de Medicamentos

Revisó: CR Hernando Humberto Riaño Pérez
Oficial Servicios Asistenciales

Vo.Bo: CR Erick Antonio Hernández Aldana
Oficial Gestión Servicios de Salud

Vo.Bo: Diana Velez
Asesora Jurídica



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DESPACHO-SECRETARIA - POLICIA
18 SEP 2020 10:59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20203310079714**33: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC., 18 de septiembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogota, D.C.

Asunto: Remisión de Informe supervisión mes agosto Contrato No. 001-DIGSA-2020

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo.

Respetuosamente.

Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director Sanidad Ejército

Anexo: 4 Folios
Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

Vo.Bo: P.S Diana Vélez A.
Asesora Jurídica DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20203310079711 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC., 18 de septiembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogota, D.C.

Asunto: Informe Supervisión mes agosto Contrato No 001-DIGSA 2020

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo. A continuación, se presentan las novedades relacionadas con el clausular del convenio:

La auditoría concurrente de la Dirección de Sanidad, se realiza en el Hospital Militar con periodicidad diaria a los pacientes que se encuentran hospitalizados, la cual tiene como objetivo establecer la pertinencia médica, calidad, oportunidad de los servicios médicos que reciben los pacientes, evaluando el contexto de seguridad y salud durante su estancia hospitalaria, esta estrategia busca garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar sobrecostos asociados en la atención.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de casos particulares que han generado estancias prolongadas en el HOMIC:

1. Ciprian José Nelson CC: 3161650 ingreso: 29/7/2020 10/8/2020 paciente masculino de 70 años con diagnóstico de: - mieloma múltiple igg lambda iss iii (b2 microglobulina 7.9 albumina 1.9), evidencia de recidiva tumoral en oct -19 con infiltración masiva por células plasmáticas aberrantes, 5/8 rmn de pelvis con evidencia de compromiso infiltrativo difuso de la medula ósea que compromete el anillo pélvico región lumbar y sacrocoxigea con masa de

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20203310079711 63** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

tejido blando en hueso iliaco derecho.6/8 se solicitó concepto de radioterapia en espera de asignación de cita para definir manejo. se ha evidenciado demoras en asignación de citas de radioterapia dado que se asignan en ips externa al Homil.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Pagina 3/4

Número de Folio: 557
Fecha de Folio: 10/08/2020 8:57 a. m.

Historia clínica: 3161650 **Nombre del paciente:** JOSE NELSON CIPRIAN
Ingreso: 6436684 **Fecha de Ingreso:** 29/07/2020 10:37 a. m.

PARACLINICOS Y ANALISIS

Paciente con diagnóstico de mieloma multiple IgG lambda ISS III con enfermedad renal cronica estadio 4, manejo de primera linea VRD, autotph, consolidacion VRD y posterior mantenimeitno con Lenalidomida desde Sept-18. Evidencia de recidiva tumoral en OCT -19 con infiltracion masiva por celulas plasmaticas aberrantes, falla renal. Recibio manejo de rescate en base a Daratumumab y Bortezomib por 3 ciclos con refractariedad, se intento citoreducir con CVD sin respuesta, se presento en junta de Hemato Oncologia en Mayo-20 considerandose ante refractariedad y toxicidad Hematologia principalmente trombocitopenia manejo paliativo con Melphalan y Prednisona. hospitalizado actualmente en plan de valoracion por radioterapia, esto el momento sin definir fecha de la misma, dolor moderadamente controlado, paraclinicos control, sin necesidad de soporte transfusional, continuamos vigilancia clinica y paraclinica.

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: **LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐H **PAC.SANO** ☐HC

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
C900	MIELOMA MULTIPLE		☑	Presuntivo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Pagina 3/4

Número de Folio: 560
Fecha de Folio: 12/08/2020 8:23 a. m.

Historia clínica: 3161650 **Nombre del paciente:** JOSE NELSON CIPRIAN
Ingreso: 6436684 **Fecha de Ingreso:** 29/07/2020 10:37 a. m.

PARACLINICOS Y ANALISIS

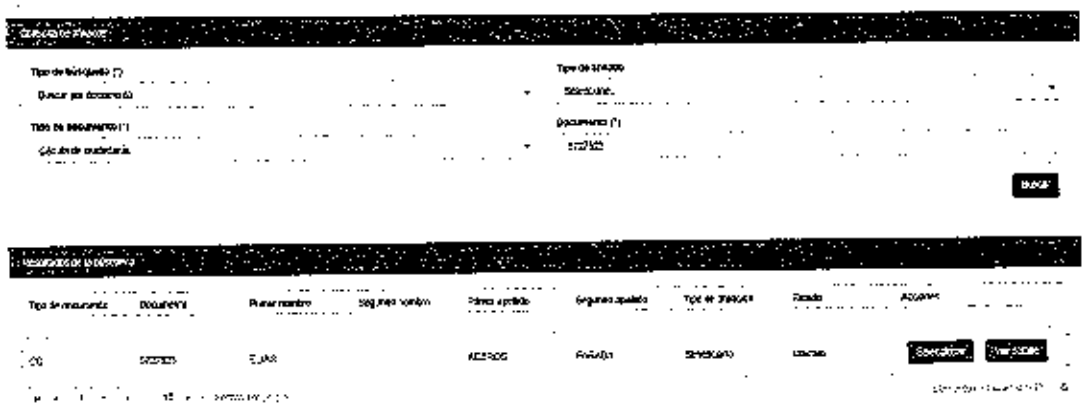
Paciente con diagnóstico de mieloma multiple IgG lambda ISS III con enfermedad renal cronica estadio 4, manejo de primera linea VRD, autotph, consolidacion VRD y posterior mantenimeitno con Lenalidomida desde Sept-18. Evidencia de recidiva tumoral en OCT -19 con infiltracion masiva por celulas plasmaticas aberrantes, falla renal. Recibio manejo de rescate en base a Daratumumab y Bortezomib por 3 ciclos con refractariedad, se intento citoreducir con CVD sin respuesta, se presento en junta de Hemato Oncologia en Mayo-20 considerandose ante refractariedad y toxicidad Hematologia principalmente trombocitopenia manejo paliativo con Melphalan y Prednisona. paraclinicos control sin necesidad de soporte transfusional, paciente que tiene cita por radiologia el dia 14/08/2020 a las 9H00, con adecuada modulacion de dolor, niega otra sintomatologia.

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

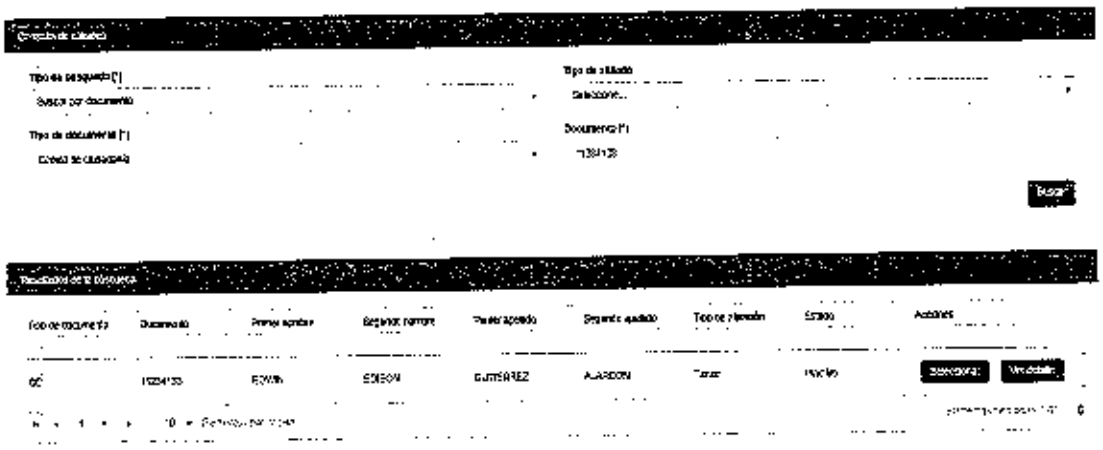
Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020331007971163** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

2. Elias Aceros Parada CC 5727523 Hosmil ingreso 20 de agosto 2020 inactivo desde 20/07/2020.



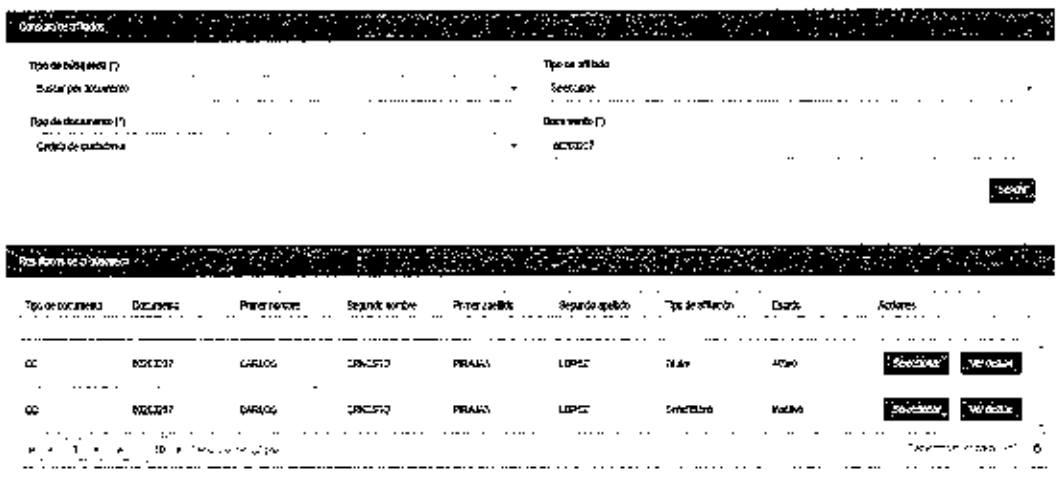
3. Edwin Edinson Gutiérrez Alarcón ingreso inmaculada 15/04/2015 inactivo desde 06/04/2020.



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020331007971163** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

4. Carlos Ernesto Pirajan López CC 80203237 inmaculada ingreso 26/08/2020 reporta 2 estados en el SALUD.SIS



Aunado a lo anteriormente expuesto se evidenciaron atenciones de pacientes que se encuentran inactivos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como se presentaron casos de fugas de usuarios que en su traslado y en la atención de ingreso en la clínica inmaculada, se fugaron del servicio, por tal motivo se solicita que se generen alternativas de mejora y estos casos no se vuelvan a presentar, de igual forma se requiere optimizar la oportunidad de las citas para los tratamientos de radiología con el fin de evitar las estancias prolongadas y mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Finalmente, del área de autorizaciones se evidencian las siguientes novedades reiterativas del Hospital Militar Central:

1. Se evidencia en la solicitud del señor José Octavio Zapata Sánchez con número de cédula 14.319.591 con orden emitida el 11 de agosto de 2020, en la cual se da valoración por urología indicando que debe ser en el Hospital Militar por un diagnóstico de hiperplasia que es de I nivel sin justificación clínica.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020331007971163** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Se solicita respetuosamente se haga aclaración desde la supervisión del Contrato 001-DIGSA HOMIL, para que se retroalimente a los profesionales del Hospital Militar y no generen expectativas a los usuarios de atenciones en redes complementarias de patologías de manejo del nivel primario que pueden ser atendidas en los establecimientos de sanidad militar del Ejército Nacional.

Respetuosamente,

Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LOPEZ
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

Anexo: 1 Folio.

Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

Elaboró: MY Audrey Teigleiza Arenas Vesga
Oficial Auditoria en Salud

Elaboró: CR Hernando Humberto Riaño Pérez
Oficial Servicios Asistenciales

REFERENCIA INTERNA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOM A.M. P.M. | FECHA 11/03/2020 | REFERENCIA No. | ORDEN DE LABORATORIO | ORDEN IMAGENES R.X.

GRADO SEVERIDAD PRIORITARIO ORDINARIO | REMISION INTERCONSULTA

DATOS DE LA REFERENCIA

ENTIDAD A REMITIR: HMC | CODIGO | NOMBRE EL S.M.P.S. | NIVEL DE ATENCION

NIVEL DE ATENCION | SERVICIO SOLICITADO | ESPECIALIDAD: Urología | COD. | CITA OTORGADA | HORA | CONSULTA

DATOS DEL USUARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO: Jose Octavio Tapia Sanchez | DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 | EDAD: 54 AÑOS | SEXO: M

CENTRO DE CONSULTA O HOSPITALIZACION DEL USUARIO No. | CODIGO | DIRECCION RESIDENCIA | TELEFONO

CATEGORIA USUARIO: ACTIVO PENSIONADO RETIRADO | GRADO | NOMBRE DE LA UNIDAD DONDE LABORA | TELEFONO | OCUPACION

ANTECEDENTES (ANTECEDENTES QUIRURGICOS, ALERGICOS, FARMACOLOGICOS, TOXICOS, TRAUMATICOS, PATOLOGICOS, FAMILIARES)

Pte con hematuria microscopica

Tumbalgia y antecedente de orquiectomia

Reporte patologico x biopsia en HMC

MOTIVO DE LA REMISION

M40X Hiperplasia de la prostata

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA | RESPONSABLE DE LA AUTORIZACION



87

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 07:49 a.m.
Para: PD. Henry Orlando Lopez Vargas; PD. Nelly Torres Tovar
CC: TASD. Neyla Patricia Garcia Ariza
Asunto: Contrato HOMIL 2020 Notas crédito mes de mayo.
Datos adjuntos: notas credito mayo 2020.pdf

Importancia: Alta

Señores
HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
NELLY TORRES TOVAR

Asunto: envió notas crédito mes de MAYO 2020 Contrato No, 001-DIGSA-2020

Con respeto me permito enviar en archivo adjunto firmado, las notas crédito del mes MAYO 2020 con cargo al Contrato No, 001-DIGSA-2020

Lo anterior para su conocimiento y respectivo control

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRONICA
LEY 527 DE 1999 *por medio de la cual* Se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposicion
ARTICULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTÍCULO 6º. *Escrito.* Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consul
ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles y tendrán la misma fuerza y valor probatorio otorgados a los documentos en el Capítulo VIII del Título XX
ARTÍCULO 12. *Presunción del recibo de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos proviene efectivamente de este, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un
ARTICULO 13. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Se presume que un mensaje de datos proviene del iniciador o que lo recibido corresponde a lo que aquel previene de él, si cualquiera que el destinatario haya
iniciador, y podrá proceder en consecuencia.
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son de carácter para el uso del destinatario y pueden
contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público, si usted no es el destinatario mencionado, se le informa que cualquier
uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o cualquier uso del mismo,
así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al destinatario original no está autorizada.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
ÁREA SUPERVISIÓN DIGSA - HOMIL

MAYO

NOTA CREDITO	
EJERCITO NACIONAL	17.057.729
ARMADA NACIONAL	5.905.273
FUERZA AEREA	1.445.205
HOMIL	376.496
TOTAL	**24.784.703**

NOTA DEBITO	
EJERCITO NACIONAL	-
ARMADA NACIONAL	-
FUERZA AEREA	-
HOMIL	-
TOTAL	-

TC. EDGAR ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020

TASD. PATRICIA GARCIA ARIZA
Área Supervisión Contrato No. 001 DIGSA 2020

Radicado No. 91552/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID 19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército que desde la Supervisión Técnica del Contrato DIGSA-HOMIL posterior al proceso de auditoria de cuentas medicas de la factura radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes positivos para COVID-19, relacionadas en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
MARZO	FU2000000016407	815.133	$ 815.133
ABRIL	FH2000000005350	3.159.442	$ 3.138.642
	FH2000000005354	$ 3.452.770	$ 3.452.770
	FH2000000005415	$ 4.033.711	$ 4.033.711
	FH2000000005431	$ 12.109.771	$ 12.109.771
	FH2000000005562	$ 2.061.815	$ 2.061.815
	FH2000000005627	$ 6.469.275	$ 6.469.275
	FH2000000005642	$ 3.395.587	$ 3.395.587
	FH2000000005643	$ 750.520	$ 750.520
	FH2000000005704	$ 3.330.459	$ 3.330.459
	FH2000000005816	$ 2.848.304	$ 1.937.504
	FH2000000005821	$ 16.547.097	$ 16.547.097
	FH2000000005829	$ 2.480.983	$ 2.463.383
	FH2000000005877	$ 790.712	$ 790.712
	FH2000000005885	$ 56.691.884	$ 56.691.884
	FU2000000016694	$ 99.348	$ 99.348

	FU200000016706	$	118.374	$ 70.488
	FU200000016713	$	100.273	$ 99.407
	FU200000016739	$	100.153	$ 79.353
	FU200000016747	$	117.475	$ 117.475
	FU200000017106	$	98.827	$ 98.827
	FU200000017392	$	164.815	$ 164.815
	FU200000017670	$	69.685	$ 69.685
	FU200000017707	$	96.249	$ 96.249
	FU200000017720	$	51.985	$ 51.985
	FU200000017737	$	79.071	$ 79.071
	FU200000017740	$	78.027	$ 78.027
	FU200000017795	$	68.641	$ 68.641
	FU200000017862	$	99.869	$ 99.869
	FU200000017916	$	50.941	$ 50.941
	FU200000017919	$	69.160	$ 69.160
	FU200000018038	$	118.626	$ 118.626
	FU200000018069	$	27.822	$ 27.822
	FU200000018105	$	27.300	$ 27.300
	FU200000018111	$	45.000	$ 45.000
	FU200000018166	$	138.356	$ 138.356
MAYO	FH200000006148	$	1.261.567	$ 1.246.880
	FH200000006235	$	66.500.792	$ 66.181.435
	FH200000006424	$	8.063.983	$ 8.000.395
	FH200000006505	$	14.387.043	$ 14.072.666
	FH200000006524	$	10.978.235	$ 10.978.235
	FH200000006527	$	4.739.448	$ 4.738.148
	FH200000006538	$	1.045.824	$ 1.031.237
	FH200000006596	$	1.678.995	$ 1.509.121
	FH200000006603	$	1.294.287	$ 1.293.887
	FH200000006604	$	4.850.513	$ 4.777.639
	FH200000006613	$	4.704.264	$ 4.704.264
	FH200000006832	$	8.938.510	$ 8.914.753
	FH200000006834	$	14.015.665	$ 13.886.089
	FH200000006835	$	2.818.400	$ 2.788.926
	FH200000006846	$	1.257.924	$ 1.243.337
	FH200000006862	$	969.758	$ 940.784
	FH200000006891	$	1.730.929	$ 1.716.142
	FH200000006938	$	1.194.631	$ 1.194.631

	FH200000006954	$ 1.571.542	$ 1.542.468
	FU200000019614	$ 155.827	$ 105.100
	FU200000019621	$ 603.819	$ 452.619
	FU200000019655	$ 530.667	$ 524.067
	FU200000020073	$ 155.827	$ 105.100
	FU200000020329	$ 174.211	$ 174.211
	FU200000020358	$ 179.085	$ 179.085
	FU200000020514	$ 160.729	$ 159.965
	FU200000020525	$ 156.353	$ 156.353
	FU200000020535	$ 128.52[illegible]	$ 77.800
	FU200000020547	$ 156.879	$ 106.152
	FU200000020572	$ 174.750	$ 174.923
	FU200000020590	$ 156.353	$ 105.626
	FU200000020643	$ 155.827	$ 155.827
	FU200000020646	$ 156.[illegible]	$ 156.115
	FU200000020650	$ 156.879	$ 106.152
	FU200000020664	$ 160.585	$ 160.585
	FU200000020[illegible]	$ [illegible]	$ 891.636
	FU200000020[illegible]	$ [illegible]	$ 78.326
JUNIO	FH200000007236	$ 8.025.608	$ 7.070.470
	FH200000007245	$ 5.396.303	$ 4.944.703
	FH200000007246	$ 1.452.571	$ 1.148.971
	FH200000007249	$ 1.765.583	$ 1.749.994
	FH200000007259	$ 6.855.275	$ 6.645.553
	FH200000007260	$ 12.910.543	$ 12.910.543
	FH200000007265	$ 34.164.762	$ 34.164.762
	FH200000007287	$ 2.356.039	$ 2.356.039
	FH200000007291	$ 7.536.612	$ 7.305.737
	FH200000007292	$ 2.236.731	$ 2.236.731
	FH200000007300	$ 5.970.131	$ 5.820.502
	FH200000007302	$ 5.400.739	$ 5.215.939
	FH200000007303	$ 6.202.964	$ 5.769.716
	FH200000007318	$ 1.587.441	$ 1.585.717
	FH200000007327	$ 1.747.752	$ 1.444.152
	FH200000007346	$ 7.243.063	$ 6.890.039
	FH200000007354	$ 536.140	$ 232.540
	FH200000007358	$ 1.618.715	$ 1.618.715
	FH200000007381	$ 1.140.698	$ 837.098

FH200000007390	$	2.077.376	$	2.077.376
FH200000007474	$	23.166.442	$	23.166.442
FH200000007500	$	12.413.823	$	12.413.823
FH200000007525	$	8.321.176	$	7.369.982
FH200000007526	$	2.834.931	$	2.531.331
FH200000007591	$	5.568.410	$	4.449.389
FH200000007603	$	93.319.662	$	91.155.262
FH200000007605	$	12.130.029	$	12.130.029
FH200000007612	$	3.257.506	$	3.249.706
FH200000007614	$	9.186.110	$	8.500.330
FH200000007650	$	7.007.872	$	7.007.872
FH200000007749	$	1.476.205	$	1.476.205
FH200000007754	$	951.078	$	951.078
FH200000007819	$	1.057.511	$	1.057.511
FH200000007821	$	717.153	$	717.153
FH200000007826	$	2.983.429	$	2.983.429
FH200000007827	$	4.592.344	$	4.226.344
FH200000007834	$	1.288.399	$	1.288.399
FH200000007839	$	6.284.622	$	5.741.236
FH200000007879	$	19.610.745	$	19.610.745
FH200000007886	$	2.436.129	$	2.357.261
FH200000008025	$	23.314.781	$	22.114.381
FH200000008053	$	7.695.780	$	7.293.024
FH200000008077	$	11.016.552	$	10.972.164
FH200000008130	$	98.968.022	$	98.968.022
FH200000008154	$	8.484.637	$	8.178.806
FH200000008165	$	21.169.746	$	21.169.746
FH200000008176	$	12.310.263	$	12.310.263
FH200000008177	$	1.511.876	$	1.504.976
FU200000021451	$	188.489	$	188.489
FU200000021452	$	188.489	$	188.489
FU200000021476	$	186.353	$	186.353
FU200000021500	$	188.489	$	188.489
FU200000021504	$	187.158	$	186.353
FU200000021508	$	187.302	$	186.492
FU200000021524	$	186.879	$	186.879
FU200000021530	$	849.096	$	848.291
FU200000021548	$	114.300	$	114.300

FU200000021553	$ 206.298	$ 206.298
FU200000021555	$ 185.827	$ 185.827
FU200000021556	$ 186.353	$ 186.353
FU200000021563	$ 185.998	$ 185.998
FU200000021570	$ 236.221	$ 236.221
FU200000021576	$ 205.029	$ 204.224
FU200000021580	$ 187.158	$ 186.353
FU200000021583	$ 187.158	$ 186.353
FU200000021595	$ 204.579	$ 204.579
FU200000021646	$ 191.152	$ 189.542
FU200000021647	$ 208.434	$ 206.824
FU200000021707	$ 187.158	$ 186.353
FU200000021710	$ 188.623	$ 187.013
FU200000021714	$ 187.590	$ 186.785
FU200000021715	$ 205.123	$ 204.713
FU200000021733	$ 116.920	$ 116.920
FU200000021737	$ 193.334	$ 191.724
FU200000021836	$ 209.015	$ 209.015
FU200000021837	$ 203.527	$ 203.527
FU200000021848	$ 186.353	$ 186.353
FU200000021851	$ 186.353	$ 186.353
FU200000021989	$ 208.429	$ 208.429
FU200000021993	$ 188.777	$ 187.167
FU200000021995	$ 185.827	$ 185.827
FU200000021998	$ 208.742	$ 208.742
FU200000021999	$ 205.777	$ 205.777
FU200000022022	$ 116.962	$ 116.962
FU200000022031	$ 949.366	$ 877.839
FU200000022138	$ 186.879	$ 186.879
FU200000022141	$ 115.352	$ 115.352
FU200000022146	$ 775.312	$ 774.450
FU200000022161	$ 203.527	$ 179.886
FU200000022181	$ 186.353	$ 162.712
FU200000022201	$ 185.827	$ 162.186
FU200000022386	$ 190.263	$ 166.622
FU200000022388	$ 185.827	$ 162.186
FU200000022390	$ 203.527	$ 179.886
FU200000022393	$ 185.827	$ 162.186

FU200000022395	$ 185.827	$ 162.186
FU200000022402	$ 204.435	$ 180.794
FU200000022408	$ 187.178	$ 163.537
FU200000022413	$ 205.393	$ 181.752
FU200000022456	$ 115.352	$ 115.352
FU200000022558	$ 188.529	$ 164.888
FU200000022593	$ 188.529	$ 164.888
FU200000022597	$ 206.229	$ 182.588
FU200000022598	$ 135.100	$ 135.100
FU200000022605	$ 159.793	$ 136.152
FU200000022609	$ 136.152	$ 136.152
FU200000022610	$ 136.152	$ 136.152
FU200000022633	$ 187.791	$ 187.791
FU200000022653	$ 493.190	$ 493.190
FU200000022989	$ 187.724	$ 187.724
FU200000022997	$ 186.353	$ 186.353
FU200000023002	$ 187.178	$ 186.373
FU200000023004	$ 187.178	$ 186.353
FU200000023067	$ 187.178	$ 186.353
FU200000023068	$ 190.971	$ 190.971
FU200000023070	$ 132.000	$ 132.000
FU200000023072	$ 233.827	$ 233.827
FU200000023073	$ 204.362	$ 204.362
FU200000023074	$ 80.158	$ 80.158
FU200000023075	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023076	$ 186.879	$ 186.879
FU200000023084	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023101	$ 210.321	$ 208.671
FU200000023106	$ 115.651	$ 115.651
FU200000023107	$ 187.178	$ 187.178
FU200000023108	$ 187.178	$ 186.353
FU200000023116	$ 264.680	$ 264.680
FU200000023144	$ 188.529	$ 186.879
FU200000023148	$ 206.229	$ 204.579
FU200000023150	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023154	$ 186.879	$ 186.879
FU200000023156	$ 115.352	$ 115.352
FU200000023157	$ 186.879	$ 186.879

	FU200000023158	$	186.879	$ 186.879
	FU200000023161	$	115.352	$ 115.352
	FU200000023162	$	204.723	$ 204.723
	FU200000023163	$	186.879	$ 186.879
	FU200000023167	$	186.879	$ 186.879
	FU200000023176	$	349.713	$ 349.713
	FU200000023177	$	363.813	$ 363.813
	FU200000023178	$	203.671	$ 203.671
	FU200000023179	$	203.527	$ 203.527
	FU200000023188	$	203.527	$ 203.527
	Total general	$	817.263.128	$ [illegible]900.664

Fuente de información: consolidado entregado el 19/09/2020 Dra. Patricia Dávila Medina, Gestor contractual MEDISSA

Nota: Para el proceso de validación, se consulta el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: Sargento Liliana Acosta M.
Área de Cuentas Médicas y Transparencia

Revisó: TC. Edgar Cadena Muñoz
Supervisor Técnico Contractual Administrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Agudelo
Subdirectora de Salud - DIGSA

Recibido:
My Sidney Arcos V.
cc 4978979823
Tel: 3102791978
sidney.arcos@buzonejercito.mil.co
11:30 am / 22-09-2020
Nota. Fact. No FU200000019621
no coincide Valor Facturado.
con oficio - se tendrá en
cuenta Valor a reconocer
para pago por DIGSA.
DISAN: Validará derechos y
sitio de adscripción
nuevamente.

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 – 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informarle a la señora Coronel Directora de Jefe de Salud Fuerza Aérea que desde la Supervisión Técnica del Contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas medicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
ABRIL	FU700000005492	$ 25.217.274	$ 25.217.274
	FH200000005630	$ 9.325.898	$ 8.235.698
	FH200000005833	$ 4.368.694	$ 4.368.694
	FU200000017865	$ 45.000	$ 45.000
	FU200000017868	$ 31.900	$ 21.300
	FU200000018390	$ 101.437	$ 101.437
MAYO	FH200000006297	$ 16.213.714	$ 15.592.955
	FH200000006500	$ 4.883.791	$ 4.825.543
	FH200000006943	$ 1.757.578	$ 1.742.991
	FU200000019649	$ 103.394	$ 102.630
	FU200000020249	$ 943.558	$ 885.271
	FU200000020832	$ 415.079	$ 371.613
	FU200000020856	$ 204.353	$ 153.626
JUNIO	FH200000007373	$ 3.684.285	$ 3.373.761
	FH200000007714	$ 15.528.629	$ 14.258.691

FH200000007762	$ 1.050.587	$ 705.587
FH200000007828	$ 6.951.326	$ 6.588.875
FH200000007829	$ 5.279.508	$ 4.876.752
FU200000021515	$ 204.863	$ 204.053
FU200000021581	$ 187.158	$ 187.158
FU200000021835	$ 185.827	$ 185.827
FU200000022030	$ 204.858	$ 204.053
FU200000022033	$ 187.158	$ 186.353
FU200000022182	$ 187.158	$ 186.348
FU200000022429	$ 186.879	$ 186.879
FU200000022432	$ 207.920	$ 207.920
FU200000022987	$ 187.158	$ 186.353
FU200000023060	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023069	$ 190.971	$ 190.971
FU200000023112	$ 477.787	$ 477.787
FU200000023114	$ 333.515	$ 333.515
Total general	$ 99.033.009	$ 94.390.742

Fuente de Información: consolidado entregado el 19/09/2020 por la Patricia Bonilla Medina auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consulto el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://appsvns.gov.co/sismuestras/) administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Cordialmente,

Mayor General JAIME ALFONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Mejía
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: TC. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibe: [signature]
TS. Gomez Tapia Viviana Paola
CC. 1116794401
Tel. 3227967465
Viviana.Gomez@FAC.mil.co
11:06
22/09/2020

Radicado No. 11554 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas medicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y Junio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
ABRIL	FH200000005448	$ 5.265.046	$ 5.265.046
	FH200000005958	$ 2.525.930	$ 2.525.930
	FU200000016633	$ 117.569	$ 117.569
	FU200000016700	$ 693.847	$ 645.961
	FU200000016781	$ 98.827	$ 78.027
	FU200000016952	$ 99.871	$ 99.871
	FU200000016988	$ 98.827	$ 50.941
MAYO	FH200000006605	$ 6.573.934	$ 6.424.974
	FH200000006836	$ 8.835.378	$ 8.736.728
	FH200000006914	$ 1.226.501	$ 1.028.314
	FH200000006919	$ 888.437	$ 873.950
	FH200000006925	$ 1.403.976	$ 1.388.625
	FU200000018773	$ 27.300	$ 27.300
	FU200000020106	$ 184.500	$ 183.345

	FU200000020191	$ 157.158	$ 155.971
	FU200000020573	$ 156.879	$ 106.152
	FU200000020577	$ 174.476	$ 173.671
	FU200000020750	$ 155.827	$ 155.827
	FU200000020848	$ 156.353	$ 105.626
	FU200000020852	$ 156.353	$ 105.626
JUNIO	FH200000006997	$ 7.594.819	$ 7.533.890
	FH200000007241	$ 4.237.512	$ 4.136.103
	FH200000007256	$ 21.034.873	$ 21.034.873
	FH200000007257	$ 10.956.018	$ 10.805.547
	FH200000007270	$ 3.365.107	$ 3.352.660
	FH200000007580	$ 142.645.563	$ 142.645.563
	FH200000008070	$ 114.810.641	$ 114.648.752
	FH200000008078	$ 1.011.907	$ 708.307
	FH200000008153	$ 2.229.244	$ 1.872.044
	FU200000021450	$ 203.698	$ 203.698
	FU200000021462	$ 204.053	$ 204.053
	FU200000021517	$ 187.163	$ 187.163
	FU200000021584	$ 190.203	$ 190.203
	FU200000021845	$ 186.353	$ 186.353
	FU200000022144	$ 854.219	$ 854.219
	FU200000022195	$ 187.158	$ 186.353
	FU200000022411	$ 186.353	$ 186.353
	FU200000022435	$ 186.879	$ 186.879
	FU200000022465	$ 206.868	$ 206.868
	FU200000022635	$ 134.630	$ 134.630
	FU200000023059	$ 205.299	$ 205.299
	FU200000023111	$ 187.178	$ 187.178
	Total general	$ 340.002.727	$ 338.106.442

Fuente: Consolidado entregado el 19/09/2020 Dra. Patricia Dávila Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

91

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SIMSM Liliana Acosta Mejía
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: TS. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001 DIGSA-HOMC

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí
SIMSM JULIA MARQUEZ GOMEZ
CC 52 521 105
TEL 3106998149
julia.marquez@armada.mil.co
0965 R.
22/09/2020.

Radicado No. 11555 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2020

Señor Capitán de Navío
JHON OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA
Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 Usuarios Adscritos HOMIL

Respetuosamente, me permito informar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y Junio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
MARZO	FU200000018054	$ 99.356	$ 99.356
ABRIL	FU200000015796	$ 8.808.756	$ 8.808.756
	FU200000016667	$ 116.527	$ 95.727
	FU200000015687	$ 116.813	$ 116.527
	FU200000016234	$ 99.869	$ 99.869
	FU200000016987	$ 100.154	$ 52.268
	FU200000017517	$ 117.049	$ 69.163
	FU200000017520	$ 117.049	$ 45.522
	FU200000017726	$ 79.071	$ 28.344
	FU200000017847	$ 27.300	$ 27.300
	FU200000018011	$ 123.335	$ 123.335
	FU200000018064	$ 28.344	$ 28.344
	FU200000018485	$ 47.732	$ 47.732
MAYO	FU200000019460	$ 179.868	$ 179.486
	FU200000019856	$ 251.579	$ 200.852
	FU200000019903	$ 233.353	$ 182.626
	FU200000020688	$ 27.300	$ 27.300

JUNIO	FH200000007824	$ 19.373.555	$ 19.373.555
	FU200000021648	$ 188.489	$ 188.489
	FU200000021649	$ 115.698	$ 115.698
	FU200000021652	$ 193.091	$ 193.091
	FU200000021865	$ 187.405	$ 187.405
	FU200000021992	$ 210.281	$ 208.631
	FU200000022024	$ 160.417	$ 159.592
	FU200000022135	$ 186.879	$ 186.879
	FU200000022136	$ 204.579	$ 204.579
	FU200000022407	$ 186.178	$ 186.353
	FU200000022506	$ 186.529	$ 186.879
	FU200000022607	$ 136.[illegible]	$ 136.152
	FU200000022634	$ 185.827	$ 185.827
	FU200000023043	$ 186.879	$ 186.879
	FU200000023048	$ 289.172	$ 289.172
	FU200000023062	$ 190.563	$ 190.738
	FU200000023067	$ 187.178	$ 187.178
	FU200000023149	$ 115.879	$ 115.352
	FU200000023155	$ 114.300	$ 114.300
	Total general	$ 33.247.506	$ 32.829.256

Fuente de información: consolidado entregado el 9/09/2020 Dra. Paola Dávila Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial "SIVIGILA_ESTRAS" (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sivigilaestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior, para [illegible] pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Medicas y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zabala
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzon Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-2.81

Acta No	1068	Asunto:	Reunión grupo ARHMC
Lugar y Fecha: (DD/MM/AAAA)	21 de septiembre de 2020		
Hora Inicio	1400	Hora Finalización	1500
Subdirección/Grupo/Proceso: SALUD/ ARHMC/Cuentas Medicas		Responsable de la elaboración del acta: OPS: Heidy Maritza Sanchez Vargas	
Ausentes:	Jefe Gisella Dayanis Julio Julio		

Orden del día:

1- Verificación del quórum:
Auditores de Cuentas médicas, concurrentes y de calidad para el Contrato No. 001 DIGSA 2020.

2- Evaluación proceso Auditoria.

Desarrollo:

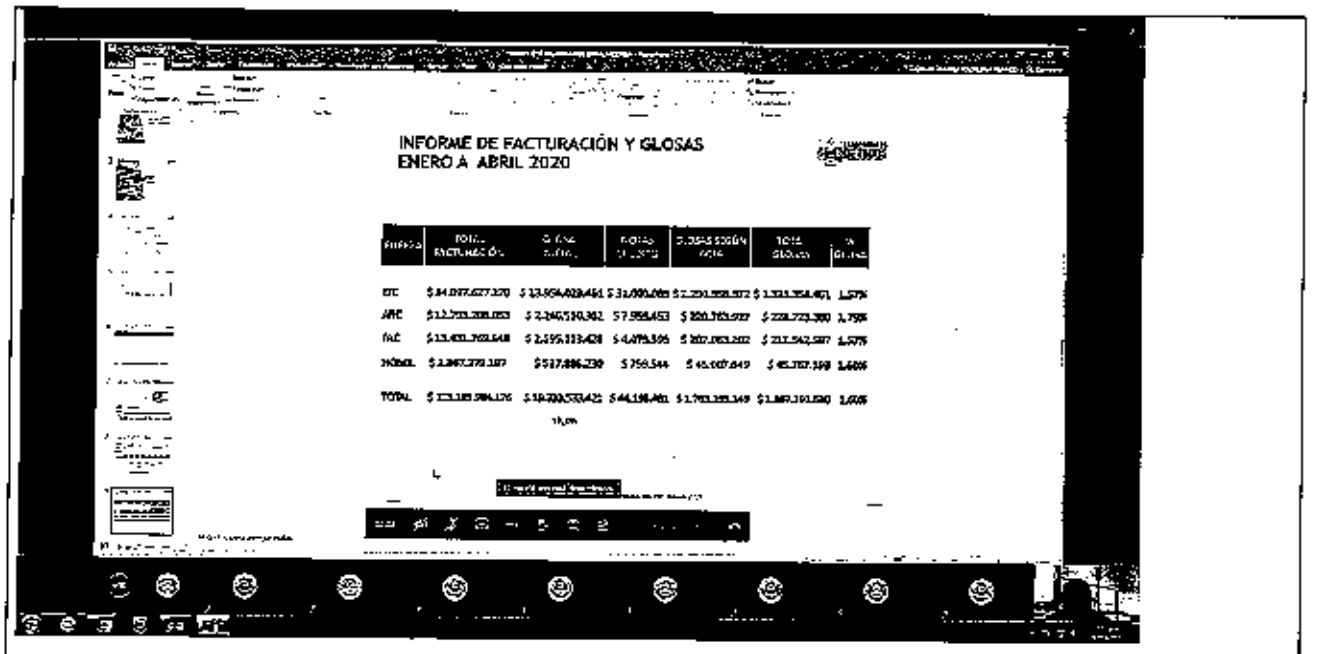
Intervención del Señor TC. Edgar Zaldúa, Supervisor Técnico del Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2020, Y Participación de los auditores:

Se informa que es una reunión muy corta, se realiza con el fin de evaluar temas relacionados con la glosa.

Pueden existir tres posibilidades del manejo que se le está haciendo a la glosa:

1. el Hospital Militar tiene problemas en sus procesos de facturación o soporte.
2. El Hospital Militar justifica mas no soporta los servicios prestados y hay una diferencia grandísima.
3. Los auditores no están haciendo bien su trabajo y se están haciendo glosa que no van a lugar y es un desgaste en cualquiera de las tres hipótesis.

Se aclara que son solo hipótesis de trabajo que se puede llegar a presentar se va a analizar a la minucia evaluando donde está el desgaste administrativo para que la diferencia entre la glosa inicial y la glosa final sea casi del 5%.



A medida que se vallan encontrando errores en conciliación se les estará avisando a quien corresponda con el fin de replantear y realizar procesos de mejora continua para que no se generen desgastes.

La Auditoria no se trata de aumentar el porcentaje de glosa.

Se está reestructurando la auditoria Concurrente, para que sea más eficiente y conjunta con el HOMIL, ya que se necesitan brindar a los usuarios servicios de alta calidad

También se va a realizar cambios en seguimiento de calidad, ya que la doctora carolina Sanmiguel puede apoyar más en la concurrencia.

En términos generales las cosas seguirán como se venía trabajando, se ha tratado de hacer una distribución de la carga laboral de acuerdo a las competencias que tiene cada uno.

Se le reportara a la Doctora Sandra Lucia bello se le enviara el reporte diario ella se encargara de realizar los reportes de eventos adversos que se le hacer a la doctor Sonia Plazas, esta se encarga de realizar el análisis y consolidación cuando se requiera.

Interviene la jefe Solange Chaparro solicitando que en el momento que radiquen la facturación con RIPS se relacione las personas que en el momento de la atención se encuentren activas e inactivas, ya que al momento de realizar auditoria y revisión uno por uno se desgasta mucho en el tiempo, el Coronel Zaldúa responde a esto diciendo que está totalmente de acuerdo con esto ya que quien tiene la responsabilidad de gestionar esto es la IPS contratada pero es complicado realizarlo de esta manera ya que la Supersalud realizó una anotación especifica en la cual

encontró y se dieron aval de pago de unos servicios al personal que al momento de la prestación del servicio no tenían activados los derechos en la página del GAV la cual no se ha podido levantar hasta que no se justifique claramente.
Conclusiones:

Actividades a Realizar		
Descripción Actividad	Responsable: Grado Militar y/o Cargo	Fecha de Entrega
Ya descrita en el Acta		

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema:			
Fecha - Hora:		Lugar:	

Intervienen y/o Asistentes				
GRADO MILITAR / CARGO	Nombre y Apellidos	Cargo / Función	E-mail	Firma
TC	EDGAR ZALDUA	Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020	Edgar.zaldua@sanidadfierzasmilitares.mil.co	
SMSM	LILIANA ACOSTA	Área Cuantas Médicas y Concurrencia SUBSA - DIGSA	Liliana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TASD	PATRICIA GARCIA	Área Supervisión Contrato No. 001 HOMIL	Neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TS	ROCIO MESA	Auxiliar	rocio.mesa@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	PATRICIA DÁVILA	Médico Auditor Concurrencia	patricia.davila@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL

OPS	RICARDO HERRERA	Médico Auditor Concurrencia	ricardo.herrera@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	SANDRA BELLO	Médico Auditor Concurrencia	sandra.bello@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	CAROLINA SANMIGUEL	Médico Auditor Calidad	carolina.sanmiguel@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	NAYIVE CANTOR	Médico Auditor Cuentas	nayive.cantor@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	PAOLA SANTOS	Médico Auditor Cuentas	paola.santos@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	YEIMI FLORIAN	Médico Auditor Cuentas	yeimi.florian@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	ANGELA PACHON	Médico Auditor Cuentas	angela.pachon@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	CLAUDIA SALAMANCA	Auditor Cuentas	claudia.salamanca@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	ELIANA PEÑA	Auditor Cuentas	eliana.pena@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	ELIZABETH PARRA	Auditor Cuentas	maritza.parra@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	ESPERANZA JIMENEZ	Auditor Cuentas	lidia.jimenez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	SOLANGE CHAPARRO	Auditor Cuentas	solange.chaparro@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	TATYANA ROA	Auditor Cuentas	luanda.roa@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	SONIA PLAZAS	Auditor Cuentas	sonia.plazas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
OPS	HEIDY SANCHEZ	Técnica	heidsan@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado N°: 11568 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión respuesta HOMIL ante novedades en cumplimiento clausular reportadas por DISAN EJC

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, copia del Radicado No. E-00004-202006689-HMC, que contiene la respuesta al Radicado 20203310064557 33MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGR-COPER-DISAN-29-25 respecto al reporte de novedades relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del contrato No. 001-DIGSA-2020

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Radicado No. E-00004-202006689-HMC en 02 páginas

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

Revisó: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

23 SEP 2020

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00004-2020006686-HMC Id: 58206
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 14-septiembre-2020 12:02:34
Dependencia Remitente: SUBDIRECCION MEDICA - SUMO
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

MINISTERIO DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA
LUIS 13SEP2020 045998

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gomez
Director General Sanidad Militar
Avenida Calle 26#69-75
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2020331006455733 MDN-COGFN-COEJC-SECEJ-JEMGR-COPER-DISAN 29-25

Con el debido respeto y dando respuesta al oficio relacionado en el asunto suscrito por el señor Coronel Oficial de Gestión Jurídica con funciones Administrativas de Dirección de Sanidad Ejercito en el que se informa al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar acerca de novedades relacionadas con el Cumplimiento de las clausulas primera y segunda del contrato 001 DIGSA HOMIL nos permitimos aclarar:

1. **Paciente CC 1151436777 Pendiente tercer ciclo de quimioterapia.**

   Se informa que el medicamento reportado en la novedad Decitabina vial x 50mg al Operador Medmfen 22 UT, es un fármaco de muy baja rotación y el operador no posee existencias permanentes en la farmacia hospitalaria y debe cumplir un tramite administrativo con al proveedor para ser dispensado y adicionalmente este debe ser preparado y alistado para el uso hospitalaria (quimioterapia), por las razones técnicas y administrativas anteriormente expuestas el tratamiento no pudo ser iniciado inmediatamente fue formulado.

2. **Paciente CC 65739223 Pendiente suministro de Sonda Avanzada.**
   Para esta novedad se informa que este es un insumo que por sus características técnicas es de muy baja rotación hospitalaria y no se dispone del mismo en forma rutinaria en el inventario institucional, por lo que se requirió una vez generada orden médica suministro al proveedor quien por las características mencionadas previamente del insumo no contaba con disponibilidad inmediata para entrega del mismo sumado a trámite administrativo para cumplir el pago anticipado requerido por el proveedor.

3. **Paciente CC 1151445547 Pendiente Cirugía de Tórax**
   El paciente reportado en la novedad fue sometido a dos procedimientos quirúrgicos, uno el día 20 de julio dilatación Traqueal por servicio de otorrinolaringologia, por mala evolución clinica intraoperatoria y post-Quirúrgica se toma decisión médica de re programar segundo procedimiento por cirugía de tórax para el día 29 de julio cuando las condiciones clínicas del paciente fueron optimas, razón por la

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00004-20200909-HMC Id: 86803
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 14-septiembre-2020 12:02:24
Dependencia Remitente SUBDIRECCION MEDICA - SUMD
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 1 SubSerie: 1

cual no existió inoportunidad en la realización de intervenciones quirúrgicas en el mencionado paciente.

4. **Paciente CC 3045396 Pendiente Suministro de Medicamento Vancomicina**
Paciente con diagnóstico de endocarditis bacteriana quien ya había completado su primer ciclo de Vancomicina sin novedad, el servicio de infectologia por condición clínica decidió formular segundo ciclo el día 26 de Junio en la tarde , iniciando administración del fármaco en las 18 horas siguientes a sus prescripción.

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa
Hospital Militar Central

Brigadier General **Carlos Alberto Rincón Arango**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Médico Hospital Militar Central

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaíno**
Supervisora Contrato 001 DIGSA

Dr. **Juan Fernando Maldonado Gualdron**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Jefe **Unidad** Clínico Quirúrgica

Doctor **Eduardo Medina Diaz**
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Medico Hospitalaria

Recibí
TC Edgar Blanco
21 Sept. 2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

La seguridad es de todos | Mindefensa

Radicado Nº 11572/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-40.1

Bogotá D.C., 22 de Septiembre 2020

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Tramite pago de Deuda HOMIL 2019

Respetuosamente, en referencia a los saldos presentados mediante acta de liquidación del convenio DIGSA – HOMIC vigencia 2019, por concepto de los servicios médicos y hospitalarios prestados por el Hospital Militar Central a usuarios del SSFM y de acuerdo a la distribución de recursos del Previo Concepto vigencia 2020, me permito informar al Señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, que se tienen los recursos disponibles bajo la siguiente distribución para efectuar los pagos correspondientes, así:

Valores en pesos

CONCEPTO	DISAN EJC	TOTAL
ABONO CUENTA POR PAGAR 2019	$9.937.510.000	$9.937.510.000

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

C.C.: Subdirección de Salud DIGSA
Supervisión Financiera convenio DIGSA - HOMIL

Elaboró: TASD. Lady Forero
Grupo Planeación y Desarrollo Institucional

Revisó: PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación y Desarrollo Institucional

23 SEP 2020
9:37 am

25/09/2020
8:20 m

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ÁREA GESTION DE CALIDAD

ACTA DE REUNIÓN

TEMA: DIGSA - HOMIL

HOJA: 1 de 1 **GRUPO O AREA:**

FECHA: 22-9-20 **HORA INICIO:** 2120. **HORA FINAL:**

ACTA Nº

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO - ÁREA	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

1. Calidad: Reporte eventos Adversos Coronel (DIGSA) Zalduo

* Cambio Medico Calidad. - Todos los Medicos hacen Concurrencia, Acompañado por (Pat.). Mejora tiempos de facturación. Cuentas Medicas..
* Dra Nayibe, realizara Canalización.
* la Dra Sonia realizara procesos Calidad (DIGSA) Jefe Pilar Hom
* Eliminar la tramitología en los procesos. mejorando tiempos.
* Reporte de eventos Adversos. * Gesto autogestion Menor 17 años Clinica Inmaculada * Sin generar reporte.
* los reportes se deben realizar de forma Inmediata. 5 primeros dias de Cada Mes reportes Salud Mental.
* Reunion Clinica Inmediata (Urgente). Socializacion

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Escaneado con CamScanner

* 3 reportes de eventos adversos Clinica Inmaculada.
* El hospital Solicitara plan de Mejora a la Clinica Inmaculada. Con la nueva gerencia
* Entrega a final de Mes plan de eventos Adversos. jefe Pilar. Dra Sonia.

FARMACIA. Contrato 106.

* Homil presenta las novedades en entrega de Medicamentos Coronel Vega - Empalme. Cronograma. Bien Organizado. falta acompañamiento por parte del operador Eticos. Cambios que han afectado a los pacientes generando inconveniente en el homil.

1) Anexo 7 Interlocutor permanente (Novedades Dia a Dia) y poder Solucionar de manera oportuna. Cada Situacion

* Mejorar Canales de Comunicación.
* Se generaron temas que afectaron el contrato.

2) CTC. Acuerdo 052 -203. Cumplir con el anexo 3. Listado Medicamentos, ley 352 -1995. el Homil debe Cumplir Normas.

* El homil esta a la espera de la asignación del interlocutor por parte de la DIGSA.
* las tutelas no son responsabilidad del Homil. y si del operador ETICOS, se han presentado algunos descatos.

El Coronel (DIGSA) Toma nota de las Novedades.

Dr. Mora. Se realizen todas los empalmes operado Eticos Solo para pacientes. Ambulatorios.

Dos principales causas Acuerdo 052 -2013. Plan de Beneficios FFM. Rigida Dinamica G. → Callao

(2) 99

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ÁREA GESTION DE CALIDAD

ACTA DE REUNIÓN

TEMA:

HOJA: 1 de 1 **GRUPO O AREA:**

FECHA: 22-9-20 **HORA INICIO:** 2:20 **HORA FINAL:**

ACTA N°

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO - ÁREA	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Dinamica parametrizado con este Acuerdo (052-2013) Pacientes Oncologia tienen inconvenientes en la Entrega de Medicamentos CTC.

Se estan entregado por parte del operador con anexo 3. lo cual perjudica la entrega y atencion de pacientes.

Problemas a los pacientes en el tramite de CTC.

pacientes telecosultar enta. traumatismos para el paciente en la generacion de los CTC. (HOMIL) se le envia por Mail. los soportes del CTC.

El HomiL esta a la espera de la desición del Consejo para la reparametrizacion de Medicamentos

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

FT-CLDD-14_V3

Escaneado con CamScanner

+ Casos puntuales

- Entrega de Vacunas, operador.
las Vacunas no se entregan al paciente. Si no al área de Vacunación pero el operador le la entrega al paciente. (sabiendo el riesgo de perdida o de cadena de frio)

+ Vacunas pai, se entregan al servicio.

Dra Martha Arias.

Seguridad paciente. entrega Medicamentos a los pacientes. el operador entrega Medicamento. al paciente. Sin recomendación

* El Coronel recomienda verificar Si el contrato Maneja la opción de Suministro (reposición de Medicamentos)
* Medicamentos de Altocosto. de Cadena de frio. no se deben entregar a los pacientes, lo cual no se esta cumpliendo por parte del operador.

Jefe Paula.

El paciente se traslada al IPS (Dispensando). y ellos le formulan los Medicamentos y de los envían a la Casa. (Alto Costo)

Coronel - Censo - Actualizado. de envio de manejo ENO. Intrahospitalario. de Medicamentos, Medicamento mal entregado por el operador de glosa.

Jefe Paula. formulas con Medicamentos Ambulatorios y Intrahospitalarios. lo cual le genera inconvenientes al paciente. teniendo en cuenta operadores Distintos.

* Medicamentos Condiciones especiales. el operador los despacha sin control.

Dr Moro
* Terapia B2AX: no se estan entregado completo.

* DIGSA debe autorizar plan A o B entrega de Tto.

Alternativa de entrega.

Escaneado con CamScanner

	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
	ÁREA GESTION DE CALIDAD	
	ACTA DE REUNIÓN	
	TEMA:	
	HOJA: 1 de 1	**GRUPO O AREA:**
	FECHA: **HORA INICIO:**	**HORA FINAL:**

ACTA N° [ ]

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO - ÁREA	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

*Coronel: Consultar Comite pacos Ink. Comite de pacos, lo cual permite Solucionar alternativa de entrega Medicos.

*Jefe. Paola tiempos de entregar Pendientes (operador) estan soliatando reformulacion de Medicamentos.

Dr. Mora (Formulas) Existencia Medicamentos, formulas verdaes – reformulacion. Sin generar Pendientes.

Coronel Yadira Se Soliata. reunion Sana, Eticos, Supervisores, Homil.

Dr. Mora tiempos de Atencion en horas Pico. Son de Más de 2 horas.

Pacientes trasplantados. (Medicamentos Uso Exclusivo) les cambiaron las marcas y afecto Seguridad Pacientes.

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Escaneado con CamScanner

* bases de datos pacientes triteles anteriores operador (3) no tenian problemas.
* El hsmil. Solicita Indicadores estadisticos (reportes operador)

Gloriel Zaldda se comprometé a retroalimentar y Buscar Soluciones en Mejoras del proceso. El no es el supervisor del Contrato 106 Sino simplemente dará tramite al supervisor del contrato entre Ethicas - SAHA y DIGSA. TC. Nelson Blanco Edgar

Sup. Técnico cto 001-DIGSA-2020

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-20200925-HMC Id: 100383
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 23-septiembre-2020 09:23:13
Dependencia Remitente: CARTERA - CART
Entidad Destino: MG. JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 5

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alonso Díaz Gómez
Director General Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra 4° Piso
Av. 26 No 69 – 76

Asunto: Radicación de RIPS de agosto de 2020 GDPI.

Respetuosamente nos permitimos enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, los RIPS de los servicios médicos prestados por el Hospital Militar Central en los servicios de Hospitalizados, Urgencias, Cirugia Ambulatoria, Procedimientos Especializados, Imagenología, Laboratorio, Odontología, Unidad Renal (Diálisis, Hemodiálisis, Implantes, Pre diálisis y Trasplantes) Farmacia Hospital Militar Central, Extra hospitalarias y Consulta Ambulatoria, correspondientes a la radicación de las facturas del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Elaboró: Omar Sánchez Beltrán
Profesional - RIPS

Revisó: Doctora. Marta Edy Ariza Mateus
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Aprobó: Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

CC. Capitán de Navío – Diana Osorio Chacon – Auditora contrato No 001 – 2020 DIGSA - HOMIL

Anexos: Un (1) CD Anexo

Recibí
TC Adriana Chacon/DIGSA
Sop. Tecnico
24-SEP 2020
Copia RIPS. original radicado a Planeación DIGSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

11573

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Alcance oficio No. 11552/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, que el día 22 de septiembre se entregó en físico a la persona asignada por la Dirección de Sanidad Ejército, las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, atendidos en el Hospital Militar Central, en los meses de marzo, abril, mayo y Junio de 2020, mediante oficio No. 11552/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13, el cual presentó la novedad en la factura No. FU200000019621 por un valor de $ 603.819, ya que el valor de la factura relacionada no corresponde a la entregada en física.

Por lo anterior, me permito informar que después de hacer la verificación y trazabilidad de la factura se evidenció que el No. de la factura correcta es FU200000020901 por un valor de $ 603.819, y un valor a reconocer de $ 452.619, de la cual se hace entrega física para dar inicio al trámite pertinente de pago.

24 SEP 2020
OFICINA DE REGISTRO
281

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DIGSA-HOMIL

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

103

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020335001677651 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.6

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General Sanidad Militar
Bogotá.

Asunto: Devolución facturas atenciones COVID.19

Con toda atención y el debido respeto me permito informar al señor Mayor General Director Dirección General Sanidad Militar, novedades presentadas a la facturación generada por atenciones pacientes COVID 19 realizadas en el Hospital Militar Central, correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio 2020, facturas relacionada y entregadas en oficio No 11552 de fecha 21 de septiembre 2020; Me permito realizar devolución de dos facturas, relacionadas a continuación:

No	No FACT	Nombre Paciente	No Identificación	Valor Factura	Fecha Ingreso	Motivo de Devolución	No Anexos
2	FU200000019621	Juan Manuel Salazar Álvarez	cc 1000524682	$ 900.334,00	10/05/2020	Paciente con ESM de adscripción DISPENSARIO MEDICO FAC	7

Lo anterior se hace devolución por no pertenecer a fuerza ejército, y no coincidir con listado, factura y valor entregado por DIGSA.

Respetuosamente,

Mayor **SILDREY ARENAS VESGA**
Oficial Auditoria en Salud DISAN EJC.

23 Sept/2020
1:39 PM.

Recibí:
TC Zabala Bloom
Código: 6761
Dirigido a: Agudelo
Sub Contrato 106
Pendiente Revisión
DIGSA - Hora L
25-Sep. 2020
14:30 horas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO DE AYUDANTIA

Formato Hoja Observaciones DIGSA
Código: MDN-COGFM-PROSOCIAL-Cosa-FU-013-21 V1
Proceso Gestión Documental - PROGDOC

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RADICADO: 10099 FECHA: 24 SEP 2020

1
- [ ] SUB. TECNICA Y DE GESTION — GRUPO ASUNTOS LEGALES
- [X] SUB. SERVICIOS DE SALUD — GRUPO DE PLANEACION
- [ ] SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA — GRUPO DE AYUDANTIA
- [ ] SEGUIMIENTO Y EVALUACION — ATENCION AL USUARIO

2
- [ ] URGENTE
- [ ] HABLAR CONMIGO
- [ ] PARA SU CONOCIMIENTO
- [ ] REPRESENTARME
- [X] LO DE SU CARGO
- [ ] PROYECTAR RESPUESTA
- [ ] RESPONDER AL INTERESADO
- [ ] COORDINE CON
- [X] RESUELVA E INFORME
- [ ] DE CUMPLIMIENTO
- [ ] ESTUDIE Y RECOMIENDE

3
OBSERVACIONES Y/O PLAZOS

VERIFICAR / ANALIZAR
RECOMENDAR

✓ Saludos
✓ Edgar E 2269.

25 SEP 2020
SUBSA 9:17.

4

SUB TECNICA Y DE GESTION				SUB SERVICIOS DE SALUD						SUB ADMON Y FINANCIERA			
GRURI	GRUSI	GRUAV	GRUSG	GRURE	GRUGS	GRUSO	GRUSP	GRUSI	GRUCM	GRUFI	GRUTH	GRUAA	GRUCO
OBS				OBS						OBS			

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-20200916-HMC id: 86852
Folios: 5 Anexos: 0 Fecha: 16-septiembre-2020 15:43:44
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Entidad Destino: JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 6 SubSerie: 3

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
ESD

SUBD? GRDSD.

Asunto: Respuesta Oficio 11087 de 28 de agosto de 2020.

Atentamente me permito dar contestación al señor Director General de Sanidad Militar 11087 DE 2020 con asunto "Aspectos Contractuales Moléculas "LISTADO SSMF" – " NO INCLUIDOS".

Una vez analizado detalladamente el documento de la referencia, el Hospital Militar Central se permite realizar las siguientes observaciones, las cuales considera que deben ser tenidos en cuenta respecto de la indicación de aquellos medicamentos que no requerirán Comité Tecnico Cientifico (CTC); por lo anterior, nos pronunciamos de la siguiente manera:

1. **DEL DOCUMENTO MILITAR 11087 DE 2020 CON ASUNTO "ASPECTOS CONTRACTUALES MOLÉCULAS "LISTADO SSMF" – "NO INCLUIDOS".**

Establece el documento de la referencia que:

"(...)

De acuerdo al contrato de medicamentos 106-DIGSA-2020, celebrado entre la Dirección general de Sanidad Militar y el Operador Logistico Éticos UT-2020, donde establece en el Anexo N° 3 "Condiciones técnicas correspondientes al proceso de adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logistico para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo la modalidad de monto agotable".

- *Numeral 1. Define los MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM). "Son los medicamentos expresados en la denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, que exclusivamente corresponden a los establecidos en el listado de medicamentos requeridos el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen. Descritos en el Anexos No. 4 Listado de medicamentos Tecnico – Economico Hoja LISTADO **SSFM**".*

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-20200918-HMC Id: 99852
Folios: 5 Anexos: 0 Fecha: 18-septiembre-2020 15:43:44
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 5 SubSerie: 1

- *Numeral 2. Define los MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) O FUERA DEL MANUAL: "Son los medicamentos expresados en la denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, NO incluidos en el listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, que son autorizados previamente por el Comité Técnico Científico (CTC) y/o fallos judiciales, estos medicamentos serán mencionados en el Anexo 4 listado de medicamentos Técnico - Económico hoja NO INLUIDOS LISTADO SSFM y podrán ser requeridos por nombre comercial, según criterio médico, con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento".*

Por lo anterior es preciso socializar con los profesionales prescriptores de conformidad a lo estipulado en el Contrato 106-DIGSA- 2020, que los medicamentos tipificados como "Listado SSFM" no requerirán trámite administrativo (CTC) adicional para su dispensación.

Anexo a este documento se socializa el listado por el cual está regido el Contrato de medicamentos vigente, la información para el mismo ha sido sustentada con base en la oferta técnico económica – "LISTADO SSFM".

Es de aclarar que a la fecha en el "LISTADO SSFM" con respecto a las moléculas contenidas en el Acuerdo 052-2013. No están incluidas aproximadamente 100 moléculas; las cuales están siendo objeto de revisión por parte de la interventoría del contrato; decisión que será informada con posterioridad a la toma de las decisiones que resulten con base a la revisión y trámites administrativos pertinentes.

Es pertinente indicar que el resto de moléculas contenidas en el acuerdo 052 – 2013, están inmersas en el "LISTADO SSFM" y las que no aparecen es porque obedecen a novedades técnicas como:

- *Novedades en cuanto a: principio activo, concentración, presentación, forma farmacéutica, etc.*
- *Condiciones del registro sanitario como: reggistro sanitario vencido*

De conformidad con la ley 80 de 199, en su artículo 3 preceptúa DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. los servidores públicos tendrán en consideración a que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00009-20200813-HMC Id: 91852
Folios: 5 Anexos: 0 Fecha: 18-septiembre-2020 15:43:44
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 8 SubSerie: 1

los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de los fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.

De otra parte, el artículo 4to numeral 4to y 5to de la Ley 80 de 1993 estatuye que la entidad adelantara revisiones periódicas de los bienes y o servicios, para este caso, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad orecidas por los contratistas así mismo, la entidad exigirá que l calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previsto en las normas técnicas obligatorias.

Finalmente se precisa, que una vez se generan los cambios pertinentes se harán los respectivos cargues en la plataforma SALUD. SIS." (negrilla y subrayado fuera de texto).

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anterior, es preciso informar que el oficio nos indica que aquellos medicamentos que se encuentren en el listado de medicamentos del contrato *106-DIGSA- 2020,* no se deberá solicitar CTC, así este medicamento de conformidad con el Acuerdo 052 de 2013 ordene tramite de Comité Técnico Científico para la dispensación al paciente.

Sobre el particular es preciso indicar, que el Hospital Militar Central como componente del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en desarrollo de su objeto principal debe cumplir con sus funciones ajustado a las políticas y lineamiento que imparta el Consejo Superior de Salud Militar y de la Policía, conforme lo señala el artículo 49 del Decreto Ley 1795 de 2000:

> ***PARAGRAFO.*** *Las funciones del Hospital Militar Central deberán desarrollarse de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos fijados por el CSSMP. (Negrilla y cursiva fuera de texto).*

En desarrollo de los lineamientos y políticas el CSSMP emite el acuerdo 052 de 2013 "Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones.", el cual señala en su artículo 14° que:

> ***ARTÍCULO 14. OBLIGATORIEDAD.*** *El Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP* ***será de aplicación obligatoria por parte de los profesionales tratantes del Hospital Militar Central,*** *ESM y ESP del SSMP y la Red de servicios contratada.*

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00008-202006913-HMC Id: 89862
Folios: 5 Anexos: 0 Fecha: 16-septiembre-2020 15:43:44
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 8 SubSerie: 1

PARÁGRAFO. *La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, deberán informar a los profesionales de la salud de la red propia y de la red externa sobre la implementación del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP de que trata el presente acuerdo.(negrilla y cursiva fuera de texto)*

Del mismo modo, esta entidad pública es objeto de vigilancia y control de entidades tales como la Secretaría Distrital de Salud y la Superintendencia de Salud, quienes verifican que en nuestro carácter de régimen de excepción cumplamos con los lineamientos del consejo superior de salud militar y de la policía vigentes.

Lo anterior conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 352 de 1997 *"**ARTÍCULO 50. CONTROL Y VIGILANCIA.** Sin perjuicio del control ejercido por otros funcionarios o dependencias, la Superintendencia Nacional de Salud vigilará y controlará la prestación de servicios y el cumplimiento de las normas técnicas científicas y administrativas por parte del Hospital Militar Central, con sujeción a las mismas normas previstas para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en cuanto sean compatibles"*

Por lo expuesto, lo señalado en el documento 11087 de 2020 genera varios inconvenientes en la entidad así.

1. Solicitud de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 052 de 2013 e incluidos en el anexo 4 del contrato 106 de 2020 DIGSA – Éticos 2020 UT (Listado medicamentos requeridos por el SSFM):

   En consideración a que el Hospital se acoge a las directrices impartidas en el Acuerdo 052 de 2013 emitido por el CSSMP y que el Anexo 4 Hoja Listado SSFM del contrato 106 de 2020 no corresponde al citado Acuerdo, se encuentra que al realizar la prescripción de estos medicamentos (fuera de acuerdo 052/13) y ser enviados al comité técnico científico para aprobación (por no estar incluidos en el Acuerdo 052 de 2013 que a la fecha se encuentra vigente), han sido negados por parte de las diferentes fuerzas que tienen a su cargo dicha responsabilidad con la nota de negación por estar incluido en el contrato 106 de 2020, ocasionando retrasos en el inicio de terapias por la no aprobación de los mismos, situación que va en detrimento de la salud de nuestros usuarios; así mismo, a la fecha se exige conforme al contrato interadministrativo al Hospital para los medicamentos no incluidos en el Acuerdo 052/13 la presentación del CTC aprobado, por lo que se entra en contradicción con las directrices impartidas en el documento de la referencia

Solicitud de medicamentos incluidos en el Acuerdo 052 de 2013 y no contenidos en el Anexo 4 Hoja LISTADO SSFM:

Para este caso, se encuentra que para medicamentos que se encuentran en el Acuerdo 052 de 2013, el contratista actualmente solicita el documento CTC aprobado; situación que a la fecha no resulta procedente considerando que estos medicamentos no lo requieren, sin embargo al no estar en la oferta del contratista Éticos 2020 UT, se debe proceder por parte de la entidad contratante a solicitar oferta por los mismos e incluirlos para la correcta ejecución del contrato sin generar traumatismos en la entrega de los medicamentos a los usuarios, toda vez que al ser presentados al CTC de las diferentes

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00005-20200915-HMC Id: 99562
Folios: 5 Anexos: 0 Fecha: 15-septiembre-2020 15:43:44
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 6 SubSerie: 1

fuerzas son negados por estar contenidos en el Acuerdo 052 de 2013, afectando la oportunidad en la continuidad e inicio de los tratamientos a los pacientes.

Es importante resaltar que el Hospital en cumplimiento de las directrices emitidas por el CSSMP realiza la prescripción y entrega de medicamentos conforme el acuerdo 052 de 2013, es por esto, que los sistemas informáticos de esta entidad y mediante los cuales se controla la dispensación de medicamentos, están parametrizados conforme lo señala el acuerdo 052 de 2013, y no conforme al contrato de medicamentos 106-DIGSA-2020, y así continuara actuando por considerar que el acuerdo 052 de 2013 es norma superior que obliga a esta entidad.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Hospital Militar Central

Coronel (RA) Médico Guillermo Alfredo Vega
Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico

Reviso. Dra. **Claudia Maria Arroyave López**
Asesora Dirección General

Revisó. Dra. Flor Rodriguez
QF Hospital Militar Central

Elaboró. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 02:29 p.m.
Para: Marta Ariza <Marta.Ariza@hospitalmilitar.gov.co>
Asunto: archvio para conciliar mes de julio covid
Datos adjuntos: consolidado julio covid para conciliar.xlsx

Dra MARTA ARIZA
Jefe Unidad Facturación HOMIL

Cordial saludo,

En Archivo anexo envío matriz pacientes COVID reportados en el mes de julio 2020, para conciliación

Agradezco de antemano su gentil apoyo

TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
Supervisor Técnico Contrato 001-DIGSA-2020

De: SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 11:47 a.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO <Edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Asunto: archvio para conciliar mes de julio covid

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 02:39 p.m.
Para: Marta Ariza <Marta.Ariza@hospitalmilitar.gov.co>
CC: OPS. Sandra Lucia Bello Bulla; OPS. Carolina Sanmiguel Ibarra; OPS. Patricia Maria Davila Rueda; OPS. Ricardo Wilson Herrera Velandia; OPS. Paola Andrea Santos Rueda; OPS. Nayive Alexandra Cantor Baron; OPS. Yeimi Carolina Florian Diaz
Asunto: Médicos Concurrencia

Importancia: Alta

Dra MARTA EDY ARIZA MATEUS
Jefe Unidad Cuantas Hospitalarias y Facturación
HOMIL

Asunto: reporte Médicos de Concurrencia
Respetuosamente me permito informar a la señora Jefe Unidad Cuantas Hospitalarias y Facturación HOMIL, que a partir del 01-10-2020, el siguiente personal de médicos realizará auditoría de concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el Contrato No. 001-DIGSA-2020

OPS. SANDRA BELLO BULLA	300-2236862	MEDICO DE CONCURRENCIA
OPS. CAROLINA SANMIGUEL IBARRA	310-5511613	MEDICO DE CONCURRENCIA
OPS. PATRICIA DAVILA RUEDA	320-3392644	MEDICO DE CONCURRENCIA
OPS. RICARDO HERRERA VELANDIA	320-6140545	MEDICO DE CONCURRENCIA
OPS. PAOLA SANTOS RUEDA	311-5910523	MEDICO CUENTAS MEDICAS
OPS. NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON	300-6430746	MEDICO CUENTAS MEDICAS
OPS YEIMI FLORIAN	312-4472525	MEDICO CUENTAS MEDICAS

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
ARTICULO 2°
ARTICULO 3°
ARTICULO 10°
ARTICULO 12°

Esta é uma cópia do original, assinado digitalmente por [illegible].
Acesse http://www.tjgo.jus.br/processo/verificacao.jsp e informe o processo 5[illegible] e o código 1[illegible] para visualizar o original deste documento.

Bogotá, D.C.,

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:E-00003-202007273-HMC Id Control: 104461
Folios: 1 Anexos: 1 Fecha: 29-09-2020 12:24:23
Remitente: GIMER ANDRES PEREZ ANDRADE: OFICIAL SUPERIOR EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA PERMANENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Destinatario: MG. JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ: DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Dependencia: COSTOS - COST
Tipología: SOLICITUD

110

Señor Mayor General
Javier Alonso Díaz Gómez
Director General De Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra
Av. Calle 26 N° 69-76 Piso 4

Asunto: Inclusión Procedimientos al Anexo Tarifas Institucionales

Respetuosamente me dirijo al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, con el fin de solicitar aprobación para la inclusión de los siguientes códigos en el convenio Interadministrativo DIGSA-001 de 2020, así:

1. **RADIOTERAPIA:**

El Hospital Militar Modernizó y actualizo el área de radioterapia con miras a mantenerse a la vanguardia de la tecnología y ampliar opciones de tratamiento de radioterapia de alto nivel, buscando un mayor beneficio para los pacientes; para tal fin se cuenta con el acelerador lineal de última generación que permitirá irradiar múltiples metástasis cerebrales, tumores de columna y planificación asistida en malformaciones arteriovenosas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es una nueva tecnología, se presentan los siguientes códigos para el cobro de los mismos.

CODIGO DEL PAQUETE	NOMBRE PAQUETE	CUPS	TARIFA
RTELECT	PAQUETE PARA TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ELECTRONES CON TAC	92.2.5.05	$ 3.500.000
RTCONF	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA 3D CONFORMAL	92.2.4.43	$ 6.500.000
RTIMRT	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA IMRT (Intensidad Modulada)	92.2.4.44	$ 9.500.000
RTIGRT	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA IGRT (Intensidad Modulada Guiada por Imágenes)	92.2.4.45	$ 9.500.000
RTVMAT	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA VMAT (Arcoterapia)	92.2.4.46	$ 9.500.000
RTCXIC	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA (Radiocirugia Intra-craneal-SRT)	92 .3.1.04	$ 11.700.000
RTCXEC	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA-Radiocirugia Extra-craneal-SBRT)	92.3.1.05	$ 11.700.000
RTCXHF	PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA (Radiocirugia Intra/Extra -craneal-SRT) HIPERFRACCIONADA	92.3.2.01	$ 14.000.000

29 SEP 2020
13:42

Escaneado con CamScanner

Se adjunta la ficha técnica y composición de los paquetes.

2. PRUEBA ANTIGENO PARA COVID

CODIGO TARIFA	NOMBRE PAQUETE	TARIFA	CODIGO CUPS
LAB028	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	80.832	906340

Valor acorde a la resolución 1463 del 25 de agosto de 2020.

Es de anotar que una vez se actualice la resolución de precios para el antígeno y Pruebas COVI19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, automáticamente se actualizaran las tarifas que correspondan.

De otra parte, nos permitimos recordar, que en el anexo interadministrativo del contrato 001 DE 2020, se encuentran incluidas las tarifas establecidas para las Clínicas Médicas de la siguiente forma:

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	PRECIO SUGERIDO
EPOCGD1	EPOC GOLD A	396.000
EPOCGD2	EPOC GOLD B	544.000
EPOCGD3	EPOC GOLD C	786.000
EPOCGD4	EPOC GOLD D	878.000
RIESGOCV1	RIESGO CARDIOVASCULAR ALTO	700.000
RIESGOCV2	RIESGO CARDIOVASCULAR INTERMEDIO	475.000
ANTICOAG1	ANTICOAGULACION - ANTI VITAMINA K	1.269.000
ANTICOAG2	ANTICOAGULACION - NOACS	464.000
ANTICOAG3	ANTICOAGULACION - HEPARINAS BAJO PESO MOLECULAR	495.000
FALLACARD1	FALLA CARDIACA	1.704.000
DIABETESR1	DIABETES RIESGO BAJO	839.000
DIABETESR2	DIABETES RIESGO ALTO	1.135.000

La composición de los paquetes se encuentra en el anexo al convenio DIGSA – HOMIL 2020

Atentamente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Médica

Escaneado con CamScanner

Ingeniero José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

Doctora Martha Jeaneth Vargas Velosa
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Financiera

Doctora Adriana Rey Velasco
Subdirección Médica

Coronel Douglas Aldemar Cáceres Castrillón
Oficial Superior en Comisión Administrativa
Comité de Precios

Nelson Raúl Benitez Cely
Profesional de Defensa
Área de Costos

Anexo: Ficha técnica de procedimientos de radioterapia

Elaboró: Carolina Castellanos S.
Área de Costos

Escaneado con CamScanner

.A TECNICA PARA PROCEDIMIENTOS RADIOTERAPIA

UNIDAD RADIOTERAPIA			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ELECTRONES CON TAC			
CODIGO DEL PAQUETE	**INCLUYE**	**NO INCLUYE**	**PRECIO**
RTELECT	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV)-(PTV)	$ 3.500.000
	Planeación de Tratamiento	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal con verificación visual		
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta		
	Honorarios Técnico Radioterapia.		
	Tac de simulación		
	Consulta y Finalización de Tratamiento por Radioterapeuta.		
CÓDIGO CUPS: 92.2.5.05			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA 3D CONFORMAL			
RTCONF	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV)	$ 6.500.000
	TAC Simulación	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento		
	Máscaras y Bases Inmovilizadores		
	Honorarios Físico Medico		

Escaneado con CamScanner

	Honorarios Radioterapeuta		
	Imágenes Verificadoras Campos de Tratamiento		
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal		
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta		
	Honorarios Técnico Radioterapia		
	Consulta y Finalización de Tratamiento por Radioterapeuta		
CÓDIGO CUPS: 92.2.4.43			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA IMRT (Intensidad Modulada)			
RTIMRT	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV).	$ 9.500.000
	TAC-RMN para simulación	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento		
	Máscaras - Bases Inmovilizadores		
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento		
	Imágenes Verificadoras Campos de Tratamiento	De acuerdo al número de sesiones de tratamiento	
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal	De acuerdo al número de sesiones prescritas 5-40	
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		
	Consulta de Finalización de Tratamiento por Radioterapeuta.		
CÓDIGO CUPS: 92.2.4.44			

Escaneado con CamScanner

PAQUETE PARA TRATAMIENTO CONTRADIOTERAPIA IGRT (Intensidad Modulada Guiada por Imágenes)			
RTIGRT	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV).	$ 9.500.000
	TAC-RMN- para simulación	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento.		
	Máscaras - Bases Inmovilizadores		
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Radioterapeuta.		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento		
	Imágenes Verificadoras. Campos de Tratamiento	De acuerdo al número de sesiones de tratamiento	
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal	De acuerdo al número de sesiones prescritas 5-40	
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		
	Consulta de Finalización de Tratamiento por Radioterapeuta		
CODIGO CUPS: 92.2.4.45			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CONTRADIOTERAPIA VMAT (Arcoterapia)			
RTVMAT	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento. (CTV)	$ 9.500.000
	TAC-RMN	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento.		
	Máscaras - Bases Inmovilizadores		
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento		

Escaneado con CamScanner

	Imágenes Verificadoras Campos de Tratamiento	De acuerdo al número de sesiones de tratamiento	
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal	De acuerdo al número de sesiones prescritas 5-40	
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		
	Consulta de Finalización de Tratamiento por Radioterapeuta.		
CÓDIGO CUPS: 92.2.4.46			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA (Radiocirugía Intracraneal SRS)			
RTCXIC	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta.	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV)	$ 11.200.000
	TAC, RMN, para Simulación y Planeación.	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento		
	Mascaras - Bases e Inmovilizadores .		
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Neurocirujano		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento.		
	Imágenes Verificadoras de Campos de Tratamiento. Alineación con Fiducias.		
	Única Sesión Radiocirugía Intracraneana Acelerador Lineal		
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta.		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		

Escaneado con CamScanner

	Consulta de Finalización del Tratamiento por Radioterapeuta .		
CÓDIGO CUPS: 92 .3.1.04			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CONRADIOTERAPIA- Radiocirugía Extra craneal-SBRT			
RTCXEC	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV)	$ 11.700.000
	TAC, RMN, para Simulación y Planeación.	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Planeación de Tratamiento		
	Máscaras - Bases e Inmovilizadores .		
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento.		
	Imágenes Verificadoras de Campos de Tratamiento. Alineación con Fiducias.	De acuerdo al número de sesiones de tratamiento	
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal	De acuerdo al número de sesiones prescritas 5-40	
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta.		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		
	Consulta de Finalización del Tratamiento por Radioterapeuta .		
CÓDIGO CUPS: 92.3.1.05			
PAQUETE PARA TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA (Radiocirugía Intra/Extra craneal SRT) HIPERFRACCIONADA			
RTCXHF	Consulta o Interconsulta inicial de Tratamiento por Médico Radioterapeuta	El paquete no incluye más de un volumen de tratamiento (CTV)	$ 14.000.000
	TAC, RMN, para Simulación	Si se requiere tratamiento bajo anestesia y/o sedación NO se encuentra incluido en el paquete y	
	Planeación de Tratamiento		

Escaneado con CamScanner

	Mascaras - Bases e Inmovilizadores .	se cobrara el servicio acuerdo a tarifa pactada.	
	Honorarios Físico Medico		
	Honorarios Neurocirujano		
	Honorarios Radioterapeuta		
	Dosimetría de Campos para Tratamiento.		
	Imágenes Verificadoras de Campos de Tratamiento. Alineación con Fiducias.		
	Sesiones Según Prescripción Médica Acelerador Lineal		
	Consulta de seguimiento y control de tratamiento por Radioterapeuta.		
	Honorarios Tecnólogo en Radioterapia		
	Consulta de Finalización del Tratamiento por Radioterapeuta		
CÓDIGO CUPS: 92.3.2.01			

ESTRUCTURA DE COSTOS

Dé forma General la estructura de costos para el servicio de radioterapia está marcada en un gran porcentaje por el costo de la tecnología necesaria para operar el servicio, así mismo el costo esta apalancado de forma especial por el número de procedimientos que se realicen en el periodo dado que los costos fijos son mucho más relevantes que los costos variables.

CONCEPTO	PESO
Mano de obra profesional (radioterapeuta, Físico)	20
Mano de obra Técnica (Técnico y enfermería)	10
Elementos y suministros	5
Uso de tecnología e infraestructura	60
costos indirectos	5

Escaneado con CamScanner

Radicado Nº 3529 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado N. 0120007099102 Concepto viabilidad modificación Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020

Respetuosamente, me permito informar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el análisis realizado por el personal de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, respecto a la solicitud enviada mediante Radicado N. 0120007099102 de fecha 16 de septiembre de 2020 para emitir Concepto viabilidad modificación Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020:

1. "Eliminar el Numeral 2.21 de la Clausula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 denominado Certificaciones de Discapacidad."

Respuesta: El grupo en pleno de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA - SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO, Numeral 2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD y una vez revisado el detalle, los argumentos expuestos por el Hospital Militar Central enviados mediante Radicado No. E-00003-2020005954 Id: 94965 de fecha 21 de agosto de 2020, emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD** a la solicitud elevada por el **HOMIL** en el sentido de: **ELIMINAR** el Numeral 2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020.

2. "Se solicita modificar el Contrato en el sentido de incluir en el Artículo 8 Numeral 8.4 incluyendo "*Los procedimientos que todas las Supra Especialidades realicen se facturarán a las Tarifas del Manual Tarifario Vigente a la prestación, del Ministerio de Salud y protección Social Decreto 2423 (SOAT PLENO)*".

Respuesta: El grupo en pleno de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta lo referido por el HOMIL mediante Radicado No. E-00003-2020005954 Id: 94965 de fecha 21 de agosto de 2020, en el que no se evidencian análisis financieros que soporten dicha solicitud y teniendo en cuenta que a la fecha el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, se está ejecutando en un 75% del total del tiempo de ejecución pactado, emite **CONCEPTO DE NO VIABILIDAD** a la solicitud elevada por el HOMIL

Con respeto,

TF. LIZ GRACE RINCON TAPIA
Supervisora Técnica DISAN ARC Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020

CT JENNIFER BOHORQUEZ CERON
Supervisora Técnica JEFSA FAC Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 (E)

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BRANCO
Supervisor Técnico DIGSA Contrato No. 001 DIGSA 2020

CR. NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ
Supervisor Técnico DISAN EJC Contrato No. 001 DIGSA 2020

DIGSA

4

FU200000021703	$ 188.603	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021712	$ 191.008	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021842	$ 185.827	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022153	$ 185.827	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022184	$ 191.255	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022453	$ 228.979	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022455	$ 186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022457	$ 115.352	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022471	$ 206.229	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022612	$ 153.852	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023005	$ 206.868	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023056	$ 212.012	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023070	$ 186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023083	$ 186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023100	$ 420.195	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023122	$ 188.529	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023153	$ 558.181	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023183	$ 190.429	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023184	$ 185.827	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023186	$ 114.300	$ 102.000	NEGATIVO
Total general	$ 598.897.318	$ 10.466.252	

Fuente de información: consolidado entregado el 19/09/2020 Dra. Patricia Dávila Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Mosq
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: Tc Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

	FH200000006897	$	1.174.636	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006909	$	10.321.867	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006911	$	1.905.475	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006940	$	1.523.609	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019656	$	84.826	$ 84.826	NEGATIVO
	FU200000019664	$	174.579	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019683	$	102.724	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019688	$	85.352	$ 85.352	NEGATIVO
	FU200000019713	$	196.974	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019801	$	592.979	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019826	$	88.736	$ 88.736	NEGATIVO
	FU200000019839	$	85.654	$ 85.654	NEGATIVO
	FU200000019840	$	1.150.395	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019845	$	85.352	$ 85.352	NEGATIVO
	FU200000020146	$	173.869	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020160	$	174.103	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020454	$	174.053	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020580	$	174.476	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020703	$	49.862	$ 49.862	NEGATIVO
	FU200000020715	$	174.579	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020734	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020831	$	103.052	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020839	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020843	$	156.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020849	$	174.120	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020853	$	159.694	$ 102.000	NEGATIVO
JUNIO	FH200000007234	$	9.959.283	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007307	$	120.624.635	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007342	$	13.317.040	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007394	$	6.189.967	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007644	$	5.980.693	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007756	$	763.947	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007835	$	2.177.754	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008002	$	27.854.475	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008052	$	196.942.642	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021463	$	204.053	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021560	$	186.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021657	$	204.579	$ 102.000	NEGATIVO

	FH200000005977	$ 1.569.207	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005987	$ 8.654.468	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016690	$ 384.243	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016719	$ 103.271	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016726	$ 120.971	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016770	$ 99.349	$ 99.349	NEGATIVO
	FU200000016785	$ 117.049	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016795	$ 100.275	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016902	$ 683.153	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017212	$ 98.827	$ 98.827	NEGATIVO
	FU200000017444	$ 104.315	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017657	$ 53.848	$ 52.129	NEGATIVO
	FU200000017762	$ 631.484	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017780	$ 45.000	$ 45.000	NEGATIVO
	FU200000017954	$ 28.627	$ 28.627	NEGATIVO
	FU200000017994	$ 116.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018076	$ 27.300	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000018125	$ 369.846	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018344	$ 903.127	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018348	$ 947.686	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018351	$ 630.152	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018535	$ 332.788	$ 102.000	NEGATIVO
MAYO	FH200000006013	$ 5.845.883	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006088	$ 5.838.503	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006098	$ 4.684.043	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006133	$ 2.703.877	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006247	$ 3.521.986	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006280	$ 14.528.222	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006378	$ 11.567.589	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006385	$ 15.819.821	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006405	$ 32.499.767	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006423	$ 6.199.020	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006471	$ 3.133.330	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006524	$ 9.916.689	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006601	$ 1.567.327	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006703	$ 5.624.086	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006858	$ 1.344.008	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006868	$ 19.306.256	$ 102.000	NEGATIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Jefe de Salud Fuerza Aérea que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y Junio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000 según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER	COVID REPORTE
MARZO	FU200000016392	$ 99.499	$ 99.499	NEGATIVO
	FU200000016412	$ 98.827	$ 98.827	NEGATIVO
	FU200000016423	$ 99.885	$ 99.885	NEGATIVO
	FU200000016426	$ 100.027	$ 100.027	NEGATIVO
	FU200000016448	$ 117.727	$ 102.000	NEGATIVO
ABRIL	FH200000005210	$ 8.166.206	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005414	$ 3.652.201	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005434	$ 7.390.704	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005628	$ 671.927	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005718	$ 4.893.256	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005746	$ 5.794.731	$ 102.000	NEGATIVO

	FU200000021490	$ 256.103	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021516	$ 204.863	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021518	$ 205.864	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021536	$ 188.489	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021544	$ 242.027	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021545	$ 203.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021546	$ 203.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021552	$ 277.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021575	$ 186.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021670	$ 185.827	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021677	$ 188.603	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021991	$ 187.500	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021997	$ 116.550	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022142	$ 207.920	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022185	$ 187.158	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022192	$ 187.158	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022397	$ 209.604	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022614	$ 136.152	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000022995	$ 188.529	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000023032	$ 145.400	$ 102.000	NEGATIVO
Total general		$ 239.179.626	$ 9.904.496	

Fuente de información: consolidado entregado el 19/09/2020 Dra. Patricia Dávila Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Mora
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zabala
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

	FH200000006608	$	2.485.346	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006838	$	12.832.978	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006916	$	1.428.207	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019650	$	85.352	$ 85.352	NEGATIVO
	FU200000019659	$	157.684	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019679	$	284.178	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019680	$	85.878	$ 85.878	NEGATIVO
	FU200000019684	$	103.394	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019692	$	145.325	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019728	$	85.878	$ 85.878	NEGATIVO
	FU200000019808	$	173.815	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019809	$	173.815	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019828	$	102.382	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019829	$	88.532	$ 88.532	NEGATIVO
	FU200000019843	$	473.234	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019848	$	102.000	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019849	$	102.000	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019957	$	102.144	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020031	$	426.625	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020063	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020094	$	103.398	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020095	$	103.398	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020136	$	173.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020236	$	176.472	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020323	$	174.606	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020449	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020452	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020551	$	157.221	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020837	$	156.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020846	$	88.150	$ 88.150	NEGATIVO
	FU200000020855	$	156.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020858	$	127.702	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020890	$	230.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020910	$	158.527	$ 102.000	NEGATIVO
JUNIO	FH200000007508	$	7.457.370	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007717	$	11.245.546	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007791	$	6.098.188	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008108	$	925.991	$ 102.000	NEGATIVO

	FH200000005838	$	18.384.081	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005900	$	2.748.804	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005960	$	15.779.172	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006012	$	94.067.119	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016688	$	116.813	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016715	$	100.153	$ 79.353	NEGATIVO
	FU200000016716	$	99.348	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016756	$	116.527	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016783	$	119.576	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016819	$	100.676	$ 52.790	NEGATIVO
	FU200000016834	$	98.827	$ 98.827	NEGATIVO
	FU200000017155	$	122.342	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017165	$	99.349	$ 78.549	NEGATIVO
	FU200000017193	$	121.259	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017263	$	118.246	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017367	$	99.871	$ 51.985	NEGATIVO
	FU200000017541	$	98.827	$ 50.941	NEGATIVO
	FU200000017625	$	98.941	$ 88.341	NEGATIVO
	FU200000017635	$	52.688	$ 52.688	NEGATIVO
	FU200000017659	$	51.985	$ 51.985	NEGATIVO
	FU200000017671	$	98.827	$ 98.827	NEGATIVO
	FU200000017703	$	889.736	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017717	$	45.593	$ 45.593	NEGATIVO
	FU200000017719	$	50.941	$ 50.941	NEGATIVO
	FU200000017770	$	70.388	$ 70.388	NEGATIVO
	FU200000017897	$	754.605	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017900	$	416.527	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018106	$	117.620	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018126	$	29.954	$ 29.954	NEGATIVO
	FU200000018163	$	555.029	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018176	$	27.588	$ 27.588	NEGATIVO
	FU200000018349	$	1.172.991	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018414	$	117.120	$ 102.000	NEGATIVO
MAYO	FH200000006295	$	6.076.300	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006347	$	7.640.806	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006379	$	7.682.730	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006476	$	5.731.018	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006578	$	11.087.150	$ 102.000	NEGATIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No. */ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13*

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2020

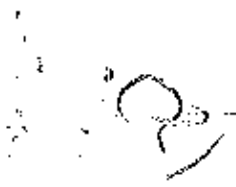
Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y Junio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER	COVID REPORTE
MARZO	FH200000005086	$ 2.829.508	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016396	$ 126.606	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016406	$ 99.356	$ 99.356	NEGATIVO
	FU200000016432	$ 95.064	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016440	$ 27.300	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000016442	$ 27.300	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000016447	$ 147.885	$ 102.000	NEGATIVO
ABRIL	FH200000005433	$ 1.561.355	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005561	$ 1.796.663	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005566	$ 2.929.100	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005831	$ 3.028.022	$ 102.000	NEGATIVO



	FU200000023168	$ 190.971	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000023180	$ 185.827	$ 102.000	NEGATIVO
Total general		$ 2.647.771.781	$ 63.199.513	

Fuente de información: consolidado entregado el 19/09/2020 Dra. Patricia Dávila Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Mejía
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud – DIGSA

FU200000022632	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022652	$	155.641	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022658	$	204.713	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022659	$	755.352	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022985	$	187.178	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022994	$	187.178	$	102.000	NEGATIVO
FU200000022996	$	187.376	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023000	$	187.178	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023001	$	204.878	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023035	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023046	$	753.464	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023049	$	823.438	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023050	$	640.319	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023051	$	204.579	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023053	$	204.579	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023055	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023057	$	211.190	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023058	$	203.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023063	$	187.178	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023065	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023078	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023079	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023081	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023082	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023085	$	689.971	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023099	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023102	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023104	$	80.958	$	80.958	NEGATIVO
FU200000023120	$	207.281	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023145	$	188.529	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023146	$	188.529	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023147	$	188.529	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023149	$	188.529	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023151	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023152	$	187.178	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023159	$	252.579	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023160	$	186.591	$	102.000	NEGATIVO
FU200000023164	$	132.898	$	102.000	NEGATIVO

FU200000021708	$	187.158	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021737	$	185.827	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021740	$	979.204	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021858	$	162.712	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021860	$	204.053	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021897	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021900	$	145.253	$ 57.000	NEGATIVO
FU200000021901	$	786.598	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021902	$	117.304	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021994	$	203.527	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000021996	$	203.527	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022025	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022026	$	206.189	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022034	$	187.549	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022035	$	205.249	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022036	$	205.249	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022133	$	751.730	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022134	$	206.199	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022139	$	187.023	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022140	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022149	$	204.579	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022152	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022156	$	189.168	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022159	$	185.827	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022191	$	187.158	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022197	$	187.413	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022199	$	312.807	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022377	$	471.277	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022405	$	187.178	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022444	$	205.011	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022460	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022461	$	203.527	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022467	$	189.919	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022595	$	210.321	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022596	$	210.395	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022599	$	136.152	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022608	$	136.152	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000022619	$	155.472	$ 102.000	NEGATIVO

FU200000021510	$	230.758	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021514	$	203.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021525	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021526	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021527	$	188.117	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021528	$	187.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021533	$	188.489	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021534	$	191.008	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021535	$	187.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021537	$	188.489	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021539	$	209.254	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021540	$	175.108	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021541	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021543	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021549	$	188.509	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021551	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021554	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021557	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021558	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021561	$	207.903	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021562	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021571	$	190.203	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021573	$	190.881	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021590	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021593	$	186.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021599	$	203.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021602	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021650	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021653	$	185.998	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021655	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021660	$	190.729	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021661	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021662	$	189.677	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021700	$	188.603	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021702	$	203.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021704	$	187.215	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021705	$	187.215	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021706	$	206.303	$	102.000	NEGATIVO

FH200000007792	$	2.387.089	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007801	$	50.562.463	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007820	$	1.100.858	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007830	$	4.821.382	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007836	$	1.225.306	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007837	$	1.257.916	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007838	$	1.366.628	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007860	$	126.728.074	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007861	$	22.092.179	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007910	$	11.022.565	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007929	$	74.189.693	$	102.000	NEGATIVO
FH200000007947	$	18.500.750	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008041	$	100.632.297	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008075	$	5.406.136	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008079	$	13.259.698	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008080	$	1.070.393	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008131	$	73.093.890	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008170	$	6.297.681	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008171	$	12.508.535	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008173	$	8.227.381	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008174	$	236.950	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008175	$	1.102.482	$	102.000	NEGATIVO
FH200000008178	$	2.321.548	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021459	$	185.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021464	$	204.053	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021466	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021469	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021472	$	206.189	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021477	$	204.863	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021482	$	204.053	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021483	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021484	$	186.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021493	$	204.053	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021499	$	891.747	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021501	$	206.360	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021502	$	187.540	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021503	$	204.858	$	102.000	NEGATIVO
FU200000021505	$	195.827	$	102.000	NEGATIVO

	FU200000020933	$ 256.425	$ 102.000	NEGATIVO
JUNIO	FH200000007174	$ 3.467.505	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007206	$ 38.226.339	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007228	$ 763.308	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007235	$ 4.222.572	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007237	$ 21.350.507	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007242	$ 5.851.757	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007243	$ 4.942.273	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007248	$ 1.554.810	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007250	$ 12.094.764	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007253	$ 1.077.486	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007298	$ 7.917.147	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007309	$ 8.831.971	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007325	$ 22.220.663	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007345	$ 9.289.191	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007351	$ 1.880.595	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007361	$ 2.147.959	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007375	$ 4.447.714	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007376	$ 7.048.358	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007377	$ 1.956.279	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007380	$ 1.729.244	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007383	$ 3.565.964	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007452	$ 59.600.999	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007502	$ 14.811.967	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007513	$ 21.267.503	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007527	$ 5.627.631	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007602	$ 1.835.142	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007604	$ 1.641.854	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007608	$ 5.907.112	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007616	$ 7.391.071	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007666	$ 12.610.469	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007682	$ 166.912.463	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007686	$ 5.149.121	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007693	$ 4.915.153	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007695	$ 87.827.477	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007715	$ 2.200.875	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007716	$ 1.878.008	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000007759	$ 662.466	$ 102.000	NEGATIVO

FU200000020624	$	157.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020632	$	161.008	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020636	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020639	$	102.000	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020647	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020649	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020651	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020656	$	173.815	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020659	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020662	$	173.815	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020701	$	183.965	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020710	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020711	$	221.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020714	$	132.963	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020735	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020744	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020752	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020761	$	156.524	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020796	$	187.815	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020810	$	84.826	$	84.826	NEGATIVO
FU200000020819	$	176.747	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020821	$	175.105	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020825	$	85.352	$	85.352	NEGATIVO
FU200000020827	$	103.012	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020841	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020854	$	173.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020857	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020860	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020863	$	128.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020885	$	87.000	$	87.000	NEGATIVO
FU200000020887	$	158.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020889	$	200.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020892	$	158.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020903	$	179.149	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020917	$	373.124	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020923	$	161.323	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020924	$	193.839	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020927	$	140.827	$	102.000	NEGATIVO

FU200000020091	$	175.105	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020102	$	105.120	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020107	$	103.052	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020121	$	174.435	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020129	$	102.000	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020132	$	102.000	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020138	$	160.012	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020157	$	174.858	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020184	$	162.850	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020235	$	173.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020239	$	570.613	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020264	$	160.729	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020266	$	176.688	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020328	$	155.971	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020343	$	354.905	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020344	$	175.105	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020352	$	157.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020356	$	157.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020357	$	174.858	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020418	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020428	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020429	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020439	$	133.352	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020448	$	102.144	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020478	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020479	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020480	$	142.158	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020484	$	174.858	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020490	$	158.869	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020501	$	158.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020521	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020523	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020533	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020545	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020561	$	103.186	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020586	$	259.397	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020596	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020608	$	795.744	$	102.000	NEGATIVO

FU200000019807	$	173.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019822	$	115.819	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019824	$	84.300	$	84.300	NEGATIVO
FU200000019825	$	151.012	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019827	$	85.878	$	85.878	NEGATIVO
FU200000019830	$	160.578	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019831	$	157.405	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019832	$	159.677	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019833	$	159.677	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019835	$	84.300	$	84.300	NEGATIVO
FU200000019836	$	84.826	$	84.826	NEGATIVO
FU200000019837	$	102.684	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019838	$	1.285.620	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019841	$	709.555	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019842	$	573.550	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019844	$	84.300	$	84.300	NEGATIVO
FU200000019846	$	85.352	$	85.352	NEGATIVO
FU200000019847	$	84.300	$	84.300	NEGATIVO
FU200000019850	$	102.000	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019851	$	84.300	$	57.000	NEGATIVO
FU200000019853	$	84.300	$	84.300	NEGATIVO
FU200000019879	$	174.925	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019883	$	85.486	$	85.486	NEGATIVO
FU200000019923	$	173.698	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019927	$	158.732	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019928	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019939	$	157.639	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019940	$	173.959	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019941	$	223.425	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019942	$	174.476	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019960	$	28.352	$	28.352	NEGATIVO
FU200000020028	$	156.641	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020030	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020035	$	156.353	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020041	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020043	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020067	$	103.052	$	102.000	NEGATIVO
FU200000020086	$	173.527	$	102.000	NEGATIVO

FH200000006930	$	2.330.807	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006941	$	1.118.204	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006955	$	1.553.939	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006956	$	9.046.798	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018628	$	830.141	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018931	$	1.599.296	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019217	$	129.111	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019266	$	70.900	$	57.000	NEGATIVO
FU200000019582	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019583	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019584	$	146.729	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019619	$	88.150	$	88.150	NEGATIVO
FU200000019648	$	105.341	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019653	$	84.826	$	84.826	NEGATIVO
FU200000019654	$	84.826	$	84.826	NEGATIVO
FU200000019657	$	84.300	$	57.000	NEGATIVO
FU200000019660	$	155.827	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019661	$	156.879	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019681	$	132.826	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019682	$	132.300	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019686	$	84.826	$	84.826	NEGATIVO
FU200000019687	$	84.997	$	84.997	NEGATIVO
FU200000019689	$	85.352	$	85.352	NEGATIVO
FU200000019690	$	85.352	$	85.352	NEGATIVO
FU200000019691	$	226.423	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019699	$	103.394	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019725	$	104.104	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019727	$	460.681	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019730	$	115.293	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019731	$	157.405	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019732	$	197.316	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019756	$	707.510	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019789	$	102.670	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019791	$	159.526	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019795	$	163.011	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019799	$	159.187	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019800	$	202.073	$	102.000	NEGATIVO
FU200000019806	$	146.800	$	102.000	NEGATIVO

FH200000006560	$	5.103.694	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006562	$	24.806.116	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006565	$	8.078.583	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006574	$	1.342.988	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006580	$	1.283.218	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006585	$	3.360.378	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006589	$	11.636.840	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006597	$	919.239	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006607	$	2.130.319	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006614	$	4.507.192	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006628	$	3.609.557	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006651	$	34.509.600	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006674	$	5.226.750	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006706	$	95.233.344	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006707	$	136.041.937	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006726	$	2.494.250	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006778	$	44.096.541	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006797	$	6.623.915	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006812	$	31.025.944	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006821	$	1.314.973	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006826	$	1.490.216	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006831	$	22.524.052	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006837	$	7.374.515	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006843	$	832.116	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006844	$	10.185.097	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006849	$	973.795	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006863	$	5.510.245	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006867	$	1.713.831	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006871	$	43.505.404	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006872	$	798.602	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006876	$	1.314.157	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006879	$	1.770.327	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006886	$	1.307.180	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006890	$	829.490	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006892	$	969.447	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006894	$	5.623.729	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006895	$	1.233.992	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006900	$	1.494.960	$	102.000	NEGATIVO

FH200000006282	$	7.650.339	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006285	$	2.855.118	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006296	$	3.841.540	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006298	$	8.688.830	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006299	$	3.938.985	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006306	$	15.068.501	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006310	$	5.211.272	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006311	$	8.429.764	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006314	$	19.580.498	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006325	$	4.467.351	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006329	$	39.873.928	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006335	$	9.041.494	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006344	$	11.996.075	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006346	$	3.533.649	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006355	$	9.110.903	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006356	$	4.244.416	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006368	$	3.136.765	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006370	$	10.702.086	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006384	$	30.246.931	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006395	$	8.693.702	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006402	$	7.943.020	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006413	$	14.002.397	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006414	$	8.632.941	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006416	$	6.213.509	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006418	$	9.768.106	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006431	$	8.671.103	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006432	$	6.678.121	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006445	$	13.788.344	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006447	$	3.670.043	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006472	$	21.118.097	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006485	$	4.873.957	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006490	$	11.023.183	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006493	$	6.591.298	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006501	$	8.186.587	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006503	$	40.708.230	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006506	$	8.343.117	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006523	$	10.629.958	$	102.000	NEGATIVO
FH200000006527	$	2.850.410	$	102.000	NEGATIVO

	FU200000018167	$	28.249	$	28.249	NEGATIVO
	FU200000018191	$	29.388	$	29.388	NEGATIVO
	FU200000018200	$	115.596	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018226	$	46.044	$	45.522	NEGATIVO
	FU200000018245	$	29.954	$	29.954	NEGATIVO
	FU200000018247	$	28.684	$	27.893	NEGATIVO
	FU200000018253	$	78.027	$	78.027	NEGATIVO
	FU200000018254	$	78.027	$	78.027	NEGATIVO
	FU200000018259	$	78.027	$	78.027	NEGATIVO
	FU200000018284	$	169.358	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018289	$	27.300	$	27.300	NEGATIVO
	FU200000018294	$	27.300	$	27.300	NEGATIVO
	FU200000018298	$	27.822	$	27.822	NEGATIVO
	FU200000018299	$	27.822	$	27.822	NEGATIVO
	FU200000018303	$	27.300	$	27.300	NEGATIVO
	FU200000018316	$	27.993	$	27.993	NEGATIVO
	FU200000018333	$	118.560	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018361	$	1.379.338	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018368	$	871.681	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018379	$	531.367	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018382	$	1.319.884	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018384	$	124.508	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018401	$	100.301	$	100.301	NEGATIVO
	FU200000018403	$	99.436	$	57.000	NEGATIVO
	FU200000018404	$	99.580	$	99.580	NEGATIVO
	FU200000018408	$	117.280	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018410	$	78.027	$	27.300	NEGATIVO
	FU200000018467	$	372.741	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018529	$	51.985	$	51.985	NEGATIVO
	FU200000018553	$	1.582.883	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018554	$	509.423	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018576	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000018577	$	127.574	$	102.000	NEGATIVO
MAYO	FH200000006097	$	4.331.218	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000006126	$	8.704.472	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000006182	$	7.726.990	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000006188	$	4.745.444	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000006272	$	7.966.307	$	102.000	NEGATIVO

FU200000017739	$	78.549	$	78.549	NEGATIVO
FU200000017765	$	173.263	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017774	$	69.300	$	66.249	NEGATIVO
FU200000017775	$	100.042	$	99.376	NEGATIVO
FU200000017781	$	75.471	$	75.471	NEGATIVO
FU200000017789	$	31.900	$	31.900	NEGATIVO
FU200000017798	$	68.641	$	68.641	NEGATIVO
FU200000017833	$	71.578	$	71.578	NEGATIVO
FU200000017855	$	119.181	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017861	$	100.013	$	100.013	NEGATIVO
FU200000017870	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017877	$	50.941	$	50.941	NEGATIVO
FU200000017888	$	68.812	$	68.812	NEGATIVO
FU200000017894	$	1.143.688	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017901	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017904	$	412.644	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017910	$	3.321.832	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017911	$	900.367	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017914	$	1.157.499	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017918	$	99.871	$	99.349	NEGATIVO
FU200000017923	$	90.536	$	90.536	NEGATIVO
FU200000017927	$	45.000	$	45.000	NEGATIVO
FU200000017936	$	487.540	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017950	$	45.000	$	45.000	NEGATIVO
FU200000017992	$	30.125	$	30.125	NEGATIVO
FU200000018003	$	901.652	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018014	$	51.463	$	51.463	NEGATIVO
FU200000018050	$	56.429	$	56.429	NEGATIVO
FU200000018051	$	51.985	$	51.985	NEGATIVO
FU200000018053	$	51.985	$	51.985	NEGATIVO
FU200000018056	$	50.941	$	50.941	NEGATIVO
FU200000018063	$	118.125	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018078	$	45.000	$	45.000	NEGATIVO
FU200000018107	$	2.266.042	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018110	$	121.241	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018145	$	55.541	$	31.900	NEGATIVO
FU200000018158	$	164.826	$	102.000	NEGATIVO
FU200000018166	$	118.425	$	102.000	NEGATIVO

FU200000017346	$	100.676	$	52.790	NEGATIVO
FU200000017358	$	99.349	$	99.349	NEGATIVO
FU200000017366	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017379	$	100.196	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017380	$	512.042	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017385	$	98.827	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017388	$	104.598	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017391	$	1.077.693	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017400	$	120.971	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017403	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017415	$	121.259	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017433	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017449	$	677.977	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017450	$	838.925	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017451	$	104.315	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017452	$	99.871	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017454	$	499.944	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017502	$	1.302.234	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017533	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017599	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017614	$	69.505	$	69.505	NEGATIVO
FU200000017620	$	79.354	$	79.354	NEGATIVO
FU200000017626	$	74.273	$	74.273	NEGATIVO
FU200000017645	$	52.688	$	52.688	NEGATIVO
FU200000017658	$	99.985	$	99.463	NEGATIVO
FU200000017666	$	76.329	$	75.104	NEGATIVO
FU200000017691	$	101.028	$	101.028	NEGATIVO
FU200000017693	$	50.941	$	50.941	NEGATIVO
FU200000017696	$	564.786	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017702	$	50.941	$	50.941	NEGATIVO
FU200000017708	$	96.249	$	96.249	NEGATIVO
FU200000017709	$	96.249	$	96.249	NEGATIVO
FU200000017710	$	96.249	$	96.249	NEGATIVO
FU200000017711	$	96.771	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017718	$	51.985	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017723	$	450.657	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017728	$	80.268	$	80.268	NEGATIVO
FU200000017736	$	51.463	$	51.463	NEGATIVO

FU200000016699	$	120.148	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016707	$	143.613	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016711	$	117.853	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016712	$	117.048	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016717	$	116.976	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016732	$	99.869	$	51.983	NEGATIVO
FU200000016733	$	117.283	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016760	$	732.013	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016773	$	117.854	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016800	$	117.571	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016808	$	98.827	$	50.941	NEGATIVO
FU200000016818	$	99.493	$	99.493	NEGATIVO
FU200000016822	$	103.937	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016838	$	117.049	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016850	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000016906	$	119.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016910	$	117.049	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016917	$	118.427	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016925	$	116.527	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016937	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000016961	$	103.793	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016983	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000016994	$	100.393	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017016	$	134.556	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017020	$	116.527	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017059	$	99.349	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017065	$	146.662	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017107	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017133	$	99.580	$	99.580	NEGATIVO
FU200000017139	$	99.349	$	99.349	NEGATIVO
FU200000017202	$	103.271	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017270	$	100.225	$	100.225	NEGATIVO
FU200000017284	$	599.097	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017304	$	119.627	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017317	$	99.871	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017322	$	125.913	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017339	$	107.871	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017344	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO

FH200000005802	$	7.945.043	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005806	$	4.211.213	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005808	$	25.992.757	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005810	$	16.240.911	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005811	$	630.027	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005814	$	613.990	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005815	$	1.085.621	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005827	$	928.452	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005828	$	1.181.580	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005830	$	3.699.687	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005836	$	4.466.854	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005851	$	45.045.544	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005853	$	5.444.532	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005855	$	3.698.423	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005869	$	2.947.691	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005881	$	49.341.841	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005882	$	2.772.275	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005891	$	1.203.126	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005922	$	53.824.861	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005949	$	4.148.989	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005969	$	3.118.096	$	102.000	NEGATIVO
FH200000005981	$	2.123.507	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016606	$	98.827	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016614	$	120.971	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016635	$	157.455	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016636	$	117.569	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016638	$	647.349	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016647	$	165.048	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016661	$	99.869	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016663	$	99.348	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016666	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016669	$	116.813	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016671	$	141.906	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016676	$	137.470	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016677	$	116.670	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016679	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016683	$	153.061	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016695	$	103.271	$	102.000	NEGATIVO

	FU200000016446	$	117.727	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000016449	$	192.671	$	102.000	NEGATIVO
	FU200000016450	$	99.356	$	99.356	NEGATIVO
	FU200000016451	$	99.356	$	57.000	NEGATIVO
	FU200000016452	$	99.356	$	99.356	NEGATIVO
	FU200000016453	$	99.885	$	57.000	NEGATIVO
ABRIL	FH200000005303	$	15.102.939	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005345	$	4.812.280	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005351	$	3.460.574	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005357	$	4.911.571	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005358	$	2.893.590	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005362	$	3.299.330	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005364	$	4.480.251	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005417	$	3.373.102	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005420	$	4.076.142	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005428	$	7.085.581	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005430	$	4.061.521	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005442	$	868.230	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005443	$	556.727	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005478	$	10.353.563	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005506	$	53.743.578	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005557	$	671.913	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005559	$	902.076	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005560	$	806.921	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005563	$	2.854.791	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005564	$	2.427.728	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005565	$	1.035.640	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005567	$	3.596.720	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005588	$	19.096.200	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005589	$	5.680.603	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005614	$	5.100.447	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005637	$	1.363.853	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005641	$	1.237.621	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005652	$	13.921.199	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005703	$	5.975.755	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005729	$	21.006.869	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005736	$	3.331.761	$	102.000	NEGATIVO
	FH200000005737	$	4.256.773	$	102.000	NEGATIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No. 92013 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Marzo a Junio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y Junio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11285/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

MES FACTURADO	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER	COVID REPORTE
MARZO	FH200000005082	$ 2.609.441	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016391	$ 118.785	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016393	$ 730.144	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016394	$ 99.356	$ 99.356	NEGATIVO
	FU200000016410	$ 100.171	$ 100.171	NEGATIVO
	FU200000016417	$ 99.885	$ 99.885	NEGATIVO
	FU200000016420	$ 99.885	$ 99.885	NEGATIVO
	FU200000016441	$ 27.829	$ 27.829	NEGATIVO
	FU200000016443	$ 99.885	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000016444	$ 99.885	$ 99.885	NEGATIVO
	FU200000016445	$ 807.675	$ 102.000	NEGATIVO

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

130

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 02:59 p.m.
Para: PATRICIA.PINEDA@BUZONEJERCITO.MIL.CO; patynct@hotmail.com; Liz Grace Rincon Tapia; JENNIFER.BOHORQUEZ@FAC.MIL.CO; lina.medellin@fac.mil.co
Asunto: Envío copia respuesta SUP Tec solicitud concepto técnico modificatorio CTO HOMIL
Datos adjuntos: Radicado 3529 a MG DIAZ de SUP TEC CTO 001 DIGSA 2020 RESPUESTA SOLICITUD MODIFICATORIO CONT HOMIL.pdf

Importancia: Alta

Señores
SUPERVISORES TECNICOS CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
DISAN EJERCITO
DISAN ARMADA
JEFATURA SALUD

Asunto: Envío copia respuesta SUP Tec solicitud concepto técnico modificatorio CTO HOMIL

Buenas tardes, respetuosamente me permito enviar la copia de la respuesta emitida por los Supervisores Técnicos CTO No. 001-DIGSA-2020 referente a la solicitud concepto técnico modificatorio CTO HOMIL firmada y con los sellos de recibido , lo anterior para su archivo personal

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
ARTICULO 5º
ARTICULO 6º
ARTICULO 10.
ARTÍCULO 12
ARTICULO 28

Hospital Militar Central
Al contestar cite el radicado:E-00004-202007086-HMC IdControl: 100666
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 24-09-2020 09:55:43
Remitente: ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE: OFICIAL SUPERIOR EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA PERMANENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Destinatario: MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ: DIRECTOR GENERAL SANIDAD MILITAR (E) - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Dependencia: SUBDIRECCION MEDICA - SUMD
Tipologia: RESPUESTA

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gómez
Director General Sanidad Militar
Av. calle 26 # 69-76
Centro Empresarial Elemento Tierra Piso 4

Recibo
30-09-2020

Asunto: Respuesta solicitud ID Control N°88157 Informe novedades en cumplimiento Clausular del HOMIL.

Con toda atención me permito dar respuesta al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, las novedades reportadas por el Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito mediante oficio N° 88157 relacionadas con el Convenio interadministrativo 001 DIGSA 2020, así:

PACIENTE	No HISTORIA	OBSERVACIÓN
ORM	4289824	Se hace solicitud del procedimiento de drenaje pleural, el 26 de mayo a las 17:46, el 27 de mayo a las 09:00 se realiza procedimiento. No se acepta inconformidad el manejo del procedimiento fue oportuno.
VLP	79737703	Paciente manejado por el servicio de Gastroenterologia, se practico manometría en dos ocasiones por dificultades técnicas relacionadas con la patología del paciente (acalasia), al ser un examen diagnostico terapeutico extrahospitalario requirió agendar las cita para los dos procedimientos.
AHV	93084862	Paciente se niega al egreso por no disponibilidad de trasporte terrestre por situación Nacional de pandemia. Se solicita valoración por trabajo social, se informa a Dirección de Sanidad de Sanidad Ejercito. Ser realizó reporte diario de la novedad al grupo auditor de la Dirección de Sanidad EJC.
BLC	20469993	Se solicita aclarar el número de cedula, una vez revisada la historia clinica los hallazgos no corresponden con la novedad reportada.
SLP	1661908	Por motivos de mejoramiento de tecnologia e infraestructura en HOMIL, los procedimientos de radioterapia se están programando en forma externa estos pacientes para su tratamiento, se gestiono manejo ambulatorio con DIGSA , el paciente no contaba con red de apoyo familiar en Bogotá por lo que se negó al egreso, novedad fue reportada oportuna y repetidamente al grupo auditor de la Dirección de Sanidad Ejercito.
SAO	1116238748	El medicamento Trabectina fue formulado el día 03/06/2020 a las 8:30 a.m, el laboratorio fabricante Janssen informa que no hay disponibilidad en el país de este medicamento exclusivo (adjunto carta de laboratorio Janssen). Se da egreso a paciente y se programa completar tratamiento ambulatorio una vez este disponible el fármaco en el país.

MGGR	1233690304	Se hace la aplicación del medicamento vincristina, en las 12 horas siguientes a la prescripción.
ALB	20312263	Se contactó al familiar del paciente (hijo) para su egreso el día 05/05/2020, el cual asiste a realizar los tramites de egreso el dia 06/05/2020, se informó de forma oportuna la novedad al grupo auditor de la Dirección de Sanidad EJC
BM	20949457	Se estableció en conjunto con DIGSA que las juntas de crónicos de programarían los dias miércoles de cada semana, esta junta fue solicitada un día viernes por lo tanto se efectúo presentación del paciente de acuerdo a programación. Es importante aclarar que el responsable de coordinar y programar las juntas de crónicos es la Dirección General de SAnidad Militar.
NAGH	1054709274	Paciente con patología neuroquirúrgica, quien presenta cuadro de hipotensión sostenida, por lo cual el médico especialista tratante suspende su procedimiento quirúrgico hasta estabilización del cuadro clínico. El día 12/05/2020 por mejoría y estabilidad clínica se realiza procedimiento sin novedad.

En lo que respecta a las inconformidades o PQRS, de las 11 presentadas, 10 correspondieron a pacientes a los que se les prestaron servicios y fueron justificadas con los soportes consignados en las historias clínicas.

En cuanto a lo anotado como incumplimiento de la cláusula 2.21 que trata las Certificaciones de Discapacidad, recabamos que en cumplimiento de la Circular 09 de 2.017, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se aclara que el responsable de emitir dichas certificaciones es la EPS o asegurador.

Desde el área de autorizaciones de servicios asistenciales de las Direcciones o Jefaturas de Sanidad se refiere que se presentan novedades, pero no se relacionan los casos puntuales para la respectiva verificación y respuesta si es del caso.

Es de suma importancia la correcta aplicación de la definición de "Auditoría Clínica Concurrente, cuyo objeto es el seguimiento estricto a la calidad de la prestación de los servicios a pacientes internados en el mismo lugar de la hospitalización; y debe estar enfocada en vigilar y propender por el cumplimiento de la calidad en la atención, realizando una evaluación sistemática, continua e integral de la asistencia médica. Debe diferenciarse de la auditoría de cuentas médicas que es: un sistema de evaluación que se realiza a los procesos de facturación de los servicios de salud prestados por las IPS. Su objetivo fundamental es identificar y solucionar irregularidades en el proceso de la facturación, activad que se debe efectuar posterior al egreso del paciente.

Finalmente dando alcance a lo acordado en repetidas ocasiones durante las reuniones celebradas con los auditores de la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones y Jefaturas de Sanidad de las Fuerzas, en lo que respecta a la realización de una auditoria concurrente en tiempo real y no

retrospectiva al convenio interadministrativo N°001-2020 con el Hospital Militar Central, recabamos y solicitamos el apoyo de la Dirección General de Sanidad en que se dé cumplimiento a este proceso dinámico de auditoria médica concurrente, con el ánimo de lograr eficiencias operacionales y si es del caso generar oportunidades de mejora y evitar el desgaste administrativo lo cual redundará en la prestación de un servicio oportuno, seguro, humano y de la mejor calidad a los Usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Brigadier General **Carlos Alberto Rincón Arango**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Médica

Doctor Eduardo Medina Díaz
Jefe Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Médica Hospitalaria

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: CT. JENNIFER BOHORQUEZ CERON <JENNIFER.BOHORQUEZ@FAC.MIL.CO>
Enviado el: viernes, 02 de octubre de 2020 10:38 a.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Asunto: Informe de supervision Septiembre Contrato 001 HOMIL
Datos adjuntos: Seguimiento_Contactos COVID 2019 ESM FAC 01-10-2020.xlsx

Mi coronel buenos días anexo Excel de supervisión contrato interadministrativo para el mes de septiembre de Fuerza Aérea

Capitán. Jennifer Bohórquez Cerón
Uróloga Dispensario Médico Fuerza Aérea Colombiana
Jefatura de Salud - JEFSA
Carrera 58 No. 09 – 67 Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3487030 opc 2
jennifer.bohorquez@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, ahorremos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos
Piense ¿ESDE, los documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.

SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MIATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19, "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine", Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestado por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardíaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atencióndomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas, deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoria de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN a través de las Direcciones de Sanidad será responsable de la logística en todo el proceso nacional.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servidos de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MEDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 9905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoria. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxigeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la cametización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. - Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). - Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindara la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de cruces y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA. Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA CUARTA **LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA **VALOR:**	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	CUMPLE

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	CUMPLE
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	CUMPLE
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%).	CUMPLE
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrate en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3,5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	CUMPLE
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	CUMPLE
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000.00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	CUMPLE
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	CUMPLE
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	CUMPLE

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y su adopción en la firma del Contrato Interadministrativo	CUMPLE
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoria multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemente y sustituyan.	CUMPLE
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCION debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capitulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.8 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	CUMPLE
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoria de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoria HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoria de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto.	CUMPLE
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y todo aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorias previas	CUMPLE

	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoria concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorias concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoria de concurrencia, de manera [illegible] del HOSPITAL, podrán realizar auditoria concurrente en la prestación de los servicios de salud y podrán requerir de forma inmediata al HOSPITAL y a la Dirección de Sanidad las mejoras de dicha auditoria.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones, mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoria de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoria de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoria de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoria de la DIRECCION para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoria de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoria de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuente, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCION dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	CUMPLE
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaria Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	CUMPLE

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:**	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	CUMPLE
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	CUMPLE
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoria, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **SUPERVISIÓN:**	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CESIÓN: EL HOSPITAL**	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA **DOCUMENTOS:**	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **DOMICILIO LEGAL:**	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá. D.C.	CUMPLE

139

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020

Asunto: Informe mensual seguimiento de calidad del contrato N° 001-DIGSA-2020

Me permito enviar al Señor Teniente Coronel Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020, seguimiento Auditoria Calidad Hospital Militar Central:

OBJETIVOS:

- Conocer los avances en la matriz de auditoria de calidad por parte de la DIGSA (clausula 10.1) del contrato DIGSA – HOMIL para septiembre de 2020.
- Socializar el análisis de las infecciones reportadas por la auditoria de concurrencia durante el mes de julio de 2020.
- Socializar 5 eventos adversos reportados durante el mes de agosto de 2020, junto con los planes de mejora establecidos por el Homil y el seguimiento correspondiente.
- Socializar del comité de seguridad del paciente realizado en Homil para el mes de agosto de 2020.
- Socializar del seguimiento al PAMEC de 2020, con corte al mes de septiembre.
- Revisar de paquete instruccional correspondiente a administración segura de medicamentos.

MATRIZ DE AUDITORIA DE CALIDAD DIGSA:

ITEM A EVALUAR	DOCUMENTOS ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	HALLAZGOS	PLAN DE MEJORAMIENTO	SEGUIMIENTO AUDITORIA DIGSA
Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	Indicadores de calidad con la periodicidad según la resolución 0256 de 2016.	Se recibieron los indicadores de calidad correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2020.	Se hace entrega de los indicadores de calidad de los meses de mayo a agosto de 2020. Anexo al informe de auditoria de calidad.	Se requiere plan de mejoramiento generado por el HOMIL, de acuerdo con los indicadores que se encuentran por fuera de la meta establecida.	Seguimiento al cargue de la información para los entes de control, así como a los planes de mejoramiento emitidos por el prestador de acuerdo con los hallazgos de la auditoria.

Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas.	PAMEC. Ruta crítica del cierre del 2019.	Verificación del documento enviado por el HOMIL (PAMEC y cierre de ruta crítica 2019).	Se recibe el informe de seguimiento al PAMEC del año 2020, con corte a septiembre de 2020.	No aplica.	Se hará de acuerdo con el plan de mejoramiento generado para el año 2021.
Actas de comités de calidad.	Actas de cada comité de calidad realizado en la IPS. Cronograma de los comités de calidad institucionales.	Cronograma de comités de seguridad del paciente, infecciones, morbi-mortalidad y vigilancia epidemiológica. Actas de comités de seguridad del paciente del mes de agosto de 2020.	Estipulados en el acta de comité de seguridad del paciente.	No aplica.	Asistencia del auditor de la DIGSA a los comités convocados por el HOMIL. **Nota:** Según reunión con fecha de 1 de septiembre de 2020 y acta No 989 realizada con el área de calidad del Hospital Militar, la solicitud para la asistencia a los comités de infecciones, morbi - mortalidad y vigilancia epidemiológica se debe hacer desde la Dirección General hacia la Dirección del Hospital Militar.
Programa de seguridad del paciente	Programa de seguridad del paciente. Paquetes instruccionales. Soporte de rondas de seguridad del paciente en cada servicio. Soporte de medición de adherencia al programa por parte del personal que labora en el HOMIL.	Documento generado el 23/02/2019 que contiene todos los programas relacionados con seguridad del paciente. Se enviaron 13 paquetes instruccionales relacionados con el programa de seguridad del paciente.	Se realiza verificación de los eventos adversos reportados por la auditoria de concurrencia durante el mes de agosto de 2020 y las infecciones reportadas en el mes de julio de 2020, además se realiza revisión del paquete instruccional de administración segura de medicamentos	Se cuenta con el plan de mejoramiento para evento de fuga reportado en la Clínica de la Inmaculada y Fugas presentadas en el Homil, así como los seguimientos realizados al mes de septiembre de 2020.	Reuniones mensuales para verificación de hallazgos relacionados con seguridad del paciente, reportados por la auditoria de concurrencia, en cuanto al análisis y clasificación de estos por el departamento de calidad del prestador. Pendiente verificación de planes de mejora para cierre de eventos.

140

INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD – JULIO 2020:

EVENTO ADVERSO	IAAS (INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD)		CLASIFICACION	JUSTIFICACION
Flebitis en sitios de venopunción	BACTERIEMIA	JULIO	DESCARTADA	DESCARTADA - NO CRITERIOS DE FLEBITIS- NO CRITERIOS DE INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS.
Flebitis en sitios de venopunción		JULIO	DESCARTADA	NO TIENE AISLAMIENTO MICROBIOLÓGICO.
	ISO	JULIO	INTERVENIBLE	ISO PROFUNDA
Flebitis en sitios de venopunción	FOCO ASOCIADO A CATETER	JULIO	EXTRAHOSPITALARIA	EXTRAHOSPITALARIA - REMITIDO DE YOPAL – DIFICIL ACCESO VENOSO.

De los 4 hallazgos relacionados con posibles infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), solo 1 fue clasificada como intervenible, 2 casos fueron descartados por no cumplir criterios y 1 sucedió de manera extrahospitalaria en paciente remitido. Para estos eventos ya fue entregado un plan de mejora que se encuentra en ejecución y seguimiento con las siguientes observaciones para eventos secundarios a infecciones asociadas a dispositivos de inserción a accesos vasculares centrales y/o periféricos:

- Oportunidad de mejora: No se identifica de manera inmediata el riesgo de uso incorrecto de dispositivos de inserción central y/o periférica.
- Acciones de mejoramiento:

a) Durante el proceso de inducción y entrenamiento se desarrolla capacitación presencial sobre prevención de flebitis a través de la estrategia "no más flebitis".

b) Resocialización vía correo electrónico del procedimiento de punción venosa periférica y cambio de líneas I.V. al personal asistencial de los diferentes turnos del servicio de enfermería.

c) Aplicación de la lista de criterios de verificación de adherencia al protocolo de venopunción, una vez por mes por profesional de enfermería líder del programa de accesos vasculares.

d) Elaboración del protocolo institucional para el manejo de accesos vasculares de origen central y/o periférico desde el programa de accesos vasculares en conjunto con el área de educación.

e) Elaborar y difundir la estrategia "no más flebitis" a través de videoclip o imagen como método de recordación.

EVENTOS ADVERSOS:

Durante el mes de agosto de 2020 se detectaron 5 eventos adversos por parte de la auditoria de concurrencia, que fueron analizados con el área de calidad del Homil, quien emite las siguientes consideraciones:

1. Paciente masculino de 34 años, quien ingresa al servicio de Urgencias del Hospital Militar Central el día 6 de agosto por cuadro clínico de comportamiento agresivo y bizarro durante el traslado a IPS inmaculada se fuga de la ambulancia.

2. Paciente femenina de 54 años donde la historia clínica registra que se recibe nuevo llamado de atención al usuario informando paciente se da a la fuga, se notifica a jefatura de urgencias, oficial de servicio de turno y personal de seguridad para medidas de contención inmediatas.

De los 2 eventos adversos reportados como fugas presentadas en el Hospital Militar Central, se cuenta con el siguiente plan de mejoramiento:

- Oportunidad de mejora: Abandono de la institución o fuga por parte de los pacientes que ingresan con diagnóstico de enfermedad mental al servicio de urgencias, sin que se haya dado indicación medica de salida, sin conocimiento del personal asistencial y/o administrativo del hospital.
- Acciones de mejoramiento:

a. Socializar al personal asistencial, administrativo y de seguridad, la política de seguridad del paciente.

b. Socializar a todo el personal asistencial y administrativo los protocolos de seguridad, evento adverso, sujeción mecánica, riesgo de caída e identificación de pacientes.

c. Socializar al área de transportes la importancia de funcionamiento de seguridad de las puertas de las ambulancias que estén funcionando y al estar en movimiento deben ir completamente cerradas.

d. Integrar en la política de seguridad del paciente, el control del riesgo al personal de vigilancia, quienes ejercen control del ingreso y egreso (verificando la manilla institucional) y registrar en el censo de pacientes el riesgo de evasión o fuga. Explicar al paciente y acompañante los derechos y deberes de los pacientes.

e. Explicar al paciente los procedimientos a realizar derivados de la atención y sus derechos y deberes.

f. Solicitar al paciente números de contacto o red de apoyo.

g. Realizar los registros clínicos de las actividades realizadas con el paciente con riesgo de fuga.

- Comunicar y alertar los cuidados de seguridad del paciente con riesgo de fuga o hetero agresión.
- Oportunidad de mejora: Identificar el riesgo de evasión de los pacientes que ingresan al servicio de urgencias con antecedente de enfermedad mental, fortaleciendo la comunicación asertiva en el equipo de salud.
- Acciones de mejoramiento:

a. Identificar el riesgo de evasión del paciente informarlo en el cambio de turno generando una alerta en el personal.

b. Identificar signos de alerta de la situación que pueda requerir contención (ansiedad, agitación, desorientación, confusión mental, alto riesgo de caída, riesgo de autoagresión).

c. Fortalecer la educación al paciente y al cuidador de por qué se aplican medidas de sujeción y los cuidados requeridos.

d. Fortalecer las rondas de enfermería y rondas de seguridad con el fin de verificar la permanencia del paciente en el servicio.

3. Paciente masculino de 82 años, quien presenta 2 episodios de caída:

- 13 JUNIO 2020: Se atiende llamado de enfermería en horas de la mañana quienes refieren paciente desorientado que presenta caída de su propia altura por lo que se solicita TAC cráneo y Rx de cadera para descartar posible trauma secundario.
- 2 AGOSTO 2020: A la espera de familiares para traslado con la persona encargada del hogar geriátrico, se solicita trabajo social contactar hogar geriátrico, Paciente quien presentó caída de la cama con trauma en hemitórax derecho con radiografía de tórax normal.
- El área de calidad del hospital informa que teniendo en cuenta que los eventos no provocaron daño en el paciente, se clasifica como incidente, sin embargo, se considera optimizar la adherencia a los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente para minimizar el riesgo durante la atención de los usuarios.

4. Paciente masculino de 80 años, quien presenta trauma contundente en hombro izquierdo y cabeza secundario a caída desde su propia altura por lo que se solicita radiografía de hombro y TAC de cráneo.
Calidad del hospital refiere que se tomó TAC de cráneo normal – radiografía sin fractura hoja neurológica normal. Se consideró como incidente. Paciente sin acompañante permanente – covid positivo.

Para este tipo de eventos relacionados con caídas institucionales se generó el siguiente plan de mejoramiento:

Oportunidad de mejora: No se identifica el factor de riesgo de manera oportuna en el paciente con alta probabilidad de caída.

Acciones de mejoramiento:

a. Planear las acciones de verificación y seguimiento para la adherencia al procedimiento de prevención de caídas.

b. Evidencia: Plan de mejora aprobado por el área de gestión de la calidad.

c. Socializar 2 veces a la semana, las recomendaciones básicas sobre prevención de caídas dirigidas a través de la "guía rápida de prevención de caídas" al paciente y su cuidador y/o acompañante.

d. Evidencia: Planillas de socialización con firmas del paciente y/o acompañante.

e. Resocialización vía correo electrónico del procedimiento de prevención de caídas, al personal asistencial de los diferentes turnos del servicio de enfermería una vez en el mes.

f. Evidencia: Screenshot correos enviados.
g. Aplicación de la lista de criterios de verificación de adherencia al procedimiento de prevención de caídas, el segundo domingo de cada mes.

h. Evidencia: Informe mensual del líder.

i. Generar notificación inmediata (a través del formato y/o oficio) a hotelería informando de manera oportuna las situaciones ambientales y de infraestructura que pueden influenciar en el tema de caídas: Bombillos, aseo, iluminación, arreglos locativos, timbres, entre otros que afecten.

j. Evidencia: Formato de solicitud de servicios, enviados con la novedad.

k. Seguimiento y evaluación del indicador de caídas de manera mensual, así como tomar acciones correctivas.

Evidencia: Eventos adversos presentados en el mes relacionados con este tema.

5. Paciente de 17 años quien se encuentra en la Clínica de la Inmaculada. Informa jefe enfermería que a las 15:00 horas fue retirado de terapia por expresar ansiedad e ideas de muerte. Continúa ansioso. Posteriormente presenta emesis alimentaria en número dos con espacio de 30 minutos entre las dos, y comenta que por impulsividad le retiró el rollón a un desodorante que no se sabe dónde lo obtuvo y se tomó el contenido. El

área de calidad del Homil comenta que el 3 septiembre se llevó a cabo una sesión de eventos adversos con la psicóloga de DIGSA, María Quiñones y se considera un evento prevenible por ingesta de químicos con irritación de las vías digestivas.

Acción de mejora: Fortalecer la comunicación entre las unidades de la clínica, realización de la requisa de los elementos personales retirando estos elementos que son de riesgo para los pacientes. Se debe hacer seguimiento al mismo.

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – AGOSTO 2020:

ETIQUETAS DE FILA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
LESIONES DE PIEL	33	28	24	18	13	25	141
FLEBITIS	10	15	14	20	8	16	83
REINGRESO A URGENCIAS	2	4	0	0	8	5	19
CAIDA	3	1	4	2	2	4	16
REINTERVENCIONES	2	2	8	0	3	1	16
INCUMPLIMIENTO A PROTOCOLOS	4	8	2	1	2	1	18
REINGRESO HOSPITALARIO	0	1	1	1	7	4	14
RETIRO SONDA/TUBO	0	3	1	0	3	4	11
REACCION ADVERSA A MEDICAMENTOS	1	2	3	0	0	3	9
INFILTRACIONES	2	1	1	1	0	0	5
TRAUMA	0	1	1	2	1	0	5
LESIONES VISCERALES	0	0	1	1	1	3	6
FUGA	1	0	1	1	0	0	3
REACCION ADVERSA A TRANSFUSION	1	0	1	1	0	0	3
INOPORTUNIDAD DE MEDICAMENTOS	0	1	0	1	0	0	2
SANGRADO	0	0	0	0	1	0	1
FARMACOVIGILANCIA	0	1	0	0	0	0	1

La mayoría de los eventos adversos corresponden a lesiones de piel y flebitis, durante los meses de enero a junio de 2020, con un total de lesiones de piel de 141 y 83 episodios reportados de flebitis.

DISTRIBUCIÒN POR UNIDADES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TG
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	**1**		**6**				**1**	**8**
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE							1	1
INCIDENTE	1		6					7
UNIDAD QUIRURGICA	**10**	**21**	**15**	**4**	**7**	**9**		**66**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	2	5	6	1	5	1		20
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	4	5	2	1	2	3		17
INCIDENTE	4	11	7	2		5		29
UNIDAD AMBULATORIA	**82**	**79**	**75**	**69**	**54**	**102**	**89**	**550**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	5	3	6	1	14	22	28	79
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	45	44	38	42	19	34	38	260
INCIDENTE	32	32	31	26	21	46	23	211
UNIDAD DE APOYO DX Y TERAPEUTICO	**11**	**7**	**7**	**1**	**1**	**6**	**7**	**40**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1		1			1	1	4
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	1	5	1		1	1	1	10
INCIDENTE	9	2	5	1		4	5	26
UNIDAD FARMACIA	**14**	**17**	**11**	**5**		**3**	**7**	**57**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1	1	1					3
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		2		1				3
INCIDENTE	13	14	10	4		3	7	51
UNIDAD MEDICO HOSPITALARIA	**1**	**8**	**10**	**3**	**7**	**6**	**5**	**40**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE			4	2	5	1		12
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		3	3		2	3	4	15
INCIDENTE	1	5	3	1		2	1	13
Total general	**119**	**132**	**124**	**82**	**69**	**126**	**109**	**761**

Nota: información de base de datos seguridad del paciente

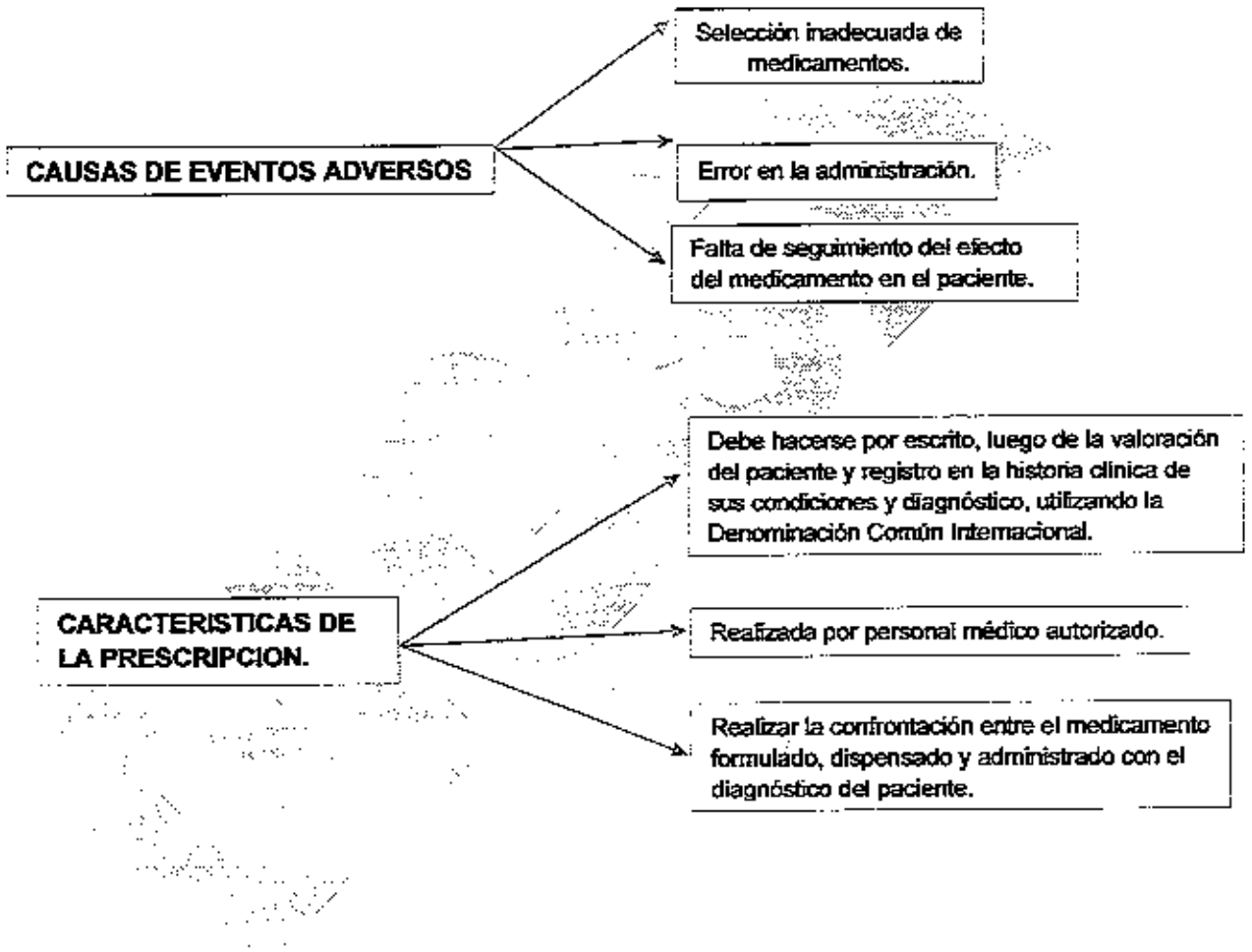
De acuerdo con la distribución de actos inseguros por unidades de atención, se puede determinar que la unidad ambulatoria es la que reporta al mayor número de eventos adversos tanto prevenibles como no prevenibles e incidentes con un total de 550, debido a que el personal de enfermería de consulta externa es que el más detecta y reporta posibles actos inseguros. Según el comité de seguridad del paciente, los jefes de las unidades deben fortalecer tanto el reporte como la búsqueda de eventos con fin de establecer acciones preventivas que disminuyan el riesgo.

SEGUIMIENTO AL PAMEC CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Metodología Utilizada para la elaboración del PAMEC se diseñó teniendo en cuenta los pasos de la ruta crítica, para el desarrollo e implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad así: Autoevaluación, Selección de procesos a mejorar, priorización de procesos, definición de la calidad esperada, medición inicial del desempeño de los procesos, plan de acción y/o plan de mejoramiento para procesos seleccionados, ejecución del plan de acción, evaluación del mejoramiento y seguimiento con comités, aprendizaje organizacional.

El presente informe del PAMEC se enfocó en la verificación de las oportunidades y acciones de mejora priorizadas en el año 2018, con el fin de verificar su cumplimiento. Se anexa informe de seguimiento por parte del Homil.

PAQUETE INSTRUCCIONAL DE ADMINISTRACION SEGURA DE MEDICAMENTOS



MinDefensa Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESCRIPCIÓN DEC. 2200 Anexo 1

La formula debe contener:

1. Lugar y fecha de prescripción
2. Nombre y documento
3. # Historia Clínica
4. Tipo de usuario
5. Fuerza
6. Nombre medicamento claro, sin tachones, ni siglas
7. Concentración expresada en UI y Forma farmacéutica
8. Vía de administración
9. Dosis y frecuencia
10. Duración del tratamiento
11. Cantidad de unidades expresadas en # y letra
12. Nombre, firma y sello del profesional

ACCIONES INSEGURAS	BARRERAS DE SEGURIDAD
Incorrecta elaboración de la fórmula médica.	• Cumplimiento en la normatividad para la formulación de medicamentos. • Verificación y devolución de fórmulas con inconsistencias.
Administración errónea por denominación y/o apariencia común de medicamentos.	• Verificación de la dispensación contra la fórmula médica. • Visualizadores de riesgo de medicamentos LASA. • Administración de medicamentos por personal capacitado y certificado.
Dispensación incorrecta de medicamentos.	• Personal farmacéutico capacitado y certificado. • Doble verificación.
No identificar los medicamentos con efectos secundarios molestos para los pacientes.	• Conciliación de medicamentos en todas las fases de atención. • Historia farmacológica completa.
No marcaje adicional de medicamentos de alto riesgo.	• Almacenamiento en áreas especiales. • Medicamentos de alerta máxima: Insulina, heparina, opiáceos,

	electrolitos, bloqueadores neuromusculares y quimioterapia.
No respetar la cadena de frio.	• Calibración de termo higrómetros y mantenimiento preventivo de equipos de refrigeración. • No dispensación si no se garantiza la continuidad de la cadena de frio.
Errores asociados al uso de electrolitos.	• Administración en bomba de infusión. • Alarmas para doble dispensación de electrolitos en un mismo paciente.
Manejo inadecuado de medicamentos de uso frecuente con efectos secundarios severos: Dipirona – Vancomicina.	• Diluciones de acuerdo con protocolos de mezclas. • Velocidad de infusión correcta. • Estricta vigilancia de la evolución del paciente durante la administración.

- Los 10 correctos en administración de medicamentos:

1. Medicamento correcto.
2. Dosis correcta.
3. Paciente correcto.
4. Vía correcta.
5. Hora correcta.
6. Eduque e informe al paciente.
7. Historia farmacológica completa.
8. Posibles alergias.
9. Posibles interacciones.
10. Registro de administración en la historia clínica.

Dra. Carolina Sanmiguel Ibarra
Médico auditor.

Dra. Sonia Plazas
Odontóloga auditora.

145

La seguridad es de todos | Mindefensa

LA VICTORIA ES DE TODOS

ARMADA DE COLOMBIA

No. 20200423530385451 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

Bogotá D.C. 05-10-2020

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo N°001 DIGSA 2020
CALLE 26 No 69-76 Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C

Asunto: Informe Supervisión septiembre Contrato 001 DIGSA 2020

Respetuosamente me permito dar a conocer al Señor Teniente Coronel Supervisor Técnico Contrato 001 DIGSA 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar, el informe de seguimiento al Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020, suscrito entre La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Hospital Militar Central (HOMIC), cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD-MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020*", donde durante el mes de septiembre se realizaron actividades de observación por parte de la Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional (DISAN ARC) dentro del proceso con el convenio DIGSA- HOMIC, donde se continua seguimiento diario a partir de parte enviado por parte del personal de Coordinación ARC y seguimiento por el área de auditoria de esta Direccion, realizando verificación de la prestación de los servicios, días estancia, justificación de atención, compromiso y manejo de los pacientes adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares correspondientes a Armada Nacional, sin encontrar hallazgos o incumplimiento del clausulado por parte del HOMIC durante el mes de septiembre.

Atentamente,

Teniente de Fragata **LIZ GRACE RINCON TAPIA**
Supervisora Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020 DISAN/ARC-HOMIC

Con copia: CN GIOVANNA BRESCIANI
Directora de Sanidad Naval

SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

DIRECCION DE SANIDAD ARC

CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO:**	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19, "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MEDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el pediente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL. (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencias y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoria. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PROTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoría de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES,**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoría, Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxigeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 89144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la cametización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: _ Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. _ Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). _ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). _ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoria de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal; Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psicología.	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA CUARTA **LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA **VALOR:**	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	CUMPLE

CLAUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE P AGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma; Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	CUMPLE
CLAUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas Institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	CUMPLE
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%).	CUMPLE
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrata en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3,5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	CUMPLE
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	CUMPLE
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000.00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	CUMPLE
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	CUMPLE
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran; para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	CUMPLE

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoria multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complementen y sustituyan.	CUMPLE
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCIÓN debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCIÓN para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	CUMPLE
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto	CUMPLE
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorías previas	CUMPLE

	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoría.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DSAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 15 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FACTURACIÓN:	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuente, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD,SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma,	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	CUMPLE
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no están especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	CUMPLE

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	CUMPLE
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	CUMPLE
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico, 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCION designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE
SUPERVISOR TECNICO DISAN ARC	TF RINCON TAPIA LIZ GRACE	

151

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20203310088323**63: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC., 8 de octubre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Supervisión mes septiembre Contrato No. 001-DIGSA-2020.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo. A continuación, se presentan las novedades relacionadas con el clausular del convenio:

La auditoria concurrente de la Dirección de Sanidad, se realiza en el Hospital Militar con periodicidad diaria a los pacientes que se encuentran hospitalizados, la cual tiene como objetivo establecer la pertinencia médica, calidad, oportunidad de los servicios médicos que reciben los pacientes, evaluando el contexto de seguridad y salud durante su estancia hospitalaria, esta estrategia busca garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar sobrecostos asociados en la atención.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de casos particulares que han generado estancias prolongadas en el HOMIC:

1. Acosta Cuesta Jepferson Steven CC 1001058564: Paciente de 19 años pop de apendicetomía presenta infección de sitio operatorio en manejo por cirugía general se notifica novedad a calidad para gestión y plan de mejora.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
CIRUGIA GENERAL

Número de Folio: 13
Fecha de Folio: 02/09/2020 10:38 a. m.

Historia clínica: 1001058564 **Nombre del paciente:** JEPHERSON STEVEN ACOSTA CUESTA
Ingreso: 6460475 **Fecha de Ingreso:** 31/08/2020 6:48 p. m.

SIGNOS VITALES: TA: 101/55 MMHG FC: 65 LPM FR: 20 RPM SATO2: 97% T°: 36.5°C

BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO
CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HUMEDAS
SIN TAQUICARDIA, SIN SIGNSO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO, HERIDA QUIRURGA CUBIERTA SIN SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO O INFECCIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
EXTREMIDADES SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR CONSERVADO
SIN DEFICIT NEUROLOGICO

PARACLINICOS:
CR 0.95, LEU 12.3, N 56, HB 14.8, HTO 45, PLA 914, PCR 3.11

TAC ABDOMEN: Colección intraabdominal en el aspecto anteromedial del colon ascendente, en probable relación con abscedo que se acompaña de cambios inflamatorios de la grasa mesentérica adyacente.
Solución de continuidad con línea cruenta en los tejidos blandos de la fosa iliaca derecha en relación con antecedente quirúrgico conocido.

VALORACIONES
01/09/20: RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

PACIENTE CON SOLICITUD DE DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION INTRAABDOMINAL, SE REVISA ULTIMO TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO DEL DIA DE HOY 01/08/2020 Y SE REALIZA ECOGRAFIA IDENTIFICANDO COLECCION INTRAABDOMINAL FLANCO DERECHO LOCALIZADA EN EL FLANCO DERECHO PARA UN VOLUMEN DE 1.4 CC, DEBIDO A SU ESCASA CANTIDAD Y MAYOR RIESGO DE LESION INTESTINAL, NO SE RECOMIENDA SU REALIZACION. POR LO CUAL NO SE REALIZA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA DE ACUERDO.

SIGNOS VITALES

PA 101 /55 FC 65 FR 20 T 36,5 PESO kg:1 TALLA cms:1 SATURACION 97 GLASGOW 15 /15

PARACLINICOS Y ANALISIS

PACIENTE EN POP APENDICECTOMÍA ABIERTA EXTRAINSTITUCIONAL DEL 18/08/20. EN SARAVENA ARAUCA + ISD ORGANO ESPACIO, QUE REQUIRIO POSTERIORMENTE MANEJO ANTIBIOTICO, SE DESCONOCE CUAL, SEGÚN HISTORIA CLINICA. AHORA CON EVIDENCIA DE ELEVACION DE REACTANTES DE FASE AGUDA DADA POR PCR ELEVADA Y TROMBOCITOSIS, ADEMAS DE EVIDENCIA DE COLECCION INTRAABDOMINAL. AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN PACIENTE ESTABLE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, NO EMESIS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. EN MANEJO ANTIBIÓTICO CON PIPETAZO (FI: 01/09/20). YA VALORADO POR RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, QUIENES NO RECOMIENDAN DRENAJE POR LA ESCASA CANTIDAD DE LIQUIDO. CONTINUA IGUAL MANEJO MÉDICO. SE EXPLICA A PACIENTE, QUIÉN ENTIENDE Y ACEPTA. SE BRINDA INFORMACIÓN A FAMILIAR YOLANDA CUESTA (MADRE) AL NUMERO 3212558782

2. Gaviria Villa Huberney CC 11442256: Paciente de 43 años de edad quien cursa con ACV isquémico asociado a diabetes mellitus, en proceso de ajuste de acuerdo a nota de medicina interna presenta no aplicación correcta de insulinas ni registro de esquema móvil de insulina se informa a calidad ya que esta novedad prolonga la estancia hospitalaria.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203310042215 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Historia clínica:	11442256	**Nombre del paciente:**	HUBERNEY GAVIRIA VILLA
Ingreso:	6453407	**Fecha de Ingreso:**	22/08/2020 3:02 p. m.

DATOS PERSONALES **FECHA DE REGISTRO:** 02/09/2020 12:36:53 p. m.

Identificación:	11442256	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	31/10/1977 Edad: 42 Años \ 10 Meses \ 2 Días	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	CALLE 34 NO. 8-61 BARRIO SAN SIMON IBAGUÉ	Teléfono:	3017484483
Procedencia:	BOGOTA	Ocupación:	SOLDADO

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	FUERZAS MILITARES	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	DIGSA 2020 EJERCITO NACIONAL	Nivel - Estrato:	ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:	CLAUDIA MILENA GUZMAN	Teléfono y Dirección:	3017484483
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externo:	Enfermedad_General
Cama :	S1403 - QUINTO CENTRAL		

SUBJETIVO

**SOPORTE NUTRICIONAL

*Se realiza valoración con protocolo de bioseguridad y de acuerdo a pandemia, recomendaciones OMS*****
Paciente masculino de 42 años con diagnóstico de:
1. ACV isquémico vertebral- PICA Derecha porción central del hemisferio cerebeloso izquierdo, en paciente joven -DIAST Disección vertebral derecha segmento V3
1.1 Síndrome Wallenberg+ medial derecho
1.2.1 Hemianestesia cruzada (hemicara derecha, hemicuerpo izquierdo)
1.2.2 Parálisis palatina + disfagia
2. DM2 no controlada HbiAC 10.4%ds nutricional

dx nutricional
paciente eutrófico por enc con alto relsgo de desnutrición + disfagia severa

EXAMEN FISICO

Glucometria: 365 mg/dL

SIGNOS VITALES

PA 1 / 1 FC 1 FR 1 T 2 5 PESO Kg:1 TALLA cms: 1 SATURACION 1 GLASGOW 11 /15

PARACLINICOS Y ANALISIS

PACIENTE PERSISTE CON8 HIEPRGLICMEIA SEVERA PARA LO CUAL ENDOCRINOLOGIA GENERA ESTA EVOLUCION HOY Paciente con antecedente de diabetes mellitus 2, en estancia hospitalaria desde el 22/08/2020 por cuadro de ACV isquémico del hemisferio cerebeloso derecho, con disfagia neurogénica secundaria, en seguimiento por fonoaudiología, aun sin posibilidad de reinicio de vía oral, en manejo con nutrición enteral en infusión continua con Osmolite HN, con evidencia de HBA1C 10.4%, sin lograr adecuado control glucométrico, fue ajustada dosis de insulina hace 2 días persisten elevadas, no encontramos registros de corrección según recomendación medical, se refuerza información para toma de glucometrías cada 6 horas y esquema de corrección de insulina según sensibilidad y orden medica, sin embargo dada glucometria elevada consideramos ajuste de dosis del 20% con aumento de 6 unidades divididas en las dos dosis de insulina glargina es decir 22 ul 6 am 6 pm, continua seguimiento por nuestro servicio Esquema de corrección150-200 1 UI201-250 2 UI251-300 3 UI301-350 4 UI351-400 5 UI401-450 6UI - avisar al médicoPACIETNE CON DISFAGIA EN REHABILITACION SE CONTINUARA IGUAL MANEJO TOLERA NUTRICION ENTERAL

3 Mosquera Meneses Brayan CC 1099551450: Paciente de 25 años de edad en manejo por infectologia por malaria resistente con signos de alarma, informan no registro de administración de medicamento lo cual condiciona manejo difícil del cuadro clinico y prolonga la estancia, se gestionó por calidad para solucionar la situación.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203310042215 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Número de Folio: 28
Fecha de Folio: 18/09/2020 8:58 a. m.

Historia clínica: 1099551490 **Nombre del paciente:** BRAYAN MOSQUERA MENESES
Ingreso: 6471139 **Fecha de Ingreso:** 13/09/2020 10:49 a. m.

PACIENTE JOVEN SIN ANTECEDENTES DE CONSIDERACION QUE INGRESA A CUIDADO INTENSIVO POR CUADOR DE MALARIA COMPLICADA POR P VIVAX CON CHOQUE HIPOVOLEMICO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR Y DESTACANDO COMPROMISO PULMONAR INTERSTICIAL COMPATIBLE CON EDEMA PULMONAR COMO CRITERIOS DE MALARIA COMPLICADA. EVOLUCION ES FAVORABLE CON RESOLUCION DE CITOPENIA E HIPERBILIRRUBINEMIA CON TRATAMIENTO ACTUAL DE ARTEMETER/LUMEFANTRINE DIA 2/3 . RECIBO REPORTE DE ENFERMERIA QUE PACIENTE NO TIENE FICHA DE NOTIFICACION DE CASO POR LO CUAL SE REALIZA Y SE PIDE ACLARAR SI EL PACIENTE HA RECIBIDO ADECUADAMENTE EL TRATAMIENTO INDICADO POR INFECTOLOGIA. PARACLINICOS DE CONTROL PARA MAÑANA. INICIAR DESTETE DE OXIGENO. PARACLINICOS DE CONTROL PARA MAÑANA INCLUIDO GOTA GRUESA

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: 0 **LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐ H **PAC.SANO** ☐ HC

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
B54X	PALUDISMO [MALARIA] NO ESPECIFICADO		✓	Presuntivo

MEDICAMENTOS

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
8	ARTEMETER+LUMEFANTRINE (20+120mg)	ARTEMETER LUMEFANTRINE DAR 4 TAB CADA 12 HORAS POR 3 DIAS. FI 17/09/20
1	ENOXAPARINA SODICA	40 MG SC DIA
1	OMEPRAZOL	1 AMP EV DIA
6	ACETAMINOFEN 500mg	1 GRAMO VIA ORAL CADA 6 HORAS.
2	LACTATO DE RINGER x 500 ml (SOLUCION HARTMAN: SODIO LACTATO-CALCIO CLORURO+POTASIO CLORURO+SODIO CLORURO)	40 CC HORA.

Finalmente, del área de autorizaciones se evidencian las siguientes novedades reiterativas del Hospital Militar Central

1. Se evidencia en la solicitud del señor John Edwin Vega con número de cédula 86.073.683 con orden emitida el 22 de septiembre de 2020, en la cual se da valoración por urología indicando que debe ser en el Hospital Militar por un diagnóstico cálculo del uréter que es de I nivel sin justificación clínica y colocando sin autorización el día de cita.

2. Se evidencia en la solicitud de la señora Angie Milena Acevedo Rojas con número de cédula 1.012.403.588 con orden emitida el 12 de septiembre de 2020,

153

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

en la cual se da un control de cirugía general indicando que debe ser *PREFERENCIAL* con el Dr. Ramirez en el Hospital Militar sin justificación clínica. Se solicita respetuosamente se haga aclaración desde la supervisión del Contrato 001-DIGSA HOMIL, para que se retroalimente a los profesionales del Hospital Militar y no generen expectativas a los usuarios de atenciones en redes complementarias de patologías de manejo del nivel primario que pueden ser atendidas en los establecimientos de sanidad militar del Ejército Nacional.

Respetuosamente,

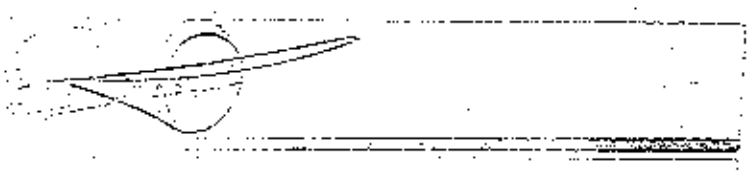
Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

Anexo: 2 Folios.

Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

Elaboró: MY Sidney Teigleiza Arenas Vesga
Oficial Auditoria en Salud

Elaboró: TC José Benedicto Solano Vargas
Oficial Servicios Asistenciales



154

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
S30040256

Fecha Actual: Miércoles, 12 septiembre 2018

SOLICITUD DE SERVICIOS

EVOLUCION

Nº Historia Clínica:	1012403583	Nº Folio:	58 Folio Mostrado
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	ANGIE MILENA ACEVEDO ROJAS	Identificación:	1012403583 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento:	26/octubre/1993 Edad Actual: 25 Años, 10 Meses, 16 Días	Estado Civil:	Soltero(a)
Dirección:	CALLE 78 # 78A-31 INT 45 MZ 2D BODA 1A ESPERANZA	Teléfono:	2134053
Procedencia:	BOGOTA	Ocupación:	CABO SEGUNDA
DATOS DE AFILIACION			
Tipo Usu:	FUERZAS MILITARES	Régimen:	Beneficiario Subsidiado
Plan Beneficios:	BOSSA BENEFICIARIO NACIONAL	Nivel Usuario:	CONTRIBUTIVO
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	DIGA LUCIA ROJAS CUARTE	Teléfono Resp:	3134053
Dirección Resp:		N. Ingreso:	[illegible]
Finalidad Consulta:	10_36102	Causa Externa:	Enfermedad General
Código Diagnostico:	Diagnóstico		
CIE:	10 NEOPLASIAS MALIGNAS DEL PERITONEO [illegible]		

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código: 3950-108 **CUPS:** 890335 CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL CIRUGIA GENERAL **Cantidad:** 1 **Estado:** Autorizado

Observaciones: CONTROL EN 15 DIAS PREFERENCIA DR RAMIREZ

Total Items: 1

FIRMA:

Medico: 14238884 PARRA CAPPEDO MAURICIO

Especialidad: 124 - CIRUGIA GENERAL - SOPORTE NUTRICIONAL